



ACTA
I. SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO REGIONAL TARAPACA

En Iquique, a 19 de Enero de 2024, celebrada en el Salón Pleno del Consejo Regional, de 12:18 a 13:51 horas.

SUMARIO

I. PRESIDENCIA

Presidió la Sesión el señor Gobernador y Presidente del Consejo Regional **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, y actuó como Ministro de Fe, Secretario Ejecutivo **WILLIAM MILES VEGA**.

II. ASISTENCIA

Se deja constancia que concurrieron de forma presencial los Consejeros Regionales, Sras. Solange Jiménez Dinamarca; Claudia Hernández Pérez; Camila Navarro Pino; Rosita Torres Chávez; Sres. Luis Milla Ramírez; Iván Pérez Valencia; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

De forma remota los consejeros regionales Sra. Daniela Solari Vega; Sres. Carlos Mancilla Riveros; Eduardo Mamani Mamani; Germán Quiroz Cancino; Sergio Asserella Alvarado.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.

Según Certificado Core.



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 026/ 2024

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, el día 19 de enero de 2024, a las 12:18 horas AM, se llevó a efecto la I. Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tarapacá, presidida por el Gobernador Regional de Tarapacá, Sr. José Miguel Carvajal Gallardo, a fin de abordar la tabla adjunta y que es parte integrante de la presente certificación.

Se deja constancia que concurrieron de forma presencial los Consejeros Regionales, Sras. Solange Jiménez Dinamarca; Claudia Hemández Pérez; Camila Navarro Pino; Rosita Torres Chávez; Sres. Luis Milla Ramírez; Iván Pérez Valencia; Eduardo Mamani Mamani; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

De forma remota los consejeros regionales Sra. Daniela Solari Vega; Sres. Carlos Mancilla Riveros; Eduardo Mamani Mamani; Germán Quiroz Cancino; Sergio Asserella Alvarado; Abraham Díaz Mamani.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.

Además, concurrieron funcionarios de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional; y profesionales del Gobierno Regional de Tarapacá, entre otros.

Conforme. - Iquique, 19 de enero de 2024.-



WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ

Powered by Firma electrónica avanzada
 ecert WILLIAM NELSON MILES
VEGA
2024.01.19 16:19:34 -0300



III. PALABRAS DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL.

Secretario Ejecutivo señala que, sí, Presidente, indicarles que se encuentran presentes todos los consejeros en ejercicio, por lo que está en condiciones de dar inicio a la Sesión Extraordinaria convocada por el día de hoy.

IV. PALABRAS DE LA PRESIDENCIA

Presidente del Consejo señala que, siendo las 12:18 horas, correspondiendo al segundo llamado de esta **I. Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tarapacá**, se da por iniciada esta Sesión.

Saludar a todas las consejeras y consejeros regionales, a todos los funcionarios, a nuestro equipo de trabajo, funcionarios del Gobierno Regional y a todos a quienes nos siguen a través de las plataformas, de las redes sociales y por la señal streaming.

Por tanto, consejeras y consejeros, vamos a abordar los Puntos de la Tabla.

V. PUNTOS DE TABLA

TABLA
I. SESIÓN EXTRAORDINARIA/2024
CONSEJO REGIONAL TARAPACA

FECHA	:	VIERNES 19 DE ENERO DE 2024
LUGAR	:	SALON DE PLENO CONSEJO REGIONAL
HORA	:	12:00 en primera citación. 12:15 en segunda citación.
PRESIDENTE	:	SR. JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO



Presidente del Consejo señala que, el primer punto de la Tabla corresponde a la siguiente Comisión y le damos la palabra al Presidente Germán Quiroz Cancino.

- **Comisión Fomento, Emprendimiento e Innovación:**

Ratificación de traspaso de competencias que indica el Oficio N°3725 del 29 de Diciembre de 2023 de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Germán Quiroz Cancino señala que, buenas tardes señor Presidente, buenas tardes consejeras y consejeros, la verdad tengo aquí una información que me llegó recién, respecto de la minuta, lo importante aquí es el primer punto, la ratificación de traspaso de las siguientes competencias, recepciones de peticiones a bonificación de fomento y desarrollo, nombramiento de 3 integrantes del sector privado en el comité resolutorio del fondo, de resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente de fondo, ese es un punto de la ratificación de traspaso de las siguientes competencias, en segundo punto en la elaboración de informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de la Zona Franca, debido a la naturaleza de la mercadería o de la actividad industrial para que realicen... para gozar de algunos beneficios de los mismos de la Zona Franca, esas son las dos competencias... traspaso de competencia a las cuales... cómo se llama... debiéramos abocarnos hoy día señor Presidente.

Presidente del Consejo señala que, muy bien, muchas gracias don Germán, efectivamente este es un trabajo que ya hicieron en la Comisión de Fomento, pero además nos habían solicitado una reunión que sostuvimos hace algunos días atrás, el día miércoles precisamente con algunos usuarios representantes de Zona Franca, para la tranquilidad respecto a este traspaso de competencias, así que, no sé consejeros si alguien tiene por ahí alguna duda para avanzar...

Rosita Torres Chávez señala que, sí yo...



Presidente del Consejo señala que, por supuesto Rosita...

Rosita Torres Chávez señala que, bueno, agradecer nuevamente Gobernador que nos haya permitido esa reunión de trabajo posterior a la Sesión y también ver si se va a respetar ese acuerdo que mencionó usted de que nos iba a dejar participar... como se habló a los que no estuvieron presente de un contrapeso que tenía la preocupación el Presidente de los usuarios, su preocupación respecto a aquello, usted nos mencionó que podríamos ser... si bien no está la normativa que ser claro, usted con mucha voluntad nos va a permitir de... a un acuerdo que se tomó ese día, de participar en la ratificación de los 3 miembros que van a ser parte del... así que por favor si también lo puede mencionar para que quedemos claro para la aprobación.

Presidente del Consejo señala que, sí, por supuesto Rosita, comentarles a los que no participaron, son dos competencias en particular una es de CORFO y la otra es de Recintos Remotos, y si bien el inicio de esta tramitación, porque hay una serie de antecedentes que hay que levantar todavía de esta competencia, pero el Consejo Regional demuestra su voluntad de que se inicie con esta aprobación, una de las competencias precisamente que tiene que ver con la designación de 3 personas para un Comité que toma la decisión sobre los fondos del DFL 15, recae legalmente sólo en el Gobernador, pero conversamos ese día con los consejeros y yo les dije que no tenía ningún problema de que esos 3 nombres pasarán por el Consejo Regional, más allá de que no sea una obligatoriedad, pero sí como una práctica para que los pueda conocer el Consejo Regional que yo estoy disponible, ahora, eso tendría que ser para el periodo seguramente 2025 – 2026, porque este año ya eso está zanjado por el Delegación Presidencial, así que... pero como buen compromiso, yo acepto esa propuesta, me parece que sería la correcta, pero recalcar un poco lo que decíamos con Rosita, para que quede como una práctica también porque más allá de que todos nosotros en algún momento no vamos a estar en esta institución, bueno es importante que estas prácticas queden instaladas y si se va a iniciar una competencia se pueda perfeccionar para que no sólo sea el Ejecutivo sino que también sea el equipo del Consejo Regional quien vea esa presentación, don Iván y don Luis.



Iván Pérez Valencia señala que, a pesar que yo no estuve por problema de enfermedad, no estuve ese día en la reunión, pero sí me he interiorizado en el tema y me parece de que no solamente se demuestra la voluntad como usted bien lo ha dicho, nosotros estamos de paso acá, este periodo ya está por terminar y muchos de nosotros no vamos a estar sentados acá, pero tenemos que resguardar al futuro Consejo Regional que se instaló acá para que tenga competencia y tenga posibilidad de trabajar en conjunto con el Gobernador, no solamente que queden las buenas intenciones, que quede en el certificado, reflejado en el certificado de acuerdo que el Consejo Regional va a tener la voluntad... claro... cosa de que el documento este... justamente... eso no más Presidente.

Presidente del Consejo señala que, don Luis y después Daniela.

Luis Milla Ramírez señala que, buenos días, buenas tardes a todos, la verdad es que me conflictúa bastante ambas transferencias de competencia, por una parte el DFL 15 es un tremendo apoyo para las empresas que presentan grandes sumas de inversión y no veo claro... no veo claro este cambio de poder que habría entre la Delegación Presidencial y el Ejecutivo del Gobierno Regional, no veo hasta qué punto puede ser conveniente para la región, como bien decía el colega Pérez nosotros estamos de paso y eventualmente van a venir otras personas y no sé si esto que estamos haciendo va a ser lo adecuado entendiendo que podría llegar quién lo determina es la ciudadanía, no tenemos garantías de quién va a llegar ni al cargo de Gobernador, ni a dónde estamos sentados nosotros, que por esa razón me genera mucho conflicto, en lo racional, en la decisión al final, eso respecto del DFL 15.

Y respecto del informe previo para la autorización de recintos en el extra muro, del recinto de ZOFRI, es una idea que me parece que la planteo aquí hace tres, cuatro meses atrás, no recuerdo, espero que ustedes no lo recuerdan, la verdad, pero sí, fue planteado por mí justamente por un comentario que hice al respecto de por qué no toda la región tienen los mismos beneficios tributarios y necesariamente debemos estar en el recinto amurallado para obtener dichos beneficios tributarios, no me queda claro si esta concentración cada vez mayor de poder en la figura del Ejecutivo es lo adecuado, no sé yo por lo menos esperaré algún tipo de debate durante esta sesión, ahora si los colegas me dicen que el debate ya está acabado en Comisión, en el trabajo que hicieron después del Pleno, bueno, yo obviamente me voy a ceñir a lo que disponga la mayoría.



Presidente del Consejo señala que, muchas gracias don Luis, don William me dice que tiene a Daniela.

Secretario Ejecutivo señala que, sí, Presidente ha pedido la consejera Daniela Solari la palabra, después voy hacer una precisión en cuanto cómo se debe llevar esta votación, hay procedimiento específico.

Presidente del Consejo señala que, ok, muy bien, muchas gracias, Daniela la palabra.

Daniela Solari Vega señala que, sí, gracias Presidente, efectivamente esto tiene que ser a viva voz, pero más que nada el tema... yo voy a dividirlo en los dos, a mí y también como un precedente también Gobernador, si es que para un futuro cuando se quieran pedir nuevas competencias en el sentido de que ahora en este periodo ya no se puede porque pasó ya más del 50% de su gestión, pero en ese sentido de que cuando se vayan a solicitar también las transferencias de competencia al Ejecutivo también nosotros antes de enviar esos documentos y esos estudios también se han revisados por el Consejo Regional, porque nosotros también podemos hacer aportes antes, ya, ex antes de lo que suceda, porque acá nos llega un oficio donde ya se trabajó, ya se está... entre comillas aprobando esa competencia y que tiene que ser ratificada por el CORE y en ese sentido me gustaría que en un sucesivo que se trabajará también en las Comisiones respectivas cuando sean esos traspasos de competencias y estas solicitudes para poder también hacer aporte y no solamente llegar a aprobar, eso como un punto.

En segundo punto, efectivamente a mí me gustaría ver la forma, sí es que puede quedar en el certificado y en un trabajo posterior y quede este contrapeso... este contrapeso me refiero tanto, no solamente a la designación de los 3 integrantes, sino que también a lo mejor un tema también a debatir podría ser que el Presidente de la Comisión de Fomento pueda participar también en estas solicitudes cuando se empieza a ver la pertinencia y se ingresa a DIFOI, el tema de las empresas que quieran solicitar este máximo de aporte de \$40.000.000.- de pesos que corresponde no más allá del 20% de la inversión realizada, eso a mí me interesa que queden claros los contrapesos, no por un tema actual y que ya se comentó, sino que también por un tema futuro que no sabemos quiénes son las autoridades que van a estar y efectivamente aquí hay que no tenerle miedo a la descentralización y darle más poder el Gobernador, en este caso que es electo, pero sí con un contrapeso que tiene que ser el Consejo Regional, yo en eso no tengo ningún problema.



Y también me gustaría que esto mismo quedará en los recintos remotos o recintos francos, extra Barrio Industrial o extra ZOFRI, que también fuese pasado por el Consejo Regional para poder también determinar en este caso qué es lo bueno también para la región, para mí esto es de vital importancia Presidente y sí me gustaría que en un tema tan importante como son los trasposos de competencia, porque no tuvimos tampoco la oportunidad de escuchar a la Delegación Presidencial ni a CORFO, sí a los usuarios, en este sentido de saber y de trabajarla con mucho más tiempo y de que lleguen con más tiempo, ese oficio fue enviado el año pasado y ahí podríamos haber tenido también a lo mejor con la División de DIFOI una mayor interacción para poder en este caso estar un poco... no llegar sobre la marcha sino que haber dado algunos aportes antes de que saliera este oficio Presidencial o en este caso de la SUBDERE, que es el que tiene a cargo este Comité, gracias Presidente.

Presidente del Consejo señala que, sí, muchas gracias, muchas gracias Daniela, don Eduardo.

Eduardo Mamani Mamani señala que, gracias, no iba a hablar pero como usted me nombro, mira, yo no soy partidario de este tipo de transferencia porque tenemos malas experiencias hay que recordar que en su momento, hace un par de años atrás cuando asume este Gobierno le da muchas facultades a los Gobernadores, y uno lo podría interpretar hasta políticamente como tenían en su mayoría, 15 de 16, para que hicieran a diestra y siniestra tira derechamente, robaran, muchos de ellos, con el tema de las Fundaciones, es cosa de ver...

Presidente del Consejo señala que, cuidado con eso...

Eduardo Mamani Mamani señala que, no estoy dirigiendo, dije los Gobernadores...

Presidente del Consejo señala que, lo voy a ayudar... no, no, lo voy a ayudar porque a mí no me... no tiene nada que ver conmigo...

Eduardo Mamani Mamani señala que, pero no estoy diciendo nombre...

Presidente del Consejo señala que, se acaba de instituir una persona, una Concejal por haber dicho lo que usted acaba de decir...



Eduardo Mamani Mamani señala que, ya...

Presidente del Consejo señala que, no vaya a ser que esta grabación le llegue a otro Gobernador... lo voy a ayudar para que no se meta en un lío Eduardo...

Eduardo Mamani Mamani señala que, no, aquí o en los Tribunales uno se ve a la cara con quien quiera, yo en eso no...

Presidente del Consejo señala que, ah, entonces mantenga sus dichos... perfecto...

Eduardo Mamani Mamani señala que, no, no, lo que yo estoy diciendo que ocurrieron actos de corrupción a lo largo de Chile, por el tema de las Fundaciones, por qué, porque en cierta manera se le traspasó la... alguna... no... lo que estoy diciendo para completar el punto, se les traspasó muchas facultades a algunos Gobernadores ya, y ahí están los resultados, a mí me habría gustado y creo que no ocurrió eso, no sé cuál es el apuro, nada está escrito todo se puede corregir, haber escuchado a la otra parte, la Delegación, una opinión, o de algún asesor del Delegado Quinteros, perfectamente lo pudo hacer, o sea la otra parte, porque antes ellos tenían la facultad cierto, los Delegados o los Intendentes, pero ahora usted lo tendrá, ya, perfecto pero lo que yo... yo ya tengo mi opinión y lo voy a decir cuando tengo que votar, va ser rechazo.

Presidente del Consejo señala que, ya, súper, gracias a Eduardo...

Iván Pérez Valencia señala que, Presidente... le puedo hacer una consulta al Presidente de la Comisión.

Presidente del Consejo señala que, por supuesto.

Iván Pérez Valencia señala que, no, yo le quería preguntar al Presidente de la Comisión y no tengo... no pongo en duda el trabajo que hace con la encargada de... con la señora Carolina Quinteros, porque yo sé de qué él ha estado trabajando en esto y él está con vasto conocimiento de esto de que se está haciendo ahora, porque no es un trabajo que se ha venido haciendo de la semana pasada, él ha venido trabajando con anterioridad.



A mí me gustaría saber digamos, de parte de él que nos dé la confianza para tomar la decisión cada consejero, sobre el trabajo que él hizo con la encargada de acá del Gobierno Regional sobre estos traspasos, porque ahí nos queda la tranquilidad porque nosotros también tenemos que descansar en los Presidentes de las Comisiones, que para eso están y no pongo en duda, por eso te digo, Presidente no le pongo en duda el trabajo que él ha puesto en esta situación con Carolina Quinteros y lo he visto acá, reuniéndose con ella, entonces yo creo de que él puede ahondar más aparte de leer una cuenta, ahondar más en esto.

Presidente del Consejo señala que, muy bien, Camila y después Germán.

Camila Navarro Pino señala que, sí, bueno yo estoy de acuerdo con lo que dice además el consejero Iván, porque además de la Comisión teníamos dos encargados en materia de descentralización y yo esperarí que desde ahí también pudiéramos ir trabajando estos temas, además de eso quería saludar que nosotros solicitamos en una Comisión, a propósito de lo que tiene que ver con la competencia que tenemos con Bienes Nacionales de la concesión que cambió verdad, y nos enteramos por don Héctor Lara, en una Comisión acá y a raíz de eso solicitamos a William en Régimen Interno, que nos volvió a explicar todas las transferencias de competencia y se mencionó que venía esta y William esa vez aproximó una fecha en la que además se iba a presentar, entonces, por eso también creo que estos procesos van en la lógica de descentralización, a mí en realidad más que opiniones, creo que hubo una instancia donde se pudo escuchar a los usuarios, no sé si tanto a la Delegación, porque finalmente la idea de la descentralización es que el Gobierno Regional tenga más competencias y creo que ahí pueden haber resquemores con quien esté, pero yo creo que nosotros como consejeros y consejeras regionales debiésemos apuntar a la defensa de la institucionalidad del Gobierno Regional, por qué lo digo, porque hemos planteado como deuda histórica y en ese sentido creo que ahí no hay diferencia entre términos, sectores políticos ni ideológicos de que necesitamos más competencias para las regiones y justamente esto apunta a ese modelo.

Entonces, estamos dando respuesta a todo un modelo de desarrollo que hemos cuestionado, que es que el centralismo finalmente toma las decisiones políticas administrativas y fiscales y hoy estamos teniendo oportunidades importantes para nuestra región, sobre todo en áreas que son tan importante por la caracterización económica que tiene Tarapacá.



Entonces, desde ese sentido a mí me parece bien que se pueda avanzar, creo que sí es importante también lo que decía la consejera Daniela, en torno a que podamos tener mayor instancia, pero también yo pido al Consejo Regional que podamos ser más proactivos en ese sentido y también que podamos empaparnos con respecto a lo que viene en descentralización, como ese día que tuvimos en Régimen Interno y pudimos conocer más de las transferencias de competencias, creo que también es nuestro rol.

Presidente del Consejo señala que, muy bien, muchas gracias Camila, Germán, que había hecho una un alcance Iván respecto a su trabajo como Presidente de Comisión, respecto a este tema en particular, eso Germán si pudiese contarnos un poquito de eso.

Germán Quiroz Cancino señala que, sí, me escuchan bien, sí, mire, yo quiero ser lo más sincero posible, la verdad que este tema, es un tema en el cual fui bien asesorado, estoy hoy día completamente de acuerdo con Camila en el sentido de lo que ella plantea, de que hemos luchado por años con la descentralización, hemos luchado por años porque se traspasen competencias a los Gobiernos Regionales que viven realidades diferentes a lo que significa Santiago de Chile y en ese aspecto esto refleja un buen avance, no es tal vez, de las competencias más importante, pero sí es un camino hacia ir dándole más fortaleza al Gobierno Regional.

Respecto de lo mismo puedo recomendarle que efectivamente con quién nosotros teníamos que hablar era con la Delegación Presidencial, ellos sólo hasta el momento lo que han tenido la competencia respectiva, respecto a estos temas, de alguna manera se hicieron acercamiento y algo se conversó, pero yo hoy día en general, esto no tiene duda de qué es conveniente para la región y que nosotros sí lo aprobamos estamos contribuyendo a eso, estamos contribuyendo a fortalecer nuestro accionar en la región, hay instancias que hay que afinar, hay proceso que hay que ver con mucho detenimiento y de alguna manera en eso vamos a estar muy pendiente, es lo que puedo decir Presidente.



Presidente del Consejo señala que, quiero acotar algo Germán, que a lo mejor no, no maneja usted, pero el instructivo indica que el proceso de traspaso si es que avanza, se realiza con la Delegación al igual que Zona Franca, ellos vienen con los equipos técnicos e inician ese traspaso, como pasa en todos los servicios, como en Bienes Nacionales, así que está asegurado ese traspaso de a quienes estaban utilizando esa competencia en particular, ya.

Luis Milla Ramírez señala que, ya Presidente, bueno bastante clarificador las palabras de los colegas, de todos los que han intervenido, también del Presidente de la Comisión, la suya y hay algunos puntos ya que destacan en las intervenciones de ustedes, no sé si... no sé si lo dicen a propósito o lo dicen de forma quizás sin querer, no, no lo sé, lo primero que salta a la vista es la falta de conocimiento pleno respecto de la competencia en cuestión no, como lo primero que salta a la vista, estoy hablando de un conocimiento pleno de la cosa no, no solamente el título, segundo lo que también salta a la vista es que uno no descentraliza porque sí, no es porque sí, generalmente los procesos de descentralización en América Latina algunos han sido un fracaso rotundo y otros han sido un éxito dependiendo de para qué y cómo, entonces es parte clave del debate Presidente, cómo está funcionando actualmente en el DFL 15 a través de un comité que realmente existe, solicitudes que se hacen y que se aprueban o no según su mérito, no creo que sea una buena estrategia si hay algo que está funcionando, sacarlo de ese funcionamiento y llevarlo al otro lugar porque sí, porque queremos descentralizar aunque esté funcionando, pero en la mesa no he escuchado a nadie que dé cuenta de que el proceso actual no está funcionando, nadie lo ha dicho, por eso digo quizás dicen cosas sin notarlo.

Entonces, eso salta mucho a la vista y por último Presidente, también salta a la vista el poder político que va a tener el Gobernador, en este caso usted o el que corresponda, para designar personas vinculadas políticamente a él, a tomar este tipo de decisiones y se empieza a mezclar lo que fue tan bullado hace 5 años atrás, el conflicto entre política y dinero no, vamos a tener muy de cerca lo que un actor político como un Gobernador, ya sea José Carvajal u otro y también actores muy relevantes en lo económico, especialmente en la ZOFRI que sabemos que se mueven millones de dólares, entonces yo veo ahí un potencial conflicto no veo claro que la cercanía que tiene la figura del Ejecutivo con ciertos empresarios locales vaya a beneficiar lo que es una decisión imparcial especialmente entendiendo que esto es una decisión técnico-política.



Gobernador, con las intervenciones de todos ustedes estoy más inclinado al rechazo de la competencia que aprobarla.

Presidente del Consejo señala que, gracias Luis y Eduardo finalmente.

Eduardo Mamani Mamani señala que, mira tenemos dos Zonas Francas en Chile, la de Punta Arenas y la de Iquique, mi pregunta es, ustedes le pidieron al Presidente este traspaso de competencia como Gobernadores o fue una idea del Presidente esa es una, y la otra, yo estoy de acuerdo con las autonomías, yo creo que eso es tremendamente positivo, de que tengan mayor autonomía los Gobiernos Regionales, ese era el fin, pero el fin se perdió en el camino, es cosa de ver de lo que pasó con el tema de la Fundaciones y cuánta cosa más y eso perjudicó a otros que no... que tal vez no incurrió en ese tipo de falta y hoy vemos que cuando... o sea, ahora modificaron, hicieron varias modificaciones cierto, para que no siga ocurriendo el tema de actos de corrupción, ahora estamos más restringidos, entonces cuando se le dio toda la... intentó dar toda la autonomía a los Gobernadores, hubo un aprovechamiento de algunos infelices que derechamente hicieron y deshicieron con los recursos de los más pobres, entonces aquí... claro muchos dirán es que pagan justos por... pero lógico, entonces por esa razón que se ha perdido en cierta forma, se frenó una autonomía que lo tenían ustedes como Gobernadores y eso es lamentable.

Entonces, aquí entregarlo todo, tal vez no es tan bueno porque se convierten muchos de ellos en pequeños caudillos en las regiones como... o está ocurriendo en otros países de Sudamérica, me entiende, yo estoy de acuerdo de acuerdo con la autonomía, pero en este caso en particular como lo dijo el colega acá, la Delegación o sea me gusta... pudimos haber escuchado antes, porque si ellos en una de esas opinaban, decían mira nosotros estamos... tiene que haber un contrapeso, el Gobernador, no queremos que el Gobernador tenga todas las facultades del 100%, sino que nosotros también qué pasaría si el Gobierno sea distinto, lógico que va a surgir una pugna... una pugna total, donde el Delegado pudiera decir, si es del signo que no corresponde, que en este caso uno de izquierda, otro de derecha, podría decir mira yo... mira, al Gobernador le entregaron tantas facultades que al final yo paso a ser un simple buzón, entonces hay una cuestión más profunda, eso sería mi opinión.



Iván Pérez Valencia señala que, no, yo comparto a pesar de que somos de tendencias diferentes para que quede bien marcado acá con Camila, porque nosotros no venimos trabajando de la descentralización de este periodo, se viene trabajando de la descentralización cuando se democratizaron los Municipios el año 92 y el traspaso de competencia, después cuando se democratizaron los Gobiernos Regionales para hacer un poco de historia, también nosotros pegamos la lucha por descentralizar las... digamos, todo lo que tenía que ver con la forma de actuar el centralismo en las regiones, si bien es cierto comparto en palabras con el consejero Mamani en decir de que hubieron cosas que en el camino se actuaron mal, pero eso se va a ver en todo ámbito, porque es lógico, cuando se te entrega muchas competencias a veces los nublas a las autoridades y por eso yo les hablo colegas y ahí les vuelvo a repetir, por algo existe un cuerpo colegiado y nosotros... y yo lo vuelvo a mencionar acá, el único que ha gritado en el Ancore por más competencia al Consejo Regional, al cuerpo colegiado ha sido este consejero, porque todos los otros consejeros se han limitado a capacitaciones, a cosas, eso, pero cuando uno trata de que en la Ley vaya expresamente de que el cuerpo colegiado tenga intervención sobre lo que hace la figura del Gobernador no es porque sea José Miguel, porque puede ser cualquier otro Gobernador, pero nosotros tenemos que tener competencia, nosotros no vamos a estar la mayoría de nosotros, no vamos a estar el próximo Consejo, pero el otro Consejo tendrá que posicionarse y tener que trabajar en conjunto con el Gobernador y tener las competencias, pero eso nosotros tenemos que lucharla a que nos den la competencia a través de Leyes y eso se trabaja con Ancore y se da la pelea ahí y esto no lo he visto y no lo he visto a nivel nacional.

Si bien es cierto, acá se nos dio competencia ahora que todo pasa, con todo lo que pasó, por el Consejo Regional, pero no es porque se dio la pelea en el Consejo, se dio porque los actos de como lo ha dicho Mamani, por todos los actos de corrupción que existieron, claro... por defecto, pero no porque... nosotros hemos dado la lucha, entonces no seamos tampoco tan flojos, perdón por la palabra y decir oye, no queremos mayor competencia en esto porque no queremos entregarle al Gobernador, no, si puede José Miguel, puede ser quien sea, la figura del Intendente era exactamente... ustedes no tuvieron la oportunidad de haber trabajado con la figura del Intendente, pero el Intendente manejaba todo, pero con un cuerpo cohesionado que era el Consejo Regional, a eso tenemos que llegar, trabajar en conjunto con el Gobernador, yo no me niego a esto.



Presidente del Consejo señala que, muchas gracias Iván y, ya Camila que me había pedido la palabra para cerrar.

Camila Navarro Pino señala que, gracias, yo sólo quería recordar que a propósito de las palabras del consejero Mamani, que hay dos formas de solicitar transferencia de competencia, una cuando viene el Presidente y otra del Gobernador, en este caso el Ejecutivo tenía 24 meses desde el inicio, desde que asumió para poder solicitar una transferencia de competencia, y vio que muchos Gobiernos Regionales que estaban avanzados en eso, nosotros éramos una de las regiones que aún no teníamos respuesta y yo muchas veces en la mesa lo planteo, entonces quiero poner énfasis en eso, porque creo que la gente que nos escucha, debe también conocer que tenemos el conocimiento con respecto al modelo de descentralización y además con el rol que cumplimos acá, o sea ese es un proceso como bien decía Iván, que si viene pujando hace mucho tiempo, una de ellas es que hoy se puede elegir un Gobernador Regional y más allá de quién asuma el cargo, los caudillos siempre van a ser un problema político que vamos a tener que vivir en las regiones, porque eso por sí sólo se da y no es solamente en Tarapacá, son que en otras regiones, yo creo que justamente poder apelar a un modelo de descentralización desde el administrativo, político y desde lo fiscal, nos va a dar mayor autonomía para que los procesos puedan llevarse de la manera idónea y ahí sí coincido con el consejero Iván, creo que... y por eso también fue buena esa instancia donde estuvimos con algunos Parlamentarios y ojalá que podamos estar con más Parlamentarios, porque algo que le planteamos los Parlamentarios y eso pega de nosotros consejeros y consejeras, es que el cuerpo colegiado tenga más competencia y eso tiene que quedar en la Ley de Presupuesto, eso tiene que quedar en la glosa, eso tiene que quedar en la Ley de Gobiernos Regionales, asumamos la responsabilidad política, cuando la gente no asumió acá y podamos apuntar para que de verdad Tarapacá tenga mayor autonomía, sólo eso Presidente.

Presidente del Consejo señala que, muy bien, muchas gracias comparto plenamente esa última parte Camila, Secretario Ejecutivo, tenemos que seguir, tenemos que seguir un protocolo de votación en particular.



Secretario Ejecutivo señala que, habiéndose agotado digamos la deliberación y teniendo todos la oportunidad de manifestarse, corresponde que el Gobernador se manifieste a viva voz al cuerpo colegiado, cuál es su postura respecto de este traspaso de competencias, dado que dependiendo de su manifestación de voluntad, va a determinar quórum específico para dicho fin, dicho esto se llama al Presidente del Consejo Regional, al Gobernador Regional a que se manifieste respecto de las cuatro competencias antes descritas y ampliamente debatidas respecto a su aceptación o rechazo, Gobernador.

Presidente del Consejo señala que, acepto y apruebo estos traspasos de competencias según se funda en el oficio 3725 del 29 de diciembre del año 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Secretario Ejecutivo señala que, bien, conforme lo manifestado por el Presidente que acepta el traspaso de competencias en los términos que se ha indicado en el oficio, el quórum para poder aprobarse y en definitiva aceptarlas es de 50 + 1, es decir, con la simple mayoría del cuerpo colegiado podrá aceptarse para la región el traspaso de competencia antes individualizado...

Presidente del Consejo señala que, estamos siguiendo el protocolo de votación inicial, cerramos la votación y lo incorporo yo mismo también a pesar de que no está dentro de la Ley.

Secretario Ejecutivo señala que, sí, bien, muchas gracias igual por recordar, el otro elemento que se había considerado dentro de la deliberación, bueno Presidente como tenemos una dificultad de la última práctica de la votación como lo estábamos realizando que era mano alzada, yo sugirió que volvámos a la clásica de 1 a 1, dado así va a permitir la manifestación en forma remota, esa es la única razón.

Sergio Asserella Alvarado señala que, apruebo.

Secretario Ejecutivo señala que, don Luis Carvajal.

Luis Carvajal Véliz señala que, bueno, yo después voy a hacer bien cortito no más, después de un debate que ayer estuve acá con el señor Max Barrera, y que él sabe mucho conocimiento de esto, yo quedé conforme, así que apruebo.



Secretario Ejecutivo señala que, don Abraham Díaz.

Abraham Díaz Mamani señala que, apruebo Secretario Ejecutivo.

Secretario Ejecutivo señala que, consejera Claudia Hernández.

Claudia Hernández Pérez señala que, apruebo.

Secretario Ejecutivo señala que, consejera Solange Jiménez.

Solange Jiménez Dinamarca señala que, bueno, con respecto a eso, hoy día me quedó mucho más claro, así que voy a aprobar.

Secretario Ejecutivo señala que, don Eduardo Mamani.

Eduardo Mamani Mamani señala que, rechazo.

Secretario Ejecutivo señala que, don Carlos Mancilla.

Carlos Mancilla Riveros señala que, apruebo.

Secretario Ejecutivo señala que, don Luis Milla.

Luis Milla Ramírez señala que, por la captura del poder político-económico que se busca, por esa razón rechazo.

Secretario Ejecutivo señala que, consejera Camila Navarro.

Camila Navarro Pino señala que, apruebo.

Secretario Ejecutivo señala que, don Iván Pérez.

Iván Pérez Valencia señala que, yo voy a aprobar, pero que quede en el Certificado expreso, eso que le solicitamos al Gobernador.

Secretario Ejecutivo señala que, don Germán Quiroz.

Germán Quiroz Cancino señala que, apruebo.



Secretario Ejecutivo señala que, consejera Daniela Solari.

Daniela Solari Vega señala que, Presidente yo también, en el mismo tenor apruebo, pero en el Certificado CORE tenga el tema del contrapeso del Consejo Regional.

Secretario Ejecutivo señala que, consejera Rosita Torres.

Rosita Torres Chávez señala que, sí, bueno lo mismo que ya han dicho mis Colegas Iván y Daniela Solari, en virtud de lo que se conversó después de la segunda Sesión Ordinaria, estaría de acuerdo en aprobar, con ese alcance que esté en el Certificado que a partir del... como dijo el Gobernador, 2026 el Consejo pueda participar en el nombramiento... perdón 2025, me estoy adelantando, me estoy adelantando ya, apruebo.

Secretario Ejecutivo señala que, Presidente, consejeros, conforme a la votación manifestada en forma individual, por cada uno de los consejeros presentes en sala remota como en la presencial, se indica que es aprueba por mayoría y se establece los votos de rechazo de don Eduardo Mamani y de don Luis Milla.

Se deja constancia que conocidas y deliberadas las competencias el Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo, al inicio de la votación manifiesta su consentimiento a favor del traspaso de competencias y acto seguido, los consejeros regionales manifestaron a viva voz su voto de aprobación las Sras. Camila Navarro Pino; Daniela Solari Vega; Rosita Torres Chávez; Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani. Resultando aprobado por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión.

Se deja constancia de los votos de rechazo de los Consejeros Regionales Sres. Luis Milla Ramírez; Eduardo Mamani Mamani.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.



Presidente del Consejo señala que, Secretario Ejecutivo, para también quedar con el compromiso, que si bien no lo plantea la Ley como tal, en el tercer punto del traspaso de competencias, donde establece el nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del fondo de Fomento y Desarrollo, esto que hablábamos del DFL 15 que quizás en el futuro pueda tener otro nombre el instrumento, como buena práctica el Gobernador ingrese al Consejo Regional, propuesta de nombres para que pueda ser consensuado y pueda ser ratificado por parte del Gobernador, para que pueda quedar en Acta mi compromiso, de que existiendo esta competencia, que hay que aclararle también a la comunidad, este es un proceso de inicio y no necesariamente puede que el día de mañana se otorgue, pero esperamos que sí, por eso estamos haciendo los trámites, para que pueda quedar el compromiso a lo menos de esta autoridad en adelante con este instrumento en particular.

Secretario Ejecutivo señala que, bien, con lo manifestado, tendrá expresión constancia de la voluntad política del Gobernador Regional en cuanto a permitir un flujo de comunicación de relevancia en ese comité con la... consensuar digamos, las designaciones con el cuerpo colegiado en su oportunidad si es que llegase a prosperar el traspaso de competencias antes indicado, Presidente.

Presidente del Consejo señala que, muy bien, muchas gracias Secretario Ejecutivo, muchas gracias consejeras y consejeros, mucho que hablar de descentralización, pero quizás no vamos a tener esta oportunidad para hacerlo.

Avanzamos segundo punto de la Tabla.

- **Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR, Deportes y Cultura 2024.**

Le vamos a dar la palabra a don Carlos Mancilla que tuvo la última reunión de trabajo para que nos presente alguna idea o propuesta en particular.

Secretario Ejecutivo señala que, sí, Presidente, una información, si bien destacan los consejeros que no existe una minuta asociada a la temática, tanto la Presidencia de Cultura, como la Presidencia de Deporte cuentan con una minuta, atendido a que fueron reuniones de trabajo las que se sortearon para poder avanzar en la definición de las Bases, por lo tanto, con la claridad de que los consejeros no cuentan digamos como es de costumbre, dado que no fue una Comisión, sino que fue solamente reunión de trabajo...



Presidente del Consejo señala que, perdón, muchas gracias, al equipo de DIFOI, que lidera este trabajo, felicitaciones Carolina, Juan y a todo el equipo...

Secretario Ejecutivo señala que, con lo indicado, ahí van a tener las intervenciones tanto don Luis como don Carlos probablemente.

Carlos Mancilla Riveros señala que, bueno, como decía el Secretario Ejecutivo, si bien este último trabajo, fue un trabajo que se llevó a cabo en una reunión de trabajo valga la redundancia, hubo dos Comisiones de las cuales ya se dieron cuenta y que también se hizo un extenso trabajo con respecto a las Bases del Fondo Concursable específicamente en Deporte y en Cultura, entonces vamos a dar lectura a la última que minuta de trabajo digamos, de la reunión que tuvimos y dice lo siguiente.

Después de la Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá, del pasado martes 16 de enero del presente, los consejeros regionales permanecieron en Sala, trabajando junto a los presidentes de las Comisiones de Arte, Cultura y Educación, y de Deportes, los consejeros Carlos Mancilla Riveros y Luis Carvajal Véliz, respectivamente, conforme a las consideraciones acordadas con anterioridad, con los restantes integrantes del órgano colegiado.

Los consejeros regionales que asistieron a las reuniones de ambas comisiones, junto a los profesionales de la Dirección de Desarrollo Social y Humano DIDESOH del GORE, pudieron profundizar acerca de las Bases tanto del concurso del Fondo de Cultura 8% FNDR del 2024, como del Fondo de Deportes 8% FNDR del 2024.

Ambas reuniones, registraron participaciones concurrencias por parte de los consejeros regionales, lo que permitió aclarar las dudas y los alcances que surgieron por parte de éstos, respecto a las Bases de ambos concursos. Además, la presencia en ambas citas, del Jefe de la DIDESOH del GORE, Rubén Berríos, facilitó una retroalimentación directa entre los consejeros regionales y los profesionales de dicha la División.

Por lo cual, se les informa a los integrantes del cuerpo colegiado, respecto a las bases de ambos Concursos, que éstas se encuentran en condición de ser informadas en las instancias pertinentes, bajo la modalidad de Resolución Formal.



Finalmente, se agrega que dichas bases se ajustan conforme a requerimientos y formas, y que las mismas, fueron remitidas a cada uno de los consejeros y consejeras regionales, a través de sus correos electrónicos personales, el miércoles 17 de enero, a fin de que pudieran ser revisadas con la antelación a la Sesión Plenaria del Consejo Regional, en la que deben ser votadas, eso es Presidente.

Presidente del Consejo señala que, muy bien, muchas gracias, ahora sí muy bien, muchas gracias don Carlos, consejeras, consejeros o quizás el Jefe de División, si es que habrá algún aporte para la toma de decisión final, que es algo que ya se ha conversado anteriormente, don Rubén.

Rubén Berríos Camilo, Jefe DIDESOH - GORE señala que, muchas gracias Gobernador, Presidente, consejeras, consejeros, buenos días y a todos quienes se encuentran en Sala, ratificando un poco el informe de Presidente de la Comisión, don Carlos Mancilla verdad, yo diría que sería bueno hacer un resumen de lo que ha significado este trabajo... breve resumen obviamente Presidente, el trabajo de la aprobación de las Bases, esto partió el día primero de diciembre del 2023, donde nos llamaron a exponer, la Presidenta de la línea Social, el análisis de los resultados y debilidades de lo que habíamos presentado en las postulaciones del Concurso 2023, específicamente el 8%, el 5 de diciembre y posteriormente también acudimos este Consejo Regional convocados por la Presidenta de la línea del Adulto Mayor, que también hicimos el mismo trabajo.

O sea, esto partió el año pasado, posteriormente de acuerdo a lo que indica el procedimiento de confección de Bases aprobadas por resolución, ingresamos las Bases 2023 para recibir los aportes y nos presentamos ante el Consejo Regional el día 10 de enero, en una Sesión de Comisión para poder recibir esos aportes, posteriormente con esa recepción, más la encuesta que hicimos a todos los usuarios, postulantes del 2023, presentamos la propuesta de Base 2024 en la línea de Deporte, Cultura y Adulto Mayor, eso nos convocaron a una a una Sesión de Comisión el día 15 de enero, donde justamente se analizó aquello y ante algunas dudas de los consejeros, posteriormente fuimos convocados nuevamente a una Comisión el día 16 de enero, o sea solamente quería dejar en claro eso Presidente, Gobernador, que hay un trabajo exhaustivo y se han recogido todos los aportes, iniciativas e inquietudes y que han sido visadas por Auditoría y Jurídico, hay un sólo pequeño detalle que el Certificado debe incluir esa cláusula, porque el mismo procedimiento que acabo de mencionar, indica que una vez que se certifica la aprobación de las



Bases a través del Certificado del Consejo Regional, del Secretario Ejecutivo, estas tienen que ir nuevamente Auditoría y Jurídico para hacer una revisión exhaustiva no del fondo, sino que la forma, redacción, en verdad el texto en sí, por lo tanto, puede sufrir algunas modificaciones antes de ser publicado ya de manera oficial, gracias Gobernador.

Presidente del Consejo señala que, bien muchas gracias don Rubén, don Iván.

Iván Pérez Valencia señala que, si bien es cierto, hemos estado trabajando y hemos estado interiorizarnos sobre las Bases y las Bases son similares a las del año pasado, se hacen pequeñas modificaciones, felicito... voy a partir por felicitar al equipo que lidera mi ex colega Rubén Berríos y no en duda el trabajo que tiene él, porque cuando fue consejero regional fue uno de los más de detallista en este tipo de Concurso y el equipo que lo conozco, yo de mucho tiempo no lo vengo conociendo solamente este periodo, lo conozco, doy fe del trabajo que hace, así que felicito el trabajo.

Lo que me queda a gusto amargo, es de que nosotros quisimos avanzar en el proyecto también del Adulto Mayor, del Concurso el Adulto Mayor, porque tenemos que tener en cuenta de que este Concurso es diferente, termina en diciembre del 2024, no podemos nosotros estar pensando de que los adultos mayores van a poder realizar actividades en enero o febrero del 2025, todos los concursos se tienen que finalizar, ejecutar en diciembre de este año, entonces por lo tanto, si lo atrasamos en el que me interesa a mí aparte de Cultura y Deporte que eran los importantes para mí, es el de Adulto Mayor por el sentido que tiene, por el trabajo que tienen los adultos mayores nos vamos a retrasar, eso quiere decir de que con todo el trabajo que nosotros podamos llevar así, acabado, va a estar saliendo el Concurso del Adulto Mayor recién en abril, o sea van a tener ya medio... cuatro meses perdidos, entonces, que podíamos haberlo hecho ahora, porque la Presidenta se tuvo reuniones con la Comisión de Gobierno, podríamos haber avanzado, no se tuvo la voluntad para avanzar y eso va en desmedro de los adultos mayores, de las organizaciones sociales, que tienen que ver con los adultos mayores, no solamente de Iquique, Alto Hospicio, sino que de la región en general.

Yo lo quiero dejar eso acá porque me molesta cuando yo digo de que cada Presidente tiene que asumir su rol y hacer su pega, pero no dilatar la pega, la pega la tengo que hacer en los menos tiempos posible en favor de mi gente, eso no más Presidente.



Presidente del Consejo señala que, ok don Iván, Claudia y Luis.

Claudia Hernández Pérez señala que, bueno, como siempre soy aludida y soy tan importante para el consejero, voy a aclarar que yo tengo mis tiempos, yo tengo que leer bien las cosas, no es llegar levantar la mano y aprobar acá porque siempre lo he dicho y como lo copia él también, no somos gatos chinos, así es que yo voy a tener una reunión con Rubén, analicé pero en profundidad esto porque hay que leerlo bastante bien, porque hay letras chicas que uno tiene que entender y también la gente, es un montón de páginas que para los adultos mayores es bastante complejo leer, yo me reuní con adultos mayores y me dijeron que también encontraban que era bastante complicado, bastante complejo.

Así es que le voy a pedir que trabaje tranquilito, que no mire pal lado consejero, haga su peguita y su campaña como candidato a Diputado y nos deje trabajar a los demás tranquilitos, porque a usted no le gusta que le digan... que le haga... o sea que lo que tiene que hacer y cómo trabajar, a mí tampoco, usted es un dinosaurio en política, así que ya se sabe todo al revés y al derecho, lamentablemente los demás no, así que eso sería Presidente y por favor un poco más de respeto y como le dije la otra vez independiente de sus gustos que no se le olvide que es un hombre y tiene que respetar a una mujer.

Luis Milla Ramírez señala que, Presidente...

Iván Pérez Valencia señala que, Presidente, no voy a dejar pasar eso...

Presidente del Consejo señala que, sí, pero... pero debería...

Iván Pérez Valencia señala que, no, yo no voy a dejar pasar eso...

Presidente del Consejo señala que, le pediría respeto...

Iván Pérez Valencia señala que, no, porque la colega está acostumbrada hablar de mi persona, de mi condición y yo pido la grabación porque ahora yo la voy a llevar a la justicia a ella, yo la voy a llevar a la justicia, porque está acostumbrada a menoscabar mi condición y eso no se lo voy a aceptar a ella, así que Secretario yo requiero...



Claudia Hernández Pérez señala que, conmigo si se envalentona, pero con los otros consejeros que lo han tratado igual no se envalentona...

Iván Pérez Valencia señala que, esa parte de la grabación, porque la voy a llevar...

Claudia Hernández Pérez señala que, me ha tratado de ordinaria, me ha sacado la madre, no tengo porque aguantar...

Presidente del Consejo señala que, Claudia, Claudia...

Claudia Hernández Pérez señala que, no tengo porque aguantar, no, Presidente no, hasta cuando aquí hay mujeres que defienden el tema del feminismo y cuando les conviene y cuando no les conviene se quedan calladas, así que eso no es posible, el consejero me ha tratado una infinidad de veces... me ha faltado el respeto y nadie ha dicho nada y no utiliza el micrófono, sí me ha faltado el respeto, porque usted es vivaracho no prende el micrófono para faltar el respeto a la gente respeto a la gente, a cuántas consejeras ha hecho llorar acá, entonces de que estamos hablando...

Presidente del Consejo señala que, Claudia, Claudia... consejeros... colaboremos...

Camila Navarro Pino señala que, Presidente, que haya un receso, yo creo... pido un receso por favor, porque se han vertido opiniones que no corresponden... pido un receso...

Presidente del Consejo señala que, consejeros les pido colaboración y tiene oportunamente razón la Camila, 5 minutos o 10 minutos y volvemos.

Secretario Ejecutivo señala que, Presidente, indicar de que en sala virtual se encuentran... bien, están todos presentes, tanto en la virtualidad como es la presencialidad, Presidente.

Presidente del Consejo señala que, ok, consejeros, consejeras, muchas gracias, retomamos el segundo punto que estábamos discutiendo en la Sesión Extraordinaria don Luis Carvajal tenía perdida la palabra.



Luis Carvajal Véliz señala que, sí, Gobernador, bueno, después de varios debates que estuvimos casi 3 reuniones viendo algunos detalles y modificaciones de las Bases, donde nosotros alguna vez también aportamos mucho y también ellos también aportaron las dos Divisiones, así que primera vez estamos conforme, segundo también en Régimen Interno vamos a hacer una reunión para participar, que participe el Banco Estado y el Registro Civil, por algunas dudas que tienen las instituciones.

Y lo tercero aquí, tengo no sé... tengo una duda no más que tengo, que dice fecha de inicio para que postulen 12 de febrero del 2024, se cierra el 1 del 3 y cuándo se publica, dice el 6, es la publicación... es muy encima parece o no, tengo esa duda o está bien así Rubén...

Presidente del Consejo señala que, en la columna de publicación consolidado, a qué se refiere eso....

Luis Carvajal Véliz señala que, tengo esa duda, dice 6 del 3, o sea se van a entregar la publicación ya... es muy encima...

Rubén Berríos Camilo, Jefe DIDESOH - GORE señala que, sí, para que quede claro, el plazo de postulación es 12 de febrero al 13 de marzo, ya, son 30 días, si no me equivoco y los funcionarios me corrigen, y la publicación del consolidado, ahí tengo la duda, qué se refiere... las consultas, hay un plazo para hacer consultas Gobernador y ese es el plazo para antes de que cierre el concurso, nosotros publicamos todas las consultas para que les puedan servir a los que hayan preguntado o no preguntado esa temática.

Luis Carvajal Véliz señala que, ya, entonces cuándo se publican los resultados...

Rubén Berríos Camilo, Jefe DIDESOH - GORE señala que, no, los resultados... claro... eso no está... lo importante es el plazo de postulación inicial 30 días...

Luis Carvajal Véliz señala que, y lo último que ya está todo claro... Gobernador, lo último está todo claro y siempre lo hemos dicho acá y nos echan la culpa a nosotros, es de que salga publicado pero en la prensa no en las redes sociales, los inhabilitaron, lo voy a explicar otra vez... que salga un inserto de la prensa, por qué Gobernador, porque la gente lo dice el Gobernador no ayuda, los consejeros no ayudan, pero no dicen... no dicen que ellos deben, eso es importante, entonces hacen comida, hacen todo lo que hacen para juntar plata, eso había que salir luego, no sé Gobernador, eso es todo muchas gracias.



Presidente del Consejo señala que, muy bien, ahí el Jefe de la División nos va a hacer el alcance respecto a las fechas específicas, pero además también considerar la publicación de los inhabilitados como bien lo dice el consejero, para que estén informados los socios o dirigentes de alguna institución en particular que quiera postular, antes de Luis o Luis primero, porque a lo mejor puede responderte don Rubén.

Luis Milla Ramírez señala que, Presidente muchas gracias, por la palabra, más que nada tres puntos, primero me sumo a la palabra de los colegas anterior, reconocer el trabajo de los funcionarios de la División, por supuesto del Jefe de División, creo que ha sido una persona muy asequible, también los funcionarios con todos nosotros quienes hemos solicitado algún tipo de información que se yo, eso en primera instancia, en segundo lugar Presidente, hay dos temas que me dejan un sabor amargo, insisto e insisto, no tiene que ver absolutamente nada con los funcionarios, ni con su Jefe, no su Jefatura, la primera Presidente es que no pudimos reducir el largo de las Bases o sea sigue siendo un texto extenso y eso genera dificultades y la segunda Presidente, es un tema que es conocimiento de usted también y de todos los colegas en la mesa, que las directivas de las organizaciones territoriales y funcionales con personalidad jurídica sin fines de lucro, no pueden ser parte de la asignación de recursos del proyecto, es decir, no puede ser talleristas, tampoco pueden ser ejecutores, qué sé yo, es una problemática bastante antigua Presidente pero me parece que debo decirlo, sin embargo, Presidente y usted lo sabe y todos lo sabemos, son ellos mismos los que sacan adelante a sus propias organizaciones, estoy hablando de organizaciones barriales, escuelas populares juntas vecinales, todas, o sea todas las organizaciones culturales, deportivas, son sacadas adelante Presidente gracias al esfuerzo del dirigente de turno, yo estoy seguro que todos lo sabemos, que entrega a su tiempo, muchas veces entrega su casa, se mete la mano al bolsillo y parece súper injusto Presidente, que esta misma persona que ha entregado su tiempo por años, para enseñar algo, para hacer algo a la sociedad, después tenga que trabajar en postular un proyecto y el mismo dinero que esa persona logra obtener para la comunidad, quede en manos de tercero que realiza un trabajo muy bueno, que es dar un taller sin embargo, ese taller que él se consigue si es pagado y el taller que él ha hecho durante 7 años lo sigue haciendo gratis.



Entonces, Presidente le planteó la problemática, tengo obviamente sé que no es nuevo, si usted se pueda pronunciar, si hubiera algún pronunciamiento más oficial, no sé si Jurídico, no sé si hicieron las consultas o ya hay claridad absoluta respecto del tema, muchas gracias Presidente.

Presidente del Consejo señala que, muchas gracias Luis, a ver si don Rubén nos puede ayudar un poquito, para las dos consultas de Luis.

Rubén Berríos Camilo, Jefe DIDESOH - GORE señala que, gracias Gobernador, bueno, sí lo primero no tengo ni respuesta consejero, sí, tratamos de reducir lo máximo posible, pero sí todavía son de voluminosas, lo comparamos con la de Arica ese día en la reunión, que también eran 34, 36 hojas, nosotros vamos casi 50, sí, la más reducida, todas parten con la base general o sea podríamos tener bases específicas, pero tratamos de optimizar para que no se confundieran tanto los beneficiarios y todas las bases parten con la primera parte que es la general, si sacáramos eso y lo tuviéramos aparte reduciría a la mitad de las Bases, pero tendríamos que obligar a los beneficiarios a revisar las bases generales, las bases específicas y después el manual, por eso se ve un poco más voluminoso, no sé si justifique pero es una explicación.

En cuanto a lo segundo que plantea el consejero Milla, sólo una precisión todas las funciones que preguntaba el consejero Milla, sí las puede cumplir, cualquiera de las directivas, sí puede ser ejecutor, sí puede ser talleristas, sí puede ser monitor, lo que no puede hacer es cobrar honorarios, no se le puede pagar con los recursos que este mismo representante legal obtiene, o sea es como que el Presidente se contratara él mismo para hacer el taller, y eso consultado con Auditoría y Jurídico nuestro, hay una incompatibilidad, no sé si es una norma legal específica o precisa y ahí si está el equipo me puede colaborar, pero sí obviamente entraríamos en una línea muy delgada de lo que es la probidad, porque sería él mismo su mismo empleador, él o a su familia, su hijo, su primo, porque lo que decía el consejero es real, o sea la mayoría de las actividades que son de este origen gratuito porque nacen en un barrio, en una familia, ya sea cultural, deportiva, social, es la familia, es el papá que parte con la señora haciendo las clases o una clase de fútbol, comprando los implementos y después los guiamos a que se formalicen para que puedan postular y sí tal vez es el pago de Chile, una vez que están formalizado ellos no se pueden contratar a sí mismos ni a sus familias ya, pero es un tema que va justamente en una línea muy delgada de la probidad, por eso me puedo declarar hasta incompetente Gobernador para definirlo taxativamente si existe una Ley al respecto, pero sí de hacerlo sería un cuestionamiento y abriría un flanco enorme sobre todo con



la... con el tipo de situaciones que se han detectado a nivel país y que Contraloría está pero muy, muy, muy atenta a ese tipo de situaciones, también hay una prohibición tácita en las Bases que prohíbe que hayan relaciones con los funcionarios verdad, un tipo similar del Gobierno Regional, todos los funcionarios, entonces puede ser una injusticia también porque no tiene culpa el familiar del funcionario que justamente que su hijo trabaje en el Gobierno Regional y él haga un trabajo social en un Club Deportivo.

Me falta una consulta del consejero Luis Carvajal, me recuerda la fecha, que él tenía duda con la fecha principalmente, sí, la fecha específica de los concursos que si tiene a bien este cuerpo colegiado de aprobar hoy día, iniciarían el 12 de febrero del 2024 y se cerrarían el 13 de marzo 2024, 30 días de corrido, esperamos hoy día como alguien lo dijo, uno de los consejeros, me parece que el consejero Pérez, hoy día la recomendación es incentivar a que la gente posible dentro de ese plazo, porque la normativa legal, la Ley de Presupuesto, hoy día condiciona que las actividades que podemos financiar con este fondo solamente se pueden ejecutar y formular gastos hasta el 31 de diciembre, entonces alargar el plazo de concurso significa disminuir la posibilidad de que ejecuten.

Entonces, un menos mes de ejecución significa un mes menos de un honorario para un monitor o un mes menos de taller o actividad física, deportiva o cultural para la institución o los beneficiarios, eso tener en cuenta no más Gobernador y lo último recordarles que hay que agregar el párrafo final que permita hacer los ajustes de forma, redacción, glosa, especificaciones que nos colabora el equipo de Auditoría y Jurídico una vez que el Consejo Regional se pronuncie, gracias Gobernador.

Presidente del Consejo señala que, sí, porque va a depender... consultaba fuera de micrófono el consejero cuando pudiesen estar los adjudicados no, pero va a depender de la cantidad de carga de postulación que tengamos y de la revisión, entonces ahí hay un elemento que va a condicionar los tiempos...



Rubén Berríos Camilo, Jefe DIDESOH - GORE señala que, sí, la respuesta sobre la lista de los inhabilitados, nosotros como Gobierno Regional y como División propiciamos bueno... DIPREIN el que nos da ese medio, pero... como dice el consejero, sí, solamente se publican en nuestra web institucional, hacer una publicación en un medio pagado ya va más allá de la facultad de mi División, porque originaría un gasto que no sé si está contemplado en nuestro presupuesto de funcionamiento Gobernador, y no sé si qué tan apropiado será publicar una lista de entre comillas verdad, de los morosos, también puede generar algún tipo de cuestionamiento, pero sí está publicado actualmente, cualquiera puede ingresar a nuestra web www.goretarapaca.gov.cl y está la lista de los inhabilitados, que justamente en estas fechas se actualiza con el trabajo que hace la División de Presupuesto Inversión, antes de la postulación de los concursos.

Presidente del Consejo señala que, ya...

Iván Pérez Valencia señala que, Presidente, sobre ese punto... más de que hacer una lista digamos de gente morosa, sino que lo que deberíamos nosotros publicar para que le quede, porque... qué es lo que pasa colega, de que a veces las instituciones cambian de directiva, pero no se toman el tiempo de ir a la Municipalidad, al Gobierno Regional a ver caso cómo está la institución, si está ordenada, no tiene deuda, entonces, decir de que todas las personas... todas estas instituciones, no nombre de personas, sino que las instituciones por lógica se acercarán inmediatamente los dirigentes a venir a ver cómo está su situación, si quieren postular eso yo creo que lo podríamos hacer, para que las instituciones sepan cuáles están inválidas, que todavía hay muchas de hace tiempo, entonces, para que la gente, los dirigentes nuevos sepan de que no es responsabilidad nuestra, ni del Gobernador, es una responsabilidad únicamente de ellos, como institución, eso no más Presidente.

Luis Milla Ramírez señala que, Presidente, sobre el punto...

Presidente del Consejo señala que, don Luis.



Luis Milla Ramírez señala que, Presidente, esto a modo de consulta, si se publicará un listado con los deudores en la web estoy hablando no y los montos que adeudan me imagino que hay que ser todo un trabajo, uno por uno, no, para ver el monto actualizado y todas esas cosas y es por esa razón que no se publica un listado total con el monto, porque ya lo había comentado acá hace un año y algunos colegas también lo habían comentado en la misma dirección, si alguna Junta Vecinal debe no sé, 120 lucas de una factura observada, obviamente va a tener toda la disposición de saldar la deuda y quedar hábil, pero como decía el colega Pérez a veces las instituciones no saben cuánto deben, entonces, hasta qué punto me esfuerzo, si no sé cuánto debo saldar, por favor si lo pudieran aclarar respecto del cálculo del monto para tener claridad del por qué no lo publican,

Presidente del Consejo señala que, ya, don Rubén para ir cerrando.

Rubén Berríos Camilo, Jefe DIDESOH - GORE señala que, yo puedo responder en términos generales, porque esa labor y esa función la cumple la División de Presupuesto de Inversión, me parece que el Estado no involucra el monto adeudado, no por ese tema, desconozco cuál es el motivo, pero si ellos saben que la entidad tiene parece que el monto se divide en rechazado y observado, habría que publicar más que una cifra entera, observados que supuestamente de fácil o mediana solución y los rechazados que definitivamente pueden tener una observación mayor, pero en me tengo que declarar ahí digamos incompetente para dar la respuesta específica, porque depende derechamente de la División de Presupuesto e Inversión.

Presidente del Consejo señala que, bien, bien, sí, bueno es algo que habría que consultarle al Jefe de División de qué manera se pudiese entregar un tipo de información preliminar, además porque efectivamente hay gastos observados y están en un proceso permanente de ingreso de documentos, entonces, ahí habría que como que tomar definiciones para quizás hacer un cierre especial en algún mes para publicar esos valores.



Les parece consejeros entonces, si llevamos a ratificación la propuesta que nace en las Comisiones que se han hecho de Deporte y Cultura para la aprobación de las Bases de este concurso que tiene denominación, Concurso de vinculación con la comunidad 8% FNDR, tanto de Deporte como de Cultura, agregando también Secretario Ejecutivo además, la posibilidad de que se faculta al Ejecutivo Regional a realizar los ajustes de forma o jurídicos que sean necesarios en las Bases de los Concursos conforme el análisis que realizará Auditoría y el Departamento Jurídico con el sólo objeto de superarlas y darle curso progresivo al concurso sin que sea necesario el reingreso de la resolución del Consejo Regional, que es el mismo párrafo que se aprobó el año pasado en el Concurso, que permita si es que hay que generar alguna adecuación no tenga que estar volviendo al Consejo y podamos iniciar el Concurso.

Secretario Ejecutivo señala que, consejeras y consejeros, en votación las Bases y anexos de los Concursos de Vinculación con la comunidad 8% FNDR, 2024: CULTURA, y DEPORTES, en votación.

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron su voto las Sras. Daniela Solari Vega; Rosita Torres Chávez; Solange Jiménez Dinamarca; Camila Navarro Pino y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Eduardo Mamani Mamani; Abraham Díaz Mamani; Freddy Araneda Barahona; y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia del voto de rechazo del Consejero Regional Sr. Luis Milla Ramírez.

Se deja constancia de la abstención de voto de la Consejera Regional Sra. Claudia Hernández Pérez.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.



Secretario Ejecutivo señala que, Presidente, consejeros, respecto a las Bases sometida a aprobación respecto del Deporte y Cultura son aprobadas por mayoría de los consejeros, se deja especial constancia el voto de rechazo de Luis Milla y la abstención de la consejera Claudia Hernández sin perjuicio tiene mayoría para cumplir con el rigor de lo establecido y se dejará expresa constancia que considera la facultad al Ejecutivo para poder salvar las observaciones que pueda establecer tanto Auditoría como el Departamento Jurídico que sean conducentes digamos a la mejora de las mismas y no requerirán pasar nuevamente el Consejo, Presidente.

Presidente del Consejo señala que, muy bien, muchas gracias, bueno, muchas felicitaciones al equipo de DIDESOH, todavía faltan cuatro concursos más, así que vamos a estar atentos esperando chiquillos.

Don Abraham, Comisión de Régimen Interno, por favor adelante, el tercer punto extraordinario de esta Tabla para el siguiente tema:

- **Nombramiento Comisión Regional Tarapacá del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social / FFMCS periodo concursal 2024 y Nominación del integrante del Consejo Regional en la Comisión Regional.**

Abraham Díaz Mamani señala que, la verdad es que fue una Comisión bastante reducida, porque bueno el Seremi explicó bien acá que necesitaba a un representante del Gobierno Regional y otros más que iban a ser parte del directorio y en la Comisión logramos llegar rápidamente a un consenso por mayoría de sus integrantes, donde quedó establecido con quedó Sergio Asserella iba a ser nuestro representante en el Fondo de Medios, así que solamente quería ratificarlo o rechazarlo señor Gobernador.

Presidente del Consejo señala que, muy bien, si es que hay un consejero que está conectado en forma remota o presencial si no lo llevamos a votación.



Secretario Ejecutivo señala que, entiendo que no habría ninguna otra moción, se va a someter a votación y no solamente la nominación de don Sergio Asserella para hacer participe en la Comisión Regional, sino que también para poder cumplir con el rigor del marco normativo se va a pronunciar el Consejo respecto a conformar el Comité Regional, que le corresponda a hacer el llamado a los 8 integrantes que define el reglamento, o sea serían dos votaciones respecto a la nominación, como también hacer el llamado a conformar la Comisión, en votación.

Se deja constancia que se aprueba por la unanimidad de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto las Sras. Rosita Torres Chávez; Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca; Camila Navarro Pino; Daniela Solari Vega y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Luis Milla Ramírez; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani; Eduardo Mamani Mamani y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.

Secretario Ejecutivo señala que, cerrada la votación unanimidad para la nominación y llamado a conformar la Comisión Regional de Fondos de Medios, Presidente, cerrada la votación.

Secretario Ejecutivo señala que, muy bien, muchas gracias y para cerrar el Pleno Extraordinario del día de hoy tenemos la necesidad y está el Jefe de DIPREIN, acompáñenos Christopher, ante una solicitud realizada por la Dirección de Presupuesto a propósito del año 2024 y que tiene que ver con un complemento de la aprobación de los programas... principalmente del programa 02, pero vamos a dejar el Jefe de la División de Inversión que nos cuente la solicitud del nivel central a todos los Gobiernos Regionales, para poder actualizar el certificado don Christopher.

- **Complemento del acuerdo que incide en los marcos presupuestarios por subtítulos, ítem y asignaciones del Programa 02 año 2024, de conformidad a Ley de Presupuesto año 2024, en específico autorización expresa a DIPRES.**



Christopher Espinoza Matulic – Jefe DIPREIN GORE, señala que, Presidente, buenas tardes, sí, más que nada explicarle el tema y leerles textualmente lo que se solicita porque es importante para que ustedes puedan tener conocimiento y no piensen que es algo más allá de lo que se dice acá, la solicitud es en relación a Certificado CORE 573, mediante el cual fue aprobada la distribución inicial del presupuesto, se solicita emitir un documento complementario del tenor y forma que se estime pertinente, para atender el requerimiento de la Dirección de Presupuestos – DIPRES, el cual se expone a continuación, ¿qué es lo que pide la DIPRES?, en particular, se necesita autorizar a la DIPRES pueda modificar la imputación presupuestaria de iniciativas contenidas en la distribución inicial del presupuesto inicial, regional, de inversión regional, los cuales fueron aprobadas por el CORE bajo los títulos 24 – 33, así como también el 31 – 03, para adecuarse a los términos de la Ley de Presupuesto 2024 y nuevas glosas comunes para los Gobiernos Regionales y este texto también es importante, es relevante recalcar que las modificaciones de realizarse en ningún caso alterarán las iniciativas y los montos asociados a éstas que aprobó el Consejo Regional, pues los cambios afectarán únicamente a la imputación que se empleará durante el presente año para la ejecución presupuestaria de dichas iniciativas, en términos simples, esto el técnico... ahora para explicarlo un poquito más coloquial, la DIPRES lo que nos solicitó mediante un correo del día 2 de enero, por lo tanto no podríamos avanzar antes, es que netamente están haciendo un análisis respecto de los proyectos que hay en el Subtítulo de 33 y mediante este análisis los presupuestos van a ver aquellos proyectos que en su 50% tengan más gasto corriente, en este caso llámese Recursos Humanos, Gastos Administrativos, ellos tengan la posibilidad de sacarlo del 33 y ponerlo en el 24, es exactamente, los proyectos se ejecutan igual, no cambian los montos, la rendición en la misma, es solamente que aquellos que ellos analicen y vean que no pertenecen a 33 pasarlo al 24, es eso, es un análisis de orden, ya, nosotros no somos el único Gobierno que lo ha hecho Antofagasta lo hizo, lo hizo Magallanes, lo hizo el Bio – Bío, esta semana... en la próxima semana lo hace Aysén, finalmente nosotros tenemos alrededor de 8 Gobiernos Regionales que ya hicieron esto, ya están con autorización y los otros 4 están pendientes ya que no han pasado por Consejo, pero es netamente eso, es un tema de forma que está pidiendo la DIPRES que se haga.

Luis Milla Ramírez señala que, Presidente...

Presidente del Consejo señala que, don Luis.



Luis Milla Ramírez señala que, Presidente, entiendo que cambiarían del 33 al 24, pero también la DIPRES haría el movimiento de dinero obviamente, no, para que tenga financiamiento, me imagino del monto asignado ¿no?

Christopher Espinoza Matulic – Jefe DIPREIN GORE, señala que, exacto.

Luis Milla Ramírez señala que, yo estaría de acuerdo en aprobar, para mayor facilidad...

Presidente del Consejo señala que, sí, voy a voy a plantear que... principalmente esto es un requerimiento que la propia DIPRES quiere ordenar, según ellos mismos, porque además no tienen que ver con nosotros, se acuerdan que nosotros tenemos en los Subtítulos distintas características, las características entre el Subtítulo 24 y 33 cambian en función del propio proyecto en particular, entonces la DIPRES quiere revisar 1 a 1 los proyectos de 33 y algunos de ellos por ejemplo, un proyecto en particular que puede ser un programa de emprendimiento, que nosotros íbamos a gastarnos, no sé, 300 millones de pesos, en vez de que aparezca en el Subtítulo 33, ellos en función de la revisión que hacen dejarlo en el Subtítulo 24, pero son los mismos 300 millones de pesos, es la misma aprobación realizada, solamente tiene que ver con una evaluación que ellos quieran hacer en detalle del Subtítulo 33 y eso les permitiría llevarlo a otros Subtítulos, es eso, y nosotros... claro... como lo dice Christopher, necesitamos entonces hacer esa aprobación que le entrega a ellos esa posibilidad de hacer este cambio.

Christopher Espinoza Matulic – Jefe DIPREIN GORE, señala que, es exactamente eso Presidente.

Presidente del Consejo señala que, en nuestra preocupación, que se retrase la apertura del presupuesto y que podamos hacerlo recién a fines de febrero y eso sería complicado, porque vamos a perder un mes, en marzo...

Secretario Ejecutivo señala que, Presidente pidió la palabra la consejera Daniela, pero estoy viendo que... tiene una deficiencia técnica...

Presidente del Consejo señala que, bien, llevémoslo a votación Secretario Ejecutivo.



Secretario Ejecutivo señala que, sí, en una de esas se suma mientras avanzamos con la votación, consejeras, consejeros, se procederá a la votación de complementar del acuerdo que incide en los marcos presupuestarios por subtítulos, ítem y asignaciones del Programa 02 año 2024, de conformidad a Ley de Presupuesto año 2024, en específico autorización expresa a DIPRES, según oficio N°053/2024 de fecha 17 de enero de 2023, del Ejecutivo Regional, en votación.

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto las Sras. Rosita Torres Chávez; Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Luis Milla Ramírez; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani; Eduardo Mamani Mamani y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia que a los llamados a votar las Consejeras Regionales Sras. Camila Navarro Pino; Daniela Solari Vega, no se encuentran en sala.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.



VI. ACUERDOS

1. **Se acordó por la mayoría de los consejeros presentes, aprobar las Bases y anexos de los Concursos de Vinculación con la comunidad 8% FNDR, 2024: CULTURA, y DEPORTES;** las que son parte integrante de la presente certificación, las que consideran los siguientes alcances:

- **CULTURA de 60 páginas.**
- **DEPORTES de 68 páginas.**

Se faculta al Ejecutivo Regional a realizar los ajustes de forma o jurídicos que sean necesarios en las bases de los concursos, conforme al análisis que realizará Auditoría Interna y el Departamento Jurídico, con el sólo objeto de superarlas y darle curso progresivo al concurso sin que sea necesario reingresar a resolución del Consejo Regional.

Lo anterior, de conformidad a lo solicitado por el Ejecutivo Regional, mediante el oficio N°041/2024, de fecha 11 de enero de 2024, con sus antecedentes, más los antecedentes aportados en sala plenaria y memo N°001/2024, de fecha 17 de enero de 2024, del Jefe de División DIDESOH, con sus antecedentes.

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron su voto las Sras. Daniela Solari Vega; Rosita Torres Chávez; Solange Jiménez Dinamarca; Camila Navarro Pino y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Eduardo Mamani Mamani; Abraham Díaz Mamani; Freddy Araneda Barahona; y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia del voto de rechazo del Consejero Regional Sr. Luis Milla Ramírez. Se deja constancia de la abstención de voto de la Consejera Regional Sra. Claudia Hernández Pérez.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.



- 2.- **Se acordó** por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar el establecimiento de la comisión regional del Fondo de Medios de Comunicación Social año 2024, compuesta por 8 miembros: a) Un representante del Colegio de Periodistas, designado por la instancia regional respectiva. b) Una persona que represente a la Asociación de Radiodifusores de Chile, designada por el respectivo Comité Regional. c) Un representante regional de la Asociación Nacional de la Prensa en aquellas regiones donde ésta esté constituida como tal. En el caso de que no exista organización gremial regional de la Prensa y Televisión, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno convocará a todos los medios escritos y televisivos de la región para que éstos designen un representante en la Comisión Regional. d) Un representante del Consejo Regional, elegido por mayoría absoluta de sus miembros. e) Un representante del Gobernador Regional de Tarapacá. f) Un representante del Secretario Regional Ministerial de Educación. g) El Secretario Regional Ministerial de Gobierno, quien además actuará como Secretario y Ministro de Fe de la Comisión Regional respectiva. h) Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, integrantes la Comisión del Fondo de Medios de Comunicación Social del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Convóquese por intermedio de la Secretaria Ejecutiva para la designación de los integrantes de la comisión.

Lo anterior, de conformidad a lo solicitado por la Seremi de Gobierno en el oficio N°012/2024 de fecha 15 de enero de 2024, con sus antecedentes.

Se deja constancia que se aprueba por la unanimidad de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto las Sras. Rosita Torres Chávez; Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca; Camila Navarro Pino; Daniela Solari Vega y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Luis Milla Ramírez; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani; Eduardo Mamani Mamani y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.



- 3.- **Se acordó** por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar la nominación del Consejero Regional **Sr. Sergio Asserella Alvarado**, como representante del CORE ante la Comisión del Fondo de Medios de Comunicación Social del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en condición de Titular.

Lo anterior, de conformidad a lo solicitado por la Seremi de Gobierno en el oficio N°011/2024 de fecha 12 de enero de 2023, con sus antecedentes.

Se deja constancia que se aprueba por la unanimidad de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto las Sras. Rosita Torres Chávez; Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca; Camila Navarro Pino; Daniela Solari Vega y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Luis Milla Ramírez; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani; Eduardo Mamani Mamani y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.

- 4.- **Se acordó** por la mayoría de los consejeros regionales presentes, aprobar el complemento del acuerdo que consta en el certificado **N°573/ 2023, de fecha 28 de diciembre de 2023**, en orden a que se autoriza a la Dirección de Presupuesto (DIPRES), a realizar las modificaciones necesarias de imputación presupuestaria de las iniciativas contenidas en la distribución inicial del presupuesto de Inversión Regional, aprobadas por el consejo regional bajo los subtítulos 24 y 33, asimismo, del subtítulo 31, Ítem 03, con el sólo objeto de adecuarse a los términos de la Ley de Presupuesto de 2024 y nuevas glosas presupuestaria comunes a los gobiernos regionales, todo, en relación a la distribución de **"MARCOS PRESUPUESTARIOS POR SUBTÍTULOS, ÍTEM Y ASIGNACIONES DEL PROGRAMA 02 AÑO 2024, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2024**, aprobadas por el Gobierno Regional.

Se establece, que la autorización precedente no faculta a modificar las iniciativas ni montos totales aprobados por el cuerpo colegiados.

Lo anterior, de conformidad a lo solicitado por el Ejecutivo Regional (S) en el oficio N°053/2024 de fecha 17 de enero de 2023, con sus antecedentes.

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto las Sras. Rosita Torres Chávez; Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Luis Milla Ramírez; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani; Eduardo Mamani Mamani y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.



Se deja constancia que a los llamados a votar las Consejeras Regionales Sras. Camila Navarro Pino; Daniela Solari Vega, no se encuentran en sala.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.

5.- Se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, pronunciarse y aprobar la Transferencia de Competencias al Gobierno Regional de Tarapacá, que cuentan con la recomendación favorable del Comité Interministerial de Descentralización, siendo las siguientes:

1. *“Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo, realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para reproducción directa vinculados al proceso productivo”.*
2. *“Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para las inversiones o reinversiones de pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios”.*
3. *“Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo”.*
4. *“Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de la Zona Franca, en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas”.*

Se establece como antecedente que el Comité Interministerial de Descentralización adoptó un sólo acuerdo respecto a la transferencia de las tres primeras competencias señaladas, por tratarse del mismo instrumento, las que son aprobadas de la misma manera.

Lo anterior, de conformidad a lo solicitado por el Ejecutivo Regional, en el oficio N°004/2024, de fecha 3 de enero de 2024, con sus antecedentes, en especial el oficio N°3725/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Asimismo, el Gobernador Regional asume el compromiso político de hacer partícipe al Consejo Regional, en la definición de los integrantes del Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo, cuando corresponda.



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

Se deja constancia que conocidas y deliberadas las competencias el Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo, al inicio de la votación manifiesta su consentimiento a favor del traspaso de competencias y acto seguido, los consejeros regionales manifestaron a viva voz su voto de aprobación las Sras. Camila Navarro Pino; Daniela Solari Vega; Rosita Torres Chávez; Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca y los Sres. Sergio Asserella Alvarado; Germán Quiroz Cancino; Iván Pérez Valencia; Carlos Mancilla Riveros; Luis Carvajal Véliz; Abraham Díaz Mamani. Resultando aprobado por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión.

Se deja constancia de los votos de rechazo de los Consejeros Regionales Sres. Luis Milla Ramírez; Eduardo Mamani Mamani.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Consejero Regional Sr. Freddy Araneda Barahona; por razones médicas.

Infórmese y comuníquese a la Presidencia del Comité Interministerial de Descentralización por intermedio de la Secretaría Ejecutiva.



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

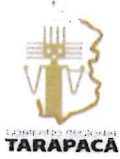
Presidente del Consejo señala que, habiendo agotado los puntos de Tabla, que tengan una buena jornada, gracias a la Secretaría Ejecutiva y a todo el equipo, que estén muy bien y siendo las 13:51 horas, damos por finalizada la **I. Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**.

El debate habido en esta **Sesión Plenaria N° I. Extraordinaria del 19 de Enero de 2024**, queda registrado en el siguiente [enlace](#), conforme a lo dispuesto en el Art. N°30 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regional de Tarapacá.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente Sesión, se levantó a las 13:51 horas.

JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL TARAPACA
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA

WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACA



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

ORD.: N° 004 /2024

ANT.: No Hay.

MAT.: Solicita incorporar para su ratificación traspaso de competencias iniciadas por oficio N°1675 de fecha 14.09.23 del Presidente de la República

IQUIQUE, 03 ENE. 2024

**DE: SR. GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ
DON JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**

**A: SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL DE TARAPACÁ
DON WILLIAM MILES VEGA**

Junto con saludar, se solicita incorporar para su ratificación en sesión extraordinaria del Consejo Regional de Tarapacá, el traspaso de las siguientes competencias iniciadas por oficio N°1675 de fecha 14 de septiembre de 2023 del Presidente de la República:

- Recepciones de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo; Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo; y Dictación de resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo.
- Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas.

Lo anterior, considerando que dichas competencias han sido recomendadas favorablemente por el Comité Interministerial de Descentralización, lo que ha sido informado mediante el oficio N°3725/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 29 de diciembre de 2023, para continuar con el procedimiento indicado en el Decreto N°656 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Se adjuntan los oficios en comento y los informes fundados de las respectivas competencias.

Esperando una buena acogida, saluda atentamente a usted,



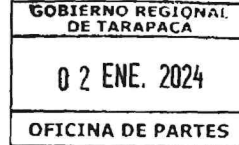
**JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**

CZT/RBC/pps

Distribución:

- La que indica.
- Oficina de Partes.
- Archivo DIFOI

ADJ: oficio N°1675/2023, oficio N°3725/2023 e informes fundados.



OFICIO N°: 3725/2023

ANT.: Oficio GAB. PRES. N°1675 de fecha 14.09.2023, del Presidente de la República, dirigido al Comité Interministerial de Descentralización.

MAT.: Remite recomendación del Comité Interministerial de Descentralización sobre la transferencia de competencias que indica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su ratificación, acompañando informe fundado.

SANTIAGO, 29/12/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A : JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL DE TARAPACÁ

1. Mediante Oficio GAB. PRES. N°1675 de fecha 14.09.2023, el Presidente de la República, en el marco de lo establecido en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, instruyó al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento para evaluar la procedencia de transferencia de cuatro competencias del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que ejerce a través del Delegado Presidencial Regional o Delegado Presidencial Provincial al Gobierno Regional de Tarapacá.

2. De acuerdo al Decreto N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el procedimiento de transferencia de competencias, esta Subsecretaría, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Comité, emitió el informe fundado con el análisis de procedencia de dichas competencias, para lo cual recabó antecedentes del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de la Dirección de Presupuestos y de los Gobiernos Regionales, pronunciándose respecto de lo señalado en los literales a) a k) del artículo 12 de este reglamento. Luego, el informe de la Secretaría Ejecutiva fue puesto a disposición del Comité Interministerial de Descentralización cumpliendo con el plazo reglamentado.

3. A partir de dicho informe, en su sesión del 20 de diciembre del año 2023, el Comité recomendó favorablemente la transferencia al Gobierno Regional de Tarapacá de las siguientes competencias: 1) "Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para Inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculados al proceso productivo"; 2) "Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para las inversiones o reinversiones de pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios"; 3) "Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo"; 4) "Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas"; de acuerdo a condiciones de ejercicio y gradualidad estipulados en el informe. Se hace presente que el Comité adoptó un solo acuerdo respecto a la transferencia de las 3 primeras competencias señaladas, por tratarse del mismo instrumento por lo que la recomendación se realiza como un conjunto, por lo que deben ser aceptadas de dicha manera.

4. Ahora bien, según lo establecido en la normativa, el Gobernador o Gobernadora Regional deberá convocar a una sesión extraordinaria del Consejo Regional, para conocer y obtener el pronunciamiento de dicho órgano respecto de la recomendación de transferencia de competencias efectuada por el Comité.

5. La certificación del acuerdo que el Consejo Regional adopte a este respecto, con la constancia de la postura del Gobernador o Gobernadora Regional en cuanto a la transferencia, deberá ser remitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional a la Presidenta del Comité Interministerial, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, dentro de un plazo de treinta días corridos desde que sea recibida la recomendación del Comité Interministerial por el Gobierno Regional.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

FPF / DLR / FLC / fcg

DISTRIBUCIÓN:

1. ÁLVARO ELIZALDE SOTO - MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
2. CAROLINA TOHÁ MORALES - MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
3. DIRECTOR DE PRESUPUESTOS -
4. MARIO MARCEL CULLELL - MINISTRO DE HACIENDA
5. BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
6. BERNARDITA NAZAR - Asesor - Gabinete
7. FELIPE JAVIER LARENAS - Secretario Ejecutivo - Secretaría Ejecutiva CID
8. FRANCISCA CONTRERAS - Asesor (a) - Secretaría Ejecutiva CID
9. Jefe (a) División - División de Políticas y Estudios
10. Jefe Gabinete - Gabinete
11. MARTINA VALENZUELA - Jefa(e) División - División de Desarrollo Regional
12. PAULA DANIELLA KRAUTZ - Jefa(e) Asesores - Gabinete



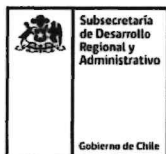
Informe de Transferencia de Competencias

Competencias:

- **Recepciones de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo**
- **Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo**
- **Dictación de resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo**

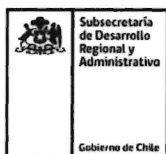
Elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización

Diciembre 2023



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIAS A TRANSFERIR Y GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019	4
2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio.....	4
2.2. Nombre y descripción de las competencias a transferir	4
2.3. Institución que la ejerce actualmente.....	4
2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.....	5
2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.....	5
3. ANÁLISIS ACTUAL Y PROYECTADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019	6
3.1. Ejercicio actual de la competencia	6
3.2. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Tarapacá	10
3.3. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Magallanes	13
3.4. Análisis Dipres	17
4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE EJERCICIO	18
4.1. Temporalidad	18
4.2. Gradualidad	18
4.3. Recursos Requeridos	18
4.4. Modalidad de ejercicio	18
4.6. Implementación y acompañamiento	18
5. FUNDAMENTACIÓN.....	22
5.1. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones	22
5.2. Experiencia previa del Gobierno Regional	22
5.3. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio	23
5.4. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones	23
6. ANEXOS	24



1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio N° 1675 del día 14 de septiembre de 2023, el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, instruyó al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de transferencia de competencias respecto a once competencias. Dicho Comité, en su sesión del 15 de septiembre de 2023, encargó a esta Secretaría Ejecutiva realizar los informes necesarios para poder pronunciarse sobre su recomendación, con los siguientes trámites y gestiones:

- a. Recabar información de los Ministerios incumbentes, de Dipres y de los Gobiernos Regionales.
- b. Velar porque los informes se pronuncien sobre los literales a) al k) señalado en el artículo 12 y a) al c) señalado en el artículo 24 del decreto supremo N° 656/2019.
- c. Velar porque los informes fundamenten si la transferencia exige recursos financieros y de personal, en cuyo caso incluirán la forma de traspaso de dichos recursos, desde el sector incumbente.
- d. Velar para que los Ministerios incumbentes y la Dirección de Presupuestos le den prioridad al envío de la información requerida.

Por lo anterior, se emite el presente informe dentro del plazo reglamentario con el fin de analizar la transferencia de las siguientes competencias respecto de los Gobiernos Regionales de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante GORE Tarapacá y GORE Magallanes, respectivamente), a saber:

- Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo (en adelante “el Fondo”) realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculado al proceso productivo. Esta competencia es actualmente ejercida por la Delegación Presidencial Provincial (en adelante DPP).
- Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo para inversiones o reinversiones de pequeños o medianos inversionistas o productores de bienes o servicios. La competencia es actualmente ejercida por el(la) Delegado(a) Presidencial Regional (en adelante DPR).
- Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo. La competencia es actualmente ejercida por el/la DPR.



2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LAS COMPETENCIAS A TRANSFERIR Y GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio

El presente informe tiene por finalidad analizar la procedencia de transferir transferencia de las competencias señaladas en este documento, a los GORES de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena.

2.2. Nombre y descripción de las competencias a transferir

Este informe aborda tres competencias que, en estricto rigor, corresponden a diferentes procedimientos administrativos asociados al Fondo de Fomento al Desarrollo, cuyo objetivo final es bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas productores de bienes y servicios, realicen en construcciones, maquinarias equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculados al proceso productivo e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado; como también en la pesca artesanal.

Dicho esto, las competencias a transferir hacen referencia a los procedimientos que se enuncian a continuación:

- 1. Recepción de peticiones de bonificación del Fondo**
- 2. Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo**
- 3. Dictación de resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo**

2.3. Institución que la ejerce actualmente.

Las tres competencias descritas en el punto anterior son ejercidas por:

- En el caso de la **recepción de peticiones de bonificación**, la competencia es actualmente ejercida por **las DPP**, quien a su vez debe despacharla a la respectiva Dirección Regional de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante Dirección Regional CORFO).
- En el caso del **nombramiento de los tres integrantes del sector privado**, la competencia actualmente se ejerce por **el/la Delegado(a) de las respectivas DPR**, como continuadoras de las extintas Intendencias.
- En el caso de la **Dictación de resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo**, la competencia se ejerce también por **el/la Delegado(a) de las DPR en la actualidad**.



2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.

En el entendido de que el Fondo está orientado directamente al estímulo de pequeños y medianos inversionistas o productores de determinadas actividades económicas en las regiones de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena, la competencia a transferir en estudio corresponde al **“Fomento a las Actividades Productivas”**.

2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.

En el presente apartado, se menciona el marco normativo que dice relación ejercicio de la competencia:

Tabla N°1: marco normativo de competencias en estudio.

Competencia	Marco Normativo
1) Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finas para la reproducción directamente vinculado al proceso productivo	1) Artículo 9° inciso 2 del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del DL N° 3.529 de 1980, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el DFL N° 3 del Ministerio de Hacienda del año 2001 (en adelante “Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo”)
2) Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para inversiones o reinversiones de pequeños o medianos inversionistas o productores de bienes o servicios	2) Artículo 9° inciso quinto y sexto del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo
3) Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo.	3) Artículo 12° inciso primero del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo.

Fuente: Elaboración Propia.



3. ANÁLISIS ACTUAL Y PROYECTADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

Los objetivos generales de este capítulo son, en primer lugar, presentar los antecedentes entregados por las DPR de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena, que dicen relación con los literales b), c), y d) del artículo 12 del D.S 656/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dan cuenta del diagnóstico y descripción de su actual ejercicio y un análisis de los recursos financieros y humanos que le son imputables.

Por otro lado, también se expondrá y se analizará la información entregada por los GOREs Tarapacá y Magallanes, lo cual tiene por objeto el identificar la orgánica que recibirá la competencia al interior del organigrama actual de dicha institución y también, realizar una estimación razonada de los recursos que a juicio de los mencionados Gobiernos Regionales son necesarios para el ejercicio de la competencia, sin que necesariamente esta estimación deba coincidir con la información entregada por el sector en el marco de los recursos utilizados efectivamente en el ejercicio de la competencia a transferir en estudio.

3.1. Ejercicio actual de la competencia

Como ya se ha mencionado en los apartados precedentes, el Fondo tiene por objeto prestar una bonificación tributaria sobre las inversiones y/o reinversiones que pequeños y medianos empresarios productores de bienes y servicios hagan respecto de su giro, según lo ya señalado en el punto 2.2. Cabe destacar que la norma caracteriza a los “pequeños y medianos inversionistas” como aquellos cuyas ventas anuales no excedan las 40.000 unidades de fomento.

En cuanto a las inversiones y/o reinversiones sujetas a bonificación, pueden mencionarse galpones, hangares, bodegas y edificaciones similares, viviendas económicas, vehículos motorizados terrestres y otras construcciones vinculadas al proceso productivo agropecuario desarrolladas dentro del territorio de las Regiones de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena, en los términos establecidos en el Artículo 3° y 5° del DFL N.° 3/2001 del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y tal y como se explicará en esta sesión, en el proceso intervienen las siguientes instituciones:

- Las DPR, DPP y la Dirección Regional CORFO estarán encargadas de recepcionar las solicitudes de bonificación.
- La Dirección Regional CORFO hará un examen previo de admisibilidad de las solicitudes de bonificación recibidas
- Un Comité Resolutivo presidido por el SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, quien dictará las bases y revisará en su mérito las solicitudes de bonificación.
- En función de lo resuelto por el Comité, la DPR emitirá una resolución que formalice el otorgamiento de las solicitudes de bonificación.
- Finalmente, la Tesorería Regional respectiva hará entrega de la bonificación a sus beneficiarios y, la Dirección Regional CORFO velará por la correcta utilización de la misma.



Dicho lo anterior, el presente apartado tendrá por objeto informar de lo declarado en detalle por la DPR de Magallanes y la Antártica Chilena respecto del ejercicio actual de las competencias en estudio, además de una caracterización de los recursos asociados a ellas en términos humanos y financieros. Cabe señalar que la DPR de Tarapacá no envió retroalimentación al respecto.

3.1.1. Diagnóstico del ejercicio actual

a. Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del D.F.L. N°3/2001, las peticiones para acceder a la bonificación dispuesta por el Fondo se reciben en el período comprendido entre el 15 de noviembre al 31 de diciembre de cada año, de tal forma de ser pagadas en el transcurso del año calendario siguiente. Estas peticiones de bonificación pueden hacerse directamente ante la Dirección Regional CORFO respectiva o bien en la correspondiente DPP del territorio en donde se ejecutará la inversión. En este último caso, se indica que ésta deberá remitir, en un plazo no superior a 5 días desde la recepción conforme de la solicitud, a la Dirección Regional CORFO correspondiente, institución que está a cargo de hacer el examen de admisibilidad de las solicitudes presentadas, para que el Comité Resolutivo pueda evaluar posteriormente su pertinencia.

En el análisis proporcionado por la DPR de Magallanes y La Antártica Chilena, se indica que la recepción de los antecedentes se trataría de una competencia meramente formal, dado que la ley no faculta a las DPP a un examen de admisibilidad, previo a la remisión del expediente a la CORFO. En relación a lo anterior, la DPR mencionada indica que actualmente la competencia la realiza personal administrativo a través de la oficina de partes de la institución, sin indicar especificidades de número, y se derivan a través de oficio dentro del plazo señalado. En términos prácticos –señala- su actual ejercicio ofrece la ventaja de que cada provincia cuenta con una Delegación con asentamiento físico para la entrega documental, no así el Gobierno Regional.

b. Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo:

Tal y como se observa en el flujograma expuesto en la sección 3.1.2 de este informe, el Comité Resolutivo es la instancia encargada de estudiar las respectivas peticiones y estudiar su pertinencia, de tal forma de resolver en conformidad con lo establecido en el marco normativo del Fondo si es que procede o no la bonificación solicitada. De acuerdo con lo establecido en el ya citado D.F.L. N° 3/2001, este comité se encuentra integrado por las siguientes autoridades, a saber:

- el SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside;
- el Director Regional CORFO, quien es el responsable técnico;
- el SEREMI de Hacienda, o quien haga sus veces;
- el SEREMI de Desarrollo Social.



Adicionalmente, y respecto de la situación particular de la competencia en estudio, **el Comité está también integrado por tres empresarios, los cuales actualmente son nombrados por el DPR según el procedimiento que esta autoridad determine.** Estos representantes del sector privado no podrán postular a la bonificación, ni tampoco empresas o personas relacionadas a los mismos, en las que ellos tengan algún tipo de interés.

Finalmente, es importante consignar que el inciso tercero del artículo 6° del DFL N.º3/2001 del Ministerio de Hacienda establece que el Comité Resolutivo deberá dictar con al menos 120 días de anticipación de la fecha máxima de recepción de postulaciones declaradas en el artículo 9° de la citada norma (31 de diciembre) las bases de postulación al Fondo. Por ende, el Comité deberá quedar constituido antes de esa fecha, para la cual ya debieran estar nombrados los tres empresarios que lo compongan.

c. Dictar resolución de asignación de bonificación y de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo:

La competencia en cuestión actualmente es ejercida por la DPR respectiva, quien según lo establecido en D.F.L. N° 3/2001 y sobre la base de lo resuelto por el denominado Comité Resolutivo, dicta la resolución señalada en el artículo 13º, de acuerdo a los recursos financieros disponibles y según la priorización dada por la evaluación de los proyectos, en un plazo no superior al último día hábil del mes de febrero siguiente.

La norma indica que, en caso de que exista disponibilidad de fondos, el DPR puede otorgar la bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer período de postulaciones (remanente), según el orden de prioridad dado por su evaluación y los fondos disponibles o, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos (en adelante DIPRES) del Ministerio de Hacienda, establecer un segundo período de postulaciones con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento es el 30 de junio. En este caso las bonificaciones deben aprobarse hasta el 30 de agosto del mismo año.

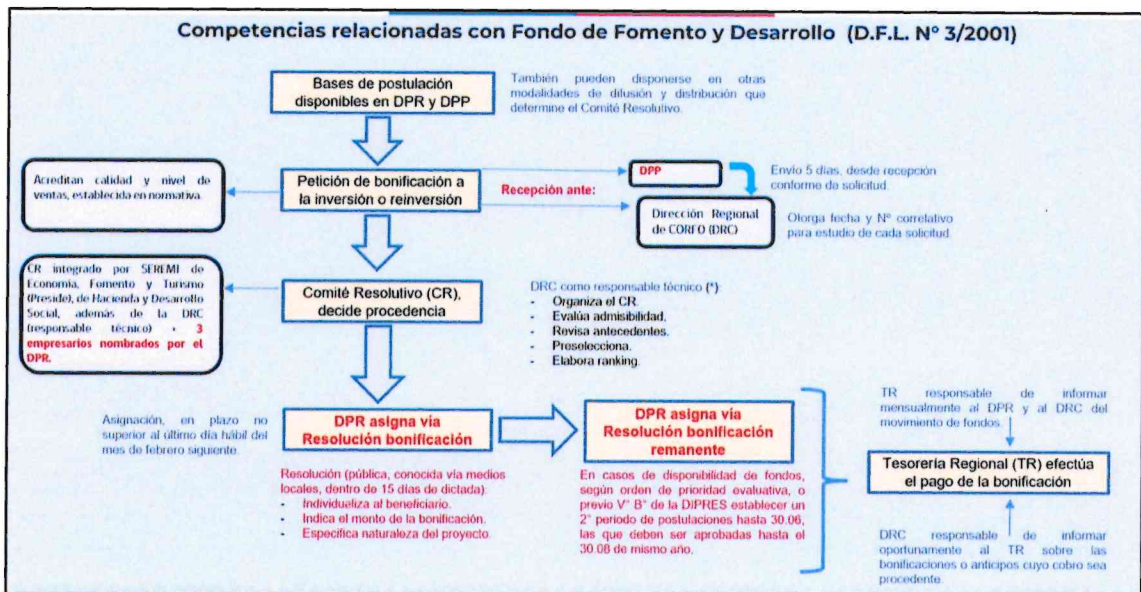
En relación al contenido de las resoluciones, éstas pueden variar entre resoluciones de asignación, cuyo principal contenido es el listado de instituciones adjudicatarias y los montos adjudicados; y las resoluciones para establecer listas de espera, indicando igualmente instituciones y montos solicitados. Estas resoluciones son elaboradas por los equipos jurídicos de las delegaciones presidenciales, a partir de lo resuelto por el Comité.

Finalmente, es importante consignar que la Dirección Regional CORFO es la institución que velará por el correcto uso de los recursos asignados por parte de las empresas beneficiarias.

3.1.2. Flujo de ejercicio de la competencia

En la presente sección, se expone un esquema de funcionamiento de las competencias en estudio, elaborado por la División de Política y Estudios de Subdere, a partir de información entregada por la Dirección Regional CORFO de Magallanes y la Antártica Chilena, y que permite observar la totalidad del proceso de otorgamiento de la bonificación establecida en el D.F.L. N° 3/2001.

Imagen N°1: esquema de funcionamiento de las competencias.



Fuente: División Política y Estudios de Subdere, a partir de información proporcionada por Dirección Regional de CORFO Magallanes.

3.1.3. Análisis de los recursos económicos involucrados en el ejercicio de la competencia durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud y su impacto, según literal c) del artículo 12 del D.S 656/2019.

Según lo establecido por el marco normativo que reglamenta el procedimiento de transferencia de competencias, los costos en relación a los recursos económicos involucrados en el ejercicio de la competencia en estudio deben diferenciarse por costos directos e indirectos, en donde los primeros son costos directamente imputables a procedimientos específicos propios de la competencia analizada y los segundos son imputables a servicios generales y de soporte común al ministerio o servicio que ejerce la competencia.

Dado que, según lo reportado por el sector las tres competencias en cuestión se ejercen esporádicamente y solamente implican la recepción de documentación, sin examen de admisibilidad, además de la posterior formalización del acto administrativo para la asignación de fondos a beneficiarios y el nombramiento de los tres miembros al Consejo Resolutivo, es posible afirmar que los recursos económicos involucrados en el ejercicio de estas competencias son marginales y no se trata de costos directos sino que son compartidos con el ejercicio de otras competencias que



actualmente son propias de las DPR. Por lo tanto **es posible afirmar que el costo directo e indirecto relacionados con el ejercicio de las competencias por parte del sector equivalen a cero.**

3.1.4. *Análisis del personal involucrado en el ejercicio de la competencia, con indicación del número de funcionarios que intervienen, su estamento y las calidades jurídicas de su designación, según literal d) del artículo 12 del D.S 656/2019.*

De acuerdo con lo establecido en el marco normativo del proceso de transferencia de competencias, las cuantificaciones de los costos asociados al personal involucrado también deben diferenciarse entre directos e indirectos, es decir, diferenciando del rol que se cumpla respecto del ejercicio directo de la competencia o bien, a tareas de soporte.

En la misma línea de lo ya argumentado en el punto 3.1.3, los costos en personal asociados al ejercicio de la competencia son marginales en el entendido de su ejercicio esporádico y no requieren personal con dedicación exclusiva. Por lo tanto, **es posible afirmar que el costo en personal relacionados con el ejercicio de las competencias por parte del sector equivale a cero.**

3.2. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Tarapacá

3.2.1. Modelo de gestión para el ejercicio en el gobierno regional de Tarapacá

El GORE Tarapacá considera primordial el potenciar su capacidad de velar por el desarrollo económico regional con identidad local. Por ello, ejercer las competencias ya mencionadas a lo largo de este informe respecto del Fondo de Fomento y Desarrollo, permitirá al GORE identificar sectores productivos priorizados y conocer el desarrollo comercial y económico de los territorios. Lo anterior permitiría, a juicio del citado Gobierno Regional formar lazos entre la institución y pequeños y medianos inversionistas/productores, tener certeza y claridad de las bonificaciones que se realizan, incidir en la revisión de los antecedentes y liderar el desarrollo productivo de la región, dando de esta forma un mejor cumplimiento a sus funciones en fomento productivo.

Por lo anterior, en lo que respecta a la proyección de cómo se ejercerá la competencia se detalla lo siguiente:

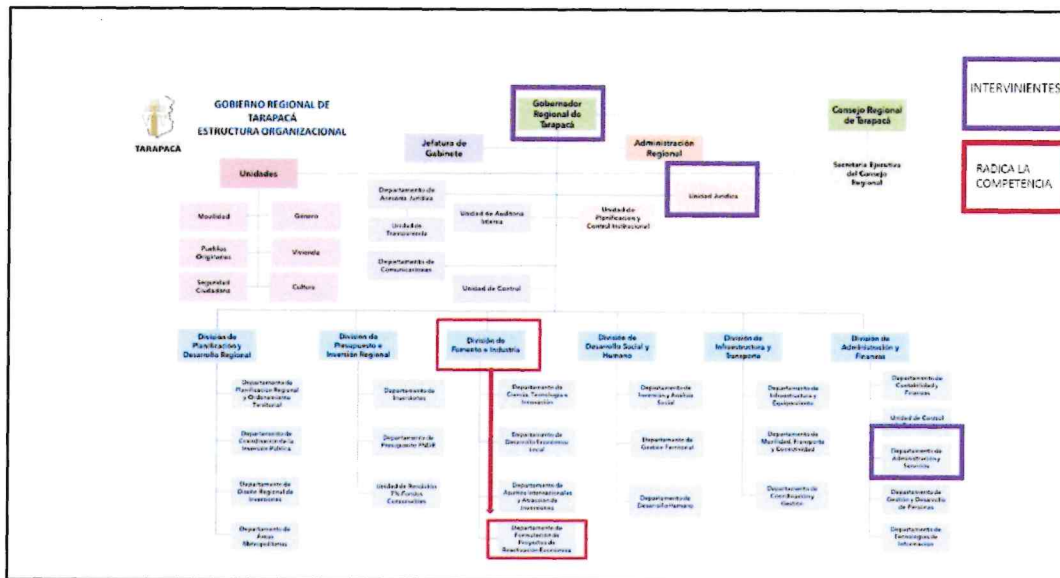


- a) **Competencia N°1 “Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculados al proceso productivo”**: Se realizará la recepción de los antecedentes mediante la Oficina de Partes del GORE Tarapacá, quien derivará a la División de Fomento e Industria (en adelante DIFOI) los antecedentes para verificar la pertinencia de los antecedentes, quien posteriormente elaborará un oficio remitido de los respectivos antecedentes. Posteriormente, el oficio será visado por el Departamento Jurídico para su posterior firma por parte del Gobernador y será dirigido finalmente a la Dirección Regional CORFO de Tarapacá, ya sea de forma física o vía correo electrónico.
- b) **Competencia N°2 “Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo”**: La DIFOI solicitará y revisará los antecedentes de eventuales representantes del sector privado de la región de Tarapacá en el Comité Resolutivo, donde propondrá al Gobernador Regional de Tarapacá quien determinará la selección de dichos representantes. Dicha selección será formalizada mediante acto administrativo del respectivo Gobernador o Gobernadora, para luego ser notificado mediante oficina de partes y/o correo electrónico a los intervinientes para su conocimiento, debiendo copiar a la División de Fomento e Industria para seguimiento.
- c) **Competencia N°3 “Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para las inversiones o reinversiones de pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios”**: De acuerdo con el modelo de gestión presentado por el GORE Tarapacá, dicha institución plantea abordar la competencia en estudio de la siguiente manera:
- En primer lugar, la Oficina de Partes del GORE Tarapacá recepcionará el Acta del Comité Resolutivo del Fondo suscrita por quien presida dicho comité, en conjunto con los antecedentes que sustenten lo mencionado en el documento.
 - Luego, el Acta será derivada a la DIFOI, quien hará una revisión previa de lo declarado en dicho documento en conjunto con los antecedentes que lo sustentan.
 - Una vez hecha la revisión, la DIFOI enviará los antecedentes en un memorándum al Gobernador Regional, con una copia al Departamento Jurídico para su revisión formal jurídica.
 - Finalmente y, a solicitud de un segundo memorándum interno del Gobernador, la Dirección Jurídica generará el acto administrativo correspondiente, el cual una vez suscrito por la autoridad, será remitido mediante oficina de partes y/o correo electrónico a la distribución señalada.



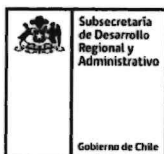
3.2.2. Organigrama GORE Tarapacá

Imagen N°2: Identificación de orgánica que recibirá la competencia.



Fuente: GORE Tarapacá.

La imagen N°2 distingue a la orgánica que alojará la competencia (Departamento de Formulación de Proyectos de Reactivación Económica de la DIFOI) de aquella que realizará tareas de soporte (Unidad Jurídica, Departamento de Administración y Servicios). Esta imagen es consistente con lo planteado en el punto 3.2.1, y permite observar de mejor manera el modelo de ejercicio descentralizado.



3.2.3. Recursos proyectados por el GORE Tarapacá

En relación al personal que ejercerá directamente la competencia, el GORE Tarapacá identifica únicamente al Gobernador que, de acuerdo a la norma, designará a empresarios para integrar el Comité Resolutivo, y firmará resolución que asigna beneficiarios finales.

En cuanto al personal que ejercerá indirectamente la competencia, el GORE Tarapacá identifica a aquellos funcionarios que son parte de la orgánica representada en la Imagen N°2, y que participarán de los procedimientos administrativos necesarios:

Tabla N°3: personal que ejercería indirectamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	Contrata	RB*
Profesional	1	1	3.341.053
Técnico	1	1	1.372.212
Total	2	2	4.713.265

Fuente: GORE Tarapacá

Ahora bien, este personal identificado no corresponde a nuevos recursos, y de acuerdo al GORE Tarapacá, ejercerán funciones paralelas, propias de sus respectivos cargos, ya que la competencia analizada tiene un bajo porcentaje de incidencia en su trabajo habitual. Este análisis es coincidente con lo indicado por el sector, y aporta valor al momento de proyectar el ejercicio descentralizado de la competencia. De acuerdo a lo informado por el GORE, en la medida que la competencia sea ejercida, sus costos serán sistematizados para las futuras tramitaciones de la Ley de Presupuestos.



3.2.4. Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)

El Gobierno Regional no estima la utilización de sistemas informáticos, recursos físicos ni infraestructura adicional a la que posee.

3.3. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

3.3.1. Modelo de gestión para el ejercicio en el gobierno regional de Magallanes

Según indica el GORE, la interacción se dará principalmente con CORFO, dado que:

“Al transferirse la competencia del art. 9 inciso 2, el GORE de Magallanes y la Antártica Chilena, deberá remitirle las peticiones de la bonificación recepcionadas; al transferirse la competencia del art. 9 inciso 5, el GORE, al dictar resolución de asignación de bonificación, lo hace en base a lo resuelto por el Comité Resolutivo, que operativamente funciona al alero de CORFO; al transferirse la competencia del art. 9 inciso 6, el Gobernador Regional, podrá otorgar la bonificación por remanente o establecer un segundo período de postulaciones, acciones administrativas que operativamente se desarrollan al alero de CORFO; nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo, en el sentido que CORFO tiene la parte administrativa y de soporte de la actuación del mismo Comité. Esta competencia se radicará en la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional” (GORE Magallanes y la Antártica Chilena, 2023).

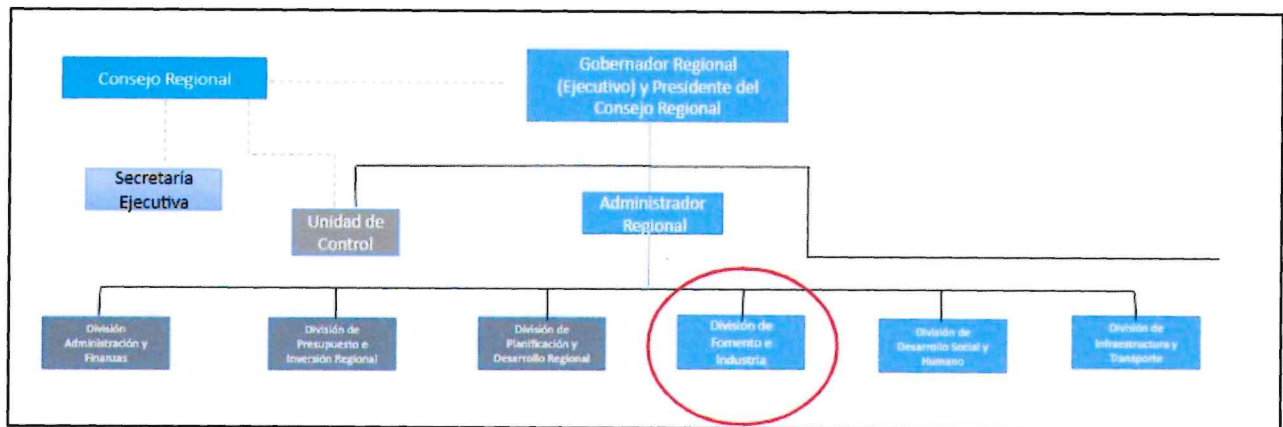
Esta propuesta de gestión es coincidente con lo reportado por el sector, y útil complementaria a lo propuesto por el GORE Tarapacá.



3.3.2. Organigrama GORE Magallanes y la Antártica Chilena

De acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, la División de Fomento e Industria (destacada en la imagen), es la que se encargará de la competencia en estudio).

Imagen N°3: Identificación de orgánica que recibirá la competencia



Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

3.3.3. Recursos proyectos por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena

Para el ejercicio de las competencias en estudio el GORE levanta la necesidad de contratar dos funcionarios de apoyo directo, para lo que señala los siguientes costos:

Tabla N°4: estimación de costos directos del ejercicio de la competencia.

Subtítulo Clasificador	Total Anual (en M\$)	Descripción
21	18.604	Contratación de dos funcionarios de apoyo directo (1 Profesional y 1 Administrativo/a)
22	3.427	Materiales de uso o consumo servicios básicos, mantenimiento y reparaciones, servicios generales y arriendos
29	455	Máquinas y equipos informáticos
Total	22.486	-

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.



Paralelamente, el GORE identifica costos indirectos por concepto de asesoría jurídica y otros que se presentan en la Tabla N°5.

Por último, el Gráfico N°1 da cuenta de la evolución de costos directos e indirectos según clasificador presupuestario, cuyo crecimiento responde a un alza proyectada anual del 2%, y cuyo mayor costo corresponde al Subtítulo 21.

Tabla N°5: estimación de costos indirectos del ejercicio de la competencia.

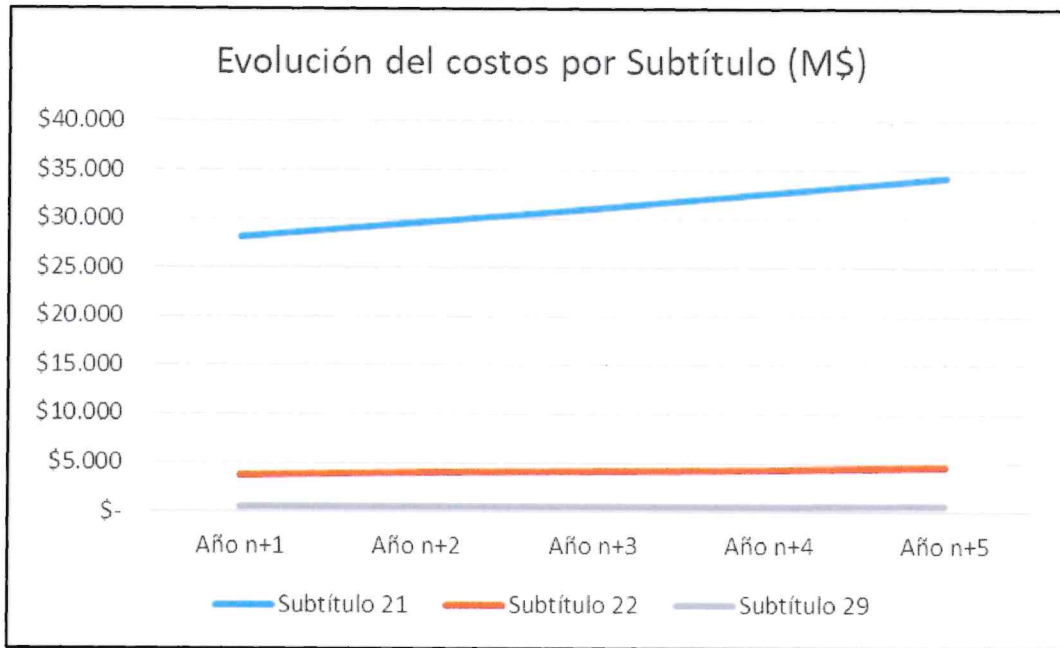
Subtítulo Clasificador	Total Anual (en M\$)	Descripción
21	8.228	Gastos de tipo permanente, asociado al valor de horas a dedicar a esta labor, por parte de un Asesor Jurídico.
22	152	Servicios básicos mantenimiento y reparaciones
29	20	Programas informáticos
Total	8.400	

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Es importante destacar que el Gobierno Regional realizó esta estimación considerando no sólo las competencias de este informe, sino también aquellas alusivas a las leyes 18.392 (Ley Navarino) y 19.149 (Ley Tierra del Fuego), que son parte del Oficio 1675. Si bien esta Secretaría Ejecutiva comprende el ejercicio planteado por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena, en tanto propone el fortalecimiento de su orgánica para ejercer un conjunto de competencias que ejercerá su División de Fomento e Industria, la competencia en estudio, de acuerdo a lo señalado por el sector en el punto 3.1.3, supone costos marginales para el sector en términos financieros y humanos, por lo que no resulta justificable esta solicitud.

Por lo anterior, tanto la información del Gráfico N°1 que proyecta la evolución de costos, como el punto 3.3.4 que le sigue, si bien permiten cuantificar los costos del modelo de gestión integral que propone el GORE Magallanes y la Antártica Chilena, no son aplicables al procedimiento de transferencia de competencias iniciado por el Oficio 1675.

Gráfico N°1: Evolución de costos por Subtítulo (M\$).



Fuente: Elaboración Propia a partir de información del GORE Magallanes y la Antártica Chilena.



3.3.4. Profesionales proyectados por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena

Tabla N°6: personal que ejercería directamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	G° Contrata	Renta Bruta (en M\$)
Profesional	1	13º	843
Administrativo	1	15º	707
Total	2	-	1.550

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

De los funcionarios señalados, particularmente el profesional será el encargado de dictar actos administrativos, entre otras labores propias al desarrollo de la competencia asociada al DFL 15, además de las labores asociadas a los temas de Zona Franca, Ley Navarino y Ley Tierra del Fuego. Por otra parte, el funcionario/a administrativo igualmente estará dedicado al desarrollo de funciones de las leyes antes señaladas.

Complementariamente, se propone contratar a un asesor jurídico para apoyar la toma de decisiones:

Tabla N°7: personal que ejercería indirectamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	Contrata	Renta Bruta (en MS)	Honorario asimilado a grado
Profesional	1	Asesor Jurídico	686	7º

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Al respecto, analizados todos los antecedentes sobre el ejercicio actual de la competencia y la normativa que la regula, se concluye que la gestión para el ejercicio de la competencia no requiere de personal de su dependencia ni recursos asociados extraordinarios como lo proyecta el respectivo GORE ya que su ejercicio es esporádico e implica una cantidad de horas marginal, no requiriendo personal con dedicación exclusiva.



3.3.5. *Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)*

El Gobierno Regional no estima la utilización de sistemas informáticos específicos, recursos físicos ni infraestructura adicional a la que posee.

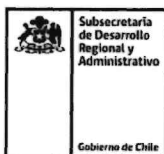
3.4. Análisis Dipres

El análisis realizado por Dipres, cotejó lo reportado por el Sector Innovación y Competitividad con los antecedentes presentados por las Delegaciones Presidenciales Regionales de cada región en estudio, estableciendo que la mayor parte de los costos asociados al Fondo de Fomento al Desarrollo corresponden a procedimientos que no son parte de la competencia en estudio (recibir peticiones, designar integrantes privados del Comité, y tramitar resoluciones de adjudicación de beneficios).

En cuanto a la carga de trabajo reportada por los sectores, que apuntan a la gestión de 200-250 postulaciones anuales que deben ser recibidas y remitidas a la Dirección Regional de CORFO, al no estar involucrado el análisis de admisibilidad, es comprendida como una carga menor, posible de absorber con los recursos anuales de ambos GOREs.

En cuanto a los antecedentes de los gobiernos regionales que son parte del estudio, Dipres no ahonda en sus requerimientos, y se limita a corroborar la congruencia de su eventual transferencia.

Como conclusión, Dipres establece que, “en vista de los antecedentes proporcionados por el Servicio involucrado por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, puede concluir que el ejercicio de las competencias asociadas para “Liderar procesos asociados al Fondo de Fomento y Desarrollo” **son factibles de ser transferidas a los Gobiernos Regionales de Tarapacá y Magallanes**. A mayor abundamiento, **estas transferencias pueden ser realizadas sin irrogar gastos** y sin la necesidad de trasladar recursos humanos, materiales ni presupuestarios”.



4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE EJERCICIO

La Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización **recomienda favorablemente transferir las competencias** de recepcionar peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo; dictar resoluciones de asignación de bonificación y asignación de remanentes del Fondo de Fomento y Desarrollo; y nombrar a tres integrantes del Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo, en la forma señalada a continuación.

4.1. Temporalidad

Se recomienda que el ejercicio de la competencia por el Gobierno Regional de Tarapacá y el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena sea **temporal, por un período de 5 años** desde su transferencia, ya que se considera que es suficiente para:

- Asentar la competencia en la institucionalidad del GORE con el objeto de poder proyectar una transferencia definitiva.
- Poder evaluar con elementos más permanentes, el ejercicio de la competencia.
- Dar certeza a la ciudadanía respecto al organismo que ejerce determinada competencia.
- Dar estabilidad al ejercicio de la competencia, desanclándola de los ciclos políticos.

4.2. Gradualidad

Se propone que la transferencia de la competencia tenga efecto en el plazo de **2 meses contados desde que se publique en el Diario Oficial** el Decreto Supremo que la transfiere.

4.3. Recursos Requeridos

En cuanto a los recursos asociados a esta transferencia, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el sector y el análisis efectuado por la Dipres, la Secretaría Ejecutiva considera que esta transferencia **no supone el traspaso de funcionarios o recursos**, toda vez que los costos que irroga son marginales y dicen relación con el funcionamiento general del servicio donde se alojan las competencias, por lo que se consideran dentro del funcionamiento de los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena.

Se debe tener presente que al analizar la estimación razonada de recursos realizada por el GORE, éste solicitó recursos que no corresponden a los recursos con que se ejerce actualmente la competencia, teniendo en vista los antecedentes sectoriales identificados en el punto 3.1., y el pronunciamiento de Dipres del 3.3.



4.4. Modalidad de ejercicio

A partir de los antecedentes levantados, la Secretaría Ejecutiva recomienda el **ejercicio exclusivo** de la competencia por parte de los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena, respectivamente.

4.5. Condiciones de ejercicio

A partir del diagnóstico realizado por el sector sobre el ejercicio de las competencias, esta Secretaría Ejecutiva establece como condición de ejercicio las señaladas en el párrafo 3.1.1 de este informe, en donde se establecen procedimientos, instituciones incumbentes, y plazos. Se reitera que las competencias transferidas están insertas en un proceso mayor, cuyos plazos normados y deben cumplirse de manera rigurosa para el correcto funcionamiento del Fondo de Fomento al Desarrollo.

4.6. Implementación y acompañamiento

La implementación del conjunto de competencias corresponde a la instalación de las capacidades necesarias básicas para su ejercicio en el Gobierno Regional, que inicia con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de transferencia de competencias, y culmina con la transferencia efectiva de acuerdo a la gradualidad establecida en este informe (2 meses).

Para una efectiva instalación de capacidad, la Delegación Presidencial Regional, en conjunto con la SEREMI¹ de Hacienda correspondiente, deberán realizar un plan de capacitación que considere, al menos:

- Una inducción en el Fondo de Fomento al Desarrollo, incluyendo sus marcos normativos, y el desempeño desde su creación hasta la fecha de realización de la capacitación.
- Flujo de procedimientos: presentación y análisis del flujo de procedimientos propio de las competencias transferidas, identificando con claridad cuáles son, qué objetivo tienen, y cómo se deben llevar a cabo.

Complementariamente, la Delegación Presidencial Regional entregará documentos modelo para cada uno de los actos administrativos de las competencias en estudio (a saber, Resolución con los nombres de empresarios locales que integrarán el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento, y la Resolución que asigna bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo).

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo acompañará la generación de capacidades generales para el ejercicio de la competencia, y promoverá el trabajo conjunto entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apoyando el seguimiento y posterior evaluación de la competencia. Por su parte, la Dirección de Presupuestos realizará el seguimiento del ejercicio de la competencia transferida en lo relativo a los recursos financieros y de personal asociados, cuando corresponda.

¹ Corresponde en este caso a la SEREMI de Hacienda de Arica y Parinacota, dado que el Ministerio de Hacienda no cuenta con un nivel desconcentrado en la región de Tarapacá.



4.6.1. Sistema de Seguimiento

Para dar un adecuado seguimiento al ejercicio de la competencia, el Gobierno Regional de Magallanes deberá remitir cada doce meses, contados desde el inicio del ejercicio de la competencia, un informe a la SEREMI de Hacienda² que debe contener, al menos:

a. Descripción de la implementación de la competencia

El objetivo de este ítem es conocer con mayor profundidad el ejercicio de la competencia en el gobierno regional. Para ello, debe describir el proceso de implementación de la competencia, y evaluar cualitativamente sus fortalezas, aportes estratégicos, límites en el ejercicio y aspectos a mejorar, tomando como base las siguientes preguntas guía:

- ¿Cómo se ha ejercido la competencia hasta la fecha?, ¿cómo se ha organizado internamente el trabajo?, ¿ha habido dificultades en la implementación de los procesos?
- En caso que se identifique necesidad de mayores recursos, realizar un análisis ejecutivo donde describa y justifique el gasto, respaldando con la documentación correspondiente en un anexo.
- ¿El ejercicio de la competencia ha mejorado desde su transferencia al gobierno regional?
- ¿De qué manera la competencia transferida aporta al desarrollo regional?
- ¿Qué riesgos se detectan en el ejercicio de la competencia en términos de coordinación internivel, continuidad operativa, trabas normativas, y otros que el gobierno regional considere relevantes?
- ¿Qué apoyos técnicos requiere el gobierno regional para mejorar el ejercicio de la competencia?

La descripción y evaluación elaborada a partir de este numeral constituirá un indicador cualitativo del ejercicio de la competencia, tanto para efectos del informe de seguimiento, como para el análisis a realizar por el Consejo de Evaluación de Competencias cuando corresponda.

² Corresponde en este caso a la SEREMI de Hacienda de Arica y Parinacota, dado que el Ministerio de Hacienda no cuenta con un nivel desconcentrado en la región de Tarapacá.



b. Indicadores de desempeño:

El objetivo de este ítem es contar con una medición objetiva del desempeño de la competencia. Para ello, el Gobierno Regional debe completar los siguientes indicadores, considerando los respectivos verificadores asociados:

Tabla N° 8. Indicadores de desempeño para el ejercicio de las competencias

Tipo Indicador	Nombre	Fórmula	Meta	Verificador
Eficacia	Envío oportuno de peticiones	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de peticiones de bonificación enviadas por el GORE a la Dirección Regional de CORFO en el año } t}{\text{N}^\circ \text{ de peticiones de bonificación ingresadas al GORE en año } t} \right) * 100$	100%	Peticiones ingresadas y derivadas por correo u oficina de partes a GORE
	Tramitación oportuna de resoluciones de asignación de bonificación	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de resoluciones que adjudican beneficiarios al Fondo, año } T}{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de dictación de resoluciones de adjudicación, año } T} \right) * 100$	100%	Certificado de pronunciamiento del Comité y resoluciones tramitadas por el GORE

Fuente: Elaboración propia



4.7. Condiciones cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la competencia

Según establece el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias, el Presidente de la República podrá revocar de oficio y fundadamente cuando se constatare alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 21 octies de la ley N°19.175 o se verifique la ocurrencia del incumplimiento de las condiciones que se hayan establecido para su ejercicio de la competencia individualizada.

Se entenderá por condiciones cuyo incumplimiento configuran causal de revocación, cualquiera de las condiciones previstas en este informe para el ejercicio de la competencia (capacitación, correcta y oportuna ejecución de actos o etapas asignadas al Gobierno Regional, informes de seguimiento), cuando su incumplimiento impida el funcionamiento del respectivo Consejo.



FUNDAMENTACIÓN

4.8. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones

La creación del Fondo de Fomento y Desarrollo tuvo por objetivo generar incentivos de inversión en regiones que lo requerían por sus características (aisladas de grandes centros productivos, con bajo nivel de conectividad, y otras condiciones que hacen más costosa la iniciativa privada para generar desarrollo). En este sentido, el Fondo y sus procedimientos tienen una **aplicación de mercado carácter regional**, y debiera enmarcarse en una estrategia supracomunal de fomento a las actividades productivas. Considerando que la administración superior de la región y su desarrollo económico son funciones del Gobierno Regional, y que su ejecutivo es el Gobernador o Gobernadora Regional, es pertinente transferir a este organismo el conjunto de competencias analizadas en el presente informe. La mirada y los instrumentos estratégicos del Gobierno Regional, **supondrán una mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones**, particularmente en la relación que este organismo desarrolle con la Dirección Regional de CORFO.

4.9. Experiencia previa del Gobierno Regional

Con la publicación de la Ley 21.073 que regula la elección de gobernadores regionales, y la Ley 21.074 de fortalecimiento a la regionalización del país, el Gobierno Regional toma el rol de administrador superior de la región, teniendo entre sus funciones principales el desarrollo económico de ella. Para dotar de capacidad ejecutiva al Gobierno Regional, la Ley 21.074 amplió su planta administrativa creando nuevas divisiones, entre ellas, la División de Fomento e Industria (en adelante DIFOI) donde eventualmente se alojará esta competencia. Esta División tiene entre sus funciones estimular el desarrollo del crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región

A la experiencia acumulada a la fecha por la DIFOI, se suma, en el caso del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, al pronunciamiento de CGR, emitido mediante Resolución Exenta N° 999, de fecha 10 de mayo de 2022, sobre el proceso de contienda de competencias iniciado por su Gobernador en febrero de 2022, el cual establece que la resolución para autorizar la instalación de empresas que gocen de franquicias tributarias en el marco de la Ley Navarino, será emitida por el Gobernador Regional, en lugar del Delegado Presidencial Regional.

En el caso del Gobierno Regional de Tarapacá, complementariamente al trabajo realizado por la Corporación Tarapacá en su eje Fomento y Emprendimiento para ampliar beneficios a emprendedores, contará desde el año 2024 con un Comité de Desarrollo Productivo Regional, instancia de gobernanza liderada por el Gobernador y que permite orientar los instrumentos de fomento alojados principalmente en CORFO, en términos de distribución de recursos, focalización, y otras materias estratégicas.



El análisis de los dos casos de estudio dan cuenta de un aumento sostenido de capacidades técnicas y competencias jurídicas para el liderazgo de la estrategia de desarrollo productivo, que no sólo demuestran la experiencia **previa de los gobiernos regionales**, sino su potencialidad futura.

4.10. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio

Al analizar el proceso de asignación de bonificaciones del Fondo de Fomento, incluyendo tanto a sus procedimientos como al Comité Resolutivo, es posible afirmar que transferir al Gobierno Regional las competencias en estudio **permiten una mejor adecuación de la política nacional en el territorio**: si bien la recepción de peticiones de bonificación y la tramitación de resoluciones de asignación de las mismas son procedimientos normados que no suponen la adecuación de una política nacional en particular, la definición de integrantes privados al Comité Resolutivo se relaciona con la mirada estratégica regional que puede aportar el GORE y que, en este sentido, toma en cuenta mayor cantidad de factores de decisión que los que actualmente maneja la Delegación Presidencial Regional.

4.11. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones

Considerando que las competencias se circunscriben a los límites administrativos regionales, esta Secretaría Ejecutiva considera que **su transferencia no genera perjuicio a otras regiones**, ni genera duplicidad o interferencia de funciones.



Informe de Transferencia de Competencias

Competencia: “Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas”

Elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización

Diciembre 2023



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIAS A TRANSFERIR Y GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019	4
2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio.....	4
2.2. Nombre y definición de la competencia a transferir.....	4
2.3. Institución que la ejerce	4
2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.....	5
2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.....	5
3. ANÁLISIS ACTUAL Y PROYECTADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019	6
3.1. Ejercicio actual de la competencia	6
3.2. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Tarapacá	9
3.3. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Magallanes	11
3.4. Análisis DIPRES	14
4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE SU EJERCICIO	15
4.1. Temporalidad	15
4.2. Gradualidad	15
4.3. Recursos requeridos	15
4.4. Modalidad de ejercicio	15
4.5. Condiciones de ejercicio	15
4.6. Implementación y acompañamiento	16
4.7. Sistema de seguimiento	17
4.8. Condiciones cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la competencia.....	18
5. FUNDAMENTACIÓN.....	19
5.1. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones	19
5.2. Experiencia previa del Gobierno Regional	19
5.3. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio	20
5.4. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones	20
6. ANEXOS	21



1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio N° 1675, 14 de septiembre de 2023, el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, instruyó al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de transferencia de competencias respecto a 11 competencias.

Dicho Comité, en su sesión del día 15 de septiembre de 2023, encargó a esta Secretaría Ejecutiva realizar los informes necesarios para poder pronunciarse sobre la pertinencia de proceder con la transferencia de competencias en estudio, en atención a los siguientes trámites y gestiones:

- a. Recabar información de el o los ministerios incumbentes, de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda y de el o los Gobiernos Regionales involucrados.
- b. Velar porque la información provista se pronuncie sobre los literales a) al k) señalado en el artículo 12 y a) al c) señalado en el artículo 24 del D.S N.° 656/2019.
- c. Velar porque los informes señalan o fundamenten si la transferencia exige recursos financieros y de personal, en cuyo caso incluirán la forma de traspaso de dichos recursos, desde el sector incumbente.
- d. Velar para que los Ministerios incumbentes y la Dirección de Presupuestos le den prioridad al envío de la información requerida.

Por lo anterior, se emite el presente informe, dentro del plazo reglamentario, el que se refiere a la competencia de *“Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas”*, respecto a los Gobierno Regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante GORE Tarapacá y GORE Magallanes).



2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPETENCIAS A TRANSFERIR Y GOBIERNO REGIONAL DE DESTINO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

2.1. Gobiernos Regionales sujetos al estudio

El presente informe tiene por finalidad analizar la procedencia de transferir la competencia en estudio a los GOREs de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena.

2.2. Nombre y definición de la competencia a transferir

La competencia en estudio es la elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas (en adelante informe previo).

Como contexto, el régimen de Zonas Francas (en adelante ZF) se enmarca jurídicamente dentro de lo que en Chile se denominan “leyes especiales aplicables a territorios geográficamente periféricos”, es decir, las zonas que se reconocen como “extremas” al interior del territorio nacional. Por su localización, entonces, el legislador reconoce que estas zonas deben gozar de estatutos preferentes tributarios y aduaneros destinados a agilizar el comercio exterior en materia de importaciones, propendiendo especialmente a la reducción de costos y abrir oportunidades en el suministro de los insumos necesarios para la actividad productiva nacional, con el consiguiente efecto multiplicador positivo de la actividad productiva de estos territorios.

Dicho esto, y según lo dispuesto en el artículo 2° de DFL N° 2, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 341, DE 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas, se entenderá por ZF **al área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un puerto o aeropuerto amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera. En estos lugares las mercancías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas, sin restricción alguna.** A su vez, la misma norma define indirectamente la posibilidad de que se designen recintos fuera de las ZF pero dentro de las regiones respectivas, los cuales se considerarán parte integrante de ellas, y gozarán por tanto, de todos los beneficios que establece el mismo DFL N° 2/2001, para lo cual también se requiere la autorización del Ministerio de Hacienda mediante la emisión de un Decreto Supremo. La competencia en estudio es parte de los antecedentes fundantes de este procedimiento, en concreto, elaborar un informe previo.



2.3. Institución que la ejerce

La institución que ejerce actualmente la competencia es la Delegación Presidencial Regional de ambas regiones en estudio.

2.4. Materia a la que corresponde la competencia a transferir.

Dado que la competencia está orientada al beneficio de las zonas extremas del país, las cuales gozan de estatutos preferentes tributarios y aduaneros para potenciar la actividad empresarial en las regiones de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena, **corresponde a Fomento de las Actividades Productivas.**

2.5. Marco normativo que rige el ejercicio de la competencia.

En el presente apartado, se menciona el marco normativo que dice relación el ejercicio de la competencia:

El Decreto con Fuerza de Ley (en adelante DFL) N° 2 de 2001 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado, y sistematizado del DFL N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas, autoriza el establecimiento de ZFs en Iquique y Punta Arenas, señalando además que en dichas zonas, las mercancías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas, sin restricción alguna.

Así, se establece en su artículo 5° que, en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que se realice, el Ministro de Hacienda, mediante decreto supremo y previo informe del Intendente Regional, podrá otorgar autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las Zonas Francas y dentro de la región respectiva, las que se considerarán parte integrante de ellas y gozarán, por tanto, de todos los beneficios que establece el decreto ley singularizado.



3. ANÁLISIS ACTUAL Y PROYECTADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, INCLUYENDO LOS LITERALES B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 12 DEL D.S 656/2019

Los objetivos generales de este capítulo son, en primer lugar, presentar los antecedentes entregados por las DPR de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena, que dicen relación con los literales b), c) y d) del artículo 12 del D.S 656/2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dan cuenta del diagnóstico y descripción de su actual ejercicio y un análisis de los recursos financieros y humanos que le son imputables.

Por otro lado, también se expondrá y se analizará la información entregada por los GOREs Tarapacá y Magallanes, lo cual tiene por objeto el identificar la orgánica que recibirá la competencia al interior del organigrama actual de dicha institución y también, realizar una estimación razonada de los recursos que, a juicio de los mencionados Gobiernos Regionales, son necesarios para el ejercicio de la competencia.

3.1. Ejercicio actual de la competencia

En el presente apartado, se sintetiza y analiza lo informado por las DPR de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena respecto del ejercicio actual de la competencia en estudio, tanto en sus procesos como en los recursos humanos y financieros que le son imputables.

3.1.1. Diagnóstico del ejercicio actual

De acuerdo con lo planteado por las DPR de Tarapacá y Magallanes, no se reporta ejercicio de esta competencia en los cinco años previos a este informe, por lo que no cuentan con insumos relevantes para el levantamiento de información. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda, que de acuerdo a la normativa es quien concede la autorización de instalación de recintos remotos fuera de Zonas Francas, indica que históricamente solicita un informe al Servicio Nacional de Aduanas que determine la factibilidad del lugar solicitado para realizar procesos industriales y el cumplimiento de las instalaciones respecto al debido resguardo del interés fiscal, dado el impacto que pudiese tener la autorización respecto del control y fiscalización que debe ejercer dicho Servicio.

El propio ministerio sectorial enfatiza que el informe técnico que el Ministerio de Hacienda solicita al Servicio Nacional de Aduanas, y dicho Servicio deriva a la Dirección Regional de Aduana respectiva, no es parte del repertorio normativo relacionado (ni conlleva facultad alguna), ni se regula en el DFL 2 del Ministerio de Hacienda, de 2001 ya referido. Su práctica responde al uso y costumbre que se ha establecido para atender a dicha facultad. El formato de este informe, así como los procedimientos técnicos que permiten confeccionarlo, no fueron remitidos a esta Secretaría Ejecutiva.



Por último, y si bien excede el período de análisis establecido para los informes de procedencia de transferencia de competencias, se resume en las siguientes tablas el uso acotado pero relevante de esta competencia entre los años 1985 y 2008:

Tabla N°1: Resumen del ejercicio histórico de la competencia.

Región	Decreto de Autorización	Instalaciones permitidas en recintos remotos de la ZF
Tarapacá	Decreto 211 (1989)	Recintos destinados a almacenar mercancías que, por su naturaleza, se determinen de almacenamiento peligroso.
	Decreto 54 (1990)	Industrias destinadas a la refinación y envasado de aceites vegetales comestibles.
	Decreto 686(1994)	Depósitos para acopio y almacenamiento de combustible y otros productos derivados del petróleo para la aviación y su suministro a las aeronaves.
	Decreto 258(1995)	Industrias destinadas a la fabricación de hormigones premezclados.
	Decreto 323(2008)	Recinto destinado a recibir vehículos para su almacenamiento y comercialización.
Magallanes	Decreto 214(1985)	Establecimientos de explotación de industrias de astilleros navales destinados a la construcción, montaje y conversión o transformación, al mantenimiento, reparación y carena, en seco, de naves, embarcaciones y artefactos navales de desplazamiento liviano.

Fuente: Elaboración Subdere.

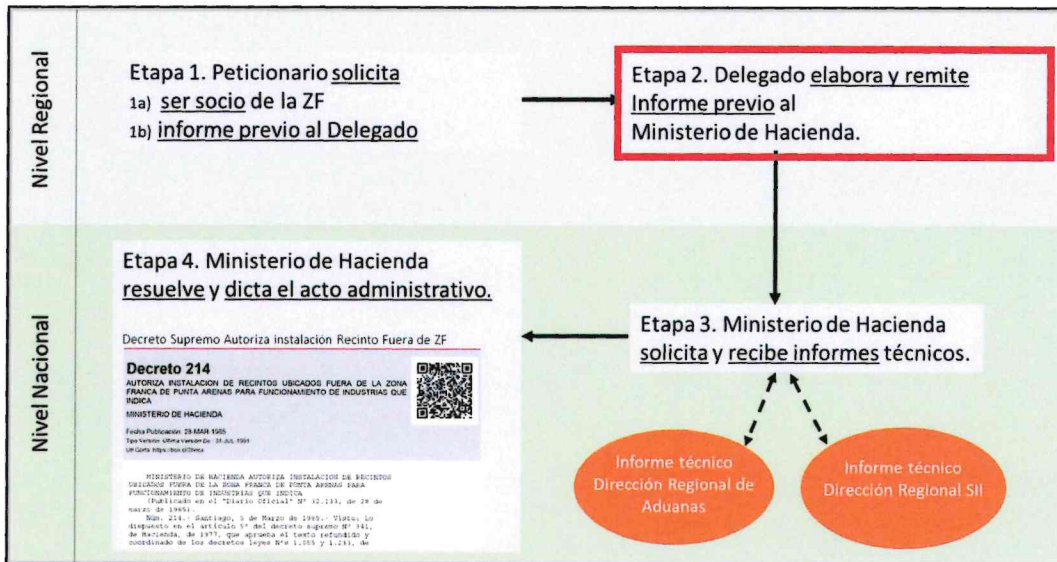
3.1.2. Flujograma de ejercicio de la competencia

El sector no cuenta con un flujograma de ejercicio de la competencia, sin embargo, y a partir de los Oficios Ordinarios N° 10.829, de 08.07.2010 y 13.284, de 18.08.2010, firmados por el Director Nacional de Aduanas, que describen cómo se debe tramitar la autorización del recinto remoto, incluida la elaboración de informe previo a cargo del entonces Intendente Regional respectivo, fue posible reconstruir 4 momentos o etapas que transcurren entre los niveles nacional y regional de la administración pública, y que describen en lo esencial el marco de ejercicio de la competencia.

El siguiente esquema destaca en recuadro color rojo la facultad legal de elaborar y remitir el informe previo, ejercicio actualmente de responsabilidad del Delegado Presidencial Regional.



Imagen N°1: Esquema general de ejercicio de la competencia



Fuente: Elaboración Subdere, en base a oficios ordinarios del Servicio Nacional de Aduanas.

3.1.3. Análisis de los recursos económicos involucrados en el ejercicio de la competencia, durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud y su impacto (literal c) del artículo 12 del D.S 656/2019)

El sector no ha ejercido la competencia durante los cinco años anteriores a la fecha de elaboración de este informe, por lo que no se identifican costos imputables a ella.

3.1.4. Análisis del personal involucrado en el ejercicio de la competencia, con indicación del número de funcionarios que intervienen, su estamento y las calidades jurídicas de su designación (literal d) del artículo

El sector no ha ejercido la competencia durante los cinco años anteriores a la fecha de elaboración de este informe, por lo que no se identifica personal que participe directa o indirectamente en ella.



3.2. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Tarapacá

3.2.1. *Modelo de Gestión para el ejercicio de la competencia en el GORE Tarapacá*

En lo que respecta a la proyección del ejercicio de la competencia, el GORE detalla lo siguiente:

“Se recibirán en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá las solicitudes al Gobernador Regional de instalación de empresas que proponen ser sindicadas como recinto fuera de la zona franca y dentro de la región junto a sus antecedentes, las cuales serán derivadas a la División de Fomento e Industria para la revisión de estos, su pertinencia, naturaleza y eventuales potencialidades al ecosistema logístico y desarrollo económico regional, quien emitirá un pronunciamiento técnico y derivará a la División de Planificación y Desarrollo Regional para la revisión de la viabilidad de la instalación de dicho recinto de acuerdo a la zonificación y ordenamiento territorial de la región, quien emitirá el pronunciamiento a la División de Fomento e Industria (en adelante DIFOI). Tras la evaluación de ambos pronunciamientos, se elaborará el informe previo por parte de DIFOI, para el otorgamiento de carácter general, dicho informe será derivado por esta División al Gobernador Regional de Tarapacá para su determinación, la cual en caso de ser favorable, será derivada al Departamento Jurídico para revisión de los antecedentes y emisión del Oficio respectivo al Ministerio de Hacienda, el cual deberá ser despachado por la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá”

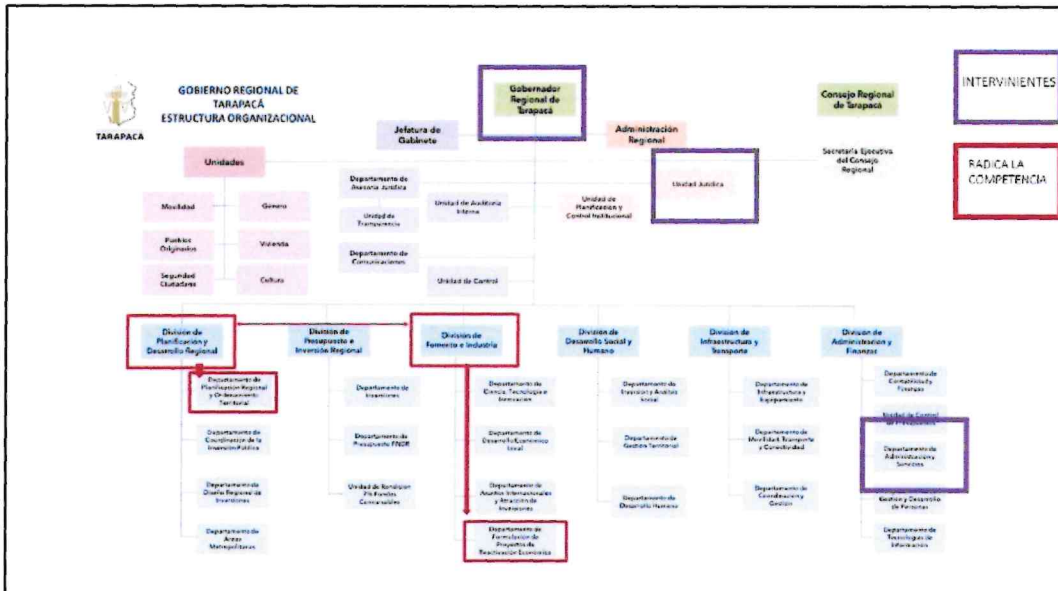
El procedimiento descrito es consistente con la estrategia de fomento del Gobierno Regional de Tarapacá que es brevemente referida en el punto 5.2 de este informe, y agrega valor en la medida que equipos con diferentes objetivos y conocimientos (DIFOI y DIPLADER) cumplirán roles en su ejercicio.



3.2.2. Organigrama GORE Tarapacá

En la imagen que sigue, se expondrá el Organigrama del Gobierno Regional de Tarapacá, a saber:

Imagen N°2: Organigrama GORE Tarapacá, que indica dónde se alojará la competencia.



Fuente: GORE Tarapacá

La imagen N°2 distingue a la orgánica que alojará la competencia (**División de Fomento a la Industria, específicamente en el Departamento de Formulación de Proyectos de Reactivación Económica; y División de Planificación y Desarrollo Regional, específicamente en el Departamento de Planificación Regional y Ordenamiento Territorial**) de aquella que realizará tareas de soporte (Unidad Jurídica, Departamento de Administración y Servicios).

3.2.3. Recursos proyectados por el GORE Tarapacá para el eventual ejercicio de la competencia en estudio

Considerando que la información sectorial no reportaba gastos ni personal, el Gobierno Regional no los incorpora. Sin embargo establece que, en el caso de ser transferida, sistematizará sus costos para los ejercicios presupuestarios de los años futuros.

3.2.4. Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)

Considerando que la información sectorial no reportaba gastos ni personal, el Gobierno Regional no puede proyectar incidencia en la capacidad administrativa. Sin embargo establece que, en el caso de ser transferida, sistematizará esta incidencia para los ejercicios presupuestarios de los años futuros



3.3. Proyección de la competencia en el Gobierno Regional de Magallanes

3.3.1. Modelo de Gestión para el ejercicio de la competencia en el GORE Magallanes

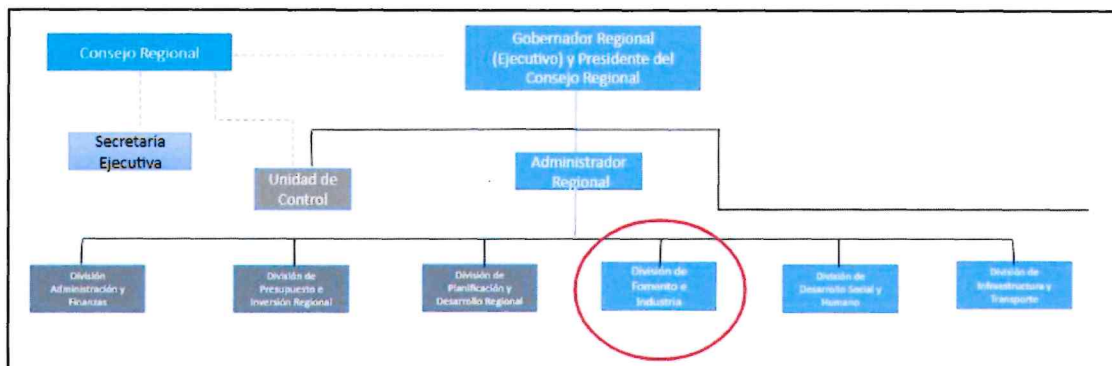
El Gobierno Regional de Magallanes realizará la competencia al interior de su División de Fomento e Industria. Toda vez que no existe un modelo de informe previo disponible, ni metodologías detalladas para su análisis y replicación, el GORE realizará recibirá solicitudes de ampliación, y elaborará estudios propios tendientes a identificar posibles ampliaciones de la Zona Franca incorporando variables jurídicas y logísticas, a partir del conocimiento del ecosistema productivo regional que la propia administración de la Zona Franca de Punta Arenas le ha entregado durante el año 2023.

En este sentido, y dada la falta de antecedentes sectoriales que permitan establecer mínimos a incorporar en el informe (tanto metodológicos como de contenido), resulta razonable que realicen propuestas para que, a través del ejercicio de la competencia y en coordinación con el Ministerio de Hacienda, este instrumento adquiera un formato.

3.3.2. Organigrama GORE Magallanes

De acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, la DIFOI (destacada en la imagen), es la que se encargará de la competencia en estudio).

Imagen N°3: Organigrama GORE Magallanes y la Antártica Chilena indicando dónde se alojará la competencia



Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.



3.3.3. Recursos proyectados por el GORE Magallanes para el eventual ejercicio de la competencia en estudio

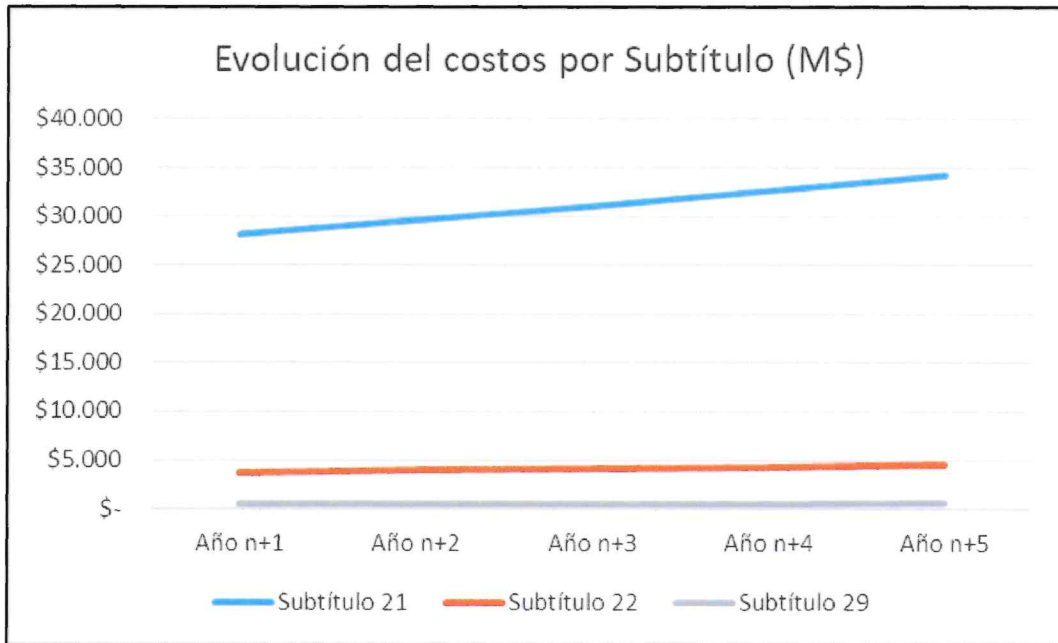
El GORE de Magallanes y la Antártica Chilena realizó un costeo que involucra a todas las competencias que son estudiadas en el Oficio 1675. Se trata de costos imputables principalmente al Subtítulo 21, que corresponden a la contratación de dos funcionarios de apoyo, y un asesor jurídico. La Tabla N°2 sintetiza los costos directos e indirectos. Complementariamente, el Gráfico N°1 da cuenta de la evolución de costos directos e indirectos según clasificador presupuestario, cuyo crecimiento responde a un alza proyectada anual del 2%, y cuyo mayor costo corresponde al Subtítulo 21.

Tabla N°2: Estimación de costos directos en M\$

Subtítulo Clasificador	Total Costos Directos (en M\$)	Total Costos Indirectos (en M\$)	Descripción
21	18.604	8.228	Costos Directos: Contratación de dos funcionarios de apoyo directo (1 Profesional y 1 Administrativo/a). Costos Indirectos: asociado al valor de horas a dedicar a esta labor, por parte de un Asesor Jurídico.
22	3.427	152	Materiales de uso o consumo servicios básicos, mantenimiento y reparaciones, servicios generales y arriendos
29	455	20	Máquinas, equipos informáticos y respectivos programas básicos
Total	22.486	8.400	Total de costos directos e indirectos

Fuente: Elaboración Propia, a partir de información entregada por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Gráfico N°1: Evolución de costos por Subtítulo (M\$).



Fuente: elaboración propia a partir de información del GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Por su parte, los profesionales proyectados por el GORE Magallanes y la Antártica Chilena para el ejercicio de la competencia en el recuadro que sigue:

Tabla N°3: personal que ejercería directamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	Contrata	Renta Bruta (en M\$)
Profesional	1	13 ^a	843
Administrativo	1	15 ^o	707
Total	2	-	1.550

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

De los funcionarios señalados, particularmente el profesional será el encargado de dictar actos administrativos, entre otras labores propias al desarrollo de la competencia asociada al DFL 15, además de las labores asociadas a los temas de Zona Franca, Ley Navarino y Ley Tierra del Fuego. Por otra parte, el funcionario/a administrativo igualmente estará dedicado al desarrollo de funciones de las leyes antes señaladas.



Complementariamente, se propone contratar a un asesor jurídico para apoyar la toma de decisiones:

Tabla N°4: personal que ejercería indirectamente la competencia.

Estamento	Total (N° Personas)	Contrata	Renta Bruta (en MS)	Honorario asimilado a grado
Profesional	1	Asesor Jurídico	686	7º

Fuente: GORE Magallanes y la Antártica Chilena.

Por lo anterior, tanto la información del Gráfico N°1 que proyecta la evolución de costos, como el punto 3.3.3 que le sigue, si bien permiten cuantificar los costos del modelo de gestión integral que propone el GORE Magallanes y la Antártica Chilena, no son aplicables al procedimiento de transferencia de competencias iniciado por el Oficio 1675.

Por su parte, respecto al personal proyectado por el GORE, analizados todos los antecedentes sobre el ejercicio actual de la competencia y la normativa que la regula, se concluye que la gestión para el ejercicio de la competencia no requiere de personal de su dependencia ni recursos asociados extraordinarios como lo proyecta el respectivo GORE ya que su ejercicio es esporádico e implica una cantidad de horas marginal, no requiriendo personal con dedicación exclusiva.

3.3.4. *Incidencia en la capacidad administrativa (edificios, softwares, etc.)*

El gobierno regional no estima la utilización de sistemas informáticos, recursos físicos ni infraestructura.



3.4. Análisis DIPRES

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda indica que existe una vinculación directa de la competencia en estudio con las funciones de fomento productivo, destacando la pertinencia de transferirla a los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena, toda vez que una de las atribuciones entregadas con la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales tiene relación en esta materia.

Como conclusión, y considerando lo informado tanto por el Ministerio de Interior y Seguridad Pública como el sector presupuestario correspondiente, Dipres establece que "en vista de los antecedentes proporcionados por el Servicio involucrado por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, puede concluir que el ejercicio de la competencia "Elaboración de Informes Previos para la Autorización de Recintos Remotos Fuera de las Zonas Francas" es factible de ser transferida a los Gobiernos Regionales de Tarapacá y Magallanes. A mayor abundamiento, esta transferencia puede ser realizada sin irrogar gastos y sin la necesidad de trasladar recursos humanos, materiales, ni presupuestarios".



4. RECOMENDACIONES Y CONDICIONES DE SU EJERCICIO

La Secretaría Ejecutiva del Comité Interministerial de Descentralización recomienda favorablemente transferir la competencia de elaborar informes previos para autorización de recintos remotos fuera de la Zona Franca, en la forma señalada a continuación.

4.1. Temporalidad

Se recomienda que el ejercicio de la competencia por los gobiernos regionales de Tarapacá y de Magallanes y de la Antártica Chilena sea **temporal, por cinco años** desde su transferencia, ya que se considera suficiente para:

- Asentar la competencia en la institucionalidad del GORE con el objeto de poder proyectar una transferencia definitiva.
- Poder evaluar con elementos más permanentes, el ejercicio de la competencia.
- Dar certeza a la ciudadanía respecto al organismo que ejerce determinada competencia.
- Dar estabilidad al ejercicio de la competencia, desanclándola de los ciclos políticos.

4.2. Gradualidad

Se propone que la transferencia de la competencia tenga efecto en el plazo de **2 meses contados desde que se publique en el Diario Oficial** el Decreto Supremo que la transfiere.

4.3. Recursos requeridos

En cuanto a los recursos asociados a esta transferencia, teniendo en consideración los antecedentes presentados por el sector y el análisis efectuado por la Dipres, esta Secretaría Ejecutiva considera que **esta transferencia no supone el traspaso de funcionarios o recursos**, toda vez que los costos que irroga son marginales y dicen relación con el funcionamiento general del servicio donde se alojan las competencias, por lo que se consideran dentro del funcionamiento de los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena.

Se debe tener presente que al analizar la estimación razonada de recursos realizada por el GORE, éste solicitó recursos que no corresponden a los recursos con que se ejerce actualmente la competencia, teniendo en vista los antecedentes sectoriales identificados en el punto 3.1., y el pronunciamiento de Dipres del 3.3.



4.4. Modalidad de ejercicio

A partir de los antecedentes levantados, la Secretaría Ejecutiva recomienda el **ejercicio exclusivo** de la competencia por parte de los gobiernos regionales de Tarapacá y de Magallanes y la Antártica Chilena.

4.5. Condiciones de ejercicio

A partir del diagnóstico realizado por el sector sobre el ejercicio de las competencias, esta Secretaría Ejecutiva establece como condición de ejercicio las señaladas en el punto 3.1.1 de este informe, de acuerdo a las cuales, el informe previo para autorización de recintos remotos fuera de la Zona Franca, es enviado al Ministerio de Hacienda.

Complementariamente, y según lo señalado en el punto 3.2, los gobiernos regionales de Tarapacá y Magallanes y la Antártica Chilena ejercerán esta competencia a través de sus Divisiones de Fomento e Industria, las que realizarán los análisis técnicos pertinentes en función de la Estrategia Regional de Desarrollo, y de los instrumentos de planificación territorial vigentes.

En el caso del GORE Tarapacá, se establece que la transferencia se realiza sólo respecto a recintos remotos ubicados dentro de los límites administrativos de la región, con independencia de que ZOFRI S.A incluye polígonos en la región de Arica y Parinacota.

4.6. Implementación y acompañamiento

La implementación de la competencia corresponde a la instalación de las capacidades necesarias básicas para su ejercicio en el Gobierno Regional, que inicia con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de transferencia de competencias, y culmina con la transferencia efectiva de acuerdo a la gradualidad establecida en este informe (2 meses).

Para una efectiva instalación de capacidad, tanto la SEREMI de Hacienda¹, las Direcciones Regionales de Aduanas, como la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, y de Magallanes y la Antártica Chilena, desarrollarán al menos dos capacitaciones a los gobiernos regionales respectivos que aborden:

- Presentación de los aspectos críticos fundamentales a resguardar para la autorización de recintos remotos, con foco en seguridad aduanera.
- Flujo de procedimientos: presentación y análisis del flujo de procedimientos propio de la competencia, identificando con claridad cuáles son, qué objetivo tienen, y cómo se deben llevar a cabo,

¹ Corresponde en este caso a la SEREMI de Hacienda de Arica y Parinacota, dado que el Ministerio de Hacienda no incluye un nivel desconcentrado en la región de Tarapacá.



- Metodología: presentación y capacitación en el uso de la metodología y que permite a los sectores elaborar los informes previos a la autorización de recintos remotos fuera de las zonas francas.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo acompañará la generación de capacidades generales para el ejercicio de la competencia, y promoverá el trabajo conjunto entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apoyando el seguimiento y posterior evaluación de la competencia. Por su parte, la Dirección de Presupuestos realizará el seguimiento del ejercicio de la competencia transferida en lo relativo a los recursos financieros y de personal asociados, cuando corresponda.

4.7. Sistema de seguimiento

Para dar un adecuado seguimiento al ejercicio de la competencia, el Gobierno Regional de Magallanes deberá remitir cada doce meses, contados desde el inicio del ejercicio de la competencia, un informe a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que debe contener, al menos:

a. Descripción de la implementación de la competencia

El objetivo de este ítem es conocer con mayor profundidad el ejercicio de la competencia en el gobierno regional. Para ello, debe describir el proceso de implementación de la competencia, y evaluar cualitativamente sus fortalezas, aportes estratégicos, límites en el ejercicio y aspectos a mejorar, tomando como base las siguientes preguntas guía:

- ¿Cómo se ha ejercido la competencia hasta la fecha?, ¿cómo se ha organizado internamente el trabajo?, ¿ha habido dificultades en la implementación de los procesos?
- En caso que se identifique necesidad de mayores recursos, realizar un análisis ejecutivo donde describa y justifique el gasto, respaldando con la documentación correspondiente en un anexo.
- ¿El ejercicio de la competencia ha mejorado desde su transferencia al gobierno regional?
- ¿De qué manera la competencia transferida aporta al desarrollo regional?
- ¿Qué riesgos se detectan en el ejercicio de la competencia en términos de coordinación internivel, continuidad operativa, trabas normativas, y otros que el gobierno regional considere relevantes?
- ¿Qué apoyos técnicos requiere el gobierno regional para mejorar el ejercicio de la competencia?

La descripción y evaluación elaborada a partir de este numeral constituirá un indicador cualitativo del ejercicio de la competencia, tanto para efectos del informe de seguimiento, como para el análisis a realizar por el Consejo de Evaluación de Competencias cuando corresponda.



b. Indicadores de desempeño:

El objetivo de este ítem es contar con una medición objetiva del desempeño de la competencia. Para ello, el Gobierno Regional debe completar los siguientes indicadores, considerando los respectivos verificadores asociados:

Tabla N° 5. Indicadores de desempeño para el ejercicio de la competencia

Tipo Indicador	Nombre	Fórmula	Meta	Verificador
Eficacia	Envío oportuno de informes previos solicitados	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de informes entregados a Hacienda en año } t}{\text{N}^\circ \text{ de informes solicitados por Hacienda en año } t} \right) * 100$	100%	Solicitudes formales de Hacienda; informes enviados a Hacienda

Fuente: Elaboración propia

4.8. Condiciones cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la competencia

Según establece el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias, el Presidente de la República podrá revocar de oficio y fundadamente cuando se constatare alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 21 octies de la ley N°19.175 o se verifique la ocurrencia del incumplimiento de las condiciones que se hayan establecido para su ejercicio de la competencia individualizada.

Se entenderá por condiciones cuyo incumplimiento configuran causal de revocación, cualquiera de las condiciones previstas en este informe para el ejercicio de la competencia (capacitación, correcta y oportuna ejecución de actos o etapas asignadas al Gobierno Regional, informes de seguimiento), cuando su incumplimiento impida el funcionamiento del respectivo Consejo.



5. FUNDAMENTACIÓN

5.1. Clara aplicación regional y mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones

Dado que las zonas francas existen en determinadas regiones del país que, por su posición geográfica, requieren de un impulso para dinamizar su desarrollo, su carácter base es eminentemente territorial. Ahora bien, la facultad de ampliar los beneficios tributarios de estas zonas fuera del recinto franco, es clave para potenciar ese dinamismo en concordancia con una estrategia regional de desarrollo que ponga énfasis al fomento productivo.

Actualmente, quien ejerce la facultad de emitir informes que justifiquen la ampliación de las zonas de beneficios tributarios es el Delegado Presidencial Regional, cuyas funciones se concentran en orden y seguridad; y coordinación y supervigilancia de servicios públicos desconcentrados. Este énfasis en otras materias implica que, en términos prácticos, la competencia en estudio no sea ejercida por la autoridad que la posee, por lo que es fundamental que otro organismo regional, que tenga una mirada estratégica multidimensional sobre el desarrollo, pueda tomar decisiones con mayor criterio de oportunidad y adecuación. De acuerdo a lo presentado en este informe, ese organismo es el Gobierno Regional.

5.2. Experiencia previa del Gobierno Regional

Con la publicación de las leyes 21.073 que regula la elección de gobernadores regionales, y la ley 21.074 de fortalecimiento a la regionalización del país, el Gobierno Regional toma el rol de administración superior de la región, teniendo entre sus funciones principales el desarrollo económico de ella. Para dotar de capacidad ejecutiva al Gobierno Regional, la ley 21.074 amplió su planta administrativa creando nuevas divisiones, entre ellas, la División de Fomento e Industria (DIFOI) donde eventualmente se alojará esta competencia. Esta División tiene entre sus funciones estimular el desarrollo del crecimiento sostenido, integrado y sustentable de la región

En relación a la experiencia previa del Gobierno Regional de Tarapacá, destaca el Plan de Desarrollo Económico, que busca generar un Ecosistema Logístico Integrado, Seguro y Sostenible, que se basa en consolidar el tridente logístico, en el que tanto la zona franca de Iquique, como el puerto y el aeropuerto se deben encontrar interconectados y trabajando de manera eficiente.



Para lograr este objetivo, el Gobierno Regional de Tarapacá está implementando una serie de acciones, entre las que se encuentran:

- Mejorar la logística para los productores agrícolas locales.
- Desarrollar un Parque Industrial, Tecnológico y Sustentable en Pozo Almonte.
- Construir una Plataforma Logística y parqueo de camiones en Alto Hospicio.
- Atraer nueva inversión, sea nacional o extranjera.
- Reestructurar los Departamentos de la División de Fomento e Industrias.
- Crear una gobernanza público/privada.

De esta manera, Gobierno Regional de Tarapacá afirma que contar con esta competencia permitirá impulsar la instalación de nuevas industrias dentro de nuevos recintos remotos como encadenamiento productivo de la zona franca a este ecosistema logístico, agilizando el comercio exterior, generando mayor competitividad, empleo, abaratando costos y estimulando actividades productivas complementarias, potenciando así económicamente la matriz productiva de la región de Tarapacá.

En cuanto al Gobierno Regional de Magallanes, es relevante destacar que la competencia a transferir se vincula con la ley N°21.255, (Estatuto Antártico), estableció el rol del GORE Magallanes, en su artículo 20, de procurar el desarrollo económico, del Territorio Antártico. En esta línea, la reconstitución de la histórica Corporación de Magallanes (CORMAG), que fue un motor clave para el desarrollo productivo de la región es un importante hito reciente. Esta corporación ya cuenta con más de 31 socios públicos y privados que, en conjunto, aportan a una gobernanza público-privada de la estrategia de fomento productivo en la región. Asimismo, desde el 13 de enero de 2023 el Ministerio de Hacienda ha delegado en el Gobierno Regional de Magallanes la administración de la Zona Franca mediante el Decreto N°5, lo que le permite liderar efectivamente una Estrategia Regional de Desarrollo, contando con información y capacidad para elaborar informes previos para autorizar recintos remotos fuera de su Zona Franca.



5.3. Mejor adecuación de la política nacional en el territorio

Considerando por una parte la discontinuidad en el ejercicio de la competencia por parte del sector incumbente, y por otra la adquisición de los GOREs de mayores competencias, y una orgánica fortalecida para el fomento de las actividades productivas (tanto a través de la DIFOI, como en corporaciones y comités), la elaboración de informes previa autorización de recintos remotos fuera de las zonas francas por parte de los gobiernos regionales, **mejorará la adecuación de la política nacional en el territorio**, al ser otra herramienta en un pujante ecosistema de fomento regional.

5.4. Perjuicios a otras regiones, duplicidad o interferencia de funciones

Considerando que la competencia se circunscribe a los límites administrativos regionales, y que actualmente no son ejercidas por el sector incumbente, esta Secretaría Ejecutiva considera que **su transferencia no genera perjuicio a otras regiones**, ni genera duplicidad o interferencia de funciones.



GAB. PRES. N° 1675 /

MAT. : Instruye al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de evaluación de la procedencia de transferir las competencias que se indican a los gobiernos regionales respectivos.

ANT. : Procedimiento de transferencia de competencias iniciado de oficio de acuerdo al artículo 21 septies de ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SANTIAGO, 14 SEP 2023

DE : GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : COMITÉ INTERMINISTERIAL DE DESCENTRALIZACIÓN

1. De acuerdo con el programa de Gobierno, uno de los principales ejes de nuestro mandato es la descentralización, lo que se traduce en el compromiso de redistribuir poder y lograr un desarrollo territorial equitativo, buscando garantizar la dignidad y bienestar de sus habitantes. Así, la transferencia de competencias a los gobiernos regionales, junto con los respectivos recursos para su correcta ejecución, es un objetivo central y una condición necesaria para mejorar la pertinencia y oportunidad de la acción del Estado en su conjunto.
2. Por su parte, la Constitución habilita al Presidente de la República para transferir competencias desde la Administración Central al Gobierno Regional de manera temporal o definitiva en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural, procedimiento regulado en el Párrafo 2° del Capítulo II de la ley N° 19.175, orgánica constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, sistematizado y actualizado fija el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior del año 2005 (en adelante, "LOCGAR").
3. En particular, el artículo 21 septies de la LOCGAR dispone que el procedimiento puede ser iniciado de oficio por el Presidente de la República, quien deberá instruir al Comité Interministerial dar curso al procedimiento y evaluar la procedencia de una transferencia específica con ayuda de la



Secretaría Ejecutiva que ejerce la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

4. A su vez, con fecha 19 de enero de 2023 se firmó el Acuerdo en Materia de Descentralización entre la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras de Chile y el Gobierno del Presidente Gabriel Boric. Dicho compromiso tiene por objeto proveer políticas y programas públicos más coherentes con las necesidades de cada región, cerrar brechas territoriales y profundizar la democracia y la cercanía de la ciudadanía a la toma de decisiones.
5. En este sentido, se han identificado una serie de competencias susceptibles de ser transferidas a los gobiernos regionales, total o parcialmente, considerando que tienen una clara aplicación regional y que su ejercicio en dicho nivel significaría una mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones y una mejor adecuación de la política nacional en el territorio. En particular, se trata de competencias que ejerce el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. En virtud de lo anterior, por el presente instruyo al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de transferencia para evaluar la procedencia de transferir las competencias que se enumeran a continuación:

Ministerio de Hacienda - Ministerio del Interior y Seguridad Pública (DPR)		
Competencia	Regulación	Gobierno Regional
Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculados al proceso productivo. Función actualmente realizada por la delegación presidencial provincial para remitir a la Dirección Regional de la Corporación de Fomento de la Producción.	Artículo 9° inciso segundo del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del decreto ley N° 3.529 de 1980, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el decreto con fuerza de ley N° 3 del Ministerio de Hacienda del año 2001 (en adelante, "Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo")	Gobierno Regional de Tarapacá. Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para las inversiones o reinversiones de pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios.	Artículo 9° inciso quinto y sexto del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo.	Gobierno Regional de Tarapacá. Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.



Función actualmente realizada por el delegado presidencial regional.		
Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo. Función actualmente realizada por el delegado presidencial regional.	Artículo 12 inciso primero del Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo.	Gobierno Regional de Tarapacá. Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas. Función actualmente realizada por el delegado presidencial regional.	Artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 341 del Ministerio de Hacienda del año 1977, sobre zonas francas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado contiene el decreto con fuerza de ley N° 2 del Ministerio de Hacienda del año 2001.	Gobierno Regional de Tarapacá. Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		
Competencia	Regulación	Gobierno Regional
Elaboración y modificación de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, incluyendo el anteproyecto. Función actualmente realizada por las secretarías regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo.	Artículo 36 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 458 del Ministerio de Vivienda del año 1975, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Gobierno Regional de Coquimbo.
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
Competencia	Regulación	Gobierno Regional
Presidencia del Consejo Regional de Capacitación. Función actualmente realizada por las secretarías regionales ministeriales de Trabajo y Previsión Social.	Artículo 9° de la ley N° 19.518 que fija el nuevo estatuto de capacitación y empleo.	Gobierno Regional de Coquimbo.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA		
Competencia	Regulación	Gobierno Regional
Focalización en el marco del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI). Función actualmente realizada por el Servicio Nacional de la Discapacidad.	Artículo 62 letra c) de la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.	Gobierno Regional de Los Lagos.
Focalización en el marco del programa "Envejecimiento Activo" y "Cuidados Domiciliarios".	Artículo 3° letra a) de la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.	Gobierno Regional de Los Lagos.



Función actualmente realizada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor.		
Emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento del porcentaje de integración en el producto final de un 25% de mano de obra e insumos originarios de las comunas señaladas para calificar como empresas industriales y gozar de las franquicias legales. Función actualmente realizada por las secretarías regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia.	Artículo 1° de la ley N° 19.149 que establece régimen aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la provincia de Tierra del Fuego.	Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
Emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento del porcentaje de integración en el producto final de un 25% de mano de obra e insumos originarios de las comunas señaladas para calificar como empresas industriales y gozar de las franquicias legales. Función actualmente realizada por las secretarías regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia.	Artículo 1° de la ley N° 18.392 que establece un régimen preferencial aduanero y tributario para el territorio de la XII región de Magallanes y la Antártica Chilena por un plazo de 25 años.	Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

7. Se hace presente que dicha evaluación deberá realizarla con el apoyo técnico y administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de acuerdo al procedimiento establecido en la LOCGAR y en el decreto supremo N° 656, del año 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias.
8. Para lo anterior, se deberá dar curso al procedimiento realizando la primera sesión del Comité Interministerial de Descentralización con el objeto de determinar los trámites y gestiones procedentes, incluyendo aquellos necesarios para que la Secretaría Ejecutiva recopile los antecedentes necesarios para informar sobre la procedencia de la transferencia de las competencias individualizadas en este oficio.
9. Dichos trámites y gestiones deberán considerar un trabajo articulado con los gobiernos regionales y con las autoridades sectoriales del nivel central. Para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar antecedentes que estime necesarios a los ministerios, subsecretarías y servicios públicos competentes, los que deberán brindar respuesta oportuna, suficiente y orientada al cumplimiento de esta instrucción.



10. Finalmente, es necesario considerar que desde la fecha del presente oficio se inicia el plazo de seis meses para concluir el procedimiento de transferencia de las competencias individualizadas.

Saluda atentamente a usted,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Hacienda
3. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
4. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
5. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
6. Ministerio de Desarrollo Social y Familia
7. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
8. Gobierno Regional de Tarapacá
9. Gobierno Regional de Coquimbo
10. Gobierno Regional de Los Lagos
11. Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
12. Gabinete Presidencial (Archivo)
13. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
14. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

TRASPASO DE COMPETENCIAS INICIADAS EN OFICIO N°1675 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#Gobernando
desde
los territorios

División de Fomento e Industria
Gobierno Regional de Tarapacá

Enero, 2024

CONTEXTO

El Gobernador Regional de Tarapacá, ha estado trabajando desde el año 2022 en **una propuesta de desarrollo económico** para la región, la cual se basa en que los principales aspectos de la tan anhelada reactivación económica están orientados a la transformación, adecuación y actualización de las empresas regionales, comenzando con las empresas públicas de la región, como son la Zona Franca de Iquique S.A. y la Empresa Portuaria de Iquique (EPI), las cuales deben coordinarse con las empresas privadas del **tridente logístico regional**, como lo es el Aeropuerto Internacional Diego Aracena.

Lo anterior, debe complementarse con la construcción e implementación de **nueva infraestructura logística regional**, como Parques Industriales, centros logísticos y puertos secos, lo que sin duda debe ir de la mano del respectivo desarrollo de capital humano regional, tendiente a la especialización, que se haga cargo de dichos espacios de desarrollo en conjunto con la academia.

En este sentido, es que dentro de nuestra propuesta destaca la generación de un **Ecosistema Logístico regional, integrado, seguro y sostenible**, que considera una serie de acciones enfocadas en mejorar la **competitividad** de cada actor que integra este ecosistema, lo que, a su vez, permite generar **valor compartido** para nuestra región de Tarapacá.





Zona Franca Iquique

1. Solicitud de las facultades de concesión, administración y supervigilancia de la Zona Franca de Iquique y la autorización de recintos fuera de zona franca y dentro de la región.
2. Directorio Regional conformado por residentes permanentes de la región de Tarapacá, en caso de que la sociedad administradora sea pública, y reducción del número de directores.
3. Contrato de concesión del sistema franco
 - 3.1 Licitación anticipada de la concesión de Zona Franca de Iquique (Sin perjuicio de pronunciamiento de contraloría)
 - 3.2 En caso de la independencia de la Zona Franca Industria de Arica, se propone una redistribución del Precio de concesión que considere el redestino del porcentaje correspondiente a los municipios de la región de Arica y Parinacota hacia el Gobierno Regional de Tarapacá.

ZOFRI



GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ



Zona Franca Iquique

3.3 Redefinición del precio de la futura concesión

3.4 Compromiso de **Reinversión Regional a gremios de empresarios y trabajadores.**

4. Extender el régimen de Zona Franca de Iquique de **bienes a “bienes y servicios”.**

5. Ampliación del **objeto social de ZOFRI S.A.**

6. Mejorar el acceso a los beneficios del sistema de **impuesto del combustible en la región de Tarapacá.**

7. Aumento de la **franquicia de equipajes de viajeros a 3.000 USD**

8. **Facilitar el comercio electrónico** desde zona franca

9. Mejoras al sistema de **contratación de cargadores de ZOFRI Iquique.**



GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

CONTEXTO

Es por ello, que en el marco del proceso de descentralización asimétrica y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Protocolo de Acuerdo en Materia de Descentralización, se envió mediante el oficio ORD. N° 0374 de fecha 13 de marzo tres fichas de solicitud de competencias para su evaluación preliminar y ser priorizadas en el traspaso de competencias por el Presidente.

- Las competencias del Ministro de Hacienda, que permite la **concesión, administración y supervigilancia de la zona franca de Iquique**, como también señalar los procedimientos internos de control y fiscalización que estime convenientes para cautelar el fiel cumplimiento de las reglas aplicables a las Zonas Francas. (Ámbito de fomento productivo).
- Las competencias del Ministro de Hacienda y del Delegado Presidencial Regional, que permite la **autorización de recintos fuera de las Zonas Francas y dentro de la Región de Tarapacá**. Esta competencia se vincula al ámbito de fomento productivo.
- Las competencias del Ministro de Economía, Fomento y Turismo y del Comité de Ministros del Turismo, que permite la **declaración de Zonas de Interés Turístico (ZOIT)**, propiciarlas y el desarrollo de los planes de acción. Esta competencia es del ámbito de ordenamiento territorial.

Lo anterior, implicó un posterior trabajo entre la **División de Fomento e Industria y el equipo de la Secretaría Ejecutiva Comité Interministerial de Descentralización, SUBDERE**, entregando los fundamentos y antecedentes para la priorización de estas competencias.



COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

En este contexto y considerando el trabajo realizado durante el 2023, se inicia el traspaso de 4 competencias al Gobierno Regional de Tarapacá mediante el oficio N°1675 de fecha 14 de septiembre de 2023 del Presidente de la República dirigido al Comité Interministerial de Descentralización:

- 1) Recepciones de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculados al proceso productivo; 2) Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y desarrollo; y 3) Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para las inversiones o reinversiones de pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes y servicios.
- 4) Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de las zonas francas en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas.



COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

Procedimiento de las competencias iniciadas por oficio del Presidente

- ✓ 1. El Presidente instruye al Comité Interministerial para evaluar la procedencia de una transferencia específica.
- ✓ 2. El Ministro del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva y por escrito, citará a los miembros del Comité Interministerial, dentro de un plazo de quince días corridos, con indicación de fecha, hora y lugar de celebración de la misma.
- ✓ 3. Análisis de la transferencia de competencias. Dentro del plazo de noventa días corridos contados desde la sesión del Comité Interministerial referida en el artículo precedente, la Secretaría Ejecutiva emitirá un informe fundado que contendrá el análisis de la procedencia de una transferencia de competencias. Dicho informe deberá analizar los antecedentes recibidos del Ministerio o Servicio que ejerce la competencia, de la DIPRES y **del o los gobiernos regionales respectivos**.
- ✓ 4. Pronunciamiento del Comité Interministerial de Descentralización. El Comité Interministerial adoptará un acuerdo fundado respecto de la transferencia en análisis, **recomendando favorable o desfavorablemente** la transferencia de las competencias en estudio.



Recomendación favorable de las 4 competencias mediante oficio N°3725 de fecha 29 de diciembre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

5. Ratificación. El gobernador regional convocará a una **sesión extraordinaria del consejo regional**, para conocer y obtener el pronunciamiento del citado órgano colegiado, respecto de la recomendación de transferencia de competencias efectuada por el Comité Interministerial. El gobierno regional **podrá ratificar la transferencia de competencia por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio cuando ella cuente con el consentimiento del gobernador regional, o, en caso contrario, por las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio**. El gobernador manifestará su consentimiento o rechazo verbalmente en la sesión del consejo regional en que se conozca del asunto, quedando expresa constancia de ello en acta.

La certificación del acuerdo que el consejo regional adopte a este respecto, con la constancia del consentimiento o rechazo expresado por el gobernador regional, deberá ser remitida por el secretario ejecutivo del consejo regional al Presidente de Comité Interministerial, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva, **dentro de un plazo de treinta días corridos desde que sea recibida la recomendación del Comité Interministerial por el gobierno regional**.

6. Transferencia de competencia de oficio. Cuando exista informe favorable del Comité Interministerial recomendando la transferencia de competencias, y ésta haya sido ratificada por el gobierno regional en los términos indicados en el artículo precedente, el Presidente de la República se pronunciará favorable o desfavorablemente; pudiendo en el primer caso, transferir una o más competencias mediante decreto supremo emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministro de Hacienda, el Ministro Secretario General de la Presidencia y el ministro que corresponda según la materia de la competencia que se transfiera.



ASPECTOS RELEVANTES EN CASO DE APROBARSE

Recomendaciones/ condiciones	Competencias N°1, N°2 y N°3 referidas al Fondo de Fomento y Desarrollo	Competencia N°4 referida a la elaboración del informe previo para la instalación de recintos
Temporalidad	Temporal por 5 años	Temporal por 5 años
Gradualidad	2 meses desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que la transfiere	2 meses desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que la transfiere
Recursos requeridos	No supone el traspaso de funcionarios o recursos	No supone el traspaso de funcionarios o recursos
Modalidad del ejercicio	Ejercicio Exclusivo	Ejercicio Exclusivo
Condiciones de ejercicio	Instituciones, incumbentes y plazos detallados en el párrafo 3.1.1 del informe fundado, para el correcto funcionamiento del Fondo.	Informe previo es enviado a Ministerio de Hacienda. El GORE ejercerá la competencia a través de la DIFOI. La transferencia es sólo respecto a recintos remotos ubicados dentro de la región.
Implementación y acompañamiento	Plan de Capacitación por la Delegación Presidencial Regional (DPR) y Seremi de Hacienda, entrega de documentos modelo para los actos administrativos por parte de la DPR, acompañamiento de SUBDERE y seguimiento DIPRES.	Al menos 2 capacitaciones por la SEREMI de Hacienda, la Dirección Regional de Aduanas y Delegación Presidencial Regional



ASPECTOS RELEVANTES EN CASO DE APROBARSE

PROYECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

- a) Competencia N°1 “Recepción de peticiones de bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo realizadas por pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios para inversiones o reinversiones en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción directamente vinculados al proceso productivo”

Se realizará la recepción de los antecedentes mediante la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá, quien derivará a la División de Fomento e Industria los antecedentes para verificar la pertinencia de estos, quien posteriormente elaborará un oficio remitido de los respectivos antecedentes, con la visación del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Tarapacá, para la firma del Gobernador, dirigido a Corfo Tarapacá, donde una vez firmado por el Gobernador Regional de Tarapacá, la oficina de Partes del Gobierno Regional numerará el oficio correspondiente para su despacho a Corfo Tarapacá, sea por correo electrónico o estafeta.



ASPECTOS RELEVANTES EN CASO DE APROBARSE

PROYECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

b) Competencia N°2 “Nombramiento de tres integrantes del sector privado en el Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo”:

La División de Fomento e Industria, solicitará y revisará los antecedentes de eventuales representantes del sector privado de la región de Tarapacá en el Comité Resolutivo, donde propondrá al Gobernador Regional de Tarapacá quien determinará la selección de dichos representantes, el cual generará un memorándum interno con las instrucciones respectivas al Departamento Jurídico, quien procederá a la generación del acto administrativo que designen a dichos representantes, lo que será derivado mediante oficina de partes y/o correo electrónico a los intervinientes para su conocimiento, debiendo copiar a la División de fomento e Industria para seguimiento.



ASPECTOS RELEVANTES EN CASO DE APROBARSE

PROYECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

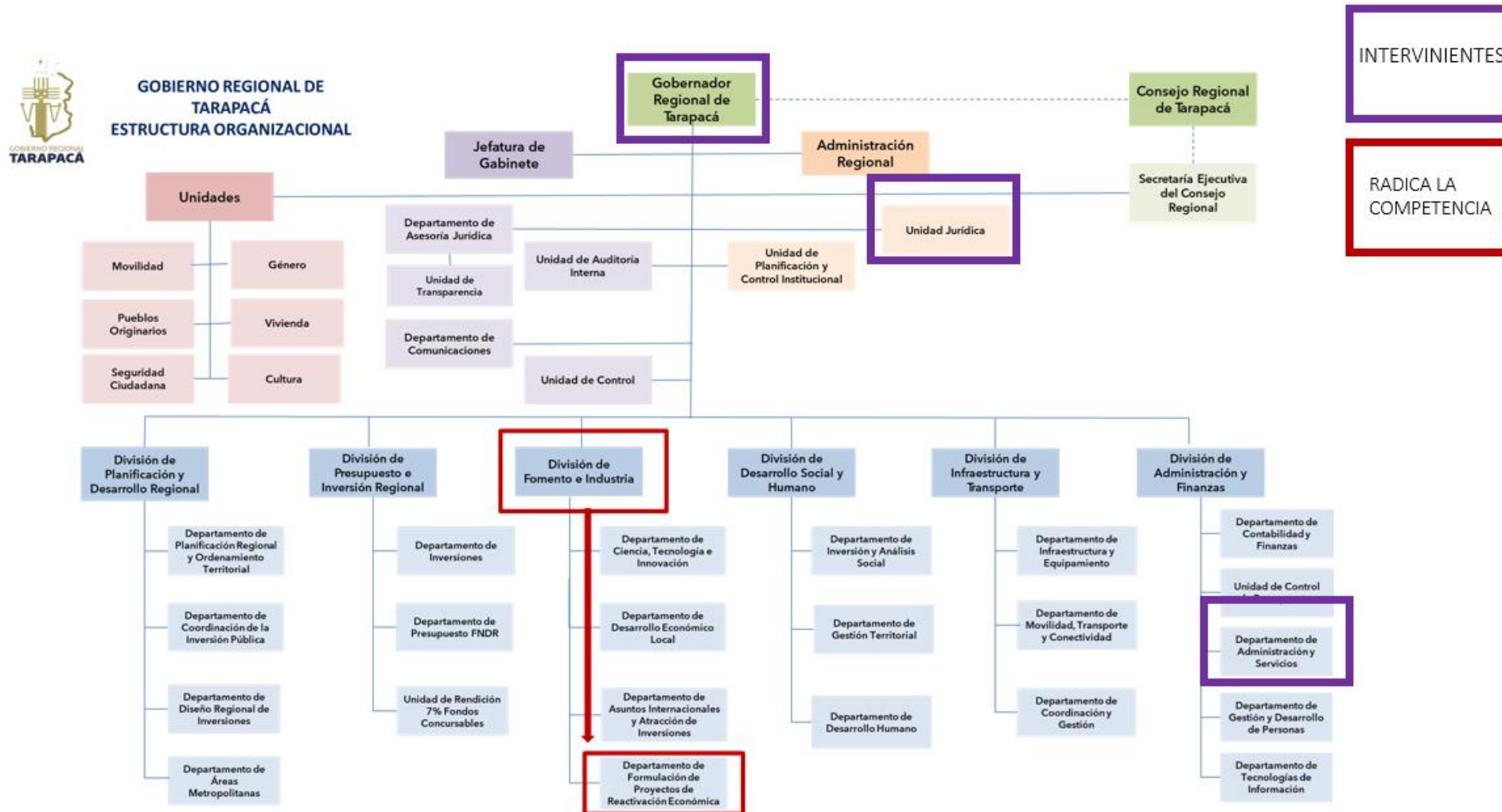
c) Competencia N°3 “Dictar resolución de asignación de bonificación y asignación de remanente del Fondo de Fomento y Desarrollo para las inversiones o reinversiones de pequeños y medianos inversionistas o productores de bienes o servicios”:

La oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá, recepcionará el Acta del Comité Resolutivo del Fondo de Fomento y Desarrollo de Zonas Extremas que será enviado por el presidente de dicho Comité, la cual derivará a la División de Fomento Productivo para revisión previa de los antecedentes, quien posteriormente emitirá un memorándum validando los antecedentes emitidos por el Comité dirigido al Gobernador Regional, con copia al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Tarapacá para su revisión, quien recibido un segundo memorándum interno del Gobernador, generará el acto administrativo correspondiente, el cual será enviado mediante oficina de partes y/o correo electrónico a la distribución del acto administrativo.



ASPECTOS RELEVANTES EN CASO DE APROBARSE

Organigrama donde se alojará la competencia



ASPECTOS RELEVANTES EN CASO DE APROBARSE

PROYECCIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

d) Competencia N°4: Elaboración del informe previo para el otorgamiento de autorizaciones de carácter general para la instalación de recintos fuera de la zona franca en razón de la naturaleza de las mercancías o de la actividad industrial que realicen para gozar de los mismos beneficios de las zonas francas.

Se recibirán en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá las solicitudes al Gobernador Regional de instalación de empresas que proponen ser sindicadas como recinto fuera de la zona franca y dentro de la región junto a sus antecedentes, las cuales serán derivadas a la División de Fomento e Industria para la revisión de estos, su pertinencia, naturaleza y eventuales potencialidades al ecosistema logístico y desarrollo económico regional, quien emitirá un pronunciamiento técnico y derivará a la División de Planificación y Desarrollo Regional para la revisión de la viabilidad de la instalación de dicho recinto de acuerdo a la zonificación y ordenamiento territorial de la región, quien emitirá el pronunciamiento a la División de Fomento e Industria. Tras la evaluación de ambos pronunciamientos, se elaborará el informe previo por parte de DIFOI, para el otorgamiento de carácter general, dicho informe será derivado por esta División al Gobernador Regional de Tarapacá para su determinación, la cual en caso de ser favorable, será derivada al Departamento Jurídico para revisión de los antecedentes y emisión del Oficio respectivo al Ministerio de Hacienda, el cual deberá ser despachado por la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá.

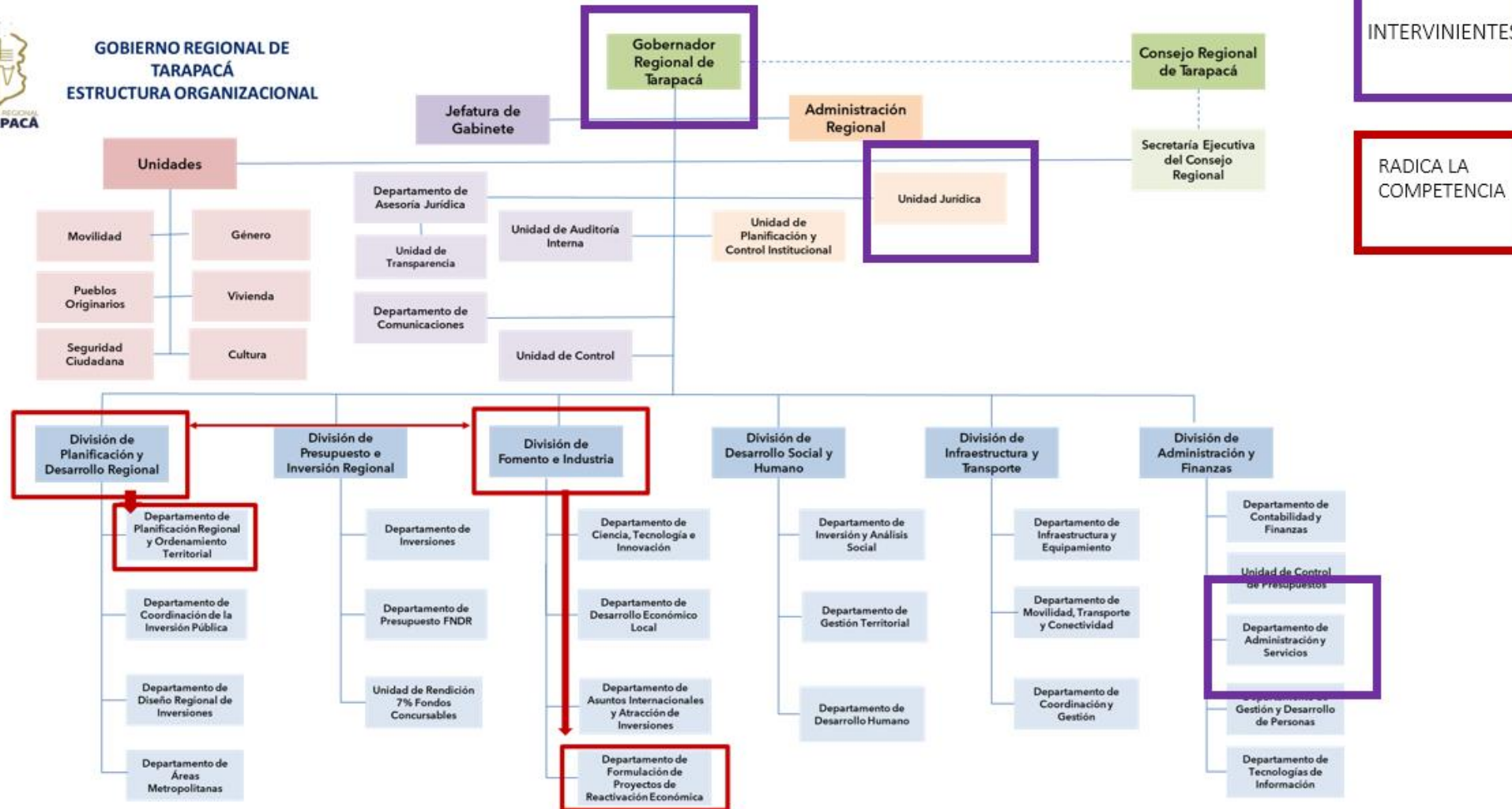


ASPECTOS RELEVANTES EN CASO DE APROBARSE

Organigrama donde se alojará la competencia



GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



INTERVINIENTES

RADICA LA COMPETENCIA



GOBIERNO REGIONAL TARAPACÁ



GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

TRASPASO DE COMPETENCIAS INICIADAS EN OFICIO N°1675 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#Gobernando
desde
los territorios

División de Fomento e Industria
Gobierno Regional de Tarapacá

Enero, 2024

Concurso Vinculación
con la Comunidad

FNDR

8%

2024

AM

**Adulto
Mayor**

Más información: www.goretarapaca.gov.cl

Contenido

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	MARCO NORMATIVO	4
3.	OBJETIVO	4
4.	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	5
4.1	Presupuesto disponible.....	5
4.2	Distribución por provincia.....	5
4.3	Distribución sectorial	5
5.	POSTULACIÓN	6
5.1	Calendario de concurso	6
5.2	Calendario de consultas	6
5.3	¿Quiénes pueden postular?	6
5.4	¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?	7
5.5	¿Cómo puedo postular mi proyecto?	7
5.6	¿Qué tipo de Proyectos puedo postular? <i>Categorías, líneas, orientadores, plazo y montos</i>	8
6.	ETAPAS DEL PROYECTO POSTULADO	9
6.1	Etapa 1: POSTULACIÓN	9
6.2	Etapa 2: ADMISIBILIDAD	9
6.2.1	¿Cuáles son los requisitos y documentos obligatorios para postular?	9
	<i>Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.</i>	9
6.2.2	Comisión de admisibilidad	13
6.2.3	Proceso de admisibilidad	13
6.2.4	Subsanación de la postulación	13
6.2.5	Estados de la etapa N°2 “ADMISIBILIDAD”	14
6.2.6	Resultado Final de la etapa N°2 “ADMISIBILIDAD”	14
6.3	Etapa 3: EVALUACIÓN TÉCNICA	15
6.3.1	¿Cuáles son los requisitos y documentos para la evaluación técnica?	15
	<i>Requisitos y documentos para la evaluación técnica.</i>	15
6.3.2	Requisitos para la estructura del presupuesto	16
6.3.3	Proceso de Evaluación	17
6.3.4	Pauta de evaluación.....	18
6.3.5	Puntaje final y descuento	21
6.3.6	Estados de la Etapa N°3 Evaluación.....	21
6.3.7	Levantamiento de observaciones solicitadas por la Comisión Evaluación	22
6.4	Etapa 4: ADJUDICACIÓN.....	22

6.4.1	Resultado de adjudicación	22
6.4.2	Publicación de resultados.....	23
7.	RESTRICCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.....	23
8.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	25
9.	ANEXOS	26
	ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES Y OTRAS RESTRICCIONES O CONDICIONES.....	27
	ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITACIÓN CUENTA BANCARIA VIGENTE	29
	ANEXO N°3: ACTA DE CONSENTIMIENTO DE LA DIRECTIVA	30
	ANEXO N°4: PRESUPUESTO DETALLADO	31
	ANEXO N°5: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	34
	ANEXO N°6: PLANILLA DE BENEFICIARIOS	35
	ANEXO N°7: CARTA DE COMPROMISO DE APORTES PROPIOS	36
	ANEXO N°8: CARTA DE COMPROMISO DE APORTES DE TERCEROS	37
	ANEXO N°9: CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	38
	ANEXO N°10: LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS (solo si ya están identificados)	39
	ANEXO N°11: “DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN”	40
	ANEXO N°12: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	42
	ACREDITACIÓN RESIDENCIA O DOMICILIO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.....	42
	PARA INSTITUCIONES NACIONALES	42
	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO – ADULTO MAYOR	43
	GLOSARIO	48
	Tablas	
	Tabla N°1. Distribución de los recursos por provincia.....	5
	Tabla N°2. Calendario de concurso.....	6
	Tabla N°3. Calendario de consultas.....	6
	Tabla N°5. Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.....	12
	Tabla N°6. Estados del proceso de admisibilidad.....	14
	Tabla N°7. Requisitos para la estructura de costos.....	16
	Tabla N°8. Pauta de evaluación.....	21
	Tabla N°9. Puntaje de descuento.....	21
	Tabla N°10. Estados de la etapa.....	22

1. PRESENTACIÓN

El Gobierno Regional de Tarapacá (GORE Tarapacá), en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, la Ley N° 21.640 que aprobó el Presupuesto para el año 2024 y según la aprobación de las **Bases concurso de vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024**, realizada en el Consejo Regional de Tarapacá, da inicio al **Concurso “Adulto Mayor”**, dirigido a la atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo.

2. MARCO NORMATIVO

- a. Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, de Gobierno y Administración Regional, que establece la facultad para administrar los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región de Tarapacá.
- b. Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 y lo dispuesto en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, además de las instrucciones presupuestarias aplicables a la materia.
- c. Certificado del Consejo Regional, N°573 del 28 de diciembre de 2023, que distribuye el marco presupuestario del FNDR.
- d. Certificado del Consejo Regional, N°574 del 28 de diciembre de 2023, aprueba la **DISTRIBUCIÓN DEL FONDO 8% CONCURSABLE Y ASIGNACION DIRECTA**, destinándose el 90% para Concurso y 10% para Asignación Directa y el presupuesto específico para cada fondo concursable.
- e. Certificado del Consejo Regional **N° xxx del xx de** mayo de 2024, que aprueba **Bases de concurso Vinculación con la comunidad 8% FNDR año 2024 – Adulto Mayor**.
- f. Ley 19.862, Establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Serán documentos oficiales las presentes **Bases de Concurso y el Manual “Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024”**, los cuales estarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, www.goretarapaca.gov.cl.

3. OBJETIVO

Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los Adultos Mayores, favoreciendo la autogestión e integración social, fomentando con esto el envejecimiento activo, desarrollando sus capacidades, fomentando su autocuidado y autonomía, para así mejorando su calidad de vida.

4. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

4.1 Presupuesto disponible

El presente concurso cuenta con un presupuesto disponible de \$ 479.422.000.-, el que corresponde al 10% del total de los recursos asignados para el concurso de **Vinculación con la comunidad 8% FNDR año 2024**.

Se deja constancia que el presupuesto antes indicado podrá sufrir modificaciones en caso de que se materialice algunas de las situaciones descritas en el numeral 4.2 “Distribución por provincia” de las presentes bases.

4.2 Distribución por provincia

La distribución provincial de los recursos para el presente año será de acuerdo con el siguiente cuadro:

PROVINCIA	PORCENTAJE
IQUIQUE	70%
TAMARUGAL	30%

Tabla N°1. Distribución de los recursos por provincia.

El criterio por el cual el GORE Tarapacá contabilice los recursos será de acuerdo con la provincia en donde se llevará a cabo la actividad principal. En caso que la actividad principal se lleve a cabo fuera de la región, se considerará la dirección de la institución declarada en el formulario de postulación.

Si alguna de las provincias no utiliza todo el porcentaje asignado, se realizará una redistribución de los recursos disponibles, aplicando las reglas que se indican a continuación:

- 1º. Se destinarán al mismo fondo, en este caso Adulto Mayor, de la otra provincia, siempre que existan iniciativas elegibles que no pudieron ser adjudicadas por falta de presupuesto.
- 2º. Se destinarán al financiamiento de iniciativas elegibles de los otros fondos (Cultura, Deporte, Social, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana) que no pudieron ser adjudicadas por haberse utilizado la totalidad de los recursos asignados al concurso respectivo. La definición de las iniciativas que serán adjudicadas con estos recursos se realizará por el Gobernador Regional, en base al impacto regional de éstas.

4.3 Distribución sectorial

La distribución sectorial de los recursos para este año será en un 100% destinado a instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro, tanto en la Provincia de Iquique como en el Tamarugal, excluyéndose, por tanto, las entidades públicas y municipalidades.

5. POSTULACIÓN

5.1 Calendario de concurso

El plazo de postulación para este concurso es el siguiente:

FONDO	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE	HORA DE CIERRE	
				ONLINE	FÍSICO/PAPEL
ADULTO MAYOR	30	12/02/2024	13/03/2024	23:59 horas	16:00 horas

Tabla N°2. Calendario de concurso.

Con el fin de dar mayor difusión al proceso, la actividad del lanzamiento y publicación de las Bases del Concurso, se podrá realizar de manera previa a la fecha de inicio de las postulaciones.

5.2 Calendario de consultas

Las consultas relacionadas al proceso concursal 2024, se podrán realizar a través del correo electrónico: contactodidesoh@goretarapaca.gov.cl

Las consultas serán respondidas de manera individual vía correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Tarapacá publicará un documento consolidado con las consultas y repuestas del proceso en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.

Los plazos establecidos para la recepción de consultas y publicación del consolidado de respuestas son los siguientes:

FONDO	FECHA DE INICIO CONSULTAS	FECHA DE CIERRE CONSULTAS	PUBLICACIÓN CONSOLIDADO
ADULTO MAYOR	12/02/2024	01/03/2024	06/03/2024

Tabla N°3. Calendario de consultas.

5.3 ¿Quiénes pueden postular?

Podrán postular **las instituciones privadas sin fines de lucro; las organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro**, que cuenten con personalidad jurídica vigente y al momento de la postulación, tengan, a lo menos, 2 años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área postulada. Además, el objeto social de la institución, según sus propios estatutos, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

La institución postulante debe tener residencia o domicilio en la Región de Tarapacá. Para el caso de instituciones nacionales, deberán acreditar representación regional mediante un certificado extendido por su oficina central. Además, deberá estar inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, al cual puede acceder en el siguiente enlace <http://www.registros19862.cl>

5.4 ¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?

Las instituciones podrán **POSTULAR Y ADJUDICAR COMO MÁXIMO TRES (3) PROYECTOS**, dentro de los fondos concursables del 8% FNDR que dispone el Gobierno Regional de Tarapacá para el año 2024.

En caso de haber más postulaciones, de acuerdo con lo indicado anteriormente, **éstas serán declaradas inadmisibles**, para lo cual se considerará el orden de ingreso de cada proyecto.

5.5 ¿Cómo puedo postular mi proyecto?

Cada institución deberá ingresar la postulación de sus proyectos **por una de las siguientes alternativas**:

1.- Online, a través de la plataforma www.fondos.gob.cl

Para iniciar su postulación, el representante legal de la institución deberá ingresar a la plataforma www.fondos.gob.cl, utilizando su clave única, otorgada por el Registro Civil. De comprobarse que el proyecto ha sido ingresado con otra clave única, la iniciativa será declarada inadmisibile.

2.- En formato físico/papel

Las instituciones que opten por esta modalidad deben cumplir con lo siguiente:

- a) El proyecto y los documentos solicitados en las bases deben ser presentados en el formulario único de postulación y ser ingresados mediante carta conductora por Oficina de Partes (el formato tipo de la carta conductora estará disponible en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá).
- b) Para efectos del ingreso, todas las páginas deberán estar numeradas correlativamente y el proyecto deberá ser ingresado en sobre cerrado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá. El sobre deberá incluir en la cara superior de éste la carta conductora de la postulación, señalada en la letra a.
- c) Se considerará como fecha de ingreso al concurso, la fecha y hora de recepción registrada en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá, ubicada en Avenida Arturo Prat 1099, Iquique.
- d) El plazo para esta modalidad será hasta las 16:00 horas **del día de cierre del concurso**.

Notas:

1. Es responsabilidad de cada entidad **quedarse con copia íntegra de los antecedentes presentados**.
2. En el caso de que una institución presente más de una postulación por el mismo proyecto se considerara la última ingresada.

5.6 ¿Qué tipo de Proyectos puedo postular? Categorías, líneas, orientadores, plazo y montos

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes categorías, líneas y orientadores de financiamiento, de modo que los proyectos que postulen deben enmarcarse en alguno de ellos, ajustándose al monto máximo definido.

El plazo máximo para la ejecución del proyecto podrá ser de hasta 6 meses, el que debe ser definido y programado por la institución entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del 2024. (Anexo N°5).

CATEGORÍA	LÍNEA	ORIENTADORES	MONTO MÁXIMO
Adulto Mayor	1.- Actividades Física y/o recreativas para el envejecimiento activo	1.1.- Actividades física y/o recreativas.	Hasta \$ 20.000.000.-
		1.2.-Actividades que promuevan el desarrollo integral de adultos mayores, como por ejemplo actividades de esparcimiento social.	
	2.- Actividades Sociales	2.1.-Actividades en espacios públicos dirigidos a adultos mayores.	
		2.2.-Talleres orientados a la alfabetización digital para adultos mayores.	
		2.3.-Actividades que promuevan la tele-rehabilitación y rehabilitación domiciliaria con kinesiólogos para adultos mayores con movilidad reducida.	
		2.4.-Actividades orientadas a la educación, prevención y detección de diversos tipos de violencia contra adultos mayores.	
		2.5.-Talleres de promoción, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales dirigido a adultos mayores.	
		2.6.-Actividades educativas para entregar conocimientos y herramientas que permitan a los adultos mayores adquirir hábitos alimenticios, nutrición saludable para mejorar su respuesta inmune ante eventuales enfermedades, como también actividades relacionadas con la salud física, mental y emocional, la medicina tradicional y no tradicional.	
		2.7.-Actividades de Intercambio social que expresen un objetivo concreto, vinculado a actividades culturales, patrimoniales o gastronómicas entre otras, con otros clubes de adulto mayor de la región o de otras regiones.	

	3.- Actividades Culturales	3.1.-Actividades culturales que promuevan el desarrollo integral y autonomía personal para adultos mayores resaltando la participación activa en la sociedad.	
		3.2.-Actividades que promuevan el encuentro intergeneracional tales como talleres de lecturas, cocina, encuentros entre adultos mayores, charlas dictadas por adultos mayores a niños niñas o adolescentes, entre otros.	

Nota: Para el caso del orientador 2.7 “Actividades de Intercambio social...”, si la nómina de beneficiarios es modificada durante la ejecución del proyecto, esta modificación se debe realizar a través del “formulario de modificación de proyecto”, el cual corresponde ser presentado en la División de Presupuesto e Inversión Regional. Asimismo, esta situación deberá ser justificada mediante Carta de Renuncia del beneficiario, Certificado Médico u otro Certificado que avale esta situación.

6. ETAPAS DEL PROYECTO POSTULADO

6.1 Etapa 1: POSTULACIÓN

Plazo dispuesto para que las instituciones presenten los proyectos de manera online o en formato físico/papel.

6.2 Etapa 2: ADMISIBILIDAD

En esta etapa se verifica que cada proyecto cumpla con todos los requisitos y documentos obligatorios exigidos.

6.2.1 ¿Cuáles son los requisitos y documentos obligatorios para postular?

Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.

Nº	Requisito/Documento	Descripción
1	Cantidad de proyectos postulados	Se verificará que la cantidad de proyectos postulados por la institución se ajuste a lo establecido en el punto 5.4 ¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?
2	Formulario Único de Postulación.	En caso de postulación en físico/papel, se verificará que el formulario de postulación esté completo y no haya sido alterado en ninguna de sus partes y corresponda al formato actualizado.
3	Verificación de clave única.	En caso de las postulaciones online, se verificará que el proyecto haya sido ingresado con la clave única del representante legal de la institución postulante.
4	Certificación de vigencia de la personalidad jurídica	Esta certificación deberá acreditar y especificar el estado vigente de la institución y estado vigente del directorio, además de señalar la fecha de

	de la institución y de su Directorio.	<p>concesión de la personalidad jurídica para verificar que la institución, al momento de la postulación, tenga, a lo menos, 2 años de antigüedad. Esta información podrá acreditarse con uno o más documentos, dependiendo del tipo de persona jurídica y de la entidad que extiende el certificado.</p> <p>El o los documentos presentados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre de las postulaciones o permitir verificar su validez en forma electrónica durante el proceso de admisibilidad.</p> <p>Excepcionalmente, tratándose de la vigencia del directorio, se podrá presentar un documento que acredite que se ha efectuado la elección de la directiva, indicando el nombre y cargo de las personas que resultaron electas. Así mismo, deberá dar cuenta del inicio del proceso de inscripción ante el Servicio de Registro Civil, una vez concluidos los trámites que prescribe la ley. Este documento deberá ser emitido por la municipalidad correspondiente.</p>
5	Copia de los estatutos o el acta de constitución de la institución según corresponda.	Se verificará que el objeto social de la institución, según sus propios estatutos o acta de constitución, sea pertinente con la actividad a desarrollar.
6	Acreditar experiencia en el área postulada (Adulto Mayor) por parte de la institución postulante o ejecutor del proyecto	<p>La institución deberá acreditar experiencia en el área postulada (Adulto Mayor), cumpliendo a lo menos una las siguientes condiciones:</p> <p>a) Presentar currículum de la institución, que contenga experiencia de ésta en la ejecución de iniciativas o proyectos ejecutados en el área de postulación. Este antecedente deberá incorporar una breve descripción del proyecto o actividad y la fecha de su ejecución, además de presentarse firmado por el representante legal; o</p> <p>b) Presentar currículum del ejecutor del proyecto, pudiendo ser el representante legal de la institución o un tercero que cumpla esta función, debidamente firmado.</p> <p>En cualquiera de estos casos, deberá presentar convenios, contratos, certificados u otro antecedente de respaldo idóneo para acreditar la experiencia requerida, institucional o del ejecutor del proyecto.</p> <p>Tratándose de la experiencia institucional, cabe hacer presente que sólo se considerará la documentación de respaldo que permita verificar que la institución estuvo a cargo de la ejecución de la iniciativa o proyecto correspondiente, no siendo suficiente la sola participación en su desarrollo.</p>
7	Copia Rol Único Tributario (RUT).	La institución debe contar con Rut otorgado por el Servicio de impuestos internos (SII)
8	Certificado de Inscripción en el registro de receptores de fondos públicos.	La institución postulante debe presentar el certificado que acredite la inscripción den el registro de receptores de fondos públicos www.registros19862.cl
9	Inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del Gobierno Regional de Tarapacá.	La institución deberá estar inscrita y tener sus antecedentes actualizados en el registro de receptores de fondos públicos del Gobierno Regional de Tarapacá. El cumplimiento de este requisito será verificado internamente.

10	Presentar cédulas de Identidad vigente del o la representante legal, secretario(a) y tesorero(a).	Copia de las cédulas de identidad del o la representante legal, secretario(a) y tesorero(a) por ambos lados, las cuales deben encontrarse vigentes al momento de la postulación.
11	Residencia o domicilio de institución postulante	Se considerará la dirección señalada en el Rol Único Tributario. En el caso de instituciones nacionales con representación regional, este requisito se deberá acreditar, mediante el anexo N° 12 suscrito por el representante legal.
12	Declaración Jurada Simple sobre inhabilidades y otras restricciones y/o condiciones. Anexo N°1.	Este documento, deberá estar suscrito por el Representante Legal de la Institución postulante, incluyendo íntegramente cada una de las declaraciones contenidas en el anexo. Sobre lo anterior, se debe tener especial consideración con lo señalado en la letra g del anexo, esto es: "La institución, su directorio y/o administradores y el patrocinado en caso de corresponder este último, no deberán encontrarse afectos a alguna causal de inhabilidad para el presente concurso, tales como mantener litigios pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, existir circunstancias que configuren conflicto de interés, entre otros".
13	Declaración Jurada Simple Anexo N°2 o certificado que acredite vigencia y datos de cuenta bancaria.	Declaración Jurada Simple (Anexo N°2) o certificado que acredite la vigencia y datos de cuenta bancaria de la institución. Tratándose de instituciones que se encuentren tramitando la apertura de la cuenta bancaria, deberán presentar un certificado o documento que acredite dicha gestión, el cual deberá ser emitido por la entidad bancaria correspondiente y a nombre de la institución postulante. Este documento no reemplaza al certificado que acredite que la cuenta bancaria se encuentra vigente, el cual deberá ser presentado como requisito obligatorio antes de la entrega de los recursos adjudicados.
14	Acta de consentimiento de la directiva Anexo N°3.	Las instituciones deberán presentar el acta de consentimiento, que indica que tanto el presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), firman y consienten la presentación del proyecto a esta versión del concurso.
15	Presupuesto detallado N°4.	Las instituciones deberán presentar el presupuesto detallado en el formato dispuesto en las presentes bases
16	Cronograma de actividades N°5.	Las instituciones deberán presentar el cronograma de actividades en el formato dispuesto en las presentes bases
17	Plazo de ejecución del proyecto	El plazo máximo para la ejecución del proyecto podrá ser de hasta 6 meses, el que debe ser definido y programado por la institución entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del 2024. (Anexo N°5).
18	Planilla de beneficiarios N°6.	Las instituciones deberán presentar la planilla de beneficiarios en el formato dispuesto en las presentes bases
19	Monto solicitado al 8% FNDR concursable	Se verificará que el monto solicitado al 8% FNDR concursable no exceda el máximo establecido en la categoría postulada.
20	Verificación de temas pendientes con el Gobierno Regional de	Al 31 de enero del 2024, las instituciones privadas sin fines de lucro, sus representantes legales y/o ejecutores no podrán encontrarse inhabilitados para postular a los concursos de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024.

	<p>Tarapacá (no poseer inhabilidades con el Gobierno Regional, vinculado con proyectos financiados en años anteriores).</p>	<p>La inhabilidad antes señalada se produce en el caso que la institución postulante, sus representantes legales y/o ejecutores cuenten con algún proyecto financiado en años anteriores que se encuentre en una de las siguientes situaciones, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de Convenios de Transferencia de Recursos vigentes: Existir rendiciones pendientes de presentación, habiéndose hecho exigibles, según plazo establecido para estos efectos. • Tratándose de Convenios de Transferencia de Recursos vencidos: Aquellas iniciativas que no se encuentren cerradas administrativa y financieramente por existir situaciones pendientes. <p>El listado de inhabilitados será elaborado por la División de Presupuesto de Inversiones Regional y se publicará en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, a más tardar el día de inicio del primer concurso. No obstante, se hace presente que las instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentren inhabilitadas, según el listado precitado, podrán de igual manera participar en los concursos del año 2024, siempre y cuando regularicen su situación dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de inicio del primer concurso.</p> <p>Cabe destacar que, para verificar lo señalado en el párrafo precedente, la División de Presupuesto e Inversión Regional deberá informar a la Comisión de Admisibilidad sobre aquellas instituciones que hubiesen regularizado su situación y que, por tanto, se entienden habilitadas para participar en los concursos del presente año, si hubiesen presentado iniciativas. En todo caso, en virtud del principio de transparencia, el listado definitivo de inhabilitados será debidamente publicado en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.</p> <p>*Las instituciones postulantes no deberán presentar ningún antecedente para acreditar el cumplimiento de este requisito, ya que este aspecto se verificará con la información interna que maneja el Gobierno Regional de Tarapacá.</p>
<p>21</p>	<p>“Declaración de Subcontratación”.</p>	<p>Si la institución contempla la subcontratación de actividades y/o servicios, deberá dejarlo establecido en el Anexo N°11 de estas bases, llenando cada uno de los campos requeridos, de lo contrario no podrá subcontratar.</p> <p>En caso de no contemplar subcontratación, no deberá llenar este anexo.</p>
<p>22</p>	<p>Requisito específico para este fondo.</p> <p>Presentación de cédula de identidad de cada beneficiario identificado.</p>	<p>Los beneficiarios directos, que estén identificados en el proyecto, deberán ser adultos mayores, de 60 años o más de edad, acreditando por algún medio esta situación, ya sea con su cédula de identidad, certificado de nacimiento, u otro similar.</p> <p>En el caso de que los beneficiarios no estén identificados, la institución deberá justificar esta situación en el anexo N° 6 (Planilla de beneficiarios) sección “DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS” de las presentes bases.</p>

Tabla N°5. Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.

6.2.2 Comisión de admisibilidad

El proceso de admisibilidad estará a cargo de una comisión constituida para tal efecto, cuyo objetivo es validar el cumplimiento de los requisitos y documentos obligatorios exigidos en las presentes bases.

6.2.3 Proceso de admisibilidad

Una vez revisados y validado el cumplimiento de los requisitos y documentos obligatorios exigidos en las presentes bases, los proyectos que cumplan con los antecedentes solicitados serán declarados ADMISIBLES y pasarán a la etapa de Evaluación Técnica.

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado “REQUIERE SUBSANACIÓN” por alguna de las causales establecidas en el punto 6.2.4 “Subsanación de la postulación” de las presentes bases, las instituciones tendrán derecho a enmendar por única vez su postulación. En caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, quedará inadmisibile, no pasando a la siguiente etapa del concurso.

Para aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos y documentos obligatorios exigidos, serán declarados INADMISIBLES.

6.2.4 Subsanación de la postulación

La Comisión de Admisibilidad se encuentra facultada para solicitar, por única vez, la subsanación de la postulación. Para ello, la institución tendrá **un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

- a) El documento presentado es ilegible, corresponde a un archivo dañado, descompaginado, cortado o mal cargado (este último en el caso de postulaciones online).
- b) En caso de errores u omisiones formales evidentes, cuya corrección no signifique alterar aspectos de fondo.
- c) Por la no presentación de un documento. En ningún caso se podrá subsanar la omisión del formulario de postulación en formato papel o un anexo exigido en las presentes Bases.
- d) Antecedentes adicionales que sea necesarios para verificar y/o aclarar algún requisito y/o documento de admisibilidad.

Los documentos aportados en este periodo deberán tener fecha de emisión igual o anterior al cierre del concurso, salvo que se trate de situaciones no mutables.

La notificación emitida por la Comisión de Admisibilidad, respecto de la solicitud de subsanación, se realizará vía correo electrónico desde la plataforma www.fondos.gob.cl

Si su postulación fue realizada de manera digital (online), deberá adjuntar la información en la plataforma, en el apartado que se le indique en el correo recibido, dentro del plazo máximo (5 días hábiles). Por otra parte, si su postulación se realizó de manera física (papel), deberá ingresar los documentos a subsanar, mediante carta, en la Oficina de Partes del GORE Tarapacá, antes del plazo máximo (5 días hábiles).

Es responsabilidad exclusiva de la institución la revisión permanente del correo electrónico informado en el registro de postulación y/o formulario de proyecto, ya que éste será el medio por el cual se solicitará el trámite de subsanación.

Finalmente, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, el proyecto quedará **inadmisible**.

6.2.5 Estados de la etapa N°2 “ADMISIBILIDAD”

ESTADO	DESCRIPCIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con la presentación de los documentos y/o requisitos obligatorios de admisibilidad establecidos en las bases, o que hayan subsanado lo requerido por la Comisión de Admisibilidad en la forma y plazo establecido, continuarán en el proceso concursal, avanzando a la etapa N°3 “Evaluación Técnica”.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos proyectos en los que la Comisión de Admisibilidad haya solicitado la presentación o corrección de algún documento obligatorio para la postulación.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que no cumplan con la presentación de los documentos y/o requisitos obligatorios de admisibilidad establecidos en las bases, o que no subsanen lo requerido por la Comisión de Admisibilidad en la forma y plazo establecido, no continuarán en el proceso concursal.

Tabla N°6. Estados del proceso de admisibilidad.

Nota: Será responsabilidad de los postulantes la revisión periódica de la plataforma y correo electrónico oficial informado en el registro de postulación y/o formulario de proyecto, dado que toda solicitud o notificación será realizada a través de dichos medios, no pudiendo alegar desconocimiento de éstas.

6.2.6 Resultado Final de la etapa N°2 “ADMISIBILIDAD”

El resultado final del proceso de admisibilidad será publicado en el sitio www.goretarapaca.gov.cl

Las instituciones cuyas postulaciones resulten inadmisibles podrán presentar sus reclamaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página web. Esta instancia en ningún caso permite subsanar requisitos y/o documentos que debieron presentarse durante la postulación o admisibilidad.

Estas reclamaciones deberán realizarse mediante carta dirigida al Gobernador Regional e ingresada por Oficina de Partes, acompañando los antecedentes de respaldo que se estimen pertinentes, dentro del plazo establecido. Las reclamaciones que se presenten fuera de plazo serán rechazadas automáticamente.

6.3 Etapa 3: EVALUACIÓN TÉCNICA

En esta etapa se analizan técnicamente los proyectos, aplicando cada uno de los criterios definidos en la pauta de evaluación.

6.3.1 ¿Cuáles son los requisitos y documentos para la evaluación técnica?

Requisitos y documentos para la evaluación técnica

Los siguientes requisitos y/o documentos son de carácter técnico para la evaluación de los proyectos aplicables para todas las categorías, cuando corresponda:

- a) Los proyectos deben considerar beneficiarios de la región.
- b) La estructura del presupuesto, ítems y gastos deben ajustarse a lo establecido en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.
- c) Las actividades definidas en el cronograma (Anexo N°5), deben ser coherentes con el presupuesto y objetivos del proyecto.
- d) La estructura del presupuesto debe ser concordante con la categoría, línea y orientador de financiamiento.
- e) Documentos, autorizaciones o permisos que acrediten que la institución cuenta con el espacio, infraestructura y/o equipamiento acorde para la ejecución del proyecto o bien se encuentra en proceso de gestión.
- f) Invitaciones dirigidas a la institución postulante que tenga relación con las actividades del proyecto.
- g) Documento de autorización para uso de espacios declarados como patrimoniales o en vías de declaración.
- h) Currículum vitae del ejecutor, de todos los miembros del equipo de trabajo involucrados en el proyecto y personas consideradas en el ítem “Recursos humanos” del presupuesto solicitado, sean esto financiados con recursos FNDR, como aportes propios o de terceros.
- i) Deben presentar títulos y/o certificados que acrediten la formación profesional, técnica y/o especializada en la temática de todos los integrantes del equipo de trabajo y personas consideradas en el ítem “Recursos humanos”, sean esto financiados con recursos FNDR, como aportes propios o de terceros.
- j) Anexos N° 7 y N° 8, cartas de compromiso sobre aporte propio y/o tercero, en caso de existir estos.
- k) Anexo N°9 Cartas de compromiso de cada integrante del equipo de trabajo, sean esto financiados con recursos FNDR, como aportes propios o de terceros.
- l) Presentar a lo menos 3 cotizaciones por cada uno de los gastos considerados en el formulario de postulación, las que deberán ser extendidas a nombre de la institución preseleccionada y considerar productos/servicios similares o equivalentes para una adecuada comparación de valores y características. Los proveedores deberán ser del rubro o giro correspondiente. Contenido mínimo de cada documento: RUT del proveedor, detalle del producto/servicio, monto (con impuesto incluido, si corresponde), y en lo posible que incluya vigencia de la cotización y cualquier otra información relevante, según el producto/servicio. En casos excepcionales, para productos de venta masiva y/o cuando no sea posible conseguir las cotizaciones en la forma requerida, se aceptará la presentación de capturas de pantalla (simulación de compra), las que deberán contener la cantidad exacta de bienes o productos a adquirir e identificar el proveedor y la fecha

en que se realiza dicha captura, **incorporando la justificación correspondiente en la Descripción del Proyecto.**

- m) Anexo N°10 Listado de beneficiarios directos, sólo si están identificados.
- n) En el caso donde se solicite equipamiento y/o inversión debe indicar donde se utilizaran después terminado el proyecto, lugar y dirección. Esta información deberá ser incorporada en el formulario de postulación “destino final de la inversión”.
- o) Cualquier iniciativa que trabaje en una zona protegida o con Pueblos Originarios deberá presentar los permisos validados por las comunidades y/o sus instituciones representativas, como los Consejos de Pueblos Originarios. Si el proyecto lo amerita, deberá cumplir la normativa establecida en el convenio 169 de la OIT.
- p) Para los proyectos que incorporen talleres, cursos, capacitaciones, u otra actividad de tipo formativa, deberán presentar plan de trabajo que incluya metodología, frecuencia y contenido.
- q) Se podrá considerar la contratación de seguros médicos cargados al ítem “Operación”, que cubra en caso de accidente y fallecimiento, siempre y cuando los proyectos postulados involucren viajes regionales, nacionales o internacionales para el debido cumplimiento de sus actividades y objetivos.
- r) Para los proyectos que consideren viajes, deberán presentar el itinerario respectivo.

6.3.2 Requisitos para la estructura del presupuesto

Ítem Recursos Humanos: Tratándose de la contratación de servicios se establecerán los siguientes montos máximos:

Tipo Profesional	Valor Máximo por Hora a cancelar en \$
-Profesional de salud y rehabilitación (Terapeuta ocupacional (TO), -Kinesiólogo, -Fonoaudiólogo, psicólogo, entre otros), -Profesional de la intervención social (Asistente Social, -Sociólogo, educador, etc.) -u Otros profesionales relacionados. (Acreditar capacitación o experiencia en la especialización en atención para el adulto mayor)	35.000
-Profesional de salud y rehabilitación (Terapeuta ocupacional (TO), -Kinesiólogo, -Fonoaudiólogo, psicólogo, entre otros), -Profesional de la intervención social (Asistente Social, -Sociólogo, educador, etc.) -u Otros profesionales relacionados.	30.000
Técnico	20.000
Monitores	15.000
Asistente (de educación, de salud mental, de discapacidad, u otros relacionados).	10.000

Tabla N°7. Requisitos para la estructura de costos.

Nota:

Los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar mediante título y/o certificado la formación profesional y/o técnica especializada en la temática.

En caso de personas que tengan experiencia, pero no posean títulos, deberán adjuntar currículum y referencias laborales de actividades con adultos mayores.

Deben contar con profesionales o personas idóneas, vinculadas con los requisitos. Los monitores y asistentes deberán acreditar experiencia en la realización de la función a la que están postulando.

6.3.3 Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación de las iniciativas declaradas admisibles se regirá por lo siguiente:

- a) El presente concurso podrá contar con una o más comisiones dependiendo de la cantidad de proyectos a evaluar.
- b) El número de integrantes se determinará mediante resolución.
- c) La comisión podrá sesionar con el 50% más 1 de sus integrantes nombrados por resolución.
- d) La comisión estará facultada para tomar acuerdos con el 50% más 1 de sus integrantes presentes en la sesión.
- e) La comisión analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada proyecto según los criterios definidos en la pauta de evaluación.
- f) Los integrantes de la comisión de evaluación deberán firmar una declaración en donde señalen que no existe circunstancia que le reste imparcialidad respecto de algún proyecto presentado al concurso; en caso contrario, deberán abstenerse de evaluar la iniciativa, dejando constancia en el acta de tal inhabilidad.
- g) Deberán cumplir con la debida reserva y confidencialidad, de la información emanada de las sesiones de la comisión.
- h) La comisión podrá proceder fundadamente a realizar observaciones a los distintos ítems del proyecto presentado, lo que podría implicar rebajas en los montos propuestos, sólo en aquellos casos en que no se encuentren justificados en relación con el objetivo del proyecto o no se ajusten al valor de mercado, no sean pertinentes con una compra, un monto, una actividad, la coherencia de las cotizaciones o que sean inconsistentes con los documentos acompañados, o cuando presentan ítems que no pueden ser financiados. Lo anterior afectará además en la evaluación de la iniciativa.
- i) El Gobierno Regional de Tarapacá se reserva el derecho de verificar o corroborar los antecedentes aportados por las iniciativas.

Se realizarán las sesiones que sean necesarias para analizar la totalidad de los proyectos sometidos a la evaluación, observaciones que sean pertinentes y posibles rebajas en el presupuesto.

Cada proyecto podrá ser analizado individualmente por los miembros de la comisión para efectos de asignar un puntaje, según lo establecido en la pauta de evaluación.

6.3.4 Pauta de evaluación

Los proyectos serán evaluados técnicamente, según la siguiente pauta de evaluación:

DIMENSIÓN	CRITERIOS	INDICADORES DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Factor de oportunidad 10%	Adjudicación proyectos del GORE 40%	La institución no ha recibido financiamiento del 8% FNDR en el año 2023.	100
		La institución ha recibido financiamiento del 8% FNDR en el año 2023.	50
	Diversidad Territorial 30%	El proyecto es presentado por una institución perteneciente a la provincia del Tamarugal o localidad costeras de la región de Tarapacá.	100
		El proyecto es presentado por una institución perteneciente a la comuna de Iquique, (salvo localidades costeras) o Alto Hospicio.	50
		El proyecto es presentado por una institución nacional con domicilio en la región de Tarapacá.	20
	Lugar de ejecución 30%	La institución ejecuta las actividades en la misma provincia de origen, dentro de la región de Tarapacá.	100
		La institución ejecuta las actividades en una provincia distinta a la de origen, dentro de la región de Tarapacá.	50
		La institución ejecuta las actividades fuera de la región de Tarapacá.	20
	Coherencia interna 30%	Identificación del problema o necesidad 25%	Se detalla(n) de manera adecuada la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).
Se detalla(n) de manera medianamente adecuada la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).			50
Se detalla(n) de manera débil o no se detalla(n) la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).			10
Objetivos del proyecto 25%		El objetivo general señala claramente el propósito del proyecto y está orientado a resolver el problema o necesidad planteada.	100
		El objetivo general señala el propósito del proyecto, pero no está orientado a resolver el problema o necesidad de manera precisa, o el objetivo general es poco claro respecto del propósito del proyecto, pero está orientado a resolver el problema de manera precisa.	50
		El objetivo general es débil respecto al propósito del proyecto, y, además no está orientado a resolver el problema o necesidad de manera precisa, o bien, no	10

		indica el propósito del proyecto, y/o no está orientado a resolver el problema o necesidad planteada.	
	Descripción del proyecto 25%	Señala de manera clara, ordenada y sintética qué se va a hacer, cómo se va a hacer, para qué se va a hacer y dónde se va a hacer, orientándose a resolver el problema o necesidad identificada.	100
		Señala de manera débil lo que se espera hacer y/o no está claro si contribuye a resolver el problema o necesidad identificada.	50
		No señala lo que se va a hacer, cómo se va a hacer, para qué se va a hacer y dónde se va a hacer y/o no se relaciona con el problema o necesidad identificada.	10
	Actividades del proyecto 25%	Las actividades planteadas son coherentes con el objetivo general y pertinentes con la categoría/línea/orientador seleccionado. Además, aportan a la solución del problema o necesidad identificada y cuentan con una descripción de acuerdo con lo solicitado.	100
		Las actividades planteadas son medianamente coherentes con el objetivo general y categoría/línea/orientador seleccionado y/o no contribuyen de manera suficiente a la solución al problema identificado.	50
		Las actividades planteadas no tienen relación con el objetivo general y la categoría/línea/orientador seleccionado, ni dan respuesta al problema o necesidad identificada.	10
Factibilidad 25%	Capacidad de Gestión institucional. 50%	La institución acredita contar con la infraestructura/equipamiento/ permisos/ invitaciones para la ejecución de las actividades o bien, no aplica por la naturaleza del proyecto.	100
		La institución acredita que se encuentra en proceso de gestión la infraestructura/equipamiento/ permisos/ invitaciones para la ejecución de las actividades.	50
		La institución no acredita contar con la infraestructura/equipamiento/ permisos/ invitaciones para la ejecución de las actividades.	0
	Recurso humano (la documentación descrita en las	El 100% del recurso humano acredita la formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum.)	100

	bases se debe presentar para toda persona que participe en la ejecución del proyecto, sea de manera remunerada, no remunerada o empresa externa). 50%	Entre el 50% y 99,9% del recurso humano acredita formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum.)	50
		Menos del 50% del recurso humano acredita formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum.)	20
Beneficiarios 10%	Relación beneficiarios - presupuesto 30%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con el presupuesto solicitado.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con el presupuesto solicitado.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con el presupuesto solicitado.	0
	Relación beneficiarios - objetivos 40%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con los objetivos del proyecto.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con los objetivos del proyecto.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con los objetivos del proyecto.	0
	Relación beneficiarios - actividades 30%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con las actividades del proyecto.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con las actividades del proyecto.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con las actividades del proyecto.	0
Uso adecuado de los recursos 25%	Justificación presupuestaria 40%	El presupuesto solicitado es totalmente coherente con los objetivos y las actividades del proyecto, y los gastos se encuentran totalmente justificados.	100
		El presupuesto solicitado es medianamente coherente con los objetivos y las actividades del proyecto y/o los gastos se encuentran medianamente justificados.	50
		El presupuesto solicitado no es coherente con los objetivos ni las actividades del proyecto y/o los gastos no se encuentran totalmente justificados.	10
	Acreditación del presupuesto. Según lo señalado en el punto 6.3.1, letra I) 30%	Presenta cotizaciones, en la forma requerida, por la totalidad de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	100
		Presenta cotizaciones, en la forma requerida, por a lo menos el 50% de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	50
		Presenta cotizaciones, en la forma requerida por menos del 50% de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	20

	Estructura del presupuesto 30%	Cumple totalmente con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al FNDR (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024	100
		Cumple parcialmente con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al FNDR (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024	50
		No cumple con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al FNDR (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024	0

Tabla N°8. Pauta de evaluación.

6.3.5 Puntaje final y descuento

Luego de definido el puntaje total obtenido de la evaluación técnica, conforme a la aplicación de los criterios y subcriterios de evaluación, se aplicará un descuento a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la presentación oportuna de todas las rendiciones de cuentas, respecto de proyectos financiados con recursos 8% FNDR del año 2023 (concursos y asignaciones directas), según Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Bases y Manual 8% FNDR año 2023.

N°	CRITERIO	PUNTAJE DE DESCUENTO
1	No cumple con la presentación oportuna de la rendición de los proyectos financiados con recursos 8% FNDR del año 2023.	3

Tabla N°9. Puntaje de descuento.

Los proyectos que obtengan un resultado inferior a 70 puntos en su evaluación técnica quedarán fuera del proceso concursal y serán declarados **NO ELEGIBLES**, indicándose en forma expresa el puntaje obtenido según los criterios preestablecidos y las observaciones realizadas por la comisión evaluadora.

Los proyectos que obtengan un resultado igual o superior a 70 puntos en su evaluación técnica, que no tengan observaciones o que hayan levantado éstas en tiempo y forma, serán denominados **ELEGIBLES** y podrán ser priorizados, lo cual no asegura la asignación de los recursos.

6.3.6 Estados de la Etapa N°3 Evaluación

ESTADO	DESCRIPCIÓN
PROYECTO ELEGIBLE	Aquellos proyectos que obtengan 70 puntos o más y no tengan observaciones o hayan levantado éstas en tiempo y forma.

PROYECTO CON OBSERVACION	Aquellos proyectos que obtuvieron 70 puntos o más, pero fueron observados en la evaluación técnica . De no subsanar las observaciones, según lo establecido en el numeral 6.3.7, el proyecto no será elegible.
PROYECTO NO ELEGIBLE	Aquellos proyectos que hayan obtenido menos de 70 puntos como resultado de la evaluación técnica, o no hayan subsanado las observaciones en tiempo y forma.

Tabla N°10. Estados de la etapa.

6.3.7 Levantamiento de observaciones solicitadas por la Comisión Evaluación

Una vez realizada la evaluación técnica y en caso de existir observaciones realizadas por la comisión evaluadora, éstas serán notificadas a las instituciones postulantes mediante el correo electrónico indicado en el formulario de postulación, debiendo subsanarlas en **un plazo máximo de 10 días corridos** una vez que hayan sido notificados. En el caso de que dicho plazo venza en un día inhábil, se prorrogará automáticamente al día hábil siguiente.

La institución postulante deberá presentar la documentación que corresponda, ante la Oficina de Partes, mediante una carta conductora, dirigida a la División de Desarrollo Social y Humano.

En caso excepcionales y debidamente fundados, se podrá ampliar el plazo hasta en 5 días corridos, previa solicitud de la institución postulante, mediante carta dirigida a la División de Desarrollo Social y Humano., la cual deberá ser ingresada vía Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá, antes del vencimiento del plazo original.

De no subsanar las observaciones, según lo establecido en este numeral, el proyecto no será elegible.

Para dar cierre a esta etapa, la comisión deberá elaborar un Informe de Resultados de la Evaluación Técnica que incluye la totalidad de proyectos evaluados.

6.4 Etapa 4: ADJUDICACIÓN

Es el proceso de selección y definición de los proyectos que serán financiados mediante el acto administrativo respectivo.

6.4.1 Resultado de adjudicación

La comisión respectiva deberá entregar al Gobernador Regional un listado de todos los proyectos elegibles.

Se establece que serán adjudicados automáticamente los cinco proyectos que obtengan los mejores puntajes de selección. En caso de existir empate, se resolverá aplicando las siguientes reglas:

1. El proyecto que obtenga el mejor puntaje en la dimensión “Coherencia Interna” de la pauta de evaluación.
2. De persistir el empate se determinará de acuerdo al orden de ingreso de la postulación.

El Gobernador Regional, deberá priorizar el listado de proyectos para su adjudicación, considerando el presupuesto disponible y el impacto regional que éstos tengan.

6.4.2 Publicación de resultados

La nómina de los proyectos adjudicados del concurso de vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024, serán publicados en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, www.goretarapaca.gov.cl.

Los resultados individuales de la evaluación técnica de los proyectos serán notificados a cada institución.

En conformidad a lo indicado y resguardando el debido proceso, **no se entregará información alguna**, hasta el término de la etapa de adjudicación. Concluido dicho proceso, sólo se le proporcionará información al representante legal y directiva de la institución correspondiente.

7. RESTRICCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

- a) Para el proceso de postulación, las instituciones deberán regirse por lo estipulado en las presentes **Bases de Concurso y el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024**, los cuales forman parte íntegra de este concurso.
- b) Por la sola postulación de un proyecto a este concurso, se entiende para todos los efectos legales que la institución ha ingresado una información y documentación fidedigna. Sin perjuicio de lo anterior, de observar la existencia de antecedentes manifiestamente adulterados o eventualmente fraudulentos o falsificados, el proyecto quedará fuera del concurso y el GORE Tarapacá realizará las gestiones administrativas y legales que correspondan al caso.
- c) Los proyectos que resulten adjudicados deberán cumplir con lo dispuesto en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024, Convenio de Transferencia de Recursos, la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) Existe la obligación por parte de la entidad receptora de difundir, de manera destacada, en todas sus actividades y productos, la fuente de financiamiento otorgada por el Gobierno Regional de Tarapacá. Además, se deberá incorporar el logo del Gobierno Regional y Consejo Regional de Tarapacá según las condiciones establecidas en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.
- e) Se encuentra estrictamente prohibida la realización de actividades u acciones que signifiquen lucrar con recursos fiscales. En este sentido, toda actividad o evento que se realice, en el marco de la ejecución de un proyecto financiado con recursos del 8% FNDR, deberá ser de acceso gratuito a los beneficiarios y comunidad en general, no pudiendo, en ningún caso, efectuar cobros por concepto de entrada o inscripción en tales actividades.

Asimismo, toda indumentaria, equipo o implemento que adquiera la institución con dichos recursos, deberá ser de acceso gratuito a los beneficiarios, no pudiendo solicitar pagos por concepto de uso o entrega de ninguna especie, sin perjuicio de quien detente su cuidado y administración.

- f) Si la institución postulante tuviere dentro de sus integrantes funcionario públicos o autoridades del Gobierno Regional o del Consejo Regional de Tarapacá; estos deberán circunscribirse a las normas del Estatuto Administrativo, Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- g) Según el Artículo 35 de la Ley N° 19.175, ningún consejero podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramiento o designaciones que correspondan a los propios consejeros. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecta moral o pecuniariamente a las personas referidas.
- h) No es posible financiar: gastos de representación, honorarios y/o adquisiciones de bienes o servicios a directivos de la institución y/o al cónyuge, hijos, adoptados, o parientes de estos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- i) Estarán impedidas de integrar la Comisión de Admisibilidad y Evaluación, aquellas personas que tengan vínculos de parentesco, ya sea en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de los directivos de la institución que presente la iniciativa.
- j) Es deber de las instituciones verificar periódicamente que las personas que sean contratadas para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de 18 años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, no se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades establecidas en los Artículos 39 bis y 39 ter del Código Penal (“Inhabilitaciones impuestas por delitos de connotación sexual contra menores de edad” e “Inhabilitaciones impuestas por delitos contra la vida, integridad física o psíquica de menores de dieciocho años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad”). En este orden de ideas, deberán abstenerse de contratar personas inhabilitadas o tendrán que reemplazarlas en caso de que esta inhabilidad sea sobreviniente.
- Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales (menores de 18 años) <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>
 - Registro de Inhabilidades por delito de maltrato relevante (menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad) <https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>
- k) La institución deberá velar por el buen cumplimiento de la actividad, prevaleciendo la sana convivencia, el buen trato entre participantes, fomentar un ambiente inclusivo, respeto, tolerancia y rechazando el maltrato y acoso sexual.

- l) No se financiarán aquellos proyectos de actividades productivas (como pymes y/o emprendimiento), ya que para estos efectos existen otros tipos de financiamientos públicos.
- m) No se financiarán proyectos que contemplen en su presupuesto gastos para infraestructura, concretamente cualquier obra civil.
- n) Las instituciones podrán renunciar al concurso en cualquiera de sus etapas a través de una carta conductora, dirigida al Gobernador Regional, indicando los motivos de dicha renuncia, debiendo reintegrar los recursos no utilizados, observados y/o rechazados si correspondiere.
- o) El proyecto sólo podrá considerar la subcontratación con terceros respecto de las actividades que no constituyan su objeto principal. Excepcionalmente se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, lo cual será ponderado por el Gobierno Regional de Tarapacá, acorde a lo dispuesto en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024 y conforme a lo declarado en el anexo N°11.
- p) Las instituciones beneficiarias de recursos FNDR, deberán cumplir con las estipulaciones que se regulen en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, referidas a obligaciones laborales y previsionales. El mismo cumplimiento se exigirá en el caso de subcontratación de terceros, ello a fin de disminuir los riesgos de eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral u otros, por parte de la empresa o las empresas contratadas y/o subcontratadas.
- q) Se encuentra prohibido fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una Región, o sean ejecutados a nivel Nacional, y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, en cada convenio que se suscriba, la institución privada receptora de los recursos deberá indicar cualquier otro convenio que haya suscrito con la Administración y que se encuentre vigente, en virtud del que se hayan percibido recursos públicos.
- r) La transferencia de recursos durante la ejecución de la iniciativa se realizará considerando el avance efectivo de ésta durante el año presupuestario, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024 sobre esta materia.

8. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las circunstancias no previstas en estas bases de concurso, sobre cualquier interpretación o situaciones venideras, serán resueltas por la comisión respectiva y de no ser posible, serán definidas por el Gobernador Regional.

9. ANEXOS

Para la confección y presentación de anexos, se debe considerar lo siguiente:

- a) Los anexos deben ser completados, impresos, firmados de puño y letra y escaneados para ser presentados, subidos a la plataforma de postulación o adjuntos en físico según sea el caso.
- b) Todos los anexos deben incluir el timbre de la institución postulante y ser firmados correctamente.
- c) No se aceptarán firmas extraídas de otro documento y pegadas digitalmente.
- d) Deben ser completados digitalmente o a mano con letra clara y legible.
- e) Se debe mantener la integridad de la información contenida en el documento sin modificarlo, salvo que el documento lo permita bajo una nota expresa (agregar campos).
- f) En el caso de no tener información que aportar en algún apartado en específico, dejar en blanco o completar con la frase “no aplica”.

ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES Y OTRAS RESTRICCIONES O CONDICIONES

En conformidad a lo señalado en las presentes bases,
yo; _____ Rut _____ Representante Legal de
_____ (Nombre de la
Institución)

DECLARO:

- a) Conocer y aceptar el contenido íntegro de las Bases concurso de vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024– Adulto Mayor y Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.
- b) Que la iniciativa que se presenta para el Concurso “Adulto Mayor”, no se encuentra en ejecución con financiamiento de otra institución para los mismos ítems (no se puede replicar el mismo proyecto con dos fuentes de financiamiento distintas).
- c) Que la institución se compromete a ejecutar la iniciativa en los términos declarados en el formulario de presentación de iniciativas.
- d) Que las declaraciones y contenidos en el formulario de presentación de iniciativas son fidedignas y corresponden a los antecedentes reales.
- e) Que la iniciativa presentada cuenta con el respaldo de la organización, según sea el caso, y no se trata de una iniciativa de interés personal.
- f) La institución deberá velar por el buen cumplimiento de la actividad, prevaleciendo la sana convivencia, el buen trato entre participantes, fomentando un ambiente inclusivo, respecto, tolerancia y rechazando el maltrato y acoso sexual.
- g) Que la institución no financiará gastos de representación u honorarios, ni celebrará ningún tipo de acto o contrato a título oneroso para la adquisición de bienes y/o servicios con directivos de la institución y/o el cónyuge, hijos, adoptados o parientes de éstos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.
- h) Que la institución, su directorio y/o administradores y el patrocinado en caso de corresponder este último, no se encuentren afectos a alguna causal de inhabilidad para el presente concurso, tales como mantener litigios pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, existir circunstancias que configuren conflicto de interés, entre otros.

- i) Que la institución se compromete, si así correspondiere, a verificar periódicamente que las personas que sean contratadas para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de 18 años de edad, adultos mayores y personas en

situación de discapacidad, no se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades establecidas en los Artículos 39 bis y 39 ter del Código Penal (“Inhabilitaciones impuestas por delitos de connotación sexual contra menores de edad” e “Inhabilitaciones impuestas por delitos contra la vida, integridad física o psíquica de menores de dieciocho años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad”). En este orden de ideas, se abstendrá de contratar personas inhabilitadas o las reemplazará en caso de que esta inhabilidad sea sobreviniente.

- j) Tener pleno conocimiento que, para efectos de la postulación y de ser adjudicado el proyecto, el medio de comunicación oficial entre el GORE Tarapacá y la institución es el correo electrónico que se ha indicado en el registro de postulación o formulario de proyecto, según corresponda.
- k) Para efectos formales y legales la dirección oficial de la institución postulante y el domicilio del representante legal serán los declarados en el registro de postulación o formulario de proyecto, según corresponda.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Firma del Representante Legal
y timbre de la institución

Fecha: _____ 2024

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITACIÓN CUENTA BANCARIA VIGENTE

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la postulación al concurso Adulto Mayor 8% FNDR año 2024, la institución a la cual represento posee cuenta bancaria vigente:

Nombre de la Institución bancaria	
Número de cuenta	
Tipo de cuenta	

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nota: En el caso de que la cuenta bancaria se encuentre en proceso de apertura, no aplica la presentación de este anexo. En tal caso, deberá presentar el certificado de la entidad bancaria que acredite dicha solicitud, según lo establecido en Bases.

Firma del Representante Legal
y timbre de la institución

Fecha: _____ 2024

ANEXO N°3: ACTA DE CONSENTIMIENTO DE LA DIRECTIVA

En _____, con fecha _____ de _____ del 2024, a las _____ hrs., se reúne la directiva de la institución _____ para consentir la postulación al concurso Adulto Mayor 8% FNDR año 2024, en la categoría de _____ con el proyecto denominado, _____ por un monto de: \$ _____, _____ (monto en palabras) _____

En este acto, los miembros de la directiva declaran:

1. Conocer y aceptar lo regulado en las bases concurso de vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024-Adulto Mayor del Gobierno Regional de Tarapacá.
2. Conocer y otorgar el consentimiento a la solicitud realizada para obtener financiamiento del proyecto antes individualizado.
3. Que se ha puesto en conocimiento a los socios de la institución la postulación del proyecto.
4. En caso de adjudicar, se comprometen a informar de ello a los socios, mediante asamblea ordinaria o extraordinaria, lo cual será acreditado según lo establecido en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024

Nombre, firma y RUT del Representante Legal
y timbre de la institución

Secretario(a)

Nombre, firma y RUT

Tesorero(a)

Nombre, firma y RUT

ANEXO N°4: PRESUPUESTO DETALLADO
1. DIFUSIÓN

*Este ítem podrá abarcar hasta un 12% del costo total del proyecto solicitado al Gobierno Regional.

Agregue los gastos relacionados a la difusión de su proyecto.

En caso de que el proyecto sea de PATROCINIO se podrá considerar un 5% adicional por concepto de difusión u operación del plan de retribución, según lo establecido en Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.

Descripción / Detalle	Cantidad / Unidad	Total
Letrero, pendón o panel araña obligatorio <i>(Elija al menos un producto de difusión obligatorio, respetando los topes establecidos en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024)</i>
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
	TOTAL DIFUSIÓN	\$00000000

Agregue los campos que sean necesarios.

2. OPERACIÓN

Agregue gastos de operación de su proyecto. Incluya todo dato necesario en el detalle. No olvide registrar la cantidad y monto.

En caso de que el proyecto sea de PATROCINIO se podrá considerar un 5% adicional por concepto de difusión u operación del plan de retribución, según lo establecido en Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.

Descripción / Detalle	Cantidad / Unidad	Total
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
	TOTAL OPERACIÓN	\$00000000

Agregue los campos que sean necesarios.

3 . INVERSIÓN

Agregue gastos de inversión de su proyecto. Incluya todo dato necesario en el detalle. No olvide registrar la cantidad.

Descripción / Detalle	Cantidad / Unidad	Total
...
...
...
...
	TOTAL INVERSIÓN	\$0000000

Agregue los campos que sean necesarios.

4 . RECURSOS HUMANOS

Detalle del equipo de trabajo requerido para el proyecto.

Nombre completo	Perfil profesional (Profesión/O ficio/Ocupación)	Cargo/Función	Período Contratación Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Unidad de medida/Valor unitario Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Total
...
...
...
...
...
				TOTAL RRHH	\$0000000

Agregue los campos que sean necesarios.

5 . IMPREVISTOS Y/O GASTOS MENORES

*Este ítem podrá abarcar hasta un 5% del costo total del proyecto solicitado al Gobierno Regional.

Descripción / Detalle	TOTAL
IMPREVISTOS y/o GASTOS MENORES	\$0000000

6 . APORTES PROPIOS Y/O DE TERCEROS

DIFUSIÓN	
OPERACIÓN	
INVERSIÓN	
RECURSOS HUMANOS	
TOTAL APORTES PROPIOS / TERCEROS	\$0000000

7 . RESUMEN DEL PRESUPUESTO

	TOTAL	%
TOTAL DIFUSIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL OPERACIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL INVERSIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL RRHH	\$00.000.000.-	
IMPREVISTOS Y/O GASTOS MENORES	\$00.000.000.-	
TOTAL SOLICITADO FNDR	\$00.000.000.-	100
TOTAL APORTES PROPIOS / TERCEROS	\$00.000.000.-	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$00.000.000.-	

**Revise los montos de cada ítem, montos totales y verifique que sean los que su proyecto considera.*

ANEXO N°5: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación, incorpore todas las actividades necesarias para la realización del proyecto, las cuales deben ser coherentes con los objetivos.

Describe brevemente en que consiste cada actividad y el mes en que se desarrollara esta.

Duración del proyecto	X	Meses (Indique la cantidad de meses)	
Fecha estimada de inicio:	dd/mm/aa	Fecha estimada de término:	dd/mm/aa

Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Act. 1		x	x	x	x								
Act. 2						x							
Act. 3							x						
...	...												
...	...												

Agregue los campos que sean necesarios.

ANEXO N°6: PLANILLA DE BENEFICIARIOS

Agregar el **grupo de beneficiarios** e indicar las cantidades en la siguiente tabla, según sea el caso.

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	DIRECTOS	INDIRECTOS
Niños y jóvenes (<i>hasta los 17 años</i>)				
Adultos (<i>desde 18 a 59 años</i>)				
Adultos Mayores (<i>desde 60 años a más</i>)				
(*) Situación de discapacidad				
(*) Perteneciente a pueblos originarios				
TOTALES				

(*) Dicha condición debe ser acreditada mediante certificado, por cada individuo, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ANEXO N°7: CARTA DE COMPROMISO DE APORTES PROPIOS

En conformidad a lo señalado en las Bases concurso de vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024-Adulto Mayor del Gobierno Regional de Tarapacá, comprometo el (los) siguiente(s) aporte(s) al proyecto:

MONTO DEL APORTE PROPIO:	
ÍTEM AL QUE HACE EL APORTE:	
DESCRIPCIÓN DEL APORTE:	

Nota:

Los aportes podrán ser en dinero o en especies, sin embargo, en todos los casos deben ser valorizados.

Representante legal de la institución
Nombre, Firma, Rut y Timbre

Fecha: _____ 2024

ANEXO N°8: CARTA DE COMPROMISO DE APORTES DE TERCEROS

En conformidad a lo señalado en las Bases concurso de vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024 - Adulto Mayor del Gobierno Regional de Tarapacá, comprometo el (los) siguiente(s) aporte(s) al proyecto:

MONTO DEL APORTE:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL APORTE:	
RUT DEL RESPONSABLE DEL APORTE:	
ÍTEM AL QUE HACE EL APORTE:	
DESCRIPCIÓN DEL APORTE:	

Nota:

1. Los aportes podrán ser en dinero o en especies, sin embargo, en todos los casos deben ser valorizados.
2. Este anexo de debe presentar por cada aporte realizado.

Firma del responsable del aporte de terceros.

Fecha: _____ 2024

ANEXO N°9: CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Yo, _____,
RUT _____, comprometo mi participación en el
proyecto _____ presentado al Gobierno Regional
de Tarapacá en la postulación al Bases concurso de vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024, para
participar en la ejecución del proyecto antes mencionado.

El detalle de las horas comprometidas y el valor asociado por concepto de honorarios, es el siguiente:

Perfil profesional (Profesión/Oficio/Ocupación)	Cargo/Función	Cantidad Día/Mes/Partido/ hora/Otro	unidad de medida Día/Mes/Partido/ Hora/Otro	Valor unitario	TOTAL
Ejemplo 1	Ejemplo 1	50	Hora	\$ 21.000	\$ 1.050.000
Ejemplo 2	Ejemplo 2	3	Meses	\$ 150.000	\$ 450.000

Representante legal de la institución
Nombre, Firma, Rut y Timbre

Firma
de quien compromete la participación

Nota:

Este documento debe ser emitido por cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo que participan en el proyecto, sean esto financiados con recursos FNDR, como aportes propios o de terceros.

Fecha: _____ 2024

ANEXO N°10: LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS (solo si ya están identificados)

Nº	NOMBRE	RUT	TELÉFONO	EDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

*Agregar otros campos si fuese necesario o repetir el formato si hubiese una cantidad considerable de beneficiarios que agregar.

**Este anexo deberá ser presentado informando a los beneficiarios directos cuando estos se encuentren claramente identificados, de acuerdo con la información proporcionada en la formulación de su proyecto.

Representante legal de la institución

Nombre, Firma, Rut y Timbre

Fecha: _____ 2024

ANEXO N°11: “DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN”

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la ejecución del proyecto _____, postulado al **CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024 – Adulto Mayor:**

1. Se requiere realizar subcontratación por un monto ascendente a _\$ _____
2. El(los) servicio(s) / actividad(es) a subcontratar es(son) el(los) siguiente(s):

3. El motivo que justifica la subcontratación es el siguiente:

4. Además, declaro que la subcontratación no se llevará a cabo con personas relacionadas a la institución, en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Finalmente, por medio de la presente declaro estar en conocimiento de que la autorización de subcontratación será ponderada por el Gobierno Regional de Tarapacá, acorde a lo dispuesto en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.

Representante legal de la institución

Firma y Timbre

Fecha: _____ 2024

ANEXO N°12: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

**ACREDITACIÓN RESIDENCIA O DOMICILIO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ
PARA INSTITUCIONES NACIONALES**

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal de la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la postulación al Concurso Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024, la institución cuenta con **residencia / domicilio** en la región de Tarapacá, según se indica a continuación:

Nombre de representante y/o contraparte en la Región de Tarapacá	
Rut de representante y/o contraparte en la Región de Tarapacá	
Dirección o domicilio de la institución en la Región de Tarapacá	

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Firma del Representante Legal

y timbre de la institución

Fecha: _____ 2024

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO – ADULTO MAYOR

1 . NOMBRE DEL PROYECTO

Indique la categoría a la que postula: _____

2 . ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA

Nombre de la institución

RUT

Teléfono de contacto

Dirección

Comuna

Nº de inscripción persona jurídica

Otorgada por (registro civil, IND, CONADI, etc.)

Correo electrónico

2.1 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo

Cédula de identidad

Teléfono de contacto

Dirección particular

Comuna

Correo electrónico

2.2 EJECUTOR DEL PROYECTO

Ejecutor, es la persona encargada de llevar a cabo la ejecución y coordinación, de acuerdo con lo planificado en el proyecto. En aquellos casos donde no se especifique quien es el ejecutor, se entenderá que el responsable de dicha función será el representante legal de la institución. Este perfil de cargo puede recibir pago de honorarios pudiendo ser una persona ajena a la institución o algún socio que no forme parte de la directiva.

Nombre completo

Cédula de identidad

Teléfono de contacto

Dirección particular

Comuna

Correo electrónico

2.3 DATOS DE LA CUENTA DE AHORRO O BANCARIA

(Titular debe ser la razón social de la institución)

Banco o institución financiera

Tipo de cuenta

Número de cuenta

3 . FORMULACIÓN DEL PROYECTO

3.1 DIAGNÓSTICO: ¿PORQUÉ QUEREMOS REALIZAR ESTE PROYECTO?

El diagnóstico debe considerar la descripción y justificación del problema o necesidad por la cual se requiere realizar el proyecto.

Para su desarrollo, considerar responder las siguientes preguntas orientadoras: ¿Por qué se requiere realizar el proyecto?, ¿Cuál es el problema o necesidad que desea mejorar?, ¿Afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres, niños y niñas?, ¿Cuál es el área de influencia geográfica o territorial?, ¿Qué cantidad de personas son potenciales a intervenir en las actividades del proyecto?, ¿Cuál es el impacto que producirá el proyecto en la comunidad?

**En el caso de señalar datos estadísticos, índices u otros, deberá indicar las fuentes oficiales de obtención de la información, debiendo ser pertinente con el diagnóstico.*

Si existen experiencias y/o estudios que se presenten como evidencia, debe señalarse la fuente de información.

3.2 OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

Objetivo General

El objetivo general es el fin o propósito del proyecto, o como el proyecto contribuye a la solución del problema o satisface la necesidad identificada en el diagnóstico.

Trabajar sólo 1 objetivo general, dirigido a postular la actividad a desarrollar y no las compras.

(Iniciar la redacción con verbos en infinitivo terminados en ar, er, ir)

Objetivos Específicos

Trabajar hasta 3 objetivos específicos, vinculados directamente al objetivo general. Deben ser concretos, alcanzables y estar relacionados con los resultados esperados.

Objetivo Específico 1	Resultados Esperados 1
Objetivo Específico 2	Resultados Esperados 2
Objetivo Específico 3	Resultados Esperados 3

3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción general del proyecto. Señale en qué consiste y las principales características que tendrá el proyecto.

Provincia donde se realizará la **actividad principal**. *Seleccione sólo una provincia.*

- Provincia de Iquique Provincia del Tamarugal Fuera de la Región

Comuna donde se realizará la **actividad**.

- Iquique Alto Hospicio Pozo Almonte Pica
 Huará Camiña Colchane Otra

Sector donde se realizará la actividad	
Describa el espacio físico y equipamiento con los que cuenta para la realización del proyecto, según corresponda.	

3.4 DESTINO FINAL DE LA INVERSIÓN

En el caso de solicitar equipamiento o inversión indicar donde se utilizarán una vez finalizado el proyecto. Indicar lugar y dirección, según corresponda.

GLOSARIO

Para la correcta interpretación de estas Bases, se entenderá por:

- **Subvención:** Es el beneficio de carácter económico, de cuantía variable que se concede a beneficiarios, durante el curso del año presupuestario, orientado al financiamiento total o parcial de actividades Culturales; Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social, incluyendo programas y Actividades para la Atención de Personas Discapacitadas con Dependencia Severa, y de Prevención y Rehabilitación de drogas; de Atención de Adultos Mayores e Integración y Promoción del Envejecimiento Activo, de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, de actividades asociados con Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.
- **Gobierno Regional:** Es el servicio público creado por la Ley N°19.175.- Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para estos efectos en lo referido a la región de Tarapacá, que tiene como naturaleza, función y objetivo la administración superior de la región con la finalidad de lograr el desarrollo social, cultural y económico de Tarapacá, sujeto al principio de desarrollo armónico y equitativo. El Gobierno Regional está constituido por la autoridad unipersonal del Gobernador Regional y la autoridad colectiva del Consejo Regional.
- **Concurso:** Es el llamado público, realizado por el Gobierno Regional, en que se ponen a disposición de la comunidad los antecedentes, bases y demás condiciones de participación de las cuales deben tomar conocimiento los interesados en obtener una subvención destinada a financiar actividades, conforme a la glosa 3.1 común para los Gobiernos Regionales, de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto año 2023.
- **Asignación directa:** Modalidad de financiamiento de Proyectos sin necesidad de concurso previo, que cumplan con lo establecido en el Reglamento para Actividades de Asignación Directa FNDR año 2023.
- **Plazo de ejecución:** Es el periodo en meses, en que las instituciones deben ejecutar las actividades, realizar los gastos y dar cumplimiento al o los objetivos del proyecto.
- **Difusión:** Es la acción y efecto de difundir o propagar públicamente el proyecto y la procedencia de los fondos, a través de productos o servicios de comunicación y de marketing (visuales, audiovisuales o impresos, digitales o físicos), y en donde también se incluyen las plataformas, estrategias o formatos de convocatoria que se realicen con motivo de cualquier actividad relacionada con el proyecto (invitaciones, trípticos, programas, afiches, pendones, papelería, etc.).

- **Inversión:** Son aquellas adquisiciones de bienes o servicios necesarios para la ejecución de las actividades y que subsisten después de ejecutado.
- **Operación:** En el presente Ítem, se deberán incorporar y presupuestar todos los gastos directos de operación asociados a la ejecución y apoyo, que permitan generar las condiciones mínimas necesarias tanto para su desarrollo, cumplimiento de objetivos y obtención de los productos comprometidos.
- **Honorarios:** Corresponden a los ingresos que están clasificados en la segunda categoría de la ley de la Renta, y pueden ser recibidos, entre otros, por profesionales, Sociedades de Profesionales y por personas que desarrollan ocupaciones lucrativas, los que son respaldados por una boleta de honorario.
- **Gastos Menores y/o Imprevistos:** Gastos de cualquier naturaleza y menor cuantía que, por omisión involuntaria, no fueron incluidos expresamente en el presupuesto original siempre que por su naturaleza sean indispensables para la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser debidamente justificados. También podrán solventar imponderables de mayor valor, de gastos ya autorizados para la ejecución, en virtud del tiempo transcurrido entre la formulación y la realización del gasto.
- **Aportes Propios:** Aquellos que son realizados por la entidad que postula el proyecto para la ejecución de éste, de fuente distinta a los recursos 8% FNDR del Gobierno Regional.
- **Aportes de Terceros:** Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas de la entidad que postula y de los recursos financiados con el 8% FNDR del Gobierno Regional.
- **Manutención:** Corresponderá a los gastos de alimentación y alojamiento realizados en el país/ciudad/localidad en donde se ejecute la actividad.
- **Patrocinio:** Categoría de postulación orientada al financiamiento de actividades en beneficio una o más personas naturales. Mediante esta modalidad no es posible financiar a otra persona jurídica. Esta categoría solo existe en los fondos de Cultura y Deporte.

En el fondo CULTURA, la categoría está orientada al financiamiento total o parcial de actividades vinculadas a programas de formación y/o perfeccionamiento, dentro o fuera de Chile, para la adquisición de competencias en las áreas de desarrollo cultural y/o artístico, estudios superiores, pasantías individuales, diplomados, pregrado y postítulos.

En el caso del fondo DEPORTE, esta categoría está orientada al financiamiento de actividades en beneficio de una o más personas naturales para financiar actividades de deportistas destacados en sus respectivas disciplinas. Se entenderá por deportista destacado a aquella persona que, por sus condiciones y actuaciones deportivas, haya tenido una representación destacada a nivel local, regional, nacional o internacional, en competencias reconocidas o federadas, en deportes avalados por el comité olímpico de Chile y/o instituciones similares. Para esto, deberá ser seleccionado(a) o preseleccionado(a) a nivel local, regional o nacional.

- **Plan de Retribución:** Corresponde al programa de actividades que se realizarán para la comunidad en la categoría **N°8 Patrocinio Deportivo** (Bases FNDR 8% Concursables 2023 – Deportes), y en la categoría **N°11 Patrocinio: Actividades de perfeccionamiento, formación y gestión cultural de carácter individual** (Bases FNDR 8% Concursables 2023 - Cultura), el que puede consistir en charlas de capacitación, seminario, clase magistral, taller, exposición, muestras, workshop, reuniones, encuentros, conciertos gratuitos, clínicas y otras similares a realizar en la región.
- **Garantía (Pagaré Notarial a la Vista):** Es un título de crédito representativo de dinero suscrito ante Notario. En él se consigna una cantidad determinada o determinable de dinero que debe pagarse a su tenedor o beneficiario (en este caso, el Gobierno Regional de Tarapacá), el que tiene por finalidad garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiada. Que el pagaré sea a la vista se traduce en que no tiene un plazo para su vencimiento y puede ser cobrado a su presentación y cumpliendo los demás requisitos legales. Este documento es solicitado sólo a las instituciones privadas sin fines de lucro.
- **Resolución 30:** Resolución dictada por la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo del 2015, la cual fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y las facultades que posee la Contraloría General de la República para ejercer el control financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización.
- **Representante Legal:** Es la persona que por ley está facultada para actuar en representación de una institución o entidad.
- **Ejecutor:** Es la persona encargada de llevar a cabo la ejecución, de acuerdo con lo planificado en la actividad aprobada. En aquellos casos donde no se especifique quien es el ejecutor, se entenderá que el responsable de dicha función será el representante legal de la institución.
- **Proyecto/Iniciativa:** Para estos efectos, se entenderá como la actividad o el conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, que se solicita financiar dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo determinado, con el fin de dar solución a un problema y/o satisfacer necesidades identificadas.
- **Diagnóstico:** Se refiere al proceso de detección de necesidades que realiza la institución postulante, consiste en identificar y definir claramente el/los problemas que se tratará/n de solucionar. Esta identificación proporciona una descripción de la situación actual o antes de ejecutar el proyecto, y con ella se debe dar claridad de por qué se quiere o necesita realizar éste.
- **Objetivo general:** Es la meta o propósito principal y global del proyecto, es decir, el cometido final que le da sentido, y sólo puede alcanzarse una vez completados también los objetivos específicos, por lo que es distinto de éstos.

- **Objetivos específicos:** Son metas a corto plazo que se deben cumplir para poder alcanzar el objetivo general, por lo que los objetivos específicos suelen ser varios, mientras que el general uno solo. A menudo implican un avance gradual, medible, y pueden ser sucesivos (que se necesita uno primero para alcanzar otro), o independientes (uno no depende de otro), pero siempre pensando en que contribuyen a cumplir el objetivo general. A la hora de redactarlos, es necesario considerar que deben ser concretos, alcanzables y estar relacionados con los resultados esperados.
- **Resultados esperados:** Son los productos o fin, que se espera conseguir con el proyecto en la medida que se alcanzan los objetivos. Para cada uno de los objetivos específicos del proyecto, deberán definirse los resultados esperados, en términos verificables y cuantificables, es decir, de manera que permitan comprobar su cumplimiento con el desarrollo de la/s actividad/es. La claridad en la definición de los resultados facilitará la planificación y el dimensionamiento de las actividades, y fundamentalmente, orientará la posterior ejecución del proyecto, su seguimiento y supervisión.
- **Beneficiarios:** Los beneficiarios son las personas que obtendrán algún tipo de beneficio en caso de ejecutar y/o implementar el proyecto. Estos se pueden dividir en “directos” e “indirectos”.
- **Beneficiarios directos:** Son aquéllos que participarán directamente en el proyecto, y, por consiguiente, se beneficiarán de su implementación. Así, las personas que estarán empleadas en el proyecto, que los suplen con materia prima u otros bienes y servicios, o que usarán de alguna manera el producto del proyecto se pueden categorizar como beneficiarios directos.
- **Beneficiarios indirectos:** Son aquellos que, al tener una relación con los beneficiarios directos, reciben algún beneficio directo, e incluso sin tener una relación con ellos se benefician. (Cabe mencionar que para algunos proyectos no existen beneficiarios indirectos).
- **Descripción del proyecto:** Es el punto, que define y caracteriza la idea central de lo que se pretende realizar. Se recomienda que la descripción no sea extensa, ya que a lo largo del proyecto se irá ofreciendo información de todos sus aspectos. Lo que se pretende es que la persona que desee conocerlo pueda tener, de entrada, una idea exacta acerca de lo fundamental del mismo: tipo, clase, ámbito que abarca, contexto en el que se ubica, etc.
- **Descripción de actividades:** Consiste en identificar las acciones que deben ser llevadas a cabo para conseguir los objetivos trazados en el proyecto. La descomposición de éstos, en componentes más pequeños nos proporciona las actividades necesarias para ejecutar los paquetes de trabajo.

A continuación, se incorporan algunos conceptos que las instituciones beneficiarias deberán tener presente durante la ejecución de sus proyectos, considerando que en cada actividad se promoverá la sana convivencia y el buen trato, rechazando todo acto que atente contra ello, a saber:

- **Buen trato:** Forma particular de relación entre las personas, que se basa en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro(a). El Buen Trato se

caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones. (Fuente: Chile Crece Contigo).

- **Respeto y tolerancia:** Son dos de los valores más importantes en las relaciones humanas. El respeto hacia alguien significa reconocer al otro como una persona válida en la posición que está, mientras que la tolerancia está vinculada con la capacidad de permitir y aceptar las ideas, preferencias, formas de pensamiento o comportamientos de las demás personas.
- **Discriminación arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad (art. 1° de la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación).
- **Violencia:** Uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, muerte, privación o mal desarrollo. (Fuente: OPS, Organización Internacional Especializada en Salud Pública de las Américas).
- **Violencia de género:** Consiste en actos violentos ejercidos contra una persona sólo por su género. Las acciones que se consideran violentas son todas aquellas que afectan de forma negativa a la identidad, la sexualidad y libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de una persona. (Fuente: Ministerio Público).
- **Violencia contra la mujer:** Es un tipo de violencia de género y consiste en todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (art. 1° de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de las Naciones Unidas).
- **Acoso sexual:** Se define esta conducta como aquella en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo” (art. 2 del Código del Trabajo). Es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena. (Fuente: “Protocolos contra el acoso sexual en Educación Superior” del Ministerio de Educación).

- **Abuso sexual:** Consiste en una acción que tiene un sentido o connotación sexual, pero sin constituir una relación sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal), que realiza un hombre o mujer hacia una persona mayor de 14 años, haciendo uso de la fuerza o intimidación, aprovechando que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia o cuando abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima (art. 366 inciso 1° del Código Penal); si la víctima fuere menor de edad pero mayor de 14 años y concurren las circunstancias descritas en el estupro (artículo 366 inciso 2° del Código Penal); y si la víctima es mayor de 14 años, pero el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de ésta (art. 366 inciso 3° del Código Penal). Asimismo, se considera como tal la acción que consiste en la introducción de objetos vía vaginal, anal o bucal, o en la utilización de animales para ello, cumpliéndose con algunas de las condiciones descritas en el art. 365 bis del Código Penal.
- **Abuso sexual infantil:** Acción que tiene un sentido o connotación sexual, pero sin constituir una relación sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal), que realiza un hombre o mujer hacia un(a) menor de 14 años (art. 366 bis del Código Penal). Además, se llama abuso sexual infantil impropio la exposición a menores de 14 años a hechos de connotación sexual, tales como, exhibición de genitales, presenciar una relación sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía, entre otros (art. 366 quáter del Código Penal).
- **Violación:** Consiste en la realización del acto sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal) con una persona mayor de 14 años, haciendo uso de la fuerza o intimidación, aprovechando que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia, o cuando se abusa de una persona con trastorno o enajenación mental (art. 361 del Código Penal). Además, se llama violación impropia, el acto sexual descrito anteriormente con una persona menor de 14 años, sin importar las circunstancias del hecho (art. 362 del Código Penal).
- **Estupro:** Consiste en la realización del acto sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal) con una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También se configurará este delito cuando la acción antes descrita se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que tiene la víctima con el agresor, sea de carácter laboral, educacional o de cuidado; cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; o bien si se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual (art. 363 del Código Penal).

**Concurso Vinculación
con la Comunidad**

FNDR

8%

2024



Más información: www.goretarapaca.gov.cl

Contenido

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	MARCO NORMATIVO	4
3.	OBJETIVO	4
4.	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	5
4.1	Presupuesto disponible	5
4.2	Distribución por provincia	5
4.3	Distribución sectorial.....	6
5.	POSTULACIÓN	6
5.1	Calendario de concurso	6
5.2	Calendario de consultas	6
5.3	¿Quiénes pueden postular?	7
5.4	¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?	7
5.5	¿Cómo puedo postular mi proyecto?	7
5.6	¿Qué tipo de Proyectos puedo postular? <i>Categorías, orientadores, plazo y montos</i>	8
6.	ETAPAS DEL PROYECTO POSTULADO.....	12
6.1	Etapa 1: POSTULACIÓN.....	12
6.2	Etapa 2: ADMISIBILIDAD	12
6.2.1	¿Cuáles son los requisitos y documentos obligatorios para postular? <i>Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.</i>	12
6.2.2	Comisión de admisibilidad	17
6.2.3	Proceso de admisibilidad	17
6.2.4	Subsanación de la postulación.....	18
6.2.5	Estados de la etapa N°2 “ADMISIBILIDAD”	19
6.2.6	Resultado final de la Etapa N°2 ADMISIBILIDAD	19
6.3	Etapa 3: EVALUACIÓN TÉCNICA.....	19
6.3.1	¿Cuáles son los requisitos y documentos para la evaluación técnica? <i>Requisitos y documentos para la evaluación técnica de la postulación</i>	20
6.3.2	Proceso de evaluación	21
6.3.3	Pauta de evaluación técnica	22
6.3.4	Puntaje final y descuento.....	26
6.3.5	Levantamiento de observaciones solicitadas por la Comisión Evaluadora.....	26
6.3.6	Estados de la Etapa N°3 “EVALUACIÓN”	27
6.4	Etapa 4: ADJUDICACIÓN	27
6.4.1	Resultados de adjudicación	27

6.4.2	Publicación de Resultados	27
7.	RESTRICCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS	28
8.	INTERPRETACIONES DE LAS BASES	30
9.	ANEXOS.....	31
	ANEXO N°1	32
	ANEXO N°2	34
	ANEXO N°3	35
	ANEXO N°4	36
	ANEXO N°5	38
	ANEXO N°6	39
	ANEXO N°7	40
	ANEXO N°8	41
	ANEXO N°9	42
	ANEXO N°10	43
	ANEXO N°11	44
	ANEXO N°12	44
	ANEXO N°13	45
	ANEXO N°14	48
10.	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO - CULTURA	49
11.	GLOSARIO	54

Tablas

Tabla N°1.	Distribución de los recursos por provincia.	5
Tabla N°2.	Calendario de concurso.	6
Tabla N°3.	Calendario de consultas.....	6
Tabla N°4.	Categorías del concurso.....	11
Tabla N°5.	Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.	17
Tabla N°6.	Estados del proceso de admisibilidad.....	19
Tabla N°7.	Pauta de evaluación.....	25
Tabla N°8.	Puntaje de descuento.	26
Tabla N°9.	Estados del proceso de evaluación.....	27

1. PRESENTACIÓN

El Gobierno Regional de Tarapacá (GORE Tarapacá), en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, la Ley N°21.640 que aprobó el Presupuesto para el año 2024 y según la aprobación de las **Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024** realizada en el Consejo Regional de Tarapacá, da inicio al **Concurso “Cultura”**, dirigido a la subvención de actividades culturales.

2. MARCO NORMATIVO

- a) Ley Orgánica Constitucional N°19.175, de Gobierno y Administración Regional, que establece la facultad para administrar los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región de Tarapacá.
- b) Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 y lo dispuesto en la glosa 03 Común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, además, de las instrucciones presupuestarias aplicables a la materia.
- c) Certificado del Consejo Regional, N°573 del 28 de diciembre de 2023, que distribuye el marco presupuestario del FNDR.
- d) Certificado del Consejo Regional, N°574 del 28 de diciembre de 2023, aprueba la **DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE 8% CONCURSABLES Y ASIGNACIÓN DIRECTA** destinándose el 90% para Concurso y 10% para Asignación Directa y el presupuesto específico para cada fondo concursable
- e) Certificado del Consejo Regional, N°XX del XX de 2024, que aprueba **Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024 - Cultura**.
- f) Ley N°19.862, Establece registros de las personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.

Serán documentos oficiales las presentes Bases de Concurso y el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024, los cuales estarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, www.goretarapaca.gov.cl.

3. OBJETIVO

El fondo de Cultura está orientado al financiamiento de proyectos que generen actividades culturales para el desarrollo de la identidad local, comunal, provincial y regional, fortalecimiento de las organizaciones culturales, y que contribuyan a la integración de las diversas manifestaciones culturales presentes en el territorio de la región.

4. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

4.1 Presupuesto disponible

El presente concurso cuenta con un presupuesto disponible de \$ 958.846.000.-, el que corresponde al 20% del total de los recursos asignados para el **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024**.

Se deja constancia que el presupuesto antes indicado podrá sufrir modificaciones en caso de que se materialice alguna de las situaciones descritas en el numeral 4.2 “Distribución por provincia” de las presentes Bases.

4.2 Distribución por provincia

La distribución provincial de los recursos para el presente año será de acuerdo con el siguiente cuadro:

PROVINCIA	PORCENTAJE
IQUIQUE	70%
TAMARUGAL	30%

Tabla Nº1. Distribución de los recursos por provincia.

El criterio por el cual el GORE Tarapacá contabilice los recursos será de acuerdo con la provincia en donde se llevará a cabo la actividad principal. En caso que la actividad principal se lleve a cabo fuera de la región, se considerará la dirección de la institución declarada en el formulario de postulación.

Si alguna de las provincias no utiliza todo el porcentaje asignado, se realizará una redistribución de los recursos disponibles, aplicando las reglas que se indican a continuación:

- 1º. Se destinarán al mismo fondo, en este caso Cultura, de la otra provincia, siempre que existan iniciativas elegibles que no pudieron ser adjudicadas por falta de presupuesto.
- 2º. Se destinarán al financiamiento de iniciativas elegibles de los otros fondos (Deporte, Social, Adulto Mayor, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana) que no pudieron ser adjudicadas por haberse utilizado la totalidad de los recursos asignados al concurso respectivo. La definición de las iniciativas que serán adjudicadas con estos recursos se realizará por el Gobernador Regional, en base al impacto regional de éstas.

4.3 Distribución sectorial

La distribución sectorial de los recursos para este año será en un **100% destinado a instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro**, tanto en la Provincia de Iquique como en el Tamarugal, excluyéndose, por tanto, las entidades públicas y municipalidades.

5. POSTULACIÓN

5.1 Calendario de concurso

El plazo de postulación para este concurso es el siguiente:

FONDO	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE	HORA DE CIERRE	
				ONLINE	FÍSICO/PAPEL
CULTURA	30	12/02/2024	13/03/2024	23:59 horas	16:00 horas

Tabla N°2. Calendario de concurso.

Con el fin de dar mayor difusión al proceso, la actividad de lanzamiento y publicación de Bases del Concurso se podrá realizar de manera previa a la fecha de inicio de las postulaciones.

5.2 Calendario de consultas

Las consultas relacionadas al proceso concursal 2024, se podrán realizar a través del correo electrónico: contactodidesoh@goretarapaca.gov.cl

Las consultas serán respondidas de manera individual vía correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Tarapacá publicará un documento consolidado con las consultas y repuestas del proceso en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.

Los plazos establecidos para la recepción de consultas y publicación del consolidado de respuestas son los siguientes:

FONDO	FECHA DE INICIO CONSULTAS	FECHA DE CIERRE CONSULTAS	PUBLICACIÓN CONSOLIDADO
CULTURA	12/02/2024	01/03/2024	06/03/2024

Tabla N°3. Calendario de consultas.

5.3 ¿Quiénes pueden postular?

Podrán postular **las instituciones privadas sin fines de lucro; las organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro**, que cuenten con personalidad jurídica vigente y al momento de la postulación, tengan, a lo menos, 2 años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área postulada. Además, el objeto social de la institución, según sus propios estatutos, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

La institución postulante debe tener residencia o domicilio en la Región de Tarapacá. Para el caso de instituciones nacionales, deberán acreditar representación regional mediante certificado extendido por su oficina central. Además, deberá estar inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, al cual puede acceder en el siguiente enlace <http://www.registros19862.cl>

5.4 ¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?

Las instituciones podrán **POSTULAR Y ADJUDICAR COMO MÁXIMO TRES (3) PROYECTOS**, dentro de los fondos concursables 8% FNDR que dispone el Gobierno Regional de Tarapacá para el año 2024.

En caso de haber más postulaciones, de acuerdo con lo indicado anteriormente, **éstas serán declaradas inadmisibles**, para lo cual se considerará el orden de ingreso de cada proyecto.

5.5 ¿Cómo puedo postular mi proyecto?

Cada institución deberá ingresar la postulación de sus proyectos **por una de las siguientes alternativas**:

1. **Online, a través de la plataforma www.fondos.gob.cl**
Para iniciar su postulación, el representante legal de la institución deberá ingresar a la plataforma www.fondos.gob.cl, utilizando su clave única, otorgada por el Registro Civil. De comprobarse que el proyecto ha sido ingresado con otra clave única, la iniciativa será declarada inadmisibile.
2. **Formato físico/papel**
Las instituciones que opten por esta modalidad deben cumplir con lo siguiente:
 - a) El proyecto y los documentos solicitados en las bases deben ser presentados en el formulario único de postulación y ser ingresados mediante carta conductora por Oficina de Partes (el formato tipo de la carta conductora estará disponible en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá).
 - b) Para efectos del ingreso, todas las páginas deberán estar numeradas correlativamente y el proyecto ingresado en sobre cerrado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de

Tarapacá. El sobre debe incluir en la cara superior de éste la carta conductora de la postulación, señalada en la letra a).

- c) Se considerará como fecha de ingreso al concurso, la fecha y hora de recepción registrada en oficina de partes del Gobierno Regional de Tarapacá, ubicada en Avenida Arturo Prat 1099, Iquique.
- d) El plazo para esta modalidad será hasta las 16:00 horas **del día de cierre del concurso.**

Notas:

1. Es responsabilidad de cada entidad quedarse con copia íntegra de los antecedentes presentados.
2. En caso de que una institución presente más de una postulación por el mismo proyecto, se considerará la última ingresada.

5.6 ¿Qué tipo de Proyectos puedo postular? Categorías, orientadores, plazo y montos

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes categorías y orientadores de financiamiento, de modo que los proyectos que postulen deben enmarcarse en alguno de ellos, ajustándose monto máximo definido.

El plazo máximo para la ejecución del proyecto podrá ser de hasta 6 meses, el que debe ser definido y programado por la institución entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2024. (Anexo N°5).

N°	CATEGORÍAS	ORIENTADORES	MONTO MÁXIMO \$
1.	MÚSICA (CLÁSICO - FOLKLORE - POPULAR - URBANO)	1.1 Producción musical. 1.2 Grabación de discos. 1.3 Masterización. 1.4 Conciertos de promoción o difusión en vivo. 1.5 Itinerancias, encuentros y/o presentaciones de grupos musicales folclóricos, clásicos, populares o urbanos. 1.6 Talleres y/o clínicas con músicos y compositores. 1.7 Seminarios, capacitaciones o clases magistrales. 1.8 Proyectos o iniciativas dirigidas a la difusión o exhibición de producciones musicales o contenido asociado a esta categoría , a través de medios y/o plataformas multimediales.	\$ 12.000.000

		<p>Nota: Los proyectos de creación asociados a esta categoría, deberán ser postulados a través de la categoría N°9.</p>	
2.	<p>ARTES ESCÉNICAS (DANZA - TEATRO - CIRCO - TÍTERES - ÓPERA - NARRACIÓN ORAL)</p>	<p>2.1 Montajes. 2.2 Presentaciones. 2.3 Muestras. 2.4 Talleres. 2.5 Seminarios o capacitaciones. 2.6 Itinerancias. 2.7 Proyectos o actividades dirigidas a la difusión o exhibición de las artes escénicas a través de medios y/o plataformas multimediales.</p> <p>Nota: Los proyectos de creación asociados a esta categoría, deberán ser postulados a través de la categoría N°9.</p>	\$12.000.000
3.	<p>ARTES LITERARIAS Y DE FOMENTO A LA LECTURA</p>	<p>3.1 Apoyo a creadores para finalizar obras literarias, gráficas e inéditas, escritas en español o lengua de pueblos originarios (bilingüe), u otras lenguas internacionales en caso de difusión internacional. 3.2 Publicación de revistas, periódicos y fanzines de contenido cultural. 3.3 Edición de obras literarias en sus distintos formatos como: publicaciones físicas y virtuales (e-book). 3.4 Talleres. 3.5 Seminarios o capacitaciones. 3.6 Proyectos o iniciativas dirigidas a la difusión o exhibición de artes literarias y de fomento a la lectura a través de medios y/o plataformas multimediales (como ejemplo: Páginas web literarias, entre otros).</p> <p>Nota: Los proyectos de creación asociados a esta categoría, deberán ser postulados a través de la categoría N°9.</p>	\$ 12.000.000
4.	<p>CULTURAS Y PATRIMONIOS</p>	<p>4.1 Actividades vinculadas a mantener y preservar las tradiciones regionales, costumbres y/o identidad regional, tanto en sus patrimonios inmateriales, como patrimonios tangibles.</p>	\$12.000.000

		<p>4.2 Actividades propias de la religiosidad popular regional.</p> <p>4.3 Carnavales barriales.</p> <p>4.4 Actividades orientadas a velar por la protección y desarrollo de las etnias originarias.</p> <p>4.5 Seminarios, capacitaciones, clases magistrales o similares.</p>	
5.	ARTES AUDIOVISUALES	<p>5.1 Ciclos de cine.</p> <p>5.2 Realizaciones audiovisuales en diferentes formatos de duración y géneros como: documentales, ficción y videoclips.</p> <p>5.3 Post-producción.</p> <p>5.4 Talleres.</p> <p>5.5 Seminarios o capacitaciones.</p> <p>5.6 Proyectos o actividades dirigidas a la difusión o exhibición de las artes audiovisuales a través de medios y/o plataformas multimediales.</p> <p>Nota: Los proyectos de creación asociados a esta categoría, deberán ser postulados a través de la categoría N°9.</p>	\$12.000.000
6.	ARTES DE LA VISUALIDAD (PINTURA - DIBUJO - GRABADO - ESCULTURA - MURALISMO - CERÁMICA - ARTES GRÁFICAS - FOTOGRAFÍA - INSTALACIONES - PERFORMANCE - VIDEO ARTE - ARTE URBANO - NUEVOS MEDIOS)	<p>6.1 Exposiciones individuales y/o colectivas.</p> <p>6.2 Itinerancias.</p> <p>6.3 Talleres.</p> <p>6.4 Seminarios o capacitaciones.</p> <p>6.5 Encuentros.</p> <p>6.6 Publicaciones y/o editorialidad</p> <p>6.7 Proyectos o actividades dirigidas a la difusión o exhibición de las artes de la visualidad a través de medios y/o plataformas multimediales.</p> <p>Nota: Los proyectos de creación asociados a esta categoría, deberán ser postulados a través de la categoría N°9.</p>	\$12.000.000
7.	PROMOCIÓN DE LA CULTURA CÍVICA	<p>7.1 Escuelas y/o actividades que promuevan la formación y/o la educación cívica.</p> <p>7.2 Talleres barriales.</p> <p>7.3 Charlas.</p> <p>7.4 Conversatorios.</p> <p>7.5 Actividades que promuevan el respeto a los derechos humanos y</p>	\$10.000.000

		puesta en valor en sitios de memoria histórica.	
8.	RESIDENCIAS CULTURALES/ARTÍSTICAS	Esta categoría comprende la participación y/o desarrollo y organización de residencias culturales/artísticas de carácter colectivo, en la región o fuera de ella, considerando artistas de la región, con el fin de instalar competencias en un segmento específico de la población, intercambiar conocimientos y establecer vínculos con el entorno, agrupaciones y/o artistas regionales, nacionales o internacionales.	\$10.000.000
9.	CREACIÓN ARTÍSTICA	Creación de obras en los ámbitos de la música, artes escénicas, artes literarias (incluye ilustraciones), artes audiovisuales, artes de la visualidad, artesanía y diseño.	\$15.000.000
10.	EVENTOS CULTURALES MASIVOS / FESTIVALES y FERIALES Son aquellos que convoquen a 1.000 o más personas.	Actividades para la difusión y fomento de las diferentes disciplinas artísticas: música, artes escénicas, artes literarias, artes audiovisuales, artes visuales, cultura tradicional, patrimonial y de pueblos originarios, entre otras similares.	\$ 35.000.000
11.	PATROCINIO: ACTIVIDADES PERFECCIONAMIENTO, FORMACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO	Esta categoría esta está orientada al financiamiento de actividades en beneficio una o más personas naturales, para financiar sus estudios superiores, pasantías individuales, diplomados, pregrado y post-título. No es posible financiar a otra persona jurídica. La categoría está orientada al financiamiento total o parcial de actividades vinculadas a programas de formación y/o perfeccionamiento, dentro o fuera de Chile, para la adquisición de competencias en las áreas de desarrollo cultural y/o artístico.	\$ 15.000.000

Tabla N°4. Categorías del concurso.

6. ETAPAS DEL PROYECTO POSTULADO

6.1 Etapa 1: POSTULACIÓN

Plazo dispuesto para que las instituciones presenten los proyectos de manera online o en formato físico/papel.

6.2 Etapa 2: ADMISIBILIDAD

En esta etapa se verifica que cada proyecto cumpla con todos los requisitos y documentos obligatorios exigidos.

6.2.1 ¿Cuáles son los requisitos y documentos obligatorios para postular? *Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.*

Nº	Requisito/Documento	Descripción
1	Cantidad de proyectos postulados.	Se verificará que la cantidad de proyectos postulados por la institución se ajuste a lo establecido en punto 5.4 <i>“¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?”</i> .
2	Formulario Único de Postulación.	En caso de postulación en físico/papel, se verificará que el formulario de postulación esté completo y no haya sido alterado en ninguna de sus partes y corresponda al formato actualizado.
3	Verificación de clave única.	En caso de las postulaciones online, se verificará que el proyecto haya sido ingresado con la clave única del representante legal de la institución postulante.
4	Certificación de vigencia de la personalidad jurídica de la institución y de su Directorio.	<p>Esta certificación deberá acreditar y especificar el estado vigente de la institución y estado vigente del directorio, además de señalar la fecha de concesión de la personalidad jurídica para verificar que la institución, al momento de la postulación, tenga a lo menos 2 años de antigüedad.</p> <p>Esta información podrá acreditarse con uno o más documentos, dependiendo del tipo de persona jurídica y de la entidad que extiende el certificado.</p> <p>El o los documentos presentados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre de las postulaciones o permitir verificar su validez en forma electrónica durante el proceso de admisibilidad.</p> <p>Excepcionalmente, tratándose de la vigencia del directorio, se podrá presentar un documento que acredite que se ha efectuado la elección de la directiva, indicando el nombre y cargo de las personas que resultaron electas. Así mismo, deberá dar cuenta del inicio del proceso de inscripción ante el Servicio de Registro Civil, una vez concluidos los trámites que prescribe la ley. Este documento deberá ser emitido por la municipalidad correspondiente.</p>

5	Copia de los Estatutos o el Acta de Constitución de la institución, según corresponda	Se verificará que el objeto social de la institución, según sus propios estatutos o acta de constitución, sea pertinente con la actividad a desarrollar.
6	Acreditar experiencia en el área postulada (Cultura) por parte de la institución postulante o ejecutor del proyecto.	<p>La institución deberá acreditar experiencia en el área postulada (Cultura), cumpliendo a lo menos una las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar currículum de la institución, que contenga experiencia de ésta en la ejecución de iniciativas o proyectos ejecutados en el área de postulación. Este antecedente deberá incorporar una breve descripción del proyecto o actividad y la fecha de su ejecución, además de presentarse firmado por el representante legal; o b) Presentar currículum del ejecutor del proyecto, pudiendo ser el representante legal de la institución o un tercero que cumpla esta función, debidamente firmado. <p>En cualquiera de estos casos, deberá presentar convenios, contratos, certificados u otro antecedente de respaldo idóneo para acreditar la experiencia requerida, institucional o del ejecutor del proyecto.</p> <p>Tratándose de la experiencia institucional, cabe hacer presente que sólo se considerará la documentación de respaldo que permita verificar que la institución estuvo a cargo de la ejecución de la iniciativa o proyecto correspondiente, no siendo suficiente la sola participación en su desarrollo.</p>
7	Copia Rol Único Tributario (RUT).	La institución debe contar con RUT otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
8	Certificado de Inscripción en el registro de receptores de fondos públicos.	La institución postulante debe presentar el certificado que acredite la inscripción en el registro de receptores de fondos públicos www.registros19862.cl
9	Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Tarapacá.	<p>La institución deberá estar inscrita y tener sus antecedentes actualizados en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Tarapacá.</p> <p>El cumplimiento de este requisito será verificado internamente.</p>
10	Presentar cédulas de Identidad vigente del o la representante legal, secretario (a) y tesorero (a).	Copia de las cédulas de identidad del o la representante legal, secretario (a) y tesorero (a), por ambos lados, las cuales deben encontrarse vigentes al momento de la postulación.
11	Residencia o domicilio de la institución postulante.	<p>Se considerará la dirección señalada en el Rol Único Tributario.</p> <p>En el caso de instituciones nacionales con representación regional, este requisito se deberá acreditar, mediante el Anexo N°14 suscrito por el Representante Legal. Este documento deberá contener datos mínimos como:</p>

		domicilio de la institución en la región, nombre y RUT de la persona que actuará como representante y contraparte válida de la institución.
12	Declaración Jurada Simple sobre inhabilidades y otras restricciones y/o condiciones. Anexo N°1.	Este documento, deberá estar suscrito por el Representante Legal de la Institución postulante, incluyendo íntegramente cada una de las declaraciones contenidas en el Anexo. Sobre lo anterior, se debe tener especial consideración con lo señalado en la letra g) del Anexo, esto es “La institución, su directorio y/o administradores y el patrocinado, en caso de corresponder este último, no deberán encontrarse afectos a alguna causal de inhabilidad para el presente concurso, tales como mantener litigios pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, existir circunstancias que configuren conflicto de interés, entre otros.”.
13	Declaración Jurada Simple Anexo N°2 o certificado que acredite vigencia y datos de cuenta bancaria.	Declaración Jurada Simple (Anexo N°2) o certificado que acredite la vigencia y datos de cuenta bancaria de la institución. Tratándose de instituciones que se encuentren tramitando la apertura de la cuenta bancaria, deberán presentar un certificado o documento que acredite dicha gestión, el cual deberá ser emitido por la entidad bancaria correspondiente y a nombre de la institución postulante. Este documento no reemplaza al certificado que acredite que la cuenta bancaria se encuentra vigente, el cual deberá ser presentado como requisito obligatorio antes de la entrega de los recursos adjudicados.
14	Acta de consentimiento de la directiva Anexo N°3.	Las instituciones deberán presentar el acta de consentimiento, que indica que tanto el presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), firman y consienten la presentación del proyecto a esta versión del concurso.
15	Presupuesto detallado. Anexo N°4.	Las instituciones deberán presentar el presupuesto detallado en el formato dispuesto en las presentes bases.
16	Cronograma de actividades. Anexo N°5.	Las instituciones deberán presentar el cronograma de actividades en el formato dispuesto en las presentes bases.
17	Plazo de ejecución del Proyecto	El plazo máximo para la ejecución del proyecto podrá ser de hasta 6 meses, el que debe ser definido y programado por la institución entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2024 (Anexo N°5).
18	Planilla de beneficiarios. Anexo N°6	Las instituciones deberán presentar la planilla de beneficiarios en el formato dispuesto en las presentes bases.
19	Monto solicitado al 8% FNDR Concursable	Se verificará que el monto solicitado al 8% FNDR concursable no exceda el máximo establecido según la categoría postulada.
20	Verificación de temas pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá (no poseer inhabilidades con el Gobierno Regional, vinculado con proyectos financiados en años anteriores).	Al 31 de enero de 2024, las instituciones privadas sin fines de lucro, sus representantes legales y/o ejecutores no podrán encontrarse inhabilitados para postular a los Concursos de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024. La inhabilidad antes señalada se produce en el caso que la institución postulante, sus representantes legales y/o ejecutores cuenten con algún proyecto financiado en años anteriores que se encuentre en una de las siguientes situaciones, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de Convenios de Transferencia de Recursos vigentes: Existir rendiciones pendientes de

		<p>presentación, habiéndose hecho exigibles, según plazo establecido para estos efectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de Convenios de Transferencia de Recursos vencidos: Aquellas iniciativas que no se encuentren cerradas administrativa y financieramente por existir situaciones pendientes. <p>El listado de inhabilitados será elaborado por la División de Presupuesto e Inversión Regional y se publicará en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, a más tardar el día de inicio del primer concurso.</p> <p>No obstante, se hace presente que las instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentren inhabilitadas, según el listado precitado, podrán de igual manera participar en los concursos del año 2024, siempre y cuando regularicen su situación dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de inicio del concurso correspondiente.</p> <p>Cabe destacar que, para verificar lo señalado en el párrafo precedente, la División de Presupuesto e Inversión Regional deberá informar a la Comisión de Admisibilidad sobre aquellas instituciones que hubiesen regularizado su situación y que, por tanto, se entienden habilitadas para participar en los concursos del presente año, si hubiesen presentado iniciativas.</p> <p>En todo caso, en virtud del principio de transparencia, el listado definitivo de inhabilitados será debidamente publicado en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.</p> <p>*Las instituciones postulantes no deberán presentar ningún antecedente para acreditar el cumplimiento de este requisito, ya que este aspecto se verificará con la información interna que maneja el Gobierno Regional de Tarapacá.</p>
21	<p>Declaración de subcontratación. Anexo N°13</p>	<p>Si la institución contempla la subcontratación de actividades y/o servicios, deberá dejarlo establecido en el anexo N°11 de estas bases, llenando cada uno de los campos requeridos, de lo contrario no podrá subcontratar.</p> <p>En caso de no contemplar subcontratación, no deberá llenar este anexo.</p>
22	<p>Invitación, ficha de inscripción o carta de compromiso de las organizaciones competentes en las áreas.</p>	<p>Este documento/requisito aplica como admisibilidad sólo para la Categoría N°8 “RESIDENCIAS CULTURALES/ARTÍSTICAS”, de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”, en caso de corresponder a actividades de participación.</p> <p>El documento deberá estar dirigido a la institución postulante y/o acreditar la asistencia o participación de ésta en la actividad propuesta en el proyecto. Además, debe contener fecha, lugar y otra información relevante asociada a la actividad.</p>

23	Marco conceptual teórico o investigativo, maqueta, borrador o demo de la obra o producto.	Este documento/requisito aplica sólo para la Categoría N°9 “CREACIÓN ARTÍSTICA” , de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. Este antecedente debe permitir conocer la creación artística a desarrollar.
24	Plan de distribución, en el caso de incluir la distribución de bienes o productos.	Este documento/requisito aplica sólo para la Categoría N°9 “CREACIÓN ARTÍSTICA” , de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. En este documento se deberá señalar la distribución de los productos del proyecto financiado y especificar donde se va a difundir el trabajo a desarrollar, si corresponde.
25	Requerimientos técnicos de producción y logística	Este documento/requisito aplica sólo para la Categoría N°10, “EVENTOS CULTURALES MASIVOS / FESTIVALES y FERIALES” , de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. Este documento deberá contener los requerimientos técnicos como: escenario, iluminación, sonido, energía eléctrica, seguridad, servicios básicos acorde a la masividad del evento, directiva de funcionamiento, certificaciones, autorizaciones y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad a financiar.
26	Plan de difusión/medios.	Este documento/requisito aplica sólo para la Categoría N°10, “EVENTOS CULTURALES MASIVOS / FESTIVALES y FERIALES” , de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. El plan debe contener detalle de las acciones de difusión que requiere el proyecto acorde a la masividad del mismo y los medios por los cuales se realizará.
27	Layout	Este documento/requisito aplica sólo para la Categoría N°10, “EVENTOS CULTURALES MASIVOS / FESTIVALES y FERIALES” , de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. Mapa con el diseño de la distribución de las diferentes áreas necesarias para la realización del evento.
28	Programa del evento	Este documento/requisito aplica sólo para la Categoría N°10, “EVENTOS CULTURALES MASIVOS / FESTIVALES y FERIALES” , de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. El programa debe incorporar una descripción de las presentaciones que involucre el evento y tiempos asociados a cada una de éstas.
29	Informe de evaluación y resultados de versiones anteriores del evento, si las tuviere.	Este documento/requisito aplica sólo para la Categoría N°10, “EVENTOS CULTURALES MASIVOS / FESTIVALES y FERIALES” , de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. El informe debe dar cuenta de la evaluación y resultados de la versión anterior, debiendo incluir registros fotográficos e información sobre cantidad de asistentes (presenciales) al evento.

30	Compromiso de patrocinio. Anexo N°11	Este documento/ <i>requisito</i> aplica sólo para la Categoría N°11, “ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO, FORMACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO” de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”.
31	Plan de Retribución. Anexo N°12	Este documento/ <i>requisito</i> aplica sólo para la Categoría N°11, “ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO, FORMACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO”, de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. Las actividades comprometidas en el plan de retribución deben estar incluidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.
32	Documentos de aceptación a la actividad de perfeccionamiento o formación, por parte de la institución formal correspondiente, para todos los postulantes.	Este documento/ <i>requisito</i> aplica sólo para la Categoría N°11, “ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO, FORMACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO”, de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. La carta de aceptación debe ser presentada en original. En el caso encontrarse emitida en otro idioma, debe ser presentada con la correspondiente traducción al español.
33	Certificado que acredite residencia y/o domicilio del/los patrocinado/s en la Región de Tarapacá y Comuna.	Este documento/ <i>requisito</i> aplica sólo para la Categoría N°11, “ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO, FORMACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO” de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”.
34	Currículum y/o dossier artístico de el/los patrocinado/s.	Este documento/ <i>requisito</i> aplica sólo para la Categoría N°11, “ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO, FORMACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO” de la Tabla N°4. “Categorías del concurso”. Este documento debe incluir información sobre la formación, trayectoria y las actividades artísticas en las cuales ha participado el/los patrocinado, debiendo acompañar, además, los documentos de respaldo como: títulos, diplomas, certificados, fotografías, videos, audios o archivos multimedia. El dossier puede ser digital, para lo cual puede adjuntar un link donde sea posible visualizar el o los trabajos artísticos. Es de responsabilidad de quienes postulan aspectos como la veracidad, claridad y orden de la información y/o el link.

Tabla N°5. Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.

6.2.2 Comisión de admisibilidad

El proceso de admisibilidad estará a cargo de una comisión constituida para tal efecto, cuyo objetivo es validar el cumplimiento de los requisitos y documentos obligatorios exigidos en las presentes bases.

6.2.3 Proceso de admisibilidad

Una vez revisado y validado el cumplimiento de los requisitos y documentos obligatorios exigidos en las presentes bases, los proyectos que cumplan con todo lo requerido serán declarados **ADMISIBLES** y pasarán a la etapa de Evaluación Técnica.

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado “REQUIERE SUBSANACIÓN” por alguna de las causales establecidas en el punto 6.2.4 “Subsanación de la postulación” de las presentes bases, las instituciones tendrán derecho a enmendar por única vez su postulación. En caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, quedará inadmisibile, no pasando a la siguiente etapa del concurso.

Para aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos y documentos obligatorios exigidos, serán declarados **INADMISIBLES**.

6.2.4 Subsanación de la postulación

La Comisión de Admisibilidad se encuentra facultada para solicitar, por única vez, la subsanación de la postulación. Para ello las instituciones tendrán **en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

- a) El documento presentado es ilegible, corresponde a un archivo dañado, descompaginado, cortado o mal cargado (este último en el caso de postulaciones online).
- b) En caso de errores u omisiones formales evidentes, cuya corrección no signifique alterar aspectos de fondo.
- c) Por la no presentación de un documento. En ningún caso se podrá subsanar la omisión del formulario de postulación en formato papel o de un anexo exigido en las presentes Bases.
- d) Antecedentes adicionales que sean necesarios para verificar y/o aclarar algún requisito y/o documento de admisibilidad.

Los documentos aportados en este periodo deberán tener fecha de emisión igual o anterior al cierre del concurso, salvo que se trate de situaciones no mutables.

La notificación emitida por la Comisión de Admisibilidad, respecto de la solicitud de subsanación, se realizará vía correo electrónico desde la plataforma www.fondos.gob.cl. Si su postulación fue realizada de manera digital (online), deberá adjuntar la información en la plataforma, en el apartado que se le indique en el correo recibido, dentro del plazo máximo (5 días hábiles). Por otra parte, si su postulación se realizó de manera física (papel), deberá ingresar los documentos a subsanar, mediante carta conductora, en la Oficina de Partes del GORE Tarapacá, antes del plazo máximo (5 días hábiles).

Es responsabilidad exclusiva de la institución la revisión permanente del correo electrónico informado en el registro de postulación y/o formulario de proyecto, ya que éste será el medio por el cual se solicitará el trámite de subsanación.

Finalmente, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, el proyecto quedará inadmisibile.

6.2.5 Estados de la etapa N°2 “ADMISIBILIDAD”

ESTADO	DESCRIPCIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con la presentación de los documentos y/o requisitos obligatorios de admisibilidad establecidos en las bases, o que hayan subsanado lo requerido por la Comisión de Admisibilidad en la forma y plazo establecido, continuarán en el proceso concursal, avanzando a la etapa N°3 “Evaluación Técnica”.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos proyectos en los casos que la Comisión de Admisibilidad haya solicitado la presentación o corrección de un documento obligatorio para la postulación.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que no cumplan con la presentación de los documentos y/o requisitos obligatorios de admisibilidad establecidos en las bases, o que no hayan subsanado lo requerido por la Comisión de Admisibilidad en la forma y plazo establecido, no continuarán en el proceso concursal.

Tabla N°6. Estados del proceso de admisibilidad.

Nota: Será responsabilidad de los postulantes la revisión periódica de la plataforma y correo electrónico oficial informado en el registro de postulación y/o formulario de proyecto, dado que toda solicitud o notificación será realizada a través de dichos medios, no pudiendo alegar desconocimiento de éstas.

6.2.6 Resultado final de la Etapa N°2 ADMISIBILIDAD

El resultado final del proceso de admisibilidad será publicado en el sitio www.goretarapaca.gov.cl

Las instituciones cuyas postulaciones resulten inadmisibles podrán presentar sus reclamaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página web. Esta instancia en ningún caso permite subsanar requisitos y/o documentos que debieron presentarse durante la postulación o admisibilidad.

Estas reclamaciones deberán realizarse mediante carta dirigida al Gobernador Regional e ingresada por Oficina de Partes, acompañando los antecedentes de respaldo que se estimen pertinentes, dentro del plazo establecido. Las reclamaciones que se presenten fuera de plazo serán rechazadas automáticamente.

6.3 Etapa 3: EVALUACIÓN TÉCNICA

En esta etapa se analizan técnicamente los proyectos, aplicando cada uno de los criterios definidos en la pauta de evaluación.

6.3.1 ¿Cuáles son los requisitos y documentos para la evaluación técnica? Requisitos y documentos para la evaluación técnica de la postulación

Los siguientes requisitos y/o documentos son de carácter técnico para la evaluación de los proyectos aplicables para todas las categorías, cuando corresponda:

- a) Los proyectos deben considerar beneficiarios de la región.
- b) La estructura del presupuesto, ítems y gastos deben ajustarse a lo establecido en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024.
- c) Las actividades definidas en el cronograma (anexo N°5) deben ser coherentes con el presupuesto y objetivos del proyecto.
- d) La estructura del presupuesto debe ser concordante con la categoría y orientador de financiamiento.
- e) Documentos, autorizaciones o permisos que acrediten que la institución cuenta con el espacio, infraestructura y/o equipamiento acorde para la ejecución del proyecto o bien se encuentra en proceso de gestión.
- f) Invitaciones dirigidas a la institución postulante que tenga relación con las actividades del proyecto.
- g) Documento de autorización para uso de espacios declarados como patrimoniales o en vías de declaración.
- h) Currículum vitae del ejecutor, de todos los miembros del equipo de trabajo involucrados en el proyecto y personas consideradas en el ítem “Recursos humanos” del presupuesto solicitado, sean estos financiados con recursos FNDR, aportes propios o de terceros.
- i) Deben presentar títulos y/o certificados que acrediten la formación profesional, técnica y/o especializada en la temática de todos los integrantes del equipo de trabajo y personas consideradas en el ítem “Recursos humanos”, sean estos financiados con recursos FNDR, aportes propios o de terceros.
- j) Anexos N°7 y N°8 cartas de compromisos sobre aporte propio y/o tercero, en caso de existir éstos.
- k) Anexo N°9 Cartas de compromiso de cada integrante del equipo de trabajo, sean estos financiados con recursos FNDR, aportes propios o de terceros.
- l) Presentar a lo menos 3 cotizaciones por cada uno de los gastos considerados en el formulario de postulación, las que deberán ser extendidas a nombre de la institución preseleccionada y considerar productos/servicios similares o equivalentes para una adecuada comparación de valores y características. Los proveedores deberán ser del rubro o giro correspondiente. Contenido mínimo de cada documento: RUT del proveedor, detalle del producto/servicio, monto (con impuesto incluido, si corresponde), y en lo posible que incluya vigencia de la cotización y cualquier otra información relevante, según el producto/servicio. En casos excepcionales, para productos de venta masiva y/o cuando no sea posible conseguir las cotizaciones en la forma requerida, se aceptará la presentación de capturas de pantalla (simulación de compra), las que deberán contener la cantidad exacta de bienes o productos

- a adquirir e identificar el proveedor y la fecha en que se realiza dicha captura, incorporando la justificación correspondiente en la Descripción del Proyecto.
- m) Anexo N°10 Listado de beneficiarios directos, sólo si están identificados.
 - n) En el caso donde se solicite equipamiento y/o inversión, debe indicar donde se utilizarán después de terminado el proyecto, lugar y dirección. Esta información deberá ser incorporada en el formulario de postulación “destino final de la inversión”.
 - o) Cualquier iniciativa que trabaje en una zona protegida o con Pueblos Originarios deberá presentar los permisos validados por las comunidades y/o sus instituciones representativas, como los Consejos de Pueblos Originarios. Si el proyecto lo amerita, deberá cumplir la normativa establecida en el convenio 169 de la OIT.
 - p) Para los proyectos que incorporen talleres, cursos, capacitaciones u otra actividad de tipo formativa; deberán presentar plan de trabajo que incluya metodología, frecuencia y contenidos.
 - q) Se podrá considerar la contratación de SEGUROS MÉDICOS cargados al ítem “Operación”, que cubra en caso de accidente y fallecimiento, siempre y cuando los proyectos postulados involucren viajes regionales, nacionales o internacionales para el debido cumplimiento de sus actividades y objetivos.
 - r) Para los proyectos que consideren viajes, deberán presentar itinerario respectivo.

6.3.2 Proceso de evaluación

El proceso de evaluación de las iniciativas declaradas admisibles, se regirá por lo siguiente:

- a) El presente concurso podrá contar con una o más comisiones dependiendo de la cantidad de proyectos a evaluar.
- b) El número de integrantes se determinará mediante resolución.
- c) La comisión podrá sesionar con el 50% más 1 de sus integrantes nombrados por resolución.
- d) La comisión estará facultada para tomar acuerdos con el 50% más 1 de sus integrantes presentes en la sesión.
- e) La comisión analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada proyecto según los criterios definidos en la pauta de evaluación.
- f) Los integrantes de la comisión de evaluación deberán firmar una declaración en donde señalen que no existe circunstancia que le reste imparcialidad respecto de algún proyecto presentado al concurso; en caso contrario, deberán abstenerse de evaluar la iniciativa, dejando constancia en el acta de tal inhabilidad.
- g) Deberán cumplir con la debida reserva y confidencialidad, de la información emanada de las sesiones de la comisión.
- h) La comisión podrá proceder fundadamente a realizar observaciones a los distintos ítems del proyecto presentado, lo que podría implicar rebajas en los montos propuestos, sólo en aquellos casos en que no se encuentren justificados en relación con el objetivo del proyecto o no se ajusten al valor de mercado, no sean pertinentes con una compra, un monto, una actividad, la coherencia de las cotizaciones o que sean

inconsistentes con los documentos acompañados, o cuando presentan ítems que no pueden ser financiados. Lo anterior afectará además en la evaluación de la iniciativa.

- i) El Gobierno Regional de Tarapacá se reserva el derecho de verificar o corroborar los antecedentes aportados por las iniciativas.

Se realizarán las sesiones que sean necesarias para analizar la totalidad de los proyectos sometidos a la evaluación, observaciones que sean pertinentes y posibles rebajas en el presupuesto.

Cada proyecto será analizado por los miembros de la comisión para efectos de asignar un puntaje, según lo establecido en la pauta de evaluación.

6.3.3 Pauta de evaluación técnica

Los proyectos serán evaluados técnicamente, según la siguiente pauta de evaluación:

DIMENSIÓN	CRITERIOS	INDICADORES DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Factor de oportunidad 10%	Adjudicación proyectos del GORE 40%	La institución no ha recibido financiamiento del 8% FNDR, en el año 2023.	100
		La institución si ha recibido financiamiento del 8% FNDR, en el año 2023.	50
	Diversidad Territorial 30%	El proyecto es presentado por una institución perteneciente a la Provincia del Tamarugal o Localidad Costera de la Región de Tarapacá.	100
		El proyecto es presentado por una institución perteneciente a la comuna de Iquique (salvo localidades costeras) o Alto Hospicio.	50
		El proyecto es presentado por una institución nacional con domicilio en la región de Tarapacá.	20
	Lugar de ejecución 30%	La institución ejecuta las actividades en la misma provincia de origen, dentro de la región de Tarapacá.	100
		La institución ejecuta las actividades en una provincia distinta a la de origen, dentro de la región de Tarapacá.	50
		La institución ejecuta las actividades fuera de la región de Tarapacá.	20
	Coherencia interna 30%	Identificación del problema o necesidad 25%	Se detalla(n) de manera adecuada la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).
Se detalla(n) de manera medianamente adecuada la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o			50

		necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).	
		Se detalla(n) de manera débil o no se detalla(n) la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).	10
	Objetivos del proyecto 25%	El objetivo general señala claramente el propósito del proyecto y está orientado a resolver el problema o necesidad planteada.	100
		El objetivo general señala el propósito del proyecto, pero no está orientado a resolver el problema o necesidad de manera precisa, o el objetivo general es poco claro respecto del propósito del proyecto, pero está orientado a resolver el problema de manera precisa.	50
		El objetivo general es débil respecto del propósito del proyecto, y, además, no está orientado a resolver el problema o necesidad de manera precisa, o bien, no indica el propósito del proyecto, y/o no está orientado a resolver el problema o necesidad planteada.	10
	Descripción del proyecto 25%	Señala de manera clara, ordenada y sintética qué se va a hacer, cómo se va a hacer, para qué se va a hacer y dónde se va a hacer, orientándose a resolver el problema o necesidad identificada.	100
		Señala de manera débil lo que se espera hacer y/o no está claro si contribuye a resolver el problema o necesidad identificada.	50
		No señala lo que se va a hacer, cómo se va a hacer, para qué se va a hacer y dónde se va a hacer y/o no se relaciona con el problema o necesidad identificada.	10
	Actividades del proyecto 25%	Las actividades planteadas son coherentes con el objetivo general y pertinentes con la categoría/orientador seleccionada. Además, aportan a la solución del problema o necesidad identificada y cuentan con una descripción de acuerdo con lo solicitado.	100
			50

		Las actividades planteadas son medianamente coherentes con el objetivo general y categoría/orientador y/o no contribuyen de manera suficiente a la solución del problema identificado.	
		Las actividades planteadas NO tienen relación con el objetivo general y la categoría/orientador seleccionada, ni dan respuesta al problema o necesidad identificada.	10
Factibilidad 25%	Capacidad de gestión institucional 50%	La institución acredita contar con la infraestructura/equipamiento/ permisos/ invitaciones para la ejecución de las actividades, o bien, no aplica por la naturaleza del proyecto.	100
		La institución acredita que se encuentra en proceso de gestión la infraestructura/equipamiento/ permisos/invitaciones para la ejecución de las actividades.	50
		La institución no acredita contar con la infraestructura/equipamiento/ permisos/ invitaciones para la ejecución de las actividades.	0
	Recurso humano (la documentación descrita en las bases se debe presentar para toda persona que participe en la ejecución del proyecto, sea de manera remunerada, no remunerada o empresa externa). 50%	El 100% del recurso humano acredita la formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum).	100
		Entre el 50% y 99,9% del recurso humano acredita formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum)	50
		Menos del 50% del recurso humano acredita formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum)	20
Beneficiarios 10%	Relación beneficiarios - presupuesto 30%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con el presupuesto solicitado.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con el presupuesto solicitado.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con el presupuesto solicitado.	0
	Relación beneficiarios - objetivos 40%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con los objetivos del proyecto.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con los objetivos del proyecto.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con los objetivos del proyecto.	0

Uso adecuado de los recursos 25%	Relación beneficiarios - actividades 30%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con las actividades del proyecto.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con las actividades del proyecto.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con las actividades del proyecto.	0
	Justificación presupuestaria 40%	El presupuesto solicitado es totalmente coherente con los objetivos y actividades del proyecto y/o los gastos se encuentran totalmente justificados.	100
		El presupuesto solicitado es medianamente coherente con los objetivos y actividades del proyecto y/o los gastos se encuentran medianamente justificados.	50
		El presupuesto solicitado no es coherente con los objetivos ni actividades del proyecto y/o los gastos no se encuentran justificados.	10
	Acreditación del presupuesto, según lo señalado en el punto 6.3.1 letra l) 30%	Presenta cotizaciones en la forma requerida, por la totalidad de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	100
		Presenta cotizaciones en la forma requerida, por a lo menos el 50% de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	50
		Presenta cotizaciones en la forma requerida, por menos del 50% de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	20
Estructura del presupuesto 30%	Cumple totalmente con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al FNDR (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024).	100	
	Cumple parcialmente con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al FNDR (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024).	50	
	No cumple con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al FNDR (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024).	0	

Tabla N°7. Pauta de evaluación.

6.3.4 Puntaje final y descuento

Luego de definido el puntaje total obtenido de la evaluación técnica, conforme a lo establecido en la Pauta de Evaluación, se aplicará un descuento a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la presentación oportuna de todas las rendiciones de cuentas, respecto de proyectos financiados con recursos 8% FNDR del año 2023 (concurso y asignación directa), según Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Bases y Manual 8% FNDR año 2023.

N°	CRITERIO	PUNTAJE DE DESCUENTO
1	No cumple con la presentación oportuna de la rendición de los proyectos financiados con recursos 8% FNDR del año 2023 (concurso y asignación directa)	3

Tabla N°8. Puntaje de descuento.

Los proyectos que obtengan un resultado inferior a 70 puntos en su evaluación técnica quedarán fuera del proceso concursal y serán declarados NO ELEGIBLES, indicándose en forma expresa el puntaje obtenido según los criterios preestablecidos y las observaciones realizadas por la comisión evaluadora.

Los proyectos que obtengan un resultado igual o superior a 70 puntos en su evaluación técnica, que no tengan observaciones o que hayan levantado éstas en tiempo y forma, serán denominados ELEGIBLES y podrán ser priorizados, lo cual no asegura la asignación de los recursos.

6.3.5 Levantamiento de observaciones solicitadas por la Comisión Evaluadora

Una vez realizada la evaluación técnica y en caso de existir observaciones realizadas por la comisión evaluadora, éstas serán notificadas a las instituciones postulantes mediante el correo electrónico indicado en el formulario de postulación, debiendo subsanarlas en **un plazo máximo de 10 días corridos** una vez que hayan sido notificados. En el caso de que dicho plazo venza en un día inhábil, se prorrogará automáticamente al día hábil siguiente.

La institución postulante deberá presentar la documentación que corresponda, ante la Oficina de Partes, mediante una carta conductora, dirigida a la División de Desarrollo Social y Humano.

En casos excepcionales y debidamente fundados, se podrá ampliar el plazo hasta en 5 días corridos, previa solicitud de la institución postulante, mediante carta dirigida a la División de Desarrollo Social y Humano, la cual deberá ser ingresada vía Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá, antes del vencimiento del plazo original.

De no subsanar las observaciones, según lo establecido en este numeral, el proyecto no será elegible.

Para dar cierre a esta etapa, la comisión deberá elaborar un Informe de Resultados de la Evaluación Técnica que incluye la totalidad de proyectos evaluados.

6.3.6 Estados de la Etapa N°3 “EVALUACIÓN”

ESTADO	DESCRIPCIÓN
PROYECTO ELEGIBLE	Aquellos proyectos que obtengan 70 puntos o más y no tengan observaciones o hayan levantado éstas en tiempo y forma.
PROYECTO CON OBSERVACION	Aquellos proyectos que obtuvieron 70 puntos o más, pero fueron observados en la evaluación técnica . De no subsanar las observaciones, según lo establecido en el numeral 6.3.6, el proyecto no será elegible.
PROYECTO NO ELEGIBLE	Aquellos proyectos que hayan obtenido menos de 70 puntos como resultado de la evaluación técnica, o no hayan subsanado las observaciones en tiempo y forma.

Tabla N°9. Estados del proceso de evaluación.

6.4 Etapa 4: ADJUDICACIÓN

Es el proceso de selección y definición de los proyectos que serán financiados mediante el acto administrativo respectivo.

6.4.1 Resultados de adjudicación

La comisión respectiva deberá entregar al Gobernador Regional un listado de todos los proyectos elegibles.

Se establece que serán adjudicados automáticamente los cinco proyectos que obtengan los mejores puntajes de selección. En caso de existir empate, se resolverá aplicando las siguientes reglas:

1. El proyecto que obtenga el mejor puntaje en la dimensión “Coherencia Interna” de la pauta de evaluación.
2. De persistir el empate se determinará de acuerdo con el orden de ingreso de la postulación.

El Gobernador Regional, deberá priorizar el listado de proyectos para su adjudicación, considerando el presupuesto disponible y el impacto regional que éstos tengan.

6.4.2 Publicación de Resultados

La nómina de los proyectos adjudicados del **Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024**, será publicada en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, www.goretarapaca.gov.cl

Los resultados individuales de la evaluación técnica de los proyectos serán notificados a cada institución.

En conformidad a lo indicado y resguardando el debido proceso, **no se entregará información alguna**, como resultados parciales de la evaluación, hasta el término de la etapa de adjudicación.

Concluido dicho proceso, sólo se le proporcionará información asociada a cada postulación, al representante legal y directiva de la institución correspondiente.

7. RESTRICCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

- a) Para el proceso de postulación, las instituciones deberán regirse por lo estipulado en las presentes Bases de Concurso y el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024, los cuales forman parte íntegra de este concurso.
- b) Por la sola postulación de un proyecto a este concurso, se entiende para todos los efectos legales que la institución ha ingresado una información y documentación fidedigna. Sin perjuicio de lo anterior, de observar la existencia de antecedentes manifiestamente adulterados o eventualmente fraudulentos o falsificados, el proyecto quedará fuera del concurso y el GORE Tarapacá realizará las gestiones administrativas y legales que correspondan al caso.
- c) Los proyectos que resulten adjudicados deberán cumplir con lo dispuesto en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024, Convenio de Transferencia de Recursos y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) Existe la obligación por parte de la entidad receptora de difundir, de manera destacada, en todas sus actividades y productos, la fuente de financiamiento otorgada por el Gobierno Regional de Tarapacá. Además, se deberá incorporar el logo del Gobierno Regional y Consejo Regional de Tarapacá según las condiciones establecidas en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024.
- e) Se encuentra estrictamente prohibida la realización de actividades u acciones que signifiquen lucrar con recursos fiscales. En este sentido, toda actividad o evento que se realice, en el marco de la ejecución de un proyecto financiado con recursos del 8% FNDR, deberá ser de acceso gratuito a los beneficiarios y comunidad en general, no pudiendo, en ningún caso, efectuar cobros por concepto de entrada o inscripción en tales actividades.

Asimismo, toda indumentaria, equipo o implemento que adquiera la institución con dichos recursos, deberá ser de acceso gratuito a los beneficiarios, no pudiendo solicitar pagos por concepto de uso o entrega de ninguna especie, sin perjuicio de quien detente su cuidado y administración.

- f) Si la institución postulante tuviere dentro de sus integrantes a funcionarios públicos o autoridades del Gobierno Regional o del Consejo Regional de Tarapacá; estos deberán circunscribirse a las normas del Estatuto Administrativo, Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- g) Según el Artículo 35 de la Ley N° 19.175, ningún consejero podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramiento o designaciones que correspondan a los propios consejeros. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecta moral o pecuniariamente a las personas referidas.
- h) No es posible financiar: gastos de representación, honorarios y/o adquisiciones de bienes o servicios a directivos de la institución y/o al cónyuge, hijos, adoptados o parientes de éstos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- i) Estarán impedidas de integrar la Comisión de Admisibilidad y Evaluación aquellas personas que tengan vínculos de parentesco, ya sea en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de los directivos de la institución que presente la iniciativa.
- j) Es deber de las instituciones verificar periódicamente que las personas que sean contratadas para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de 18 años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, no se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades establecidas en los Artículos 39 bis y 39 ter del Código Penal (“Inhabilitaciones impuestas por delitos de connotación sexual contra menores de edad” e “Inhabilitaciones impuestas por delitos contra la vida, integridad física o psíquica de menores de dieciocho años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad”). En este orden de ideas, deberán abstenerse de contratar personas inhabilitadas o tendrán que reemplazarlas en caso de que esta inhabilidad sea sobreviniente.
- Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales (menores de 18 años)
<https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>
 - Registro de Inhabilidades por delito de maltrato relevante (menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad)
<https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>
- k) La institución deberá velar por el buen cumplimiento de la actividad, prevaleciendo la sana convivencia, el buen trato entre participantes, fomentando un ambiente inclusivo, respeto, tolerancia y rechazando el maltrato y acoso sexual.

- l) No se financiarán aquellos proyectos de actividades productivas (como pymes y/o emprendimiento), ya que para estos efectos existen otros tipos de financiamientos públicos.
- m) No se financiarán proyectos que contemplen en su presupuesto gastos para infraestructura, concretamente cualquier obra civil.
- n) Las instituciones podrán renunciar al concurso en cualquiera de sus etapas a través de una carta conductora, dirigida al Gobernador Regional, indicando los motivos de dicha renuncia, debiendo reintegrar los recursos no utilizados, observados y/o rechazados si correspondiere.
- o) El proyecto sólo podrá considerar la subcontratación con terceros respecto de las actividades que no constituyan su objeto principal. Excepcionalmente se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, lo cual será ponderado por el Gobierno Regional de Tarapacá, acorde a lo dispuesto en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024 y conforme a lo declarado en el anexo N°13.
- p) Las instituciones beneficiarias de recursos FNDR, deberán cumplir con las estipulaciones que se regulen en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, referidas a obligaciones laborales y previsionales. El mismo cumplimiento se exigirá en el caso de subcontratación de terceros, ello a fin de disminuir los riesgos de eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral u otros, por parte de la empresa o las empresas contratadas y/o subcontratadas.
- q) Se encuentra prohibido fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una Región, o sean ejecutados a nivel Nacional, y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, en cada convenio que se suscriba, la institución privada receptora de los recursos deberá indicar cualquier otro convenio que haya suscrito con la Administración y que se encuentre vigente, en virtud del que se hayan percibido recursos públicos.
- r) La transferencia de recursos durante la ejecución de la iniciativa se realizará considerando el avance efectivo de ésta durante el año presupuestario, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024, sobre esta materia.

8. INTERPRETACIONES DE LAS BASES

Las circunstancias no previstas en estas bases de concurso, sobre cualquier interpretación o situaciones sobrevinientes, serán resueltas por la comisión respectiva y de no ser posible, serán definidas por el Gobernador Regional.

9. ANEXOS

Para la confección y presentación de los anexos se debe considerar lo siguiente:

- a) Los anexos deben ser completados, impresos, firmados de puño y letra, y escaneados para ser presentados, subidos a la plataforma de postulación o adjuntos en físico según sea el caso.
- b) Todos los anexos deben incluir el timbre de la institución postulante y ser firmados correctamente.
- c) No se aceptarán firmas extraídas de otro documento y pegadas digitalmente.
- d) Deben ser completados digitalmente o a mano con letra clara y legible.
- e) Se debe mantener la integridad de la información contenida en el documento sin modificarlo, salvo que el documento lo permita bajo una nota expresa (agregar campos).
- f) En el caso de no tener información que aportar en algún apartado en específico, dejar en blanco o completar con la frase “no aplica”.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES Y OTRAS RESTRICCIONES Y/O**CONDICIONES**

En conformidad a lo señalado en las presentes bases, yo; _____Nombre del Representante Legal _____, Rut _____, Representante Legal de _____
Nombre de la Institución _____

DECLARO:

- a) Conocer y aceptar el contenido íntegro de las **Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024 y Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024.**
- b) Que la iniciativa que se presenta para el Concurso “Cultura”, no se encuentra en ejecución con financiamiento de otra institución para los mismos ítems (no se puede replicar el mismo proyecto con dos fuentes de financiamiento distintas).
- c) Que la institución se compromete a ejecutar la iniciativa en los términos declarados en el formulario de presentación de iniciativas.
- d) Que las declaraciones y contenidos en el formulario de presentación de iniciativas son fidedignas y corresponden a los antecedentes reales.
- e) Que la iniciativa presentada cuenta con el respaldo de la organización, según sea el caso, y no se trata de una iniciativa de interés personal.
- f) La institución deberá velar por el buen cumplimiento de la actividad, prevaleciendo la sana convivencia, el buen trato entre participantes, fomentando un ambiente inclusivo, respeto, tolerancia y rechazando el maltrato y acoso sexual.
- g) Que la institución no financiará gastos de representación u honorarios, ni celebrará ningún tipo de acto o contrato a título oneroso para la adquisición de bienes y/o servicios con directivos de la institución y/o el cónyuge, hijos, adoptados o parientes de éstos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.
- h) Que la institución, su directorio y/o administradores y el patrocinado, en caso de corresponder este último, no se encuentren afectos a alguna causal de inhabilidad para el presente concurso, tales como mantener litigios pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, existir circunstancias que configuren conflicto de interés, entre otros.
- i) Que la institución se compromete, si así correspondiere, a verificar periódicamente que las personas que sean contratadas para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de 18 años de edad, adultos mayores y personas en

situación de discapacidad, no se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades establecidas en los Artículos 39 bis y 39 ter del Código Penal (“Inhabilitaciones impuestas por delitos de connotación sexual contra menores de edad” e “Inhabilitaciones impuestas por delitos contra la vida, integridad física o psíquica de menores de dieciocho años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad”). En este orden de ideas, se abstendrá de contratar personas inhabilitadas o las reemplazará en caso de que esta inhabilidad sea sobreviniente.

- j) Tener pleno conocimiento que, para efectos de la postulación y de ser adjudicado el proyecto, el medio de comunicación oficial entre el GORE Tarapacá y la institución es el correo electrónico que se ha indicado en el registro de postulación o formulario de proyecto, según corresponda.
- k) Para efectos formales y legales la dirección oficial de la institución postulante y el domicilio del representante legal serán los declarados en el registro de postulación o formulario de proyecto, según corresponda.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Firma del Representante Legal

y timbre de la institución

Fecha: _____/2024

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITACIÓN CUENTA BANCARIA VIGENTE

SEÑORES

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la postulación al concurso “Cultura” 8% FNDR año 2024, la institución a la cual represento posee cuenta bancaria vigente:

Nombre de la Institución bancaria	
Número de cuenta	
Tipo de cuenta	

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nota: En el caso de que la cuenta bancaria se encuentre en proceso de apertura, no aplica la presentación de este anexo. En tal caso, deberá presentar el certificado de la entidad bancaria que acredite dicha solicitud, según lo establecido en Bases.

Firma del Representante Legal

y timbre de la institución

Fecha: _____/2024

ANEXO N°3

ACTA DE CONSENTIMIENTO DE LA DIRECTIVA

En _____, con fecha _____ de _____ de 2024, a las _____ hrs., se reúne la directiva de la institución _____ para consentir la postulación al concurso “Cultura”, en la categoría de _____ con el proyecto denominado, _____ por un monto de: \$ _____, _____ monto en palabras _____

En este acto, los miembros de la directiva declaran:

1. Conocer y aceptar lo regulado en las **Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024 - Cultura.**
2. del Gobierno Regional de Tarapacá.
3. Conocer y otorgar el consentimiento a la solicitud realizada para obtener financiamiento del proyecto antes individualizado.
4. Que se ha puesto en conocimiento a los socios de la institución la postulación del proyecto.
5. En el caso de adjudicar, se comprometen a informar de ello a los socios, mediante asamblea ordinaria o extraordinaria, lo cual será acreditado según lo establecido en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024.

Nombre, firma y RUT del Representante Legal

y timbre de la institución

Secretario(a)

Nombre, firma y RUT

Tesorero(a)

Nombre, firma y RUT

ANEXO N°4 PRESUPUESTO DETALLADO

1. DIFUSIÓN

*Este ítem podrá abarcar hasta un 12% del costo total del proyecto solicitado al Gobierno Regional.

Agregue los gastos relacionados a la difusión de su proyecto.

En caso de que el proyecto sea de PATROCINIO se podrá considerar un 5% adicional por concepto de difusión u operación del plan de retribución, según lo establecido en Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024.

Descripción / Detalle	Cantidad / Unidad	Total
Letrero, pendón o panel araña obligatorio (Elija al menos un producto de difusión obligatorio, respetando los topes establecidos en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024.
...
...
...
...
...
...
...
...
TOTAL DIFUSIÓN		\$00000000

Agregue los campos que sean necesarios.

2. OPERACIÓN

Agregue gastos de operación de su proyecto. Incluya todo dato necesario en el detalle. No olvide registrar la cantidad y monto.

En caso de que el proyecto sea de PATROCINIO se podrá considerar un 5% adicional por concepto de difusión u operación del plan de retribución, según lo establecido en Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR año 2024.

Descripción / Detalle	Cantidad / Unidad	Total
...
...
...
...
...
...
...
...
...
TOTAL OPERACIÓN		\$00000000

Agregue los campos que sean necesarios.

3. INVERSIÓN

Agregue gastos de inversión de su proyecto. Incluya todo dato necesario en el detalle. No olvide registrar la cantidad.

Descripción / Detalle	Cantidad / Unidad	Total
...
...
...
...
...
...
TOTAL INVERSIÓN		\$00000000

Agregue los campos que sean necesarios.

4. RECURSOS HUMANOS

Detalle del equipo de trabajo requerido para el proyecto.

Nombre completo	Perfil profesional (Profesión/Oficio/Ocupación)	Cargo/Función	Período Contratación Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Unidad de medida/Valor unitario Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Total
...
...
...
...
...
				TOTAL RRHH	\$0000000

Agregue los campos que sean necesarios.

5. IMPREVISTOS Y/O GASTOS MENORES

*Este ítem podrá abarcar hasta un 5% del costo total del proyecto solicitado al Gobierno Regional.

Descripción / Detalle	TOTAL
IMPREVISTOS y/o GASTOS MENORES	\$0000000

6. APORTES PROPIOS Y/O DE TERCEROS

DIFUSIÓN	
OPERACIÓN	
INVERSIÓN	
RECURSOS HUMANOS	
TOTAL APORTES PROPIOS / TERCEROS	\$0000000

7. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

	TOTAL	%
TOTAL DIFUSIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL OPERACIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL INVERSIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL RRHH	\$00.000.000.-	
IMPREVISTOS Y/O GASTOS MENORES	\$00.000.000.-	
TOTAL SOLICITADO FNDR	\$00.000.000.-	100
TOTAL APORTES PROPIOS / TERCEROS	\$00.000.000.-	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$00.000.000.-	

*Revise los montos de cada ítem, montos totales y verifique que sean los que su proyecto considera.

ANEXO N°5

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación, incorpore todas las actividades necesarias para la realización del proyecto, las cuales deben ser coherentes con los objetivos. Describa en qué consiste cada actividad e indique el mes en que se desarrollará ésta.

Duración del proyecto	X	Meses <i>(Indique la cantidad de meses)</i>	
Fecha estimada de inicio:	dd/mm/aa	Fecha estimada de término:	dd/mm/aa

Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Act. 1		x	x	x	x								
Act. 2						x							
Act. 3							x						
...	...												
...	...												

Agregue los campos que sean necesarios.

ANEXO N°6
PLANILLA DE BENEFICIARIOS

Agregar el **grupo de beneficiarios** e indicar las cantidades en la siguiente tabla, según sea el caso.

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	DIRECTOS	INDIRECTOS
Niños y jóvenes (<i>hasta los 17 años</i>)				
Adultos (<i>desde 18 a 59 años</i>)				
Adultos Mayores (<i>desde 60 años a más</i>)				
(*) Situación de discapacidad				
(*) Perteneciente a pueblos originarios				
TOTALES				

(*) Dicha condición debe ser acreditada mediante certificado, por cada individuo, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ANEXO N°7

CARTA DE COMPROMISO DE APORTES PROPIOS

En conformidad a lo señalado en **Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024 - Cultura** del Gobierno Regional de Tarapacá, comprometo el (los) siguiente(s) aporte(s) al proyecto:

MONTO DEL APORTE PROPIO:	
ÍTEM AL QUE HACE EL APORTE:	
DESCRIPCIÓN DEL APORTE:	

Nota:

1. Los aportes podrán ser en dinero o en especies, sin embargo, en todos los casos deben ser valorizados.

Representante legal de la institución
Nombre, Firma, Rut y Timbre

Fecha: _____/2024

ANEXO N°8

CARTA DE COMPROMISO DE APORTES DE TERCEROS

En conformidad a lo señalado en **Bases Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024 - Cultura** del Gobierno Regional de Tarapacá 8% FNDR, comprometo el (los) siguiente(s) aporte(s) al proyecto:

MONTO DEL APORTE:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL APORTE:	
RUT DEL RESPONSABLE DEL APORTE:	
ÍTEM AL QUE HACE EL APORTE:	
DESCRIPCIÓN DEL APORTE:	

Nota:

1. Los aportes podrán ser en dinero o en especies, sin embargo, en todos los casos deben ser valorizados.
2. Este anexo se debe presentar por cada aporte realizado.

Firma del responsable del aporte de terceros.

Fecha: _____/2024

ANEXO N°9

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Yo, _____,
RUT _____, comprometo mi participación en el
proyecto _____ presentado al Gobierno Regional de
Tarapacá en la postulación al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024 - Cultura,
para participar en la ejecución del proyecto antes mencionado.

El detalle del tiempo comprometido y el valor asociado por concepto de honorarios, es el siguiente:

Perfil profesional (Profesión/Oficio/Ocupación)	Cargo Función	Cantidad Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Unidad de medida Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Valor Unitario	TOTAL
Ejemplo 1	Ejemplo 1	50	Hora	\$ 21.000	\$1.050.000
Ejemplo 2	Ejemplo 2	15	Partidos	\$12.000	\$180.000

Representante legal de la institución

Nombre, firma, Rut y timbre

Firma

de quien compromete la participación

Nota:

Este documento debe ser emitido por cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo que participan en el proyecto, sean estos financiados con recursos FNDR, aportes propios o de terceros.

Fecha: _____/2024

ANEXO N°10

LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS (sólo si ya están identificados)

Nº	NOMBRE	RUT	TELÉFONO	EDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

*Agregar otros campos si fuese necesario o repetir el formato si hubiese una cantidad considerable de beneficiarios que agregar.

**Este anexo deberá ser presentado informando a los beneficiarios directos cuando estos se encuentren claramente identificados, de acuerdo con la información proporcionada en la formulación de su proyecto.

Representante legal de la institución

Nombre, firma, Rut y timbre

Fecha: _____/2024

ANEXO N°11

COMPROMISO DE PATROCINIO

(Debe ser completada y presentada como documento que forma parte integrante del formulario de postulación. No es notarial)

Por el presente instrumento, la Directiva de la Organización denominada _____, RUT _____, está patrocinando a: _____
RUT _____, domicilio _____, comuna _____, correo electrónico _____, teléfono de contacto _____, que postula al Concurso Cultura, con el proyecto denominado: “_____”
a la CATEGORÍA: ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO, FORMACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL del Gobierno Regional de Tarapacá, vienen en declarar bajo fe de juramento:

- a) Que el proyecto presentado no ha sido financiado ni postulado a otra fuente de financiamiento paralelamente.
- b) Que todos los miembros de la Directiva manifiestan conocer y se hacen responsables de la Correcta ejecución del Proyecto.
- c) Que el patrocinado (a) no se encuentra afecto a las inhabilidades dispuestas en las Bases del presente Concurso, tales como figurar en el listado de inhabilidades del Gobierno Regional o mantener litigios pendientes con el mismo.

Representante Legal

Nombre, Firma y Rut

Beneficiario

Nombre, Firma y Rut

* Si el patrocinio corresponde a más de un beneficiario, agregar nombre, Rut y firma de cada uno de ellos.

Fecha: _____

ANEXO N°12

PLAN DE RETRIBUCIÓN

ANTECEDENTES												
Tipo de actividad												
Nombre de la Actividad												
Descripción de la retribución												
Lugar de la actividad												
Institución que apoya la actividad												
Contacto del responsable de la actividad												
Describe el programa de las actividades que realizará.												
CRONOGRAMA DE TRABAJO (MARQUE CON UNA X LOS MESES)												
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MENSUAL A REALIZAR											
ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12

Nota:

El plan de retribución se tiene que ejecutar dentro del plazo de ejecución del proyecto.

1) En el caso de adjudicar el proyecto, deberá enviar el calendario de la realización de la actividad de retribución, señalando lugar, día y hora, en el plazo definido en el Manual Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024.

Representante Legal

Nombre, Firma y Rut

Patrocinado

Nombre, Firma y Rut

Fecha: _____

ANEXO N°13
DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la ejecución del proyecto _____, postulado al **CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024 – Cultura:**

1. Se requiere realizar subcontratación por un monto ascendente a _____
2. El(los) servicio(s) / actividad(es) a subcontratar es(son) el(los) siguiente(s):

3. El motivo que justifica la subcontratación es el siguiente:

4. Además, declaro que la subcontratación no se llevará a cabo con personas relacionadas a la institución, en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Finalmente, por medio de la presente declaro estar en conocimiento de que la autorización de subcontratación será ponderada por el Gobierno Regional de Tarapacá, acorde a lo dispuesto en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.

Representante legal de la institución
Firma y Timbre

Fecha: _____

ANEXO N°14
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ACREDITACIÓN RESIDENCIA O DOMICILIO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ
PARA INSTITUCIONES NACIONALES

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal de la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la postulación al Concurso Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024, la institución cuenta con **residencia / domicilio** en la región de Tarapacá, según se indica a continuación:

Nombre de representante y/o contraparte en la Región de Tarapacá	
Rut de representante y/o contraparte en la Región de Tarapacá	
Dirección o domicilio de la institución en la Región de Tarapacá	

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Firma del Representante Legal

y timbre de la institución

Fecha: _____ 2024

10. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO - CULTURA

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Indique la categoría a la que postula: _____

2. ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA

Nombre de la institución

RUT

Teléfono de contacto

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

Comuna

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº de inscripción persona jurídica

Otorgada por (registro civil, IND, CONADI, etc.)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Correo electrónico

2.1 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo

Cédula de identidad

Teléfono de contacto

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección particular

Comuna

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Correo electrónico

2.2 EJECUTOR DEL PROYECTO

Ejecutor, es la persona encargada de llevar a cabo la ejecución y coordinación, de acuerdo con lo planificado en el proyecto. En aquellos casos donde no se especifique quien es el ejecutor, se entenderá que el responsable de dicha función será el representante legal de la institución. Este perfil de cargo puede recibir pago de honorarios pudiendo ser una persona ajena a la institución o algún socio que no forme parte de la directiva.

Nombre completo

Cédula de identidad

Teléfono de contacto

Dirección particular

Comuna

Correo electrónico

2.3 DATOS DE LA CUENTA DE AHORRO O BANCARIA

(Titular debe ser la razón social de la institución)

Banco o institución financiera

Tipo de cuenta

Número de cuenta

3. FORMULACIÓN DEL PROYECTO

3.1 DIAGNÓSTICO: ¿PORQUÉ QUEREMOS REALIZAR ESTE PROYECTO?

El diagnóstico debe considerar la descripción y justificación del problema o necesidad por la cual se requiere realizar el proyecto.

Para su desarrollo, considerar responder las siguientes preguntas orientadoras: ¿Por qué se requiere realizar el proyecto?, ¿Cuál es el problema o necesidad que desea mejorar?, ¿Afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres, niños y niñas?, ¿Cuál es el área de influencia geográfica o territorial?, ¿Qué cantidad de personas son potenciales a intervenir en las actividades del proyecto?, ¿Cuál es el impacto que producirá el proyecto en la comunidad?

**En el caso de señalar datos estadísticos, índices u otros, deberá indicar las fuentes oficiales de obtención de la información, debiendo ser pertinente con el diagnóstico.*

Si existen experiencias y/o estudios que se presenten como evidencia, debe señalarse la fuente de información.

3.2 OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

Objetivo General

El objetivo general es el fin o propósito del proyecto, o como el proyecto contribuye a la solución del problema o satisface la necesidad identificada en el diagnóstico.

Trabajar sólo 1 objetivo general, dirigido a postular la actividad a desarrollar y no las compras.

(Iniciar la redacción con verbos en infinitivo terminados en ar, er, ir)

Objetivos Específicos

Trabajar hasta 3 objetivos específicos, vinculados directamente al objetivo general. Deben ser concretos, alcanzables y estar relacionados con los resultados esperados.

Objetivo Específico 1	Resultados Esperados 1
Objetivo Específico 2	Resultados Esperados 2
Objetivo Específico 3	Resultados Esperados 3

3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción general del proyecto. Señale en qué consiste y las principales características que tendrá el proyecto.

--

Provincia donde se realizará la **actividad principal**. *Seleccione sólo una provincia.*

- Provincia de Iquique Provincia del Tamarugal Fuera de la Región

Comuna donde se realizará la **actividad**.

- Iquique Alto Hospicio Pozo Almonte Pica
 Huará Camiña Colchane Otra

Sector donde se realizará la actividad	
Describa el espacio físico y equipamiento con los que cuenta para la realización del proyecto, según corresponda.	

3.4 DESTINO FINAL DE LA INVERSIÓN

En el caso de solicitar equipamiento o inversión indicar donde se utilizarán una vez finalizado el proyecto. Indicar lugar y dirección, según corresponda.

--

11. GLOSARIO

Para la correcta interpretación de estas Bases, se entenderá por:

- **Subvención:** Es el beneficio de carácter económico, de cuantía variable que se concede a beneficiarios, durante el curso del año presupuestario, orientado al financiamiento total o parcial de actividades Culturales; Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social, incluyendo programas y Actividades para la Atención de Personas Discapacitadas con Dependencia Severa, y de Prevención y Rehabilitación de drogas; de Atención de Adultos Mayores e Integración y Promoción del Envejecimiento Activo, de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, de actividades asociados con Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.
- **Gobierno Regional:** Es el servicio público creado por la Ley N°19.175.- Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para estos efectos en lo referido a la región de Tarapacá, que tiene como naturaleza, función y objetivo la administración superior de la región con la finalidad de lograr el desarrollo social, cultural y económico de Tarapacá, sujeto al principio de desarrollo armónico y equitativo. El Gobierno Regional está constituido por la autoridad unipersonal del Gobernador Regional y la autoridad colectiva del Consejo Regional.
- **Concurso:** Es el llamado público, realizado por el Gobierno Regional, en que se ponen a disposición de la comunidad los antecedentes, bases y demás condiciones de participación de las cuales deben tomar conocimiento los interesados en obtener una subvención destinada a financiar actividades, conforme a la glosa 3.1 común para los Gobiernos Regionales, de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto año 2023.
- **Asignación directa:** Modalidad de financiamiento de Proyectos sin necesidad de concurso previo, que cumplan con lo establecido en el Reglamento para Actividades de Asignación Directa FNDR año 2023.
- **Plazo de ejecución:** Es el periodo en meses, en que las instituciones deben ejecutar las actividades, realizar los gastos y dar cumplimiento al o los objetivos del proyecto.
- **Difusión:** Es la acción y efecto de difundir o propagar públicamente el proyecto y la procedencia de los fondos, a través de productos o servicios de comunicación y de marketing (visuales, audiovisuales o impresos, digitales o físicos), y en donde también se incluyen las plataformas, estrategias o formatos de convocatoria que se realicen con motivo

de cualquier actividad relacionada con el proyecto (invitaciones, trípticos, programas, afiches, pendones, papelería, etc.).

- **Inversión:** Son aquellas adquisiciones de bienes o servicios necesarios para la ejecución de las actividades y que subsisten después de ejecutado.
- **Operación:** En el presente Ítem, se deberán incorporar y presupuestar todos los gastos directos de operación asociados a la ejecución y apoyo, que permitan generar las condiciones mínimas necesarias tanto para su desarrollo, cumplimiento de objetivos y obtención de los productos comprometidos.
- **Honorarios:** Corresponden a los ingresos que están clasificados en la segunda categoría de la ley de la Renta, y pueden ser recibidos, entre otros, por profesionales, Sociedades de Profesionales y por personas que desarrollan ocupaciones lucrativas, los que son respaldados por una boleta de honorario.
- **Gastos Menores y/o Imprevistos:** Gastos de cualquier naturaleza y menor cuantía que, por omisión involuntaria, no fueron incluidos expresamente en el presupuesto original siempre que por su naturaleza sean indispensables para la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser debidamente justificados. También podrán solventar imponderables de mayor valor, de gastos ya autorizados para la ejecución, en virtud del tiempo transcurrido entre la formulación y la realización del gasto.
- **Aportes Propios:** Aquellos que son realizados por la entidad que postula el proyecto para la ejecución de éste, de fuente distinta a los recursos 8% FNDR del Gobierno Regional.
- **Aportes de Terceros:** Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas de la entidad que postula y de los recursos financiados con el 8% FNDR del Gobierno Regional.
- **Manutención:** Corresponderá a los gastos de alimentación y alojamiento realizados en el país/ciudad/localidad en donde se ejecute la actividad.
- **Patrocinio:** Categoría de postulación orientada al financiamiento de actividades en beneficio una o más personas naturales. Mediante esta modalidad no es posible financiar a otra persona jurídica. Esta categoría solo existe en los fondos de Cultura y Deporte.

En el fondo CULTURA, la categoría está orientada al financiamiento total o parcial de actividades vinculadas a programas de formación y/o perfeccionamiento, dentro o fuera de Chile, para la adquisición de competencias en las áreas de desarrollo cultural y/o artístico, estudios superiores, pasantías individuales, diplomados, pregrado y postítulos.

En el caso del fondo DEPORTE, esta categoría está orientada al financiamiento de actividades en beneficio de una o más personas naturales para financiar actividades de deportistas destacados en sus respectivas disciplinas. Se entenderá por deportista destacado a aquella persona que, por sus condiciones y actuaciones deportivas, haya tenido

una representación destacada a nivel local, regional, nacional o internacional, en competencias reconocidas o federadas, en deportes avalados por el comité olímpico de Chile y/o instituciones similares. Para esto, deberá ser seleccionado(a) o preseleccionado(a) a nivel local, regional o nacional.

- **Plan de Retribución:** Corresponde al programa de actividades que se realizarán para la comunidad en la categoría **N°8 Patrocinio Deportivo** (Bases FNDR 8% Concursables 2023 – Deportes), y en la categoría **N°11 Patrocinio: Actividades de perfeccionamiento, formación y gestión cultural de carácter individual** (Bases FNDR 8% Concursables 2023 - Cultura), el que puede consistir en charlas de capacitación, seminario, clase magistral, taller, exposición, muestras, workshop, reuniones, encuentros, conciertos gratuitos, clínicas y otras similares a realizar en la región.
- **Garantía (Pagaré Notarial a la Vista):** Es un título de crédito representativo de dinero suscrito ante Notario. En él se consigna una cantidad determinada o determinable de dinero que debe pagarse a su tenedor o beneficiario (en este caso, el Gobierno Regional de Tarapacá), el que tiene por finalidad garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiada. Que el pagaré sea a la vista se traduce en que no tiene un plazo para su vencimiento y puede ser cobrado a su presentación y cumpliendo los demás requisitos legales. Este documento es solicitado sólo a las instituciones privadas sin fines de lucro.
- **Resolución 30:** Resolución dictada por la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo del 2015, la cual fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y las facultades que posee la Contraloría General de la República para ejercer el control financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización.
- **Representante Legal:** Es la persona que por ley está facultada para actuar en representación de una institución o entidad.
- **Ejecutor:** Es la persona encargada de llevar a cabo la ejecución, de acuerdo con lo planificado en la actividad aprobada. En aquellos casos donde no se especifique quien es el ejecutor, se entenderá que el responsable de dicha función será el representante legal de la institución.
- **Proyecto/Iniciativa:** Para estos efectos, se entenderá como la actividad o el conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, que se solicita financiar dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo determinado, con el fin de dar solución a un problema y/o satisfacer necesidades identificadas.
- **Diagnóstico:** Se refiere al proceso de detección de necesidades que realiza la institución postulante, consiste en identificar y definir claramente el/los problemas que se tratará/n de solucionar. Esta identificación proporciona una descripción de la situación actual o antes de

ejecutar el proyecto, y con ella se debe dar claridad de por qué se quiere o necesita realizar éste.

- **Objetivo general:** Es la meta o propósito principal y global del proyecto, es decir, el cometido final que le da sentido, y sólo puede alcanzarse una vez completados también los objetivos específicos, por lo que es distinto de éstos.
- **Objetivos específicos:** Son metas a corto plazo que se deben cumplir para poder alcanzar el objetivo general, por lo que los objetivos específicos suelen ser varios, mientras que el general uno solo. A menudo implican un avance gradual, medible, y pueden ser sucesivos (que se necesita uno primero para alcanzar otro), o independientes (uno no depende de otro), pero siempre pensando en que contribuyen a cumplir el objetivo general. A la hora de redactarlos, es necesario considerar que deben ser concretos, alcanzables y estar relacionados con los resultados esperados.
- **Resultados esperados:** Son los productos o fin, que se espera conseguir con el proyecto en la medida que se alcanzan los objetivos. Para cada uno de los objetivos específicos del proyecto, deberán definirse los resultados esperados, en términos verificables y cuantificables, es decir, de manera que permitan comprobar su cumplimiento con el desarrollo de la/s actividad/es. La claridad en la definición de los resultados facilitará la planificación y el dimensionamiento de las actividades, y fundamentalmente, orientará la posterior ejecución del proyecto, su seguimiento y supervisión.
- **Beneficiarios:** Los beneficiarios son las personas que obtendrán algún tipo de beneficio en caso de ejecutar y/o implementar el proyecto. Estos se pueden dividir en “directos” e “indirectos”.
- **Beneficiarios directos:** Son aquéllos que participarán directamente en el proyecto, y, por consiguiente, se beneficiarán de su implementación. Así, las personas que estarán empleadas en el proyecto, que los suplen con materia prima u otros bienes y servicios, o que usarán de alguna manera el producto del proyecto se pueden categorizar como beneficiarios directos.
- **Beneficiarios indirectos:** Son aquellos que, al tener una relación con los beneficiarios directos, reciben algún beneficio directo, e incluso sin tener una relación con ellos se benefician. (Cabe mencionar que para algunos proyectos no existen beneficiarios indirectos).
- **Descripción del proyecto:** Es el punto, que define y caracteriza la idea central de lo que se pretende realizar. Se recomienda que la descripción no sea extensa, ya que a lo largo del proyecto se irá ofreciendo información de todos sus aspectos. Lo que se pretende es que la persona que desee conocerlo pueda tener, de entrada, una idea exacta acerca de lo fundamental del mismo: tipo, clase, ámbito que abarca, contexto en el que se ubica, etc.
- **Descripción de actividades:** Consiste en identificar las acciones que deben ser llevadas a cabo para conseguir los objetivos trazados en el proyecto. La descomposición de éstos, en

componentes más pequeños nos proporciona las actividades necesarias para ejecutar los paquetes de trabajo.

A continuación, se incorporan algunos conceptos que las instituciones beneficiarias deberán tener presente durante la ejecución de sus proyectos, considerando que en cada actividad se promoverá la sana convivencia y el buen trato, rechazando todo acto que atente contra ello, a saber:

- **Buen trato:** Forma particular de relación entre las personas, que se basa en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro(a). El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones. (Fuente: Chile Crece Contigo).
- **Respeto y tolerancia:** Son dos de los valores más importantes en las relaciones humanas. El respeto hacia alguien significa reconocer al otro como una persona válida en la posición que está, mientras que la tolerancia está vinculada con la capacidad de permitir y aceptar las ideas, preferencias, formas de pensamiento o comportamientos de las demás personas.
- **Discriminación arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad (art. 1° de la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación).
- **Violencia:** Uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, muerte, privación o mal desarrollo. (Fuente: OPS, Organización Internacional Especializada en Salud Pública de las Américas).
- **Violencia de género:** Consiste en actos violentos ejercidos contra una persona sólo por su género. Las acciones que se consideran violentas son todas aquellas que afectan de forma negativa a la identidad, la sexualidad y libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de una persona. (Fuente: Ministerio Público).
- **Violencia contra la mujer:** Es un tipo de violencia de género y consiste en todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se

producen en la vida pública como en la vida privada (art. 1° de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de las Naciones Unidas).

- **Acoso sexual:** Se define esta conducta como aquella en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo” (art. 2 del Código del Trabajo). Es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena. (Fuente: “Protocolos contra el acoso sexual en Educación Superior” del Ministerio de Educación).
- **Abuso sexual:** Consiste en una acción que tiene un sentido o connotación sexual, pero sin constituir una relación sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal), que realiza un hombre o mujer hacia una persona mayor de 14 años, haciendo uso de la fuerza o intimidación, aprovechando que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia o cuando abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima (art. 366 inciso 1° del Código Penal); si la víctima fuere menor de edad pero mayor de 14 años y concurrieren las circunstancias descritas en el estupro (artículo 366 inciso 2° del Código Penal); y si la víctima es mayor de 14 años, pero el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de ésta (art. 366 inciso 3° del Código Penal). Asimismo, se considera como tal la acción que consiste en la introducción de objetos vía vaginal, anal o bucal, o en la utilización de animales para ello, cumpliéndose con algunas de las condiciones descritas en el art. 365 bis del Código Penal.
- **Abuso sexual infantil:** Acción que tiene un sentido o connotación sexual, pero sin constituir una relación sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal), que realiza un hombre o mujer hacia un(a) menor de 14 años (art. 366 bis del Código Penal). Además, se llama abuso sexual infantil impropio la exposición a menores de 14 años a hechos de connotación sexual, tales como, exhibición de genitales, presenciar una relación sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía, entre otros (art. 366 quáter del Código Penal).
- **Violación:** Consiste en la realización del acto sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal) con una persona mayor de 14 años, haciendo uso de la fuerza o intimidación, aprovechando que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia, o cuando se abusa de una persona con trastorno o enajenación mental (art. 361 del Código Penal). Además, se llama violación impropia, el acto sexual descrito anteriormente con una persona menor de 14 años, sin importar las circunstancias del hecho (art. 362 del Código Penal).
- **Estupro:** Consiste en la realización del acto sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal) con una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También se configurará este delito cuando la acción antes descrita se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que tiene la víctima con el agresor, sea de carácter laboral, educacional o de cuidado; cuando se

abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; o bien si se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual (art. 363 del Código Penal).

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
AÑO 2024

Concurso Vinculación
con la Comunidad

FNDR

8%

2024

D

Deporte

Más información: www.goretarapaca.gov.cl

Contenido

1.	PRESENTACIÓN	5
2.	MARCO NORMATIVO	5
3.	OBJETIVO	6
4.	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	6
4.1	Presupuesto disponible	6
4.2	Distribución por provincia	6
4.3	Distribución sectorial	7
5.	POSTULACIÓN	7
5.1	Calendario de concurso	7
5.2	Calendario de consultas	7
5.3	¿Quiénes pueden postular?	8
5.4	¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?	8
5.5	¿Cómo puedo postular mi proyecto?	8
5.6	¿Qué tipo de Proyectos puedo postular? Categorías, orientadores plazo y montos	9
6.	ETAPAS DEL PROYECTO POSTULADO	11
6.1	Etapa 1: POSTULACIÓN	11
6.2	Etapa 2: ADMISIBILIDAD	11
6.2.1.	¿Cuáles son los requisitos y documentos obligatorios para postular? Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.	11
6.2.2.	Comisión de Admisibilidad	16
6.2.3.	Proceso de Admisibilidad	16
6.2.4.	Subsanación de la postulación	16
6.2.5.	Estados de la etapa N°2 “ADMISIBILIDAD”	17
6.2.6.	Resultado final de la Etapa N°2 ADMISIBILIDAD	17
6.3	Etapa 3: EVALUACIÓN TÉCNICA	18
6.3.1.	¿Cuáles son los requisitos y documentos para la evaluación técnica? Requisitos y documentos para la evaluación técnica	18
6.3.2.	Tabla de honorarios, ítem de Recursos Humanos	20
6.3.3.	Proceso de Evaluación	22
6.3.4.	Pauta de evaluación técnica	23
6.3.5.	Puntaje final y descuento	26
6.3.6.	Levantamiento de observaciones solicitadas por la Comisión Evaluadora	27

6.3.7.	Estados de la Etapa N°3 EVALUACIÓN	27
6.4	Etapa 4: ADJUDICACIÓN	28
6.4.1.	Resultado de adjudicación	28
6.4.2.	Publicación de resultados	28
7.	RESTRICCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS	29
8.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	32
9.	ANEXOS.....	32
	ANEXO N°1	33
	ANEXO N°2	35
	ANEXO N°3	36
	ANEXO N°4	37
	ANEXO N°5	40
	ANEXO N°6	41
	ANEXO N°7	42
	ANEXO N°8	43
	CARTA DE COMPROMISO DE APORTES DE TERCEROS	43
	ANEXO N°9	44
	CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO	44
	ANEXO N°10	45
	LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS (SÓLO SI YA ESTÁN IDENTIFICADOS)	45
	ANEXO N°11	46
	ANEXO N°12	47
	ANEXO N°13	48
	ANEXO N°14	49
	ANEXO N°15	51
	ANEXO N°16	53
	ANEXO N°17	54
	ANEXO N°18	56
	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO - DEPORTE.....	57
10.	GLOSARIO.....	62
<u>Tablas</u>		
	Tabla N°1. Distribución de los recursos por provincia.	6
	Tabla N°2. Calendario de concurso.	7

Tabla N°3. Calendario de consultas.....	8
Tabla N°4. Categorías del concurso.....	10
Tabla N°5. Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.	15
Tabla N°6. Estados del proceso de admisibilidad.....	17
Tabla N°7. Tabla de honorarios.	22
Tabla N°8. Pauta de evaluación.....	26
Tabla N°9. Puntaje de descuento.....	26
Tabla N°10. Estados del proceso de evaluación.....	28

1. PRESENTACIÓN

El Gobierno Regional de Tarapacá (GORE Tarapacá), en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, la Ley N° 21.640 que aprobó el Presupuesto para el año 2024 y según la aprobación de las **BASES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024**, realizada en el Consejo Regional de Tarapacá, da inicio al **Concurso “Deporte”**, dirigido a la subvención de actividades deportivas.

2. MARCO NORMATIVO

- a. Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, de Gobierno y Administración Regional, que establece la facultad para administrar los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región de Tarapacá, además de las instrucciones presupuestarias aplicables a la materia.
- b. Ley 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 y lo dispuesto en la glosa 03, común para todos los programas 02, de los Gobiernos Regionales.
- c. Certificado del Consejo Regional, N°573 del **28 de diciembre de 2023**, que distribuye el marco presupuestario del F.N.D.R.
- d. Certificado del Consejo Regional, N°574 del **28 de diciembre 2024**, aprueba la **Distribución del fondo de 8% concursable y asignación directa**, destinándose el 90% para Concurso y 10% para Asignación Directa y el presupuesto específico para cada fondo concursable.
- e. **Certificado del Consejo Regional, N°XX del XX de XX de 2024**, que aprueba las **BASES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024 – Deporte**
- f. Ley 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- g. Ley 20.978, que reconoce el deporte adaptado y paralímpico, y cuyas materias comprenden: El Ministerio del deporte, personas en situación de discapacidad, Comité paralímpico, deportistas paralímpicos, práctica deportiva, educación física y el Comité paralímpico de Chile.
- h. Ley 20.670, que crea el sistema “Elige Vivir Sano” (de donde nace el programa con su nombre), y cuyo propósito es contribuir a la instalación de prácticas de vida saludable en la población, con el fin de disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades crónicas no trasmisibles, considerando para ello: Fomentar la alimentación saludable, potenciar la actividad física, difundir los beneficios de realizar actividades en familia y promover el contacto con la naturaleza, el respeto al medio ambiente y la vida al aire libre.

Serán documentos oficiales las BASES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% F.N.D.R. 2024 - Deporte y el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024, los cuales estarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, www.goretarapaca.gov.cl.

3. OBJETIVO

El fondo de Deporte está orientado, en líneas generales, a actividades con exigencias al alcance de todos, de acuerdo con su edad y/o estado físico. En este sentido, a través de este fondo, se busca financiar iniciativas deportivas en sus distintos formatos, dirigidas a los diversos segmentos de manera integral, considerando actividades y/o disciplinas de tipo convencional, paralímpico, adaptado e inclusivo, con el fin de fomentar el desarrollo y práctica de la actividad física, la formación deportiva, el desarrollo deportivo a nivel local, regional y nacional, el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo de competencias deportivas en la región y el apoyo a deportistas regionales en toda clase de competencias a nivel local, regional, nacional e internacional. Además, se financiarán actividades relacionadas a capacitaciones, charlas, talleres, y proyectos que incentiven las actividades recreativas al aire libre y la alimentación saludable.

4. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

4.1 Presupuesto disponible

El presente concurso cuenta con un presupuesto disponible de **\$958.846.000**, el que corresponde al **20%** del total de los recursos asignados para el **CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024**.

Se deja constancia que el presupuesto antes indicado podrá sufrir modificaciones en caso de que se materialice alguna de las situaciones descritas en el numeral 4.2 “Distribución por provincia” de las presentes Bases.

4.2 Distribución por provincia

La distribución provincial de los recursos para el presente año será de acuerdo con el siguiente cuadro:

PROVINCIA	PORCENTAJE
IQUIQUE	70%
TAMARUGAL	30%

Tabla N°1. Distribución de los recursos por provincia.

El criterio por el cual el GORE Tarapacá contabilice los recursos será de acuerdo con la provincia en donde se llevará a cabo la actividad principal. En caso de que la actividad principal se lleve a cabo fuera de la región, se considerará la dirección de la institución declarada en el formulario de postulación.

Si alguna de las provincias no utiliza todo el porcentaje asignado, se realizará una redistribución de los recursos disponibles, aplicando las reglas que se indican a continuación:

- 1º. Se destinarán al mismo fondo (en este caso, Deporte) pero de la otra provincia, siempre que existan iniciativas elegibles que no pudieron ser adjudicadas por falta de presupuesto.
- 2º. Se destinarán al financiamiento de iniciativas elegibles de los otros fondos (*Cultura, Seguridad Ciudadana, Social, Medio Ambiente y Adulto Mayor*) que no pudieron ser adjudicadas por haberse utilizado la totalidad de los recursos asignados al concurso respectivo. La definición de las iniciativas que serán adjudicadas con estos recursos se realizará por el Gobernador Regional, con base en el impacto regional de éstas.

4.3 Distribución sectorial

La distribución sectorial de los recursos para este año será en un **100% destinado a instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro**, tanto en la Provincia de Iquique como en el Tamarugal, excluyéndose, por tanto, las entidades públicas y municipalidades.

5. POSTULACIÓN

5.1 Calendario de concurso

El plazo de postulación para este concurso es el siguiente:

FONDO	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE	HORA DE CIERRE	
				ONLINE	FÍSICO/PAPEL
DEPORTE	30	12/02/2024	13/03/2024	23:59 horas	16:00 horas

Tabla N°2. Calendario de concurso.

Con el fin de dar mayor difusión al proceso, la actividad de lanzamiento y publicación de Bases del Concurso se podrá realizar de manera previa a la fecha de inicio de las postulaciones.

5.2 Calendario de consultas

Las consultas relacionadas al proceso concursal 2024, se podrán realizar a través del correo electrónico: contactodidesoh@goretarapaca.gov.cl

Las consultas serán respondidas de manera individual vía correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Tarapacá publicará un documento consolidado con las consultas y respuestas del proceso en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.

Los plazos establecidos para la recepción de consultas y publicación del consolidado de respuestas son los siguientes:

FONDO	FECHA DE INICIO CONSULTAS	FECHA DE CIERRE CONSULTAS	PUBLICACIÓN CONSOLIDADO
DEPORTE	12/02/2024	01/03/2024	06/03/2024

Tabla N°3. Calendario de consultas.

5.3 ¿Quiénes pueden postular?

Podrán postular **las instituciones privadas sin fines de lucro; las organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro**, que cuenten con personalidad jurídica vigente y al momento de la postulación, tengan, a lo menos, 2 años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área postulada. Además, el objeto social de la institución, según sus propios estatutos, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

La institución postulante debe tener residencia o domicilio en la Región de Tarapacá. Para el caso de instituciones nacionales, deberán acreditar representación regional, mediante un Certificado extendido por su oficina central. Además, deberá estar inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, al cual puede acceder en el siguiente enlace <http://www.registros19862.cl>

5.4 ¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?

Las instituciones podrán **postular y adjudicar como máximo tres (3) proyectos** dentro de los fondos concursables 8% F.N.D.R. que dispone el Gobierno Regional de Tarapacá para el año 2024.

En caso de haber más postulaciones, de acuerdo con lo indicado anteriormente, **éstas serán declaradas INADMISIBLES**, para lo cual se considerará el orden de ingreso de cada proyecto.

5.5 ¿Cómo puedo postular mi proyecto?

Cada institución deberá ingresar la postulación de sus proyectos **por una de las siguientes alternativas**:

12 **Online, a través de la plataforma** www.fondos.gob.cl

Para iniciar su postulación, el representante legal de la institución deberá ingresar a la plataforma www.fondos.gob.cl, utilizando su clave única, otorgada por el Registro Civil.

De comprobarse que el proyecto ha sido ingresado con otra clave única, la iniciativa será declarada **INADMISIBLE**.

13 Formato físico/papel

Las instituciones que opten por esta modalidad deben cumplir con lo siguiente:

- a) El proyecto y los documentos solicitados en las bases deben ser presentados en el formulario único de postulación y ser ingresados mediante carta conductora por Oficina de Partes (el formato tipo de la carta conductora estará disponible en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá).
- b) Para efectos del ingreso, todas las páginas deberán estar numeradas correlativamente, y el proyecto deberá ser ingresado en sobre cerrado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá. El sobre deberá incluir en la cara superior de éste la carta conductora de la postulación, señalada en la letra a).
- c) Se considerará como fecha de ingreso al concurso, la fecha y hora de recepción registrada en oficina de partes del Gobierno Regional de Tarapacá, ubicada en Avenida Arturo Prat 1099, Iquique.
- d) El plazo para esta modalidad será hasta las 16:00 horas del **día de cierre del concurso**.

Notas:

1. **Es responsabilidad de cada entidad quedarse con una copia íntegra de los antecedentes presentados.**
2. En el caso que una institución presente más de una postulación por el mismo proyecto se considerará la última ingresada.

5.6 ¿Qué tipo de Proyectos puedo postular? Categorías, orientadores plazo y montos

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes categorías y orientadores de financiamiento, de modo que los proyectos que postulen deban enmarcarse en alguno de ellos, ajustándose al monto máximo definido.

El plazo máximo para la ejecución del proyecto podrá ser de hasta 6 meses, el que debe ser definido y programado por la institución entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024. (Anexo N°5).

CATEGORÍA	ORIENTADOR	MONTO MÁXIMO
1. DEPORTE FORMATIVO	<p><i>ORGANIZACIÓN DE Y/O PARTICIPACIÓN EN:</i></p> <p>1.1. TALLERES DE FORMACIÓN MOTORA (HASTA 7 AÑOS): SON PROCESOS PEDAGÓGICOS QUE BUSCAN LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIÑOS, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES MOTRICES, APLICANDO METODOLOGÍAS QUE PERMITAN EL DESCUBRIMIENTO PROGRESIVO DE SUS INTERESES DEPORTIVOS Y/O LA ADOPCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES.</p> <p>1.2. TALLERES DEPORTIVOS (HASTA 14 AÑOS): SON CLASES DEPORTIVAS EN DIFERENTES DISCIPLINAS, LAS CUALES SE REALIZAN CON UNA PERIODICIDAD DETERMINADA. DICHAS ACTIVIDADES CUENTAN SIEMPRE CON PROFESORES CALIFICADOS PARA IMPARTIRLAS.</p>	\$20.000.000

2. DEPORTE COMPETITIVO	ORGANIZACIÓN DE, PREPARACIÓN PARA Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS COMO TORNEOS, LIGAS O CAMPEONATOS, O EVENTOS COMO: MARATONES, TRIATLONES, CAMINATAS, (ENTRE OTROS).	\$25.000.000 (HASTA 99 BENEFICIARIOS)
		\$30.000.000 (100 O MÁS BENEFICIARIOS)
3. DEPORTE ADAPTADO	SE PUEDEN POSTULAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SEAN PERTINENTES A LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA CATEGORÍA, ES DECIR, QUE ESTÉN ORIENTADAS AL DEPORTE ADAPTADO, ENTENDIENDO POR ÉSTE: “DISCIPLINA O ACTIVIDAD DEPORTIVA CUYAS REGLAS Y/O IMPLEMENTOS SE ADECUAN PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD”.	\$25.000.000 (HASTA 10 BENEFICIARIOS)
		\$30.000.000 (11 O MÁS BENEFICIARIOS)
4. DEPORTE PARALÍMPICO	SE PUEDEN POSTULAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SEAN PERTINENTES AL DEPORTE PARALÍMPICO, ENTENDIENDO POR ESTE AL: “DEPORTE ADAPTADO BAJO LA MODALIDAD DE ALTO RENDIMIENTO Y EL AMPARO DEL COMITÉ PARALÍMPICO”.	\$25.000.000 (HASTA 10 BENEFICIARIOS)
		\$30.000.000 (11 O MÁS BENEFICIARIOS)
5. DEPORTE INCLUSIVO	SE PUEDEN POSTULAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SEAN COMPATIBLES CON EL DEPORTE INCLUSIVO, ENTENDIENDO QUE ESTE SE REFIERE A: “LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O NO EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, AJUSTÁNDOSE A LAS POSIBILIDADES DE LOS PRACTICANTES, Y MANTENIENDO EL OBJETIVO DE LA ESPECIALIDAD DEPORTIVA QUE SE TRATE. SUPONE UN AJUSTE EN LAS REGLAS Y EL MATERIAL UTILIZADO (COMÚN PARA TODOS LOS PARTICIPANTES), CON EL FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EFECTIVA DE TODOS LOS INTEGRANTES”.	\$25.000.000 (HASTA 10 BENEFICIARIOS)
		\$30.000.000 (11 O MÁS BENEFICIARIOS)
6. DEPORTE RECREATIVO Y ACTIVIDAD FÍSICA	<p>6.1. TALLERES DEPORTIVOS RECREATIVOS Y/O DE ACTIVIDAD FÍSICA (DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL).</p> <p>6.2. EVENTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS (DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL).</p>	\$20.000.000
7. APLICACIÓN TEÓRICA/PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	<p>7.1. CLÍNICAS DEPORTIVAS</p> <p>7.2. CHARLAS</p> <p>7.3. MUESTRAS</p> <p>7.4. CAPACITACIONES</p> <p>7.5. ACTIVIDADES SIMILARES</p>	\$20.000.000
8. DEPORTISTAS DESTACADOS	<p>ESTA CATEGORÍA ESTÁ ORIENTADA AL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE UNA O MÁS PERSONAS NATURALES PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE DEPORTISTAS DESTACADOS EN SUS RESPECTIVAS DISCIPLINAS.</p> <p>SE ENTENDERÁ POR DEPORTISTA DESTACADO A AQUELLA PERSONA QUE, POR SUS CONDICIONES Y ACTUACIONES DEPORTIVAS, HAYA TENIDO UNA REPRESENTACIÓN DESTACADA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, EN COMPETENCIAS RECONOCIDAS O FEDERADAS, EN DEPORTES AVALADOS POR EL COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE Y/O INSTITUCIONES SIMILARES. PARA ESTO, DEBERÁ SER SELECCIONADO(A) O PRESELECCIONADO(A) A NIVEL LOCAL, REGIONAL O NACIONAL.</p>	\$30.000.000

Tabla N°4. Categorías del concurso.

6. ETAPAS DEL PROYECTO POSTULADO

6.1 Etapa 1: POSTULACIÓN

Plazo dispuesto para que las instituciones presenten los proyectos de manera online o en formato físico/papel.

6.2 Etapa 2: ADMISIBILIDAD

En esta etapa se verifica que cada proyecto cumpla con todos los requisitos y documentos obligatorios exigidos.

6.2.1. **¿Cuáles son los requisitos y documentos obligatorios para postular? Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.**

Nº	REQUISITO/DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Cantidad de proyectos postulados	Se verificará que la cantidad de proyectos postulados por la institución se ajuste a lo establecido en el punto 5.4 ¿Cuántos proyectos puedo postular y adjudicar?
2	Formulario Único de Postulación.	En caso de postulación en físico/papel, se verificará que el formulario de postulación esté completo y no haya sido alterado en ninguna de sus partes y corresponda al formato actualizado.
3	Verificación de clave única.	En caso de las postulaciones online, se verificará que el proyecto haya sido ingresado con la clave única del representante legal de la institución postulante.
4	Certificación de vigencia de la personalidad jurídica de la institución y de su Directorio.	Esta certificación deberá acreditar y especificar el estado vigente de la institución y estado vigente del directorio, además de señalar la fecha de concesión de la personalidad jurídica para verificar que la institución al momento de la postulación tenga, a lo menos, 2 años de antigüedad. Esta información podrá acreditarse con uno o más documentos, dependiendo del tipo de persona jurídica y de la entidad que extiende el certificado. El o los documentos presentados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre de las postulaciones o permitir verificar su validez en forma electrónica durante el proceso de admisibilidad. Excepcionalmente, tratándose de la vigencia del directorio, se podrá presentar un documento que acredite que se ha efectuado la elección de la directiva, indicando el nombre y cargo de las personas que resultaron electas. Así mismo, deberá dar cuenta del inicio del proceso de inscripción ante el Servicio de Registro Civil, una vez concluidos los trámites que prescribe la ley. Este documento deberá ser emitido por la municipalidad correspondiente.

5	Copia de los estatutos o el Acta de constitución de la institución, según corresponda.	Se verificará que el objeto social de la institución según sus propios estatutos, o acta de constitución, sea pertinente con la actividad a desarrollar.
6	Acreditar experiencia en el área postulada por parte de la institución postulante o ejecutor del proyecto	<p>La institución deberá acreditar experiencia en el área postulada (Deporte), cumpliendo a lo menos una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar Currículum de la institución, que contenga experiencia de ésta en la ejecución de iniciativas o proyectos ejecutados en el área de postulación. Este antecedente deberá incorporar una breve descripción del proyecto o actividad y la fecha de su ejecución, además de presentarse firmado por el representante legal; o b) Presentar Currículum del ejecutor del proyecto, pudiendo ser el representante legal de la institución o un tercero que cumpla esta función, debidamente firmado. <p>En cualquiera de estos casos, se deberán presentar convenios, contratos, certificados u otro antecedente de respaldo idóneo para acreditar la experiencia requerida, institucional o del ejecutor del proyecto.</p> <p>Tratándose de la experiencia institucional, cabe hacer presente que sólo se considerará la documentación de respaldo que permita verificar que la institución estuvo a cargo de la ejecución de la iniciativa o proyecto correspondiente, no siendo suficiente la sola participación en su desarrollo.</p>
7	Copia Rol Único tributario (RUT).	La institución debe contar con Rut, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
8	Certificado de Inscripción en el registro de receptores de fondos públicos.	La institución postulante debe presentar el certificado que acredite la inscripción en el registro de receptores de fondos públicos www.registros19862.cl
9	Inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del Gobierno Regional de Tarapacá	<p>La institución deberá estar inscrita y tener sus antecedentes actualizados en el registro de receptores de fondos públicos del Gobierno Regional de Tarapacá</p> <p>- El cumplimiento de este requisito será verificado internamente. (ratificar con UPCI).</p>
10	Presentar cédulas de identidad vigente del o la representante legal, secretario(a) y tesorero(a).	Copia de las cédulas de identidad del o la representante legal, secretario(a) y tesorero(a), por ambos lados, las cuales deben encontrarse vigentes al momento de la postulación.

11	Residencia o domicilio de la institución postulante (Anexo N°18)	Se considerará la dirección señalada en el Rol Único Tributario. En el caso de instituciones nacionales con representación regional, este requisito se deberá acreditar, mediante el Anexo N°18, suscrito por el Representante Legal.
12	Declaración Jurada Simple sobre inhabilidades y otras restricciones y/o condiciones. Anexo N°1.	Este documento, deberá estar suscrito por el Representante Legal de la Institución postulante, incluyendo íntegramente cada una de las declaraciones contenidas en el Anexo. Sobre lo anterior, se debe tener especial consideración con lo señalado en la letra g) del Anexo, esto es “La institución, su directorio y/o administradores y el patrocinado, en caso de corresponder este último, no deberán encontrarse afectos a alguna causal de inhabilidad para el presente concurso, tales como mantener litigios pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, existir circunstancias que configuren conflicto de interés, entre otros”.
13	Declaración Jurada Simple Anexo N°2 o certificado que acredite vigencia y datos de cuenta bancaria.	Declaración Jurada Simple (Anexo N°2) o certificado que acredite la vigencia y datos de cuenta bancaria de la institución. Tratándose de instituciones que se encuentren tramitando la apertura de la cuenta bancaria, deberán presentar un certificado o documento que acredite dicha gestión, el cual deberá ser emitido por la entidad bancaria correspondiente y a nombre de la institución postulante. Este documento no reemplaza al certificado que acredite que la cuenta bancaria se encuentra vigente, el cual deberá ser presentado como requisito obligatorio antes de la entrega de los recursos adjudicados.
14	Acta de consentimiento de la directiva. Anexo N°3.	Las instituciones deberán presentar el acta de consentimiento, que indica que tanto el presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), firman y consienten la presentación del proyecto a esta versión del concurso.
15	Presupuesto detallado (Anexo N°4)	Las instituciones deberán presentar un presupuesto detallado en el formato dispuesto en las presentes Bases.
16	Cronograma de actividades (Anexo N°5)	Las instituciones deberán presentar un Cronograma de Actividades en el formato dispuesto en las presentes Bases.
17	Plazo de ejecución del proyecto	El plazo máximo para la ejecución del proyecto podrá ser de hasta 6 meses, el que debe ser definido y programado por la institución entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024. (Anexo N°5).
18	Planilla de beneficiarios (Anexo N°6)	Las instituciones deberán presentar una Planilla de Beneficiarios en el formato dispuesto en las presentes Bases.

19	Monto solicitado al 8% F.N.D.R. Concursable	Se verificará que el monto solicitado al 8% F.N.D.R. concursable no exceda el máximo establecido en la categoría postulada, según orientador y/o cantidad de beneficiarios.
20	Verificación de temas pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá (no poseer inhabilidades con el Gobierno Regional, vinculado con proyectos financiados en años anteriores).	<p>Al 31 de enero de enero de 2024, las instituciones privadas sin fines de lucro, sus representantes legales y/o ejecutores no podrán encontrarse inhabilitados para postular a los concursos de Vinculación con la comunidad 8% FNDR 2024.</p> <p>La inhabilidad antes señalada se produce en el caso que la institución postulante, sus representantes legales y/o ejecutores cuenten con algún proyecto financiado en años anteriores que se encuentre en una de las siguientes situaciones, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de Convenios de Transferencia de Recursos vigentes: Existir rendiciones pendientes de presentación, habiéndose hecho exigibles, según plazo establecido para estos efectos. • Tratándose de Convenios de Transferencia de Recursos vencidos: Aquellas iniciativas que no se encuentren cerradas administrativa y financieramente por existir situaciones pendientes. <p>El listado de inhabilitados será elaborado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, y se publicará en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, a más tardar el día de inicio del primer concurso.</p> <p>No obstante, se hace presente que las instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentren inhabilitadas, según el listado precitado, podrán de igual manera participar en los concursos del año 2024, siempre y cuando regularicen su situación dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de inicio del concurso correspondiente.</p> <p>Cabe destacar que, para verificar lo señalado en el párrafo precedente, la División de Presupuesto e Inversión Regional deberá informar a la Comisión de Admisibilidad sobre aquellas instituciones que hubiesen regularizado su situación y que, por tanto, se entienden habilitadas para participar en los concursos del presente año, si hubiesen presentado iniciativas.</p> <p>En todo caso, en virtud del principio de transparencia, el listado definitivo de inhabilitados será debidamente publicado en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.</p> <p>*Las instituciones postulantes no deberán presentar ningún antecedente para acreditar el cumplimiento de este requisito, ya que este aspecto se verificará con la información interna que maneja el Gobierno Regional de Tarapacá.</p>
21	Declaración de subcontratación	<p>Si la institución contempla la subcontratación de actividades y/o servicios, deberá dejarlo establecido en el Anexo N°17 de estas bases, llenando cada uno de los campos requeridos, de lo contrario no podrá subcontratar.</p> <p>En caso de no contemplar subcontratación, no deberá llenar este anexo.</p>
22	Carta Compromiso Patrocinio (Anexo N°11)	Aquellas instituciones que postulen un proyecto a la Categoría N°8: "DEPORTISTAS DESTACADOS" , de la Tabla N°4: "Categorías del concurso" , deberán suscribir el Anexo N°11, comprometiéndolo el patrocinio respectivo.

23	Curriculum Deportivo (Anexo N°12)	Este documento aplica sólo para la Categoría N°8: “DEPORTISTAS DESTACADOS”, de la Tabla N°4: “Categorías del concurso”.
24	Plan de Retribución, el cual debe estar incluido dentro del plazo de ejecución del proyecto. (Anexo N°13)	Este documento aplica sólo para la Categoría N°8: “DEPORTISTAS DESTACADOS”, de la Tabla N°4: “Categorías del concurso”.
25	Documento de invitación, aceptación, certificado de inscripción y/o documento equivalente.	Se deberá presentar documento que acredite la participación en la actividad, por parte de la institución formal correspondiente, para todos los postulantes. (La carta de aceptación, debe ser presentada en español, es de responsabilidad de la institución la traducción de los documentos). Este documento aplica sólo para la Categoría N°8: “DEPORTISTAS DESTACADOS”, de la Tabla N°4 “Categorías del concurso”.
26	Certificado que acredite residencia y/o domicilio del/los beneficiarios/s en la Región de Tarapacá y Comuna.	Este documento aplica sólo para la Categoría N°8: “DEPORTISTAS DESTACADOS”, de la Tabla N°4 “Categorías del concurso”.
27	Credencial de discapacidad o Certificado Médico afín	Este documento se exige para las categorías N°3 “DEPORTE ADAPTADO”, N°4 “DEPORTE PARALÍMPICO” y N°5 “DEPORTE INCLUSIVO” de la Tabla N°4: “Categorías del concurso”. Se establece que sólo se requerirá respecto de aquellos beneficiarios directos que se encuentren identificados con alguna condición de discapacidad. En el caso de haber más de 5 beneficiarios con esta condición, al menos 5 de ellos deberán presentar una copia simple de la credencial del Registro Nacional de la Discapacidad (R.N.D.) o pensión de invalidez (En caso de estar en trámite, presentar resolución emitida por el Compín). Para el caso de menores de 6 años que no posean credencial, deberán presentar un certificado médico que acredite dicha condición.
28	Certificado de clasificación Nacional (o internacional)	Este documento se exige para la categoría N°4: “DEPORTE PARALÍMPICO” de la Tabla N°4 “Categorías del concurso”. (Este documento debe ser emitido por el Comité paralímpico nacional o internacional, según corresponda).
29	Documento que acredite ránking o calidad deportiva del(los) beneficiario(s)	Se deberá presentar un Certificado o documento afín, que acredite el ranking o calidad deportiva del seleccionado o preseleccionado (local, regional, nacional), emitido por la institución deportiva correspondiente. Este documento aplica sólo para la Categoría N°8: “DEPORTISTAS DESTACADOS”, de la Tabla N°4 “Categorías del concurso”.

Tabla N°5. Requisitos y documentos obligatorios de admisibilidad.

6.2.2. Comisión de Admisibilidad

El proceso de admisibilidad estará a cargo de una comisión constituida para tal efecto, cuyo objetivo es validar el cumplimiento de los requisitos y documentos obligatorios exigidos en las presentes bases.

6.2.3. Proceso de Admisibilidad

Una vez revisados y validado el cumplimiento de los requisitos y documentos obligatorios exigidos en las presentes bases, los proyectos que cumplan con todo lo requerido serán declarados **ADMISIBLES** y pasarán a la etapa de **Evaluación Técnica**.

Frente a la eventualidad que un proyecto sea declarado **“REQUIERE SUBSANACIÓN”**, por alguna de las causales establecidas en el punto 6.2.4 “Subsanación de la postulación” de las presentes bases, las instituciones tendrán derecho a enmendar por única vez su postulación. En el caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, quedará **INADMISIBLE**, no pasando a la siguiente etapa del concurso.

Para aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos y documentos obligatorios exigidos, serán declarados **INADMISIBLES**.

6.2.4. Subsanación de la postulación

La Comisión de Admisibilidad se encuentra facultada para solicitar, por única vez, la subsanación de la postulación. Para ello, la institución tendrá **un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

- a) El documento presentado es ilegible, corresponde a un archivo dañado, descompaginado, cortado o mal cargado (este último en el caso de postulaciones online).*
- b) En caso de errores u omisiones formales evidentes, cuya corrección no signifique alterar aspectos de fondo.*
- c) Por la no presentación de un documento. En ningún caso se podrá subsanar la omisión del formulario de postulación en formato papel o un anexo exigido en las presentes Bases.*
- d) Antecedentes adicionales que sean necesarios para aclarar algún requisito y/o documento de Admisibilidad.*

Los documentos aportados en este periodo deberán tener fecha de emisión igual o anterior al cierre del concurso, salvo que se trate de situaciones no mutables.

La notificación emitida por la Comisión de Admisibilidad respecto a la solicitud de subsanación se realizará vía correo electrónico desde la plataforma www.fondos.gob.cl. Si su postulación fue realizada de manera digital (online), deberá adjuntar la información a la plataforma en el apartado que se le indique en el correo recibido, dentro del plazo máximo (5 días hábiles). Por otra parte, si su postulación se realizó de manera física (papel), deberá ingresar los documentos a subsanar,

mediante una carta conductora, en la Oficina de Partes del GORE Tarapacá, antes del plazo máximo (5 días hábiles).

Es responsabilidad exclusiva de la institución la revisión permanente del correo electrónico informado en el registro de postulación y/o formulario de proyecto, ya que éste será el medio por el cual se solicitará el trámite de subsanación.

Finalmente, en caso de no dar respuesta a las observaciones planteadas en tiempo y forma, el proyecto quedará inadmisibile.

6.2.5. Estados de la etapa N°2 “ADMISIBILIDAD”

ESTADO	DESCRIPCIÓN
ADMISIBLE	Aquellos proyectos que cumplan con la presentación de los documentos y/o requisitos obligatorios de admisibilidad establecidos en las bases, continuarán en el proceso concursal, avanzando a la etapa N°3 “Evaluación Técnica”.
REQUIERE SUBSANACIÓN	Aquellos proyectos en los que la Comisión de Admisibilidad haya solicitado la presentación o corrección de algún documento obligatorio para la postulación.
INADMISIBLE	Aquellos proyectos que no cumplan con la presentación de los documentos y/o requisitos obligatorios de admisibilidad establecidos en las bases, o que no hayan subsanado lo requerido por la Comisión de Admisibilidad en la forma y plazo establecido, no continuarán en el proceso concursal.

Tabla N°6. Estados del proceso de admisibilidad.

Nota: Será **responsabilidad de los postulantes** la **revisión periódica de la plataforma y correo electrónico oficial** informado en el registro de postulación y/o formulario de proyecto, dado que toda solicitud o notificación será realizada a través de dichos medios, no pudiendo alegar desconocimiento de éstas.

6.2.6. Resultado final de la Etapa N°2 ADMISIBILIDAD

El resultado final del proceso de admisibilidad será publicado en el sitio www.goretarapaca.gov.cl

Las instituciones cuyas postulaciones resulten inadmisibles podrán presentar sus reclamaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en la página web. Esta instancia en ningún caso permite subsanar requisitos y/o documentos que debieron presentarse durante la postulación o admisibilidad.

Estas reclamaciones deberán realizarse mediante carta dirigida al Gobernador Regional e ingresada por Oficina de Partes, acompañando los antecedentes de respaldo que se estimen pertinentes, dentro del plazo establecido. Las reclamaciones que se presenten fuera de plazo serán rechazadas automáticamente.

6.3 Etapa 3: EVALUACIÓN TÉCNICA

En esta etapa se analizan técnicamente los proyectos, aplicando cada uno de los criterios definidos en la pauta de evaluación.

6.3.1. ¿Cuáles son los requisitos y documentos para la evaluación técnica? Requisitos y documentos para la evaluación técnica

Los siguientes requisitos y/o documentos son de carácter técnico para la evaluación de los proyectos aplicables para todas las categorías, cuando corresponda:

- a) Los proyectos deben considerar beneficiarios de la región.
- b) La estructura del presupuesto, ítems y gastos deben ajustarse a lo establecido en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.
- c) Las actividades definidas en el cronograma (Anexo N°5), deben ser coherentes con el presupuesto y los objetivos del proyecto.
- d) Las actividades deberán ser coherentes con los objetivos, cronograma y beneficiarios.
- e) Documentos, autorizaciones o permisos que acrediten que la institución cuenta con el espacio, infraestructura y/o equipamiento acorde para la ejecución del proyecto o bien se encuentra en proceso de gestión.
- f) Invitaciones dirigidas a la institución postulante que tenga relación con las actividades del proyecto.
- g) Documento de autorización para uso de espacios declarados como patrimoniales o en vías de declaración.
- h) Currículum vitae del ejecutor, de todos los miembros del equipo de trabajo involucrados en el proyecto y personas consideradas en el ítem “Recursos humanos” del presupuesto solicitado (sean éstos financiados a través de recursos del F.N.D.R. 8%, aportes propios o de terceros).
- i) Deben presentar títulos y/o certificados que acrediten la formación profesional, técnica y/o especializada en la temática de todos los integrantes del equipo de trabajo y personas consideradas en el ítem “Recursos humanos”. (sean éstos financiados a través de recursos del F.N.D.R. 8%, aportes propios o de terceros).
- j) Anexos N° 7 y 8 cartas de compromisos sobre aporte propio y/o tercero, en caso de existir éstos.

- k) Anexo N°9 Cartas de compromiso de cada integrante del equipo de trabajo. (sean éstos financiados a través de recursos del F.N.D.R. 8%, aportes propios o de terceros).
- l) Presentar a lo menos 3 cotizaciones por cada uno de los gastos considerados en el formulario de postulación, las que deberán ser extendidas a nombre de la institución preseleccionada y considerar productos/servicios similares o equivalentes para una adecuada comparación de valores y características. Los proveedores deberán ser del rubro o giro correspondiente. Contenido mínimo de cada documento: RUT del proveedor, detalle del producto/servicio, monto (con impuesto incluido, si corresponde), y en lo posible que incluya vigencia de la cotización y cualquier otra información relevante, según el producto/servicio. En casos excepcionales, para productos de venta masiva y/o cuando no sea posible conseguir las cotizaciones en la forma requerida, se aceptará la presentación de capturas de pantalla (simulación de compra), las que deberán contener la cantidad exacta de bienes o productos a adquirir e identificar el proveedor y la fecha en que se realiza dicha captura, **incorporando la justificación correspondiente en la Descripción del Proyecto.**
- m) Anexo N°10 Listado de beneficiarios directos, sólo si están identificados, en caso de no estarlo, se deberá adjuntar junto con la primera rendición de cuentas.
- n) En el caso donde se solicite equipamiento y/o inversión, debe indicar donde se utilizarán después de terminado el proyecto, lugar y dirección. Esta información deberá ser incorporada en el formulario de postulación “destino final de la inversión”.
- o) Cualquier iniciativa que trabaje en una zona protegida o con Pueblos Originarios deberá presentar los permisos validados por las comunidades y/o sus instituciones representativas, como los Consejos de Pueblos Originarios. Si el proyecto lo amerita, deberá cumplir la normativa establecida en el convenio 169 de la OIT.
- p) Para los proyectos que incorporen talleres, cursos, capacitaciones, u otra actividad de tipo formativa; deberán presentar plan de trabajo que incluya metodología, frecuencia y contenidos.
- q) Se podrá considerar la contratación de seguros médicos cargados al ítem “Operación”, que cubra en caso de accidente y fallecimiento, siempre y cuando los proyectos postulados involucren viajes regionales, nacionales o internacionales para el debido cumplimiento de sus actividades y objetivos.
- r) Para los proyectos que consideren viajes, deberán presentar el itinerario respectivo.
- s) En el caso de la organización de eventos o actividades cuya convocatoria supere las 100 personas y que su duración no sea mayor a 1 día, se deberá incorporar en el presupuesto, la contratación de una ambulancia, la cual podrá ser financiada a través de los recursos solicitados (ítem operación), o bien, a través de aportes propios o de terceros.
Tratándose de la organización de eventos o actividades de más de 100 personas simultáneamente, con una duración de 2 o más días, la institución deberá suscribir el Anexo N°15: “Carta de compromiso Gestión de solicitud de Ambulancia”, la que deberá indicar que se compromete a realizar la gestión para contar con una ambulancia a disposición en caso

de ser necesario. Lo anterior podrá ser financiado a través de los recursos solicitados (ítem imprevistos), o bien, a través de aportes propios o de terceros.

- t) Para todos los proyectos que impliquen actividad física y/o desgaste, se deberá considerar el llenado del Anexo N°14 “Ficha de consentimiento y exención de responsabilidad para la realización de actividades deportivas” (hasta 20 beneficiarios) o Anexo N°15 “Declaración de consentimiento y exención de responsabilidad para la realización de actividades deportivas” (21 o más beneficiarios). Este antecedente se solicitará junto con la primera rendición de cuentas y según se indica en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.
- u) El proyecto postulado podrá contemplar dentro del presupuesto (ítem Inversión), la adquisición de un desfibrilador automático o DEA. El dispositivo que se adquiera deberá contar con la certificación respectiva, debiendo contemplar, de manera obligatoria, la realización de una capacitación a la institución respecto a su uso. Junto con lo anterior, en caso de considerar la compra del equipo, deberá incluir también la contratación de un TENS, enfermero(a) o profesional pertinente con especialización en su uso, para que pueda llevar a cabo su operación durante la ejecución de las actividades atingentes del proyecto.
- v) Se deberá considerar la contratación de un Kinesiólogo para toda actividad deportiva que requiera un **desgaste físico de un grupo igual o superior a 20 personas** (en el caso de la organización de competencias, ligas, actividades prácticas de alto impacto, etc.) o bien, se trate de **actividades postuladas a las categorías N°3, 4 y 5**.

6.3.2. Tabla de honorarios, ítem de Recursos Humanos

Tratándose de contrataciones en dicho ítem, se establecen los siguientes montos máximos:

Nº	TIPO DE RECURSO HUMANO	UNIDAD	MÁXIMO A FINANCIAR
1	Profesor de Educación Física (Especialista)	Hora	\$ 19.000
2	Profesor de Educación Física	Hora	\$ 17.000
3	Psicólogo Deportivo (máximo 3 horas semanales)	Hora	\$ 19.000
4	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$ 15.000
5	Entrenador/a Técnico Deportivo (Federado)	Hora	\$ 25.000
6	Entrenador/a Técnico Deportivo	Hora	\$ 20.000
7	Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a	Hora	\$ 14.000
8	Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$ 15.000
9	Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física	Hora	\$ 14.000
10	Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$12.000
11	Profesor/a Educación Básica, con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$ 14.000

Nº	TIPO DE RECURSO HUMANO	UNIDAD	MÁXIMO A FINANCIAR
12	Profesor/a Educación Media, con mención y/o capacitación en actividad física	Hora	\$ 15.000
13	Profesor/a de Educación Diferencial, con mención en educación física	Hora	\$ 14.000
14	Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$11.000
15	Kinesiólogo/a	Hora	\$ 16.000
16	Nutricionista	Hora	\$ 16.000
17	Preparador Físico	Hora	\$ 14.000
18	Personal no profesional de apoyo al evento.	Hora	\$ 8.000
19	Coordinador/a Técnico/a solo para Organización de Competencias (uno solo por proyecto, el monto se considera como pago único por la actividad).	Hasta 5 equipos	\$150.000
		Entre 6 y 9 equipos	\$200.000
		10 o más equipos	\$300.000
20	Asistente de Apoyo Organización Eventos (uno solo por proyecto y máximo 20 horas)	Hora	\$ 11.000
21	Profesor de Ajedrez	Hora	\$ 11.000
22	Árbitro/a	Partido	\$ 16.000
23	Árbitro de Ajedrez (Secundario)	Jornada (4 a 12 horas)	\$ 50.000
24	Árbitro de Ajedrez (Regional)	Jornada (4 a 12 horas)	\$ 60.000
25	Árbitro de Ajedrez (Nacional)	Jornada (4 a 12 horas)	\$ 70.000
26	Planillero de Ajedrez	Jornada (4 a 12 horas)	\$ 40.000
27	Árbitro de Ajedrez Fide	Jornada (4 a 12 horas)	\$ 70.000
28	Árbitro de Ajedrez Internacional	Jornada (4 a 12 horas)	\$ 80.000
29	Director Torneo de Ajedrez	Jornada (4 a 12 horas)	\$ 80.000
30	Mesa de Control	Partido	\$ 8.000
31	Planillero/a	Partido	\$ 8.000
32	Cronometrista	Partido	\$ 8.000
33	Juez/a principal	Partido	\$ 16.000
34	Segundo(a) Juez(a)	Partido	\$ 13.000
35	Asistente de árbitros (guardalínea)	Partido	\$ 10.000
36	Paramédico/TENS (Técnico en enfermería de nivel superior)	Partido (o Actividad Deportiva, según corresponda)	\$ 11.000
37	Profesional clasificación funcional paralímpico	Hora	\$ 19.000
38	Enfermero(a)	Hora	\$ 15.000
39	Médico	Hora	\$ 25.000

Nº	TIPO DE RECURSO HUMANO	UNIDAD	MÁXIMO A FINANCIAR
40	Ayudante técnico deportivo	Hora	\$ 12.000
41	Masoterapeuta (Certificado)	Hora	\$ 15.000
42	Terapeuta Ocupacional	Hora	\$ 15.000
43	Intérprete de señas	Hora	\$ 15.000
44	Guía o Lazarello	Hora	\$ 15.000

Tabla N°7. Tabla de honorarios.

6.3.3. Proceso de Evaluación

El Proceso de Evaluación de las iniciativas declaradas admisibles, se regirá por lo siguiente:

1. El presente concurso podrá contar con una o más comisiones, dependiendo de la cantidad de proyectos a evaluar.
2. El número de integrantes se determinará mediante resolución.
3. La comisión podrá sesionar con el 50% más 1 de sus integrantes nombrados por resolución.
4. La comisión estará facultada para tomar acuerdos con el 50% más 1 de sus integrantes presentes en la sesión.
5. La comisión analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada proyecto según los criterios definidos en la pauta de evaluación.
6. Los integrantes de la comisión de evaluación deberán firmar una declaración en donde señalen que no existe circunstancia que le reste imparcialidad respecto de algún proyecto presentado al concurso; en caso contrario, deberán abstenerse de evaluar la iniciativa, dejando constancia en el acta de tal inhabilidad.
7. Deberán cumplir con la debida reserva y confidencialidad, de la información emanada de las sesiones de la comisión.
8. La comisión podrá proceder fundadamente a realizar observaciones a los distintos ítems del proyecto presentado, lo que podría implicar rebajas en los montos propuestos, sólo en aquellos casos en que no se encuentren justificados en relación con el objetivo del proyecto o no se ajusten al valor de mercado, no sean pertinentes con una compra, un monto, una actividad, la coherencia de las cotizaciones o que sean inconsistentes con los documentos acompañados, o cuando presenten ítems que no pueden ser financiados. Lo anterior afectará además en la evaluación de la iniciativa.

Se realizarán las sesiones que sean necesarias para analizar la totalidad de los proyectos sometidos a la evaluación, observaciones que sean pertinentes y posibles rebajas en el presupuesto.

Cada proyecto será analizado por los miembros de la comisión para efectos de asignar un puntaje, según lo establecido en la pauta de evaluación.

6.3.4. Pauta de evaluación técnica

Los proyectos serán evaluados técnicamente, según la siguiente pauta de evaluación:

DIMENSIÓN	CRITERIOS	INDICADORES DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
FACTOR DE OPORTUNIDAD 10%	Adjudicación proyectos del GORE 40%	La institución no ha recibido financiamiento del 8% F.N.D.R., en el año 2023.	100
		La institución si ha recibido financiamiento del 8% F.N.D.R., en el año 2023.	50
	Diversidad Territorial 30%	El proyecto es presentado por una institución perteneciente a la Provincia del Tamarugal o localidad costera de la región de Tarapacá.	100
		El proyecto es presentado por una institución perteneciente a las comunas de Iquique (salvo localidades costeras) o Alto Hospicio.	50
		El proyecto es presentado por una institución nacional con domicilio en la región de Tarapacá.	20
	Lugar de ejecución 30%	La institución ejecuta las actividades en la misma provincia de origen, dentro de la región de Tarapacá.	100
		La institución ejecuta las actividades en una provincia distinta a la de origen, dentro de la región de Tarapacá.	50
		La institución ejecuta las actividades fuera de la región de Tarapacá.	20
	COHERENCIA INTERNA 30%	Identificación del problema o necesidad 25%	Se detalla(n) de manera adecuada la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).
Se detalla(n) de manera medianamente adecuada la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).			50
Se detalla(n) de manera débil o no se detalla(n) la(s) necesidad(es) a atender con el proyecto (problema o necesidad, causa del problema o necesidad y efecto del problema o necesidad en la comunidad y/o en el entorno).			10
Objetivos del proyecto 25%		El objetivo general señala claramente el propósito del proyecto y está orientado a resolver el problema o necesidad planteada.	100
			50

		El objetivo general señala el propósito del proyecto, pero no está orientado a resolver el problema o necesidad de manera precisa, o el objetivo general es poco claro respecto del propósito del proyecto, pero está orientado a resolver el problema de manera precisa.		
		El objetivo general es débil respecto del propósito del proyecto, y, además, no está orientado a resolver el problema o necesidad de manera precisa, o bien, no indica el propósito del proyecto, y/o no está orientado a resolver el problema o necesidad planteada.	10	
	Descripción del proyecto 25%	Señala de manera clara, ordenada y sintética qué se va a hacer, cómo se va a hacer, para qué se va a hacer y dónde se va a hacer, orientándose a resolver el problema o necesidad identificada.	100	
		Señala de manera débil lo que se espera hacer y/o no está claro si contribuye a resolver el problema o necesidad identificada.	50	
		No señala lo que se va a hacer, cómo se va a hacer, para qué se va a hacer y dónde se va a hacer y/o no se relaciona con el problema o necesidad identificada.	10	
	Actividades del proyecto 25%	Las actividades planteadas son coherentes con el objetivo general y pertinentes con la categoría/orientador seleccionado. Además, aportan a la solución del problema o necesidad identificada y cuentan con una descripción de acuerdo con lo solicitado.	100	
		Las actividades planteadas son medianamente coherentes con el objetivo general y categoría /orientador seleccionado y/o no contribuyen de manera suficiente a la solución al problema identificado.	50	
		Las actividades planteadas no tienen relación con el objetivo general y la categoría/orientador seleccionado, ni dan respuesta al problema o necesidad identificada.	10	
	FACTIBILIDAD 25%	Capacidad de gestión institucional 50%	La institución acredita contar con la infraestructura/equipamiento/ permisos/ invitaciones para la ejecución de las actividades o bien, no aplica por la naturaleza del proyecto.	100
			La institución acredita que se encuentra en proceso de gestión la infraestructura/equipamiento/ permisos/ invitaciones para la ejecución de las actividades.	50
La institución no acredita contar con la infraestructura/equipamiento/ permisos/ invitaciones para la ejecución de las actividades.			0	

	Recurso humano (La documentación descrita en las bases se debe presentar para toda persona que participe en la ejecución del proyecto, sea de manera remunerada, no remunerada o empresa externa). 50%	El 100% del recurso humano acredita la formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum).	100
		Entre el 50% y 99,9% del recurso humano acredita formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum).	50
		Menos del 50% del recurso humano acredita formación profesional, técnica y/o especializada en la temática. (Adjunta títulos, certificados y/o currículum).	20
BENEFICIARIOS 10%	Relación beneficiarios - presupuesto 30%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con el presupuesto solicitado.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con el presupuesto solicitado.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con el presupuesto solicitado.	0
	Relación beneficiarios - objetivos 40%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con los objetivos del proyecto.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con los objetivos del proyecto.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con los objetivos del proyecto.	0
	Relación beneficiarios - actividades 30%	El número de beneficiarios es totalmente coherente con las actividades del proyecto.	100
		El número de beneficiarios es medianamente coherente con las actividades del proyecto.	50
		El número de beneficiarios no es coherente con las actividades del proyecto.	0
USO ADECUADO DE LOS RECURSOS 25%	Justificación presupuestaria 40%	El presupuesto solicitado es totalmente coherente con los objetivos y las actividades del proyecto, y los gastos se encuentran totalmente justificados.	100
		El presupuesto solicitado es medianamente coherente con los objetivos y las actividades del proyecto y/o los gastos se encuentran medianamente justificados.	50

		El presupuesto solicitado no es coherente con los objetivos ni las actividades del proyecto y/o los gastos no se encuentran totalmente justificados.	10
	Acreditación del presupuesto, según lo señalado en el punto 6.3.1. letra "L" 30%	Presenta cotizaciones en la forma requerida, por la totalidad de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	100
		Presenta cotizaciones en la forma requerida, por, a lo menos, el 50% de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	50
		Presenta cotizaciones en la forma requerida por menos del 50% de los gastos, bienes y/o servicios incluidos en el presupuesto y que respaldan el monto solicitado.	20
	Estructura del presupuesto 30%	Cumple totalmente con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al F.N.D.R. (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024).	100
		Cumple parcialmente con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al F.N.D.R. (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024).	50
		No cumple con el detalle de los gastos, la adecuada valoración y la distribución del presupuesto solicitado al F.N.D.R. (según ítems presupuestarios establecidos en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024).	0

Tabla N°8. Pauta de evaluación.

6.3.5. Puntaje final y descuento

Luego de definido el puntaje total obtenido de la evaluación técnica, conforme lo establecido en la Pauta de Evaluación, se aplicará un descuento a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la presentación oportuna de todas las rendiciones de cuentas, respecto de proyectos financiados con recursos 8% FNDR del año 2023, (concurso y asignación directa), según Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Bases y Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.

N°	CRITERIO	PUNTAJE DE DESCUENTO
1	No cumple con la presentación oportuna de la rendición de los proyectos financiados con recursos 8% FNDR del año 2023	3

Tabla N°9. Puntaje de descuento.

Los proyectos que obtengan un resultado **inferior a 70 puntos** en su evaluación técnica quedarán fuera del proceso concursal y serán declarados **NO ELEGIBLES**, indicándose en forma expresa el puntaje obtenido según los criterios preestablecidos y las observaciones realizadas por la comisión evaluadora.

Los proyectos que obtengan un resultado **igual o superior a 70 puntos** en su evaluación técnica, que no tengan observaciones o que hayan levantado éstas en tiempo y forma, serán denominados **ELEGIBLES** y podrán ser priorizados, lo cual no asegura la asignación de los recursos.

6.3.6. Levantamiento de observaciones solicitadas por la Comisión Evaluadora

Una vez realizada la evaluación técnica y en caso de existir observaciones realizadas por la comisión evaluadora, éstas serán notificadas a las instituciones postulantes mediante el correo electrónico indicado en el formulario de postulación, debiendo subsanarlas en **un plazo máximo de 10 días corridos** una vez que hayan sido notificados. En el caso de que dicho plazo venza en un día inhábil, se prorrogará automáticamente al día hábil siguiente.

La institución postulante deberá presentar la documentación que corresponda, ante la Oficina de Partes, mediante una carta conductora, dirigida a la División de Desarrollo Social y Humano.

En casos excepcionales y debidamente fundados, se podrá ampliar el plazo hasta en 5 días corridos previa solicitud de la institución postulante, mediante carta dirigida a la División de Desarrollo Social y Humano, la cual deberá ser ingresada vía oficina de partes del Gobierno Regional de Tarapacá, antes del vencimiento del plazo original.

De no subsanar las observaciones, según lo establecido en este numeral, el proyecto no será elegible.

Para dar cierre a esta etapa, la comisión deberá elaborar un Informe de Resultados de la Evaluación Técnica que incluye la totalidad de proyectos evaluados.

6.3.7. Estados de la Etapa N°3 EVALUACIÓN

ESTADO	DESCRIPCIÓN
PROYECTO ELEGIBLE	Aquellos proyectos que obtengan 70 puntos o más y no tengan observaciones o hayan levantado éstas en tiempo y forma.
PROYECTO CON OBSERVACION	Aquellos proyectos que obtuvieron 70 puntos o más, pero fueron observados en la evaluación técnica . De no subsanar las observaciones, según lo establecido en el numeral 6.3.7, el proyecto no será elegible.

PROYECTO NO ELEGIBLE	Aquellos proyectos que hayan obtenido menos de 70 puntos como resultado de la evaluación técnica, o no hayan subsanado las observaciones en tiempo y forma.
-----------------------------	--

Tabla N°10. Estados del proceso de evaluación.

6.4 Etapa 4: ADJUDICACIÓN

Es el proceso de selección y definición de los proyectos que serán financiados mediante el acto administrativo respectivo.

6.4.1. Resultado de adjudicación

La comisión respectiva deberá entregar al Gobernador Regional un listado de todos los proyectos elegibles.

Se establece que serán adjudicados automáticamente los cinco proyectos que obtengan los mejores puntajes de selección. En caso de existir empate, se resolverá aplicando las siguientes reglas:

1. El proyecto que obtenga el mejor puntaje en la dimensión “Coherencia Interna” de la pauta de evaluación.
2. De persistir el empate se determinará de acuerdo con el orden de ingreso de la postulación.

El Gobernador Regional, deberá priorizar el listado de proyectos para su adjudicación, considerando el presupuesto disponible y el impacto regional que éstos tengan.

6.4.2. Publicación de resultados

La nómina de los proyectos adjudicados del CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024, será publicada en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá, www.goretarapaca.gov.cl.

Los resultados individuales de la evaluación técnica de los proyectos serán notificados a cada institución.

En conformidad a lo indicado y resguardando el debido proceso, **no se entregará información alguna**, como resultados parciales de la evaluación, hasta el término de la etapa de adjudicación. Concluido dicho proceso, sólo se le proporcionará información asociada a cada postulación, al representante legal y directiva de la institución correspondiente.

7. RESTRICCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

- a) Para el proceso de postulación, las instituciones deberán regirse por lo estipulado en las presentes **Bases de Concurso y el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024**, los cuales forman parte íntegra de este concurso.
- b) Por la sola postulación de un proyecto a este concurso, se entiende para todos los efectos legales que la institución ha ingresado una información y documentación fidedigna. Sin perjuicio de lo anterior, de observar la existencia de antecedentes manifiestamente adulterados o eventualmente fraudulentos o falsificados, el proyecto quedará fuera del concurso y el GORE Tarapacá realizará las gestiones administrativas y legales que correspondan al caso.
- c) Los proyectos que resulten adjudicados deberán cumplir con lo dispuesto en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024, Convenio de Transferencia de Recursos y la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) Existe la obligación por parte de la entidad receptora de difundir, de manera destacada, en todas sus actividades y productos, la fuente de financiamiento otorgada por el Gobierno Regional de Tarapacá. Además, se deberá incorporar el logo del Gobierno Regional y Consejo Regional de Tarapacá según las condiciones establecidas en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.
- e) Se encuentra estrictamente prohibida la realización de actividades u acciones que signifiquen lucrar con recursos fiscales. En este sentido, toda actividad o evento que se realice, en el marco de la ejecución de un proyecto financiado con recursos del 8% FNDR, deberá ser de acceso gratuito a los beneficiarios y comunidad en general, no pudiendo, en ningún caso, efectuar cobros por concepto de entrada o inscripción en tales actividades.

Asimismo, toda indumentaria, equipo o implemento que adquiera la institución con dichos recursos deberá ser de acceso gratuito a los beneficiarios, no pudiendo solicitar pagos por concepto de uso o entrega de ninguna especie, sin perjuicio de quien detente su cuidado y administración.

- f) Si la institución postulante tuviere entre sus integrantes funcionarios públicos, autoridades del Gobierno Regional o del Consejo Regional de Tarapacá; estos deberán circunscribirse a las normas del Estatuto Administrativo, Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley Nº 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y la Ley Nº 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

- g) Según el Artículo 35 de la Ley N° 19.175, ningún consejero podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramiento o designaciones que correspondan a los propios consejeros. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecta moral o pecuniariamente a las personas referidas.
- h) No es posible financiar: gastos de representación, honorarios y/o adquisiciones de bienes o servicios a directivos de la institución y/o al cónyuge, hijos, adoptados o parientes de éstos, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- i) Estarán impedidas de integrar la Comisión de Admisibilidad y Evaluación, aquellas personas que tengan vínculos de parentesco, ya sea en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de los directivos de la institución que presente la iniciativa.
- j) Es deber de las instituciones verificar periódicamente que las personas que sean contratadas para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de 18 años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, no se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades establecidas en los Artículos 39 bis y 39 ter del Código Penal (“Inhabilitaciones impuestas por delitos de connotación sexual contra menores de edad” e “Inhabilitaciones impuestas por delitos contra la vida, integridad física o psíquica de menores de dieciocho años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad”). En este orden de ideas, deberán abstenerse de contratar personas inhabilitadas o tendrán que reemplazarlas en caso de que esta inhabilidad sea sobreviniente.
- a. Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales (menores de 18 años)
<https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>
 - b. Registro de Inhabilidades por delito de maltrato relevante (menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad)
<https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>
- k) La institución deberá velar por el buen cumplimiento de la actividad, prevaleciendo la sana convivencia, el buen trato entre participantes, fomentando un ambiente inclusivo, respeto y tolerancia, y rechazando el maltrato y acoso sexual.
- l) No se financiarán aquellos proyectos de actividades productivas (como pymes y/o emprendimiento), ya que para estos efectos existen otros tipos de financiamientos públicos.
- m) No se financiarán proyectos que contemplen en su presupuesto gastos para infraestructura, concretamente cualquier obra civil.

- n) Las instituciones podrán renunciar al concurso en cualquiera de sus etapas a través de una carta conductora, dirigida al Gobernador Regional, indicando los motivos de dicha renuncia, debiendo reintegrar los recursos no utilizados, observados y/o rechazados si correspondiere.
- o) El proyecto sólo podrá considerar la subcontratación con terceros respecto de las actividades que no constituyan su objeto principal. Excepcionalmente se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, lo cual será ponderado por el Gobierno Regional de Tarapacá, acorde a lo dispuesto en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024 y conforme a lo declarado en el anexo N°17.
- p) Las instituciones beneficiarias de recursos FNDR, deberán cumplir con las estipulaciones que se regulen en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, referidas a obligaciones laborales y previsionales. El mismo cumplimiento se exigirá en el caso de subcontratación de terceros, ello a fin de disminuir los riesgos de eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral u otros, por parte de la empresa o las empresas contratadas y/o subcontratadas.
- q) Las instituciones beneficiarias de recursos F.N.D.R., deberán cumplir con las estipulaciones que se regulen en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, referidas a obligaciones laborales y previsionales. El mismo cumplimiento se exigirá en el caso de subcontratación de terceros, ello a fin de disminuir los riesgos de eventuales incumplimientos de obligaciones de carácter laboral u otros, por parte de la empresa o las empresas contratadas y/o subcontratadas. Con todo, sólo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio suscrito entre las partes, debiendo precisarse claramente en el convenio correspondiente aquellas actividades que serán subcontratadas.
- r) Se encuentra prohibido fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una Región, o sean ejecutados a nivel Nacional, y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, en cada convenio que se suscriba, la institución privada receptora de los recursos deberá indicar cualquier otro convenio que haya suscrito con la Administración y que se encuentre vigente, en virtud del que se hayan percibido recursos públicos.
- s) La transferencia de recursos durante la ejecución de la iniciativa se realizará considerando el avance efectivo de ésta durante el año presupuestario, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024 sobre esta materia.

8. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las circunstancias no previstas en estas bases de concurso, sobre cualquier interpretación o situaciones sobrevinientes, serán resueltas por la comisión respectiva y de no ser posible, serán definidas por el Gobernador Regional.

9. ANEXOS

Para la confección y presentación de los anexos se debe considerar lo siguiente:

- a)** Los anexos deben ser completados, impresos, firmados de puño y letra y escaneados para ser presentados, subidos a la plataforma de postulación o adjuntos en físico según sea el caso.
- b)** Todos los anexos deben incluir el timbre de la institución postulante y ser firmados correctamente.
- c)** No se aceptarán firmas extraídas de otro documento y pegadas digitalmente.
- d)** Deben ser completados digitalmente o a mano con letra clara y legible.
- e)** Se debe mantener la integridad de la información contenida en el documento sin modificarlo, salvo que el documento lo permita bajo una nota expresa (agregar campos).
- f)** En el caso de no tener información que aportar en algún apartado en específico, dejar en blanco o completar con la frase “no aplica”.

ANEXO N°1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES
Y OTRAS RESTRICCIONES Y/O CONDICIONES

En conformidad a lo señalado en las presentes bases, yo; _____Nombre del Representante Legal _____, Rut _____, Representante Legal de _____ Nombre de la Institución _____

DECLARO:

- a) Conocer y aceptar el contenido íntegro de las **BASES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024**
- b) Que la iniciativa que se presenta para el Concurso “Deporte”, no se encuentra en ejecución con financiamiento de otra institución para los mismos ítems (no se puede replicar el mismo proyecto con dos fuentes de financiamiento distintas).
- c) Que la institución se compromete a ejecutar la iniciativa en los términos declarados en el formulario de presentación de iniciativas.
- d) Que las declaraciones y contenidos en el formulario de presentación de iniciativas son fidedignas y corresponden a los antecedentes reales.
- e) Que la iniciativa presentada cuenta con el respaldo de la organización, según sea el caso, y no se trata de una iniciativa de interés personal.
- f) La institución deberá velar por el buen cumplimiento de la actividad, prevaleciendo la sana convivencia, el buen trato entre participantes, fomentando un ambiente inclusivo, respecto, tolerancia y rechazando el maltrato y acoso sexual.
- g) Que la institución no financiará gastos de representación u honorarios, ni celebrará ningún tipo de acto o contrato a título oneroso para la adquisición de bienes y/o servicios con directivos de la institución y/o el cónyuge, hijos, adoptados o parientes de éstos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.
- h) Que la institución, su directorio y/o administradores y el patrocinado, en caso de corresponder este último, no se encuentren afectos a alguna causal de inhabilidad para el presente concurso, tales como mantener litigios pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, existir circunstancias que configuren conflicto de interés, entre otros.

- i) Que la institución se compromete, si así correspondiere, a verificar periódicamente que las personas que sean contratadas para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de 18 años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, no se encuentren afectas a alguna de las inhabilidades establecidas en los Artículos 39 bis y 39 ter del Código Penal (“Inhabilitaciones impuestas por delitos de connotación sexual contra menores de edad” e “Inhabilitaciones impuestas por delitos contra la vida, integridad física o psíquica de menores de dieciocho años de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad”). En este orden de ideas, se abstendrá de contratar personas inhabilitadas o las reemplazará en caso de que esta inhabilidad sea sobreviniente.
- j) Tener pleno conocimiento que, para efectos de la postulación y de ser adjudicado el proyecto, el medio de comunicación oficial entre el GORE Tarapacá y la institución es el correo electrónico que se ha indicado en el registro de postulación o formulario de proyecto, según corresponda.
- k) Para efectos formales y legales la dirección oficial de la institución postulante y el domicilio del representante legal serán los declarados en el registro de postulación o formulario de proyecto, según corresponda.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que, de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Firma del Representante Legal
y timbre de la institución

Fecha: _____/2024

ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ACREDITACIÓN CUENTA BANCARIA VIGENTE O EN PROCESO DE APERTURA

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la postulación al **CONCURSO DE DEPORTE**, la institución a la cual represento posee cuenta bancaria vigente:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	
NÚMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nota: En el caso de que la cuenta bancaria se encuentre en proceso de apertura, no aplica la presentación de este anexo. En tal caso, deberá presentar el certificado de la entidad bancaria que acredite dicha solicitud, según lo establecido en Bases.

Firma del Representante Legal
y timbre de la institución

Fecha: _____/2024

ANEXO N°3
ACTA DE CONSENTIMIENTO DE LA DIRECTIVA

En _____, con fecha _____ de _____ de 2024, a las _____ hrs., se reúne la directiva de la institución _____ para consentir la postulación al concurso “Deporte”, en la categoría de _____ con el proyecto denominado, _____ por un monto de: \$ _____, _____ monto en palabras _____

En este acto, los miembros de la directiva declaran:

1. Conocer y aceptar lo regulado en las **BASES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024 - DEPORTE** del Gobierno Regional de Tarapacá.
2. Conocer y otorgar el consentimiento a la solicitud realizada para obtener financiamiento del proyecto antes individualizado.
3. Que se ha puesto en conocimiento a los socios de la institución la postulación del proyecto.
4. En el caso de adjudicar, se comprometen a informar de ello a los socios, mediante asamblea ordinaria o extraordinaria, lo cual será acreditado según lo establecido en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.

Nombre, firma y RUT del Representante Legal
y timbre de la institución

Secretario(a)
Nombre, firma y RUT

Tesorero(a)
Nombre, firma y RUT

3 . INVERSIÓN

Agregue gastos de inversión de su proyecto. Incluya todo dato necesario en el detalle. No olvide registrar la cantidad.

Descripción / Detalle	Cantidad / Unidad	Total
...
...
...
...
...
...
	TOTAL INVERSIÓN	\$00000000

Agregue los campos que sean necesarios.

4 . RECURSOS HUMANOS

Detalle del equipo de trabajo requerido para el proyecto.

Nombre completo	Perfil profesional (Profesión/O ficio/Ocupación)	Cargo/Función	Período Contratación Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Unidad de medida/Valor unitario Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Total
...
...
...
...
...
				TOTAL RRHH	\$00000000

Agregue los campos que sean necesarios.

5 . IMPREVISTOS Y/O GASTOS MENORES

*Este ítem podrá abarcar hasta un 5% del costo total del proyecto solicitado al Gobierno Regional.

Descripción / Detalle	TOTAL
IMPREVISTOS y/o GASTOS MENORES	\$00000000

6 . APORTES PROPIOS Y/O DE TERCEROS

DIFUSIÓN	
OPERACIÓN	
INVERSIÓN	
RECURSOS HUMANOS	
TOTAL APORTES PROPIOS / TERCEROS	\$0000000

7 . RESUMEN DEL PRESUPUESTO

	TOTAL	%
TOTAL DIFUSIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL OPERACIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL INVERSIÓN	\$00.000.000.-	
TOTAL RRHH	\$00.000.000.-	
IMPREVISTOS Y/O GASTOS MENORES	\$00.000.000.-	
TOTAL SOLICITADO FNDR	\$00.000.000.-	100
TOTAL APORTES PROPIOS / TERCEROS	\$00.000.000.-	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$00.000.000.-	

**Revise los montos de cada ítem, montos totales y verifique que sean los que su proyecto considera.*

ANEXO N°5
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación, defina en detalle las actividades necesarias para la realización del proyecto y deben ser coherentes con los objetivos específicos. Describa brevemente en que consiste la actividad, indicando la frecuencia de las actividades (días, horas de la semana en que se realizarán) y lugar exacto de su realización. Además, debe señalar el mes en que se desarrollará la actividad programada.

Duración del proyecto	X	Meses <i>(Indique la cantidad de meses)</i>	
Fecha estimada de inicio:	dd/mm/aa	Fecha estimada de término:	dd/mm/aa

Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Act. 1		x	x	x	x								
Act. 2						x							
Act. 3							x						
...	...												
...	...												

Agregue los campos que sean necesarios.

ANEXO N°6
PLANILLA DE BENEFICIARIOS

Agregar el **grupo de beneficiarios** e indicar las cantidades en la siguiente tabla, según sea el caso.

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	DIRECTOS	INDIRECTOS
Niños y jóvenes (<i>hasta los 17 años</i>)				
Adultos (<i>desde 18 a 59 años</i>)				
Adultos Mayores (<i>desde 60 años a más</i>)				
(*) Situación de discapacidad				
(*) Perteneciente a pueblos originarios				
TOTALES				

(*) Dicha condición debe ser acreditada mediante certificado, por cada individuo, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ANEXO N°7
CARTA DE COMPROMISO DE APORTES PROPIOS

En conformidad a lo señalado en las **BASES DEL CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024** del Gobierno Regional de Tarapacá, comprometo el (los) siguiente(s) aporte(s) al proyecto:

“ _____ ”

MONTO DEL APORTE PROPIO:	
ÍTEM AL QUE HACE EL APORTE:	
DESCRIPCIÓN DEL APORTE:	

Nota: Los aportes podrán ser en dinero o en especies, sin embargo, en todos los casos deben ser valorizados.

Representante legal de la institución
Nombre, Firma, Rut y Timbre

Fecha: _____/2024

ANEXO N°8

CARTA DE COMPROMISO DE APORTES DE TERCEROS

En conformidad a lo señalado en **BASES DEL CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024** del Gobierno Regional de Tarapacá 8% F.N.D.R., comprometo el (los) siguiente(s) aporte(s) al proyecto: _____

MONTO DEL APORTE:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL APORTE:	
RUT DEL RESPONSABLE DEL APORTE:	
ÍTEM AL QUE HACE EL APORTE:	
DESCRIPCIÓN DEL APORTE:	

Nota:

1. Los aportes podrán ser en dinero o en especies, sin embargo, en todos los casos deben ser valorizados.
2. Este anexo se debe presentar por cada aporte realizado.

Firma del responsable del aporte de terceros.

Fecha: _____/2024

ANEXO N°9

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO

Yo, _____,
RUT _____, comprometo mi participación en el
proyecto _____ presentado al Gobierno Regional de
Tarapacá en la postulación al **BASES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R.
2024**, para participar en la ejecución del proyecto antes mencionado.

El detalle del tiempo comprometido y el valor asociado por concepto de honorarios es el siguiente:

Perfil profesional (Profesión/Oficio/Ocupación)	Cargo Función	Cantidad Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Unidad de medida Día/Mes/Partido/Hora/Otro	Valor Unitario	TOTAL
Ejemplo 1	Ejemplo 1	50	Hora	\$ 21.000	\$1.050.000
Ejemplo 2	Ejemplo 2	15	Partidos	\$12.000	\$180.000

Representante legal de la institución

Nombre, firma, Rut y timbre

Firma

de quien compromete la participación

Nota:

Este documento debe ser emitido cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo que participan en el proyecto.

Fecha: _____/2024

ANEXO N°10
LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS (SÓLO SI YA ESTÁN IDENTIFICADOS)

Nº	NOMBRE	RUT	TELÉFONO	EDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

*Agregar otros campos si fuese necesario o repetir el formato si hubiese una cantidad considerable de beneficiarios que agregar.

**Este anexo deberá ser presentado informando a los beneficiarios directos cuando estos se encuentren claramente identificados, de acuerdo con la información proporcionada en la formulación de su proyecto.

Representante legal de la institución
Nombre, firma, Rut y timbre

Fecha: _____/2024

ANEXO N°11
CARTA COMPROMISO PATROCINIO
(SOLO PARA LA CATEGORÍA 8: “DEPORTISTAS DESTACADOS”)

(Debe ser completada y presentada como documento que forma parte integrante del formulario de postulación. No es notarial)

Por el presente instrumento, la Directiva de la institución denominada
cuyo RUT es el:, está patrocinando a:
.....
cuyo RUT es el:, con domicilio en:
....., en la comuna de:
....., correo electrónico:, teléfono de
contacto: que postula al Concurso de Deporte, con el proyecto
denominado: “.....”
(nombre del proyecto), a la **CATEGORÍA N°8: “DEPORTISTAS DESTACADOS”** del Gobierno Regional de
Tarapacá, vienen en declarar bajo fe de juramento:

- a) Que el proyecto presentado no ha sido financiado ni postulado a otra fuente de financiamiento paralelamente.*
- b) Que todos los miembros de la Directiva manifiestan conocer y se hacen responsables de la Correcta ejecución del Proyecto.*
- c) Que la organización, no celebrará ningún tipo de acto o contrato a título oneroso de adquisición de bienes y/o servicios con personas que tengan vínculos de hasta el 3° de consanguinidad y 2° de afinidad, con los miembros de la directiva y/o Directorio, según corresponda, de la entidad postulante.*
- d) Que el patrocinado (a) no se encuentra afecto a las inhabilidades dispuestas en las Bases del presente Concurso, tales como figurar en el listado de inhabilidades del Gobierno Regional o mantener litigios pendientes con el mismo.*

Representante Legal
Nombre, Firma y Rut

Beneficiario
Nombre, Firma y Rut

** Si el patrocinio corresponde a más de un beneficiario, agregar nombre, Rut y firma de cada uno de ellos.*

Fecha: _____

ANEXO N°12
CURRÍCULUM DEPORTIVO
(SOLO PARA LA CATEGORÍA 8: "DEPORTISTAS DESTACADOS")

ANTECEDENTES	
FEDERACIÓN:	
NOMBRE COMPLETO DEPORTISTA:	
N° CÉDULA IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
COMUNA:	
REGIÓN DE ORIGEN:	
FONO:	
FECHA NACIMIENTO:	
REGIÓN DE RESIDENCIA:	
CLUB AL QUE PERTENECE:	
ANTECEDENTES EDUCACIONALES	
NIVEL EDUCATIVO:	
ESTABLECIMIENTO:	
GRADO ACADÉMICO:	
CARRERA PROFESIONAL:	
EN PROCESO:	
OTROS:	
ANTECEDENTES DEPORTIVOS DE POSTULACIÓN (2021-2023)	
LOGRO OBTENIDO:	
FECHA DEL LOGRO:	
EVENTO:	
LUGAR EVENTO:	

**Nota: Los logros obtenidos por el(los) deportista(s) deben acreditarse mediante diplomas, certificados, fotografías u otro medio pertinente.*

ANEXO N°13
PLAN DE RETRIBUCIÓN
(SOLO PARA LA CATEGORÍA 8: "DEPORTISTAS DESTACADOS")

ANTECEDENTES												
TIPO DE ACTIVIDAD:												
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:												
DESCRIPCIÓN DE LA RETRIBUCIÓN:												
LUGAR DE LA ACTIVIDAD:												
INSTITUCIÓN QUE APOYA LA ACTIVIDAD:												
CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:												
Describe el programa de las actividades que realizará:												
CRONOGRAMA DE TRABAJO (MARQUE CON UNA X LOS MESES)												
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MENSUAL A REALIZAR											
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12

Nota:

- 1) El plan de retribución se tiene que ejecutar dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- 2) En el caso de adjudicar el proyecto, deberá enviar el calendario de la realización de la actividad de retribución, señalando lugar, día y hora, en el plazo definido en Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.

REPRESENTANTE LEGAL

(NOMBRE, FIRMA Y RUT)

BENEFICIARIO

(NOMBRE, FIRMA Y RUT)

Fecha: ____ de _____ de 2024

ANEXO N°14

**FICHA DE CONSENTIMIENTO Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE HASTA 20 BENEFICIARIOS**

I.- DATOS GENERALES

FECHA DE LLENADO	
NOMBRE INSTITUCIÓN	
NOMBRE PROYECTO	
N° FOLIO	

**II.- DATOS DE INFORMACIÓN SOBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (MENOR DE EDAD) QUE
SUSCRIBE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN (APLICA PARA TODOS LOS BENEFICIARIOS MENORES DE 18 AÑOS,)**

NOMBRE	
RUN	
EDAD	
TELÉFONO	
RELACIÓN DE PARENTESCO	

III.- DATOS DE INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIARIO QUE SUSCRIBE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN

TALLER DEPORTIVO / CAMPEONATO	
NOMBRE	
RUN	
EDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
CLUB DEPORTIVO	
PRESIDENTE DEL CLUB	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

IV.- ANTECEDENTES FISICOS Y DE SALUD. *La omisión de cualquiera de estos antecedentes por parte del suscriptor de la ficha se entenderá para todos los efectos legales, como una declaración que el beneficiario reúne condiciones de salud compatibles con la práctica deportiva y la actividad física en general, y con la práctica de los deportes en particular.*

GRUPO SANGUINEO	
¿ES ALÉRGICO A ALGÚN MEDICAMENTO? ¿CUÁL?	
OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES:	

V.- DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO Y CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. *Lea detalladamente la siguiente declaración, y en caso de estar de acuerdo, escriba en la parte inferior de la presente página, tanto la firma personal, como el nombre completo del Representante Legal del beneficiario, en caso de ser menor de edad.*

Yo, en mi calidad de Participante directo, o Representante Legal del beneficiario, ambos ya individualizados en la sección I y II de este mismo documento, declaro y acepto lo que a continuación se indica:

PRIMERO. Que toda la información ofrecida en este documento es fidedigna;

SEGUNDO. Que conozco todas y cada una de las características de las clases y actividades que se realizarán dentro del Taller Deportivo, actividad y/o Campeonato en el que participaré.

TERCERO. Que conozco los lugares donde se desarrollarán todas las clases y actividades, talleres y/o Campeonatos, y, en consecuencia, declaro tener condiciones de salud compatibles con dichas actividades y reunir además las destrezas físicas mínimas requeridas para practicar deporte.

CUARTO. Que el participante se compromete, a través de este acto, a acatar todas las indicaciones, consejos e instrucciones del organizador, los Instructores y Monitores del Taller y/o campeonato, y otras autoridades afines, ya que en determinadas circunstancias, la práctica de deportes puede generar situaciones de riesgo, de manera tal que seguir las instrucciones del o los Monitores y/o encargados de las actividades durante el desarrollo, reduce al mínimo los riesgos de accidentes y de eventuales lesiones y daños en la integridad física o en el patrimonio de su propia persona, de los demás beneficiarios o de terceros.

QUINTO. Que por medio del presente acto, autorizo a que la institución organizadora se haga dueña exclusiva de todos los derechos de propiedad que recaen sobre todas las imágenes, fotografías, filmaciones y/o cualquier otro material de reproducción audiovisual obtenidos durante el desarrollo de todas y cada una de las actividades deportivas en las que participa el beneficiario, y en ejercicio de este derecho, autorizo a la Institución para que pueda utilizarlos discrecional e indistintamente para todos los fines de difusión deportiva y/o social que estime pertinentes, según disponga la normativa legal vigente en nuestro país al momento de suscribir la ficha de Inscripción.

SEXTO. Que la realización de las actividades contempladas estará sujeta siempre a la condición de poder realizarlas en situaciones de seguridad óptimas, quedando la Institución liberada de cualquier responsabilidad, cuando estas actividades no puedan llevarse a cabo por motivos de caso fortuito, fuerza mayor, o por instrucciones de la Autoridad Sanitaria.

SÉPTIMO. Que de no cumplir el beneficiario con lo anteriormente expuesto, la Institución organizadora quedará eximida de cualquier responsabilidad, asumiendo el primero, por medio de su representante, todos los costos de eventuales lesiones y daños en su integridad física y moral o en el patrimonio de su propia persona, así como los costos de eventuales lesiones y daños en la integridad física, moral o en el patrimonio de los demás beneficiarios o de terceros, que hayan sido ocasionados como consecuencia de accidentes imputables al participante por no cumplir este último con las instrucciones del o los instructores y/u organizadores durante el desarrollo de las actividades.

FIRMA DEL BENEFICIARIO, EN CASO DE SER MAYOR DE 18 AÑOS
(EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO)

ANEXO N°15

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE 21 O MÁS BENEFICIARIOS

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

I.- DATOS GENERALES

FECHA DE LLENADO	
NOMBRE INSTITUCIÓN	
NOMBRE PROYECTO	
N° FOLIO	

II.- DATOS DE INFORMACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO O RESPONSABLE DEL GRUPO DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	
RUN	
EDAD	
TELÉFONO	
NOMBRE DEL EQUIPO O GRUPO AL QUE REPRESENTA	

DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN Y CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. *Lea detalladamente la siguiente declaración, y en caso de estar de acuerdo, deberá firmar en representación del grupo o equipo beneficiario. En caso de que la actividad a ejecutar considere la participación de más de un equipo o grupo (Campeonatos, ligas, torneos, etc.), este documento deberá ser suscrito por el encargado de cada equipo/grupo, según corresponda.*

Yo, en mi calidad de encargado del equipo/grupo de beneficiarios individualizado en la sección II de este mismo documento, declaro y acepto lo que a continuación se indica:

PRIMERO. Que toda la información ofrecida en este documento es fidedigna;

SEGUNDO. Que conozco todas y cada una de las características de las clases y actividades que se realizarán dentro del Taller Deportivo, Campeonato o actividad (según corresponda) en el que participaremos.

TERCERO. Que conozco los lugares donde se desarrollarán todas las clases y actividades, talleres y/o Campeonatos, y, en consecuencia, declaro que los beneficiarios poseen condiciones de salud compatibles con dichas actividades y reúne además las destrezas físicas mínimas requeridas para practicar deporte.

CUARTO. Que los participantes se comprometen, a acatar todas las indicaciones, consejos e instrucciones del organizador, los Instructores y Monitores del Taller y/o campeonato, y otras autoridades afines, ya que en determinadas circunstancias, la práctica

de deportes puede generar situaciones de riesgo, de manera tal que seguir las instrucciones del o los Monitores y/o encargados de las actividades durante el desarrollo, reduce al mínimo los riesgos de accidentes y de eventuales lesiones y daños en la integridad física o en el patrimonio de su propia persona, de los demás beneficiarios o de terceros.

QUINTO. Que por medio del presente acto, autorizo a que la institución organizadora se haga dueña exclusiva de todos los derechos de propiedad que recaen sobre todas las imágenes, fotografías, filmaciones y/o cualquier otro material de reproducción audiovisual obtenidos durante el desarrollo de todas y cada una de las actividades deportivas en las que participan los beneficiarios, y en ejercicio de este derecho, autorizo a la Institución para que pueda utilizarlos discrecional e indistintamente para efectos de difusión deportiva y/o social que estime pertinente, según disponga la normativa legal vigente en nuestro país al momento de suscribir la ficha de Inscripción.

SEXTO. Que la realización de las actividades contempladas estará sujeta siempre a la condición de poder realizarlas en situaciones de seguridad óptimas, quedando la Institución liberada de cualquier responsabilidad, cuando estas actividades no puedan llevarse a cabo por motivos de caso fortuito, fuerza mayor, o por instrucciones de la Autoridad Sanitaria.

SÉPTIMO. Que en caso que uno o más beneficiarios no den cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la Institución organizadora quedará eximida de cualquier responsabilidad, asumiendo el o los beneficiarios (según corresponda), por medio de su representante, todos los costos de eventuales lesiones y daños en su integridad física y moral o en el patrimonio de su propia persona, así como los costos de eventuales lesiones y daños en la integridad física, moral o en el patrimonio de los demás beneficiarios o de terceros, que hayan sido ocasionados como consecuencia de accidentes imputables al participante por no cumplir este último con las instrucciones del o los instructores y/u organizadores durante el desarrollo de las actividades.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL EQUIPO O GRUPO DE BENEFICIARIOS
(DIRECTOR TÉCNICO, EJECUTOR O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA)**

ANEXO N°16
“CARTA DE COMPROMISO GESTIÓN DE SOLICITUD DE AMBULANCIA”

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal de la institución _____, RUT _____, me comprometo a realizar las gestiones ante la entidad correspondiente para contar con una ambulancia a disposición, en caso de ser requerida. Lo anterior, en el marco del proyecto “ _____”, el cual postula al Concurso de **VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024 – Deporte 8% F.N.D.R. año 2024.**

Representante legal de la institución
Firma y Timbre

ANEXO N°17
“DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN”

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la ejecución del proyecto _____, postulado al CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD F.N.D.R. 2024 – Deporte:

1. Se requiere realizar subcontratación por un monto ascendente a _____

2. El(los) servicio(s) / actividad(es) a subcontratar es(son) el(los) siguiente(s):

3. El motivo que justifica la subcontratación es el siguiente:

4. Además, declaro que la subcontratación no se llevará a cabo con personas relacionadas a la institución, en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Finalmente, por medio de la presente declaro estar en conocimiento de que la autorización de subcontratación será ponderada por el Gobierno Regional de Tarapacá, acorde a lo dispuesto en el Manual de Vinculación con la Comunidad 8% F.N.D.R. 2024.

Representante legal de la institución

Firma y Timbre

Fecha: ____ de _____ de 2024

ANEXO N°18
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
ACREDITACIÓN RESIDENCIA O DOMICILIO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ
PARA INSTITUCIONES NACIONALES

SEÑORES
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE

Yo, _____, RUT _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal de la institución _____, RUT _____, declaro bajo juramento que, para efectos de la postulación al Concurso Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2024, la institución cuenta con **residencia / domicilio** en la región de Tarapacá, según se indica a continuación:

Nombre de representante y/o contraparte en la Región de Tarapacá	
Rut de representante y/o contraparte en la Región de Tarapacá	
Dirección o domicilio de la institución en la Región de Tarapacá	

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Firma del Representante Legal

y timbre de la institución

Fecha: _____ 2024

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO - DEPORTE

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Indique la categoría a la que postula: _____

2. ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA

Nombre de la institución

RUT

Teléfono de contacto

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

Comuna

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nº de inscripción persona jurídica

Otorgada por (registro civil, IND, CONADI, etc.)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Correo electrónico

2.1 REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo

Cédula de identidad

Teléfono de contacto

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección particular

Comuna

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Correo electrónico

2.2 EJECUTOR DEL PROYECTO

Ejecutor, es la persona encargada de llevar a cabo la ejecución y coordinación, de acuerdo con lo planificado en el proyecto. En aquellos casos donde no se especifique quien es el ejecutor, se entenderá que el responsable de dicha función será el representante legal de la institución. Este perfil de cargo puede recibir pago de honorarios pudiendo ser una persona ajena a la institución o algún socio que no forme parte de la directiva.

Nombre completo

Cédula de identidad

Teléfono de contacto

Dirección particular

Comuna

Correo electrónico

2.3 DATOS DE LA CUENTA DE AHORRO O BANCARIA

(Titular debe ser la razón social de la institución)

Banco o institución financiera

Tipo de cuenta

Número de cuenta

3. FORMULACIÓN DEL PROYECTO

3.1 DIAGNÓSTICO: ¿POR QUÉ QUEREMOS REALIZAR ESTE PROYECTO?

El diagnóstico debe considerar la descripción y justificación del problema o necesidad por la cual se requiere realizar el proyecto.

Para su desarrollo, considerar responder las siguientes preguntas orientadoras: ¿Por qué se requiere realizar el proyecto?, ¿Cuál es el problema o necesidad que desea mejorar?, ¿Afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres, niños y niñas?, ¿Cuál es el área de influencia geográfica o territorial?, ¿Qué cantidad de personas son potenciales a intervenir en las actividades del proyecto?, ¿Cuál es el impacto que producirá el proyecto en la comunidad?

**En el caso de señalar datos estadísticos, índices u otros, deberá indicar las fuentes oficiales de obtención de la información, debiendo ser pertinente con el diagnóstico.*

Si existen experiencias y/o estudios que se presenten como evidencia, debe señalarse la fuente de información.

3.2 OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

Objetivo General

El objetivo general es el fin o propósito del proyecto, o como el proyecto contribuye a la solución del problema o satisface la necesidad identificada en el diagnóstico.

Trabajar sólo 1 objetivo general, dirigido a postular la actividad a desarrollar y no las compras.

(Iniciar la redacción con verbos en infinitivo terminados en ar, er, ir)

Objetivos Específicos

Trabajar hasta 3 objetivos específicos, vinculados directamente al objetivo general. Deben ser concretos, alcanzables y estar relacionados con los resultados esperados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	RESULTADO ESPERADO 1
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	RESULTADO ESPERADO 2
OBJETIVO ESPECÍFICO 3	RESULTADO ESPERADO 3

3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción general del proyecto. Señale en qué consiste y las principales características que tendrá el proyecto.

Provincia donde se realizará la **actividad principal**. Seleccione sólo una provincia.

- Provincia de Iquique Provincia del Tamarugal Otra

Comuna donde se realizará la **actividad**.

- Iquique Alto Hospicio Pozo Almonte Pica
 Huará Camiña Colchane Otra

Sector donde se realizará la actividad	
Describa el espacio físico y equipamiento con los que cuenta para la realización del proyecto, según corresponda.	

3.4 DESTINO FINAL DE LA INVERSIÓN

En el caso de solicitar equipamiento o inversión indicar donde se utilizarán una vez finalizado el proyecto. Indicar lugar y dirección, según corresponda.

10. GLOSARIO

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

- **Subvención:** Es el beneficio de carácter económico, de cuantía variable que se concede a beneficiarios, durante el curso del año presupuestario, orientado al financiamiento total o parcial de actividades Culturales; Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N°21.302, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social, incluyendo programas y Actividades para la Atención de Personas Discapacitadas con Dependencia Severa, y de Prevención y Rehabilitación de drogas; de Atención de Adultos Mayores e Integración y Promoción del Envejecimiento Activo, de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, de actividades asociados con Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.
- **Gobierno Regional:** Es el servicio público creado por la Ley N°19.175.- Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para estos efectos en lo referido a la región de Tarapacá, que tiene como naturaleza, función y objetivo la administración superior de la región con la finalidad de lograr el desarrollo social, cultural y económico de Tarapacá, sujeto al principio de desarrollo armónico y equitativo. El Gobierno Regional está constituido por la autoridad unipersonal del Gobernador Regional y la autoridad colectiva del Consejo Regional.
- **Concurso:** Es el llamado público, realizado por el Gobierno Regional, en que se ponen a disposición de la comunidad los antecedentes, bases y demás condiciones de participación de las cuales deben tomar conocimiento los interesados en obtener una subvención destinada a financiar actividades, conforme a la glosa 3.1 común para los Gobiernos Regionales, de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto año 2023.
- **Asignación directa:** Modalidad de financiamiento de Proyectos sin necesidad de concurso previo, que cumplan con lo establecido en el Reglamento para Actividades de Asignación Directa FNDR año 2023.
- **Plazo de ejecución:** Es el periodo en meses, en que las instituciones deben ejecutar las actividades, realizar los gastos y dar cumplimiento al o los objetivos del proyecto.

- **Difusión:** Es la acción y efecto de difundir o propagar públicamente el proyecto y la procedencia de los fondos, a través de productos o servicios de comunicación y de marketing (visuales, audiovisuales o impresos, digitales o físicos), y en donde también se incluyen las plataformas, estrategias o formatos de convocatoria que se realicen con motivo de cualquier actividad relacionada con el proyecto (invitaciones, trípticos, programas, afiches, pendones, papelería, etc.).
- **Inversión:** Son aquellas adquisiciones de bienes o servicios necesarios para la ejecución de las actividades y que subsisten después de ejecutado.
- **Operación:** En el presente Ítem, se deberán incorporar y presupuestar todos los gastos directos de operación asociados a la ejecución y apoyo, que permitan generar las condiciones mínimas necesarias tanto para su desarrollo, cumplimiento de objetivos y obtención de los productos comprometidos.
- **Honorarios:** Corresponden a los ingresos que están clasificados en la segunda categoría de la ley de la Renta, y pueden ser recibidos, entre otros, por profesionales, Sociedades de Profesionales y por personas que desarrollan ocupaciones lucrativas, los que son respaldados por una boleta de honorario.
- **Gastos Menores y/o Imprevistos:** Gastos de cualquier naturaleza y menor cuantía que, por omisión involuntaria, no fueron incluidos expresamente en el presupuesto original siempre que por su naturaleza sean indispensables para la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser debidamente justificados. También podrán solventar imponderables de mayor valor, de gastos ya autorizados para la ejecución, en virtud del tiempo transcurrido entre la formulación y la realización del gasto.
- **Aportes Propios:** Aquellos que son realizados por la entidad que postula el proyecto para la ejecución de éste, de fuente distinta a los recursos 8% FNDR del Gobierno Regional.
- **Aportes de Terceros:** Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas de la entidad que postula y de los recursos financiados con el 8% FNDR del Gobierno Regional.
- **Manutención:** Corresponderá a los gastos de alimentación y alojamiento realizados en el país/ciudad/localidad en donde se ejecute la actividad.
- **Patrocinio:** Categoría de postulación orientada al financiamiento de actividades en beneficio una o más personas naturales. Mediante esta modalidad no es posible financiar a otra persona jurídica. Esta categoría solo existe en los fondos de Cultura y Deporte.

En el fondo CULTURA, la categoría está orientada al financiamiento total o parcial de actividades vinculadas a programas de formación y/o perfeccionamiento, dentro o fuera de Chile, para la adquisición de competencias en las áreas de desarrollo cultural y/o artístico, estudios superiores, pasantías individuales, diplomados, pregrado y postítulos.

En el caso del fondo **DEPORTE**, esta categoría está orientada al financiamiento de actividades en beneficio de una o más personas naturales para financiar actividades de deportistas destacados en sus respectivas disciplinas. Se entenderá por deportista destacado a aquella persona que, por sus condiciones y actuaciones deportivas, haya tenido una representación destacada a nivel local, regional, nacional o internacional, en competencias reconocidas o federadas, en deportes avalados por el comité olímpico de Chile y/o instituciones similares. Para esto, deberá ser seleccionado(a) o preseleccionado(a) a nivel local, regional o nacional.

- **Plan de Retribución:** Corresponde al programa de actividades que se realizarán para la comunidad en la categoría **N°8 Patrocinio Deportivo** (Bases FNDR 8% Concursables 2023 – Deportes), y en la categoría **N°11 Patrocinio: Actividades de perfeccionamiento, formación y gestión cultural de carácter individual** (Bases FNDR 8% Concursables 2023 - Cultura), el que puede consistir en charlas de capacitación, seminario, clase magistral, taller, exposición, muestras, workshop, reuniones, encuentros, conciertos gratuitos, clínicas y otras similares a realizar en la región.
- **Garantía (Pagaré Notarial a la Vista):** Es un título de crédito representativo de dinero suscrito ante Notario. En él se consigna una cantidad determinada o determinable de dinero que debe pagarse a su tenedor o beneficiario (en este caso, el Gobierno Regional de Tarapacá), el que tiene por finalidad garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto por parte de la entidad beneficiada. Que el pagaré sea a la vista se traduce en que no tiene un plazo para su vencimiento y puede ser cobrado a su presentación y cumpliendo los demás requisitos legales. Este documento es solicitado sólo a las instituciones privadas sin fines de lucro.
- **Resolución 30:** Resolución dictada por la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo del 2015, la cual fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y las facultades que posee la Contraloría General de la República para ejercer el control financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización.
- **Representante Legal:** Es la persona que por ley está facultada para actuar en representación de una institución o entidad.
- **Ejecutor:** Es la persona encargada de llevar a cabo la ejecución, de acuerdo con lo planificado en la actividad aprobada. En aquellos casos donde no se especifique quien es el ejecutor, se entenderá que el responsable de dicha función será el representante legal de la institución.

- **Proyecto/Iniciativa:** Para estos efectos, se entenderá como la actividad o el conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, que se solicita financiar dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo determinado, con el fin de dar solución a un problema y/o satisfacer necesidades identificadas.
- **Diagnóstico:** Se refiere al proceso de detección de necesidades que realiza la institución postulante, consiste en identificar y definir claramente el/los problemas que se tratará/n de solucionar. Esta identificación proporciona una descripción de la situación actual o antes de ejecutar el proyecto, y con ella se debe dar claridad de por qué se quiere o necesita realizar éste.
- **Objetivo general:** Es la meta o propósito principal y global del proyecto, es decir, el cometido final que le da sentido, y sólo puede alcanzarse una vez completados también los objetivos específicos, por lo que es distinto de éstos.
- **Objetivos específicos:** Son metas a corto plazo que se deben cumplir para poder alcanzar el objetivo general, por lo que los objetivos específicos suelen ser varios, mientras que el general uno solo. A menudo implican un avance gradual, medible, y pueden ser sucesivos (que se necesita uno primero para alcanzar otro), o independientes (uno no depende de otro), pero siempre pensando en que contribuyen a cumplir el objetivo general. A la hora de redactarlos, es necesario considerar que deben ser concretos, alcanzables y estar relacionados con los resultados esperados.
- **Resultados esperados:** Son los productos o fin, que se espera conseguir con el proyecto en la medida que se alcanzan los objetivos. Para cada uno de los objetivos específicos del proyecto, deberán definirse los resultados esperados, en términos verificables y cuantificables, es decir, de manera que permitan comprobar su cumplimiento con el desarrollo de la/s actividad/es. La claridad en la definición de los resultados facilitará la planificación y el dimensionamiento de las actividades, y fundamentalmente, orientará la posterior ejecución del proyecto, su seguimiento y supervisión.
- **Beneficiarios:** Los beneficiarios son las personas que obtendrán algún tipo de beneficio en caso de ejecutar y/o implementar el proyecto. Estos se pueden dividir en “directos” e “indirectos”.
- **Beneficiarios directos:** Son aquellos que participarán directamente en el proyecto, y, por consiguiente, se beneficiarán de su implementación. Así, las personas que estarán empleadas en el proyecto, que los suplen con materia prima u otros bienes y servicios, o que usarán de alguna manera el producto del proyecto se pueden categorizar como beneficiarios directos.

- **Beneficiarios indirectos:** Son aquellos que, al tener una relación con los beneficiarios directos, reciben algún beneficio directo, e incluso sin tener una relación con ellos se benefician. (Cabe mencionar que para algunos proyectos no existen beneficiarios indirectos).
- **Descripción del proyecto:** Es el punto, que define y caracteriza la idea central de lo que se pretende realizar. Se recomienda que la descripción no sea extensa, ya que a lo largo del proyecto se irá ofreciendo información de todos sus aspectos. Lo que se pretende es que la persona que desee conocerlo pueda tener, de entrada, una idea exacta acerca de lo fundamental del mismo: tipo, clase, ámbito que abarca, contexto en el que se ubica, etc.
- **Descripción de actividades:** Consiste en identificar las acciones que deben ser llevadas a cabo para conseguir los objetivos trazados en el proyecto. La descomposición de éstos, en componentes más pequeños nos proporciona las actividades necesarias para ejecutar los paquetes de trabajo.

A continuación, se incorporan algunos conceptos que las instituciones beneficiarias deberán tener presente durante la ejecución de sus proyectos, considerando que en cada actividad se promoverá la sana convivencia y el buen trato, rechazando todo acto que atente contra ello, a saber:

- **Buen trato:** Forma particular de relación entre las personas, que se basa en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro(a). El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones. (Fuente: Chile Crece Contigo).
- **Respeto y tolerancia:** Son dos de los valores más importantes en las relaciones humanas. El respeto hacia alguien significa reconocer al otro como una persona válida en la posición que está, mientras que la tolerancia está vinculada con la capacidad de permitir y aceptar las ideas, preferencias, formas de pensamiento o comportamientos de las demás personas.
- **Discriminación arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad (art. 1° de la Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación).

- **Violencia:** Uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, muerte, privación o mal desarrollo. (Fuente: OPS, Organización Internacional Especializada en Salud Pública de las Américas).
- **Violencia de género:** Consiste en actos violentos ejercidos contra una persona sólo por su género. Las acciones que se consideran violentas son todas aquellas que afectan de forma negativa a la identidad, la sexualidad y libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de una persona. (Fuente: Ministerio Público).
- **Violencia contra la mujer:** Es un tipo de violencia de género y consiste en todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (art. 1° de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de las Naciones Unidas).
- **Acoso sexual:** Se define esta conducta como aquella en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo” (art. 2 del Código del Trabajo). Es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena. (Fuente: “Protocolos contra el acoso sexual en Educación Superior” del Ministerio de Educación).
- **Abuso sexual:** Consiste en una acción que tiene un sentido o connotación sexual, pero sin constituir una relación sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal), que realiza un hombre o mujer hacia una persona mayor de 14 años, haciendo uso de la fuerza o intimidación, aprovechando que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia o cuando abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima (art. 366 inciso 1° del Código Penal); si la víctima fuere menor de edad pero mayor de 14 años y concurrieren las circunstancias descritas en el estupro (artículo 366 inciso 2° del Código Penal); y si la víctima es mayor de 14 años, pero el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de ésta (art. 366 inciso 3° del Código Penal). Asimismo, se considera como tal la acción que consiste en la introducción de objetos vía vaginal, anal o bucal, o en la utilización de animales para ello, cumpliéndose con algunas de las condiciones descritas en el art. 365 bis del Código Penal.

- **Abuso sexual infantil:** Acción que tiene un sentido o connotación sexual, pero sin constituir una relación sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal), que realiza un hombre o mujer hacia un(a) menor de 14 años (art. 366 bis del Código Penal). Además, se llama abuso sexual infantil impropio la exposición a menores de 14 años a hechos de connotación sexual, tales como, exhibición de genitales, presenciar una relación sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía, entre otros (art. 366 quáter del Código Penal).
- **Violación:** Consiste en la realización del acto sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal) con una persona mayor de 14 años, haciendo uso de la fuerza o intimidación, aprovechando que la víctima se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia, o cuando se abusa de una persona con trastorno o enajenación mental (art. 361 del Código Penal). Además, se llama violación impropia, el acto sexual descrito anteriormente con una persona menor de 14 años, sin importar las circunstancias del hecho (art. 362 del Código Penal).
- **Estupro:** Consiste en la realización del acto sexual (acceso carnal vía vaginal, anal o bucal) con una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También se configurará este delito cuando la acción antes descrita se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que tiene la víctima con el agresor, sea de carácter laboral, educacional o de cuidado; cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; o bien si se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual (art. 363 del Código Penal).

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
AÑO 2024